



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021



**Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina,
Edición 2021**

Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación

 oficinadelamujer@csjn.gov.ar

 <https://www.csjn.gov.ar/om/index.jsp>



ÍNDICE

■ Introducción	Pág. 5
■ Marco normativo	Pág. 10
■ Definiciones operativas	Pág. 13
■ Metodología	Pág. 16
■ Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y para la construcción del RNFJA - OM-CSJN	Pág. 19
■ Unidades de análisis y variables RNFJA	Pág. 31
■ Datos estadísticos del sistema de justicia argentino / femicidios 2021. TOTAL PAÍS	Pág. 51
■ Informe nacional de femicidios directos. Año 2021	Pág. 59
■ 1. Información sobre las víctimas directas	Pág. 61
■ 2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo	Pág. 78
■ 3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo	Pág. 92
■ Informe nacional de travesticidios/transfemicidios. Año 2021	Pág. 103
■ 1. Información sobre las víctimas de travesticidios/transfemicidios	Pág. 105
■ 2. Información sobre los sujetos activos de travesticidios/transfemicidios ..	Pág. 106
■ 3. Información sobre los hechos/causas judiciales de travesticidios/transfemicidios	Pág. 107
■ Informe nacional de femicidios vinculados. Año 2021	Pág. 111
■ 1. Información sobre las víctimas de femicidio vinculado	Pág. 115
■ 2. Información sobre los sujetos activos de femicidio vinculado	Pág. 116
■ 3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio vinculado ...	Pág. 117



■ Informes provinciales de femicidios directos. Año 2021	Pág. 123
■ Buenos Aires	Pág. 124
■ Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Pág. 141
■ Catamarca	Pág. 152
■ Chaco	Pág. 158
■ Chubut	Pág. 169
■ Córdoba	Pág. 179
■ Corrientes	Pág. 190
■ Entre Ríos	Pág. 200
■ Formosa	Pág. 210
■ Jujuy	Pág. 220
■ La Rioja	Pág. 230
■ Mendoza	Pág. 240
■ Misiones	Pág. 251
■ Neuquén	Pág. 257
■ Río Negro	Pág. 267
■ Salta	Pág. 272
■ San Juan	Pág. 283
■ San Luis	Pág. 288
■ Santa Cruz	Pág. 295
■ Santa Fe	Pág. 301
■ Santiago del Estero	Pág. 312
■ Tucumán	Pág. 322



REGISTRO NACIONAL DE FEMICIDIOS DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021

■ Introducción

Desde el año 2015, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante OM-CSJN) elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas¹ de mujeres cis y de mujeres trans/travestis por razones de género. Para llevar adelante esta tarea, la OM-CSJN, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, las cuales desde entonces aportan la información relativa a las causas judiciales, las víctimas y los sujetos activos² de femicidio para la elaboración del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA).

De esta manera, el RNFJA da cumplimiento a las obligaciones suscriptas por el Estado Argentino, y respuesta a un reclamo social cristalizado en la marcha NiUnaMenos# del 3 de junio de 2015, visibilizando el fenómeno a partir de su medición, y facilitando así el diseño y el monitoreo de políticas preventivas. Entre dichas obligaciones (ver marco normativo), en el ámbito supranacional, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) imponen a los Estados parte el

¹ Se considera muerte violenta a aquella producida por causas no naturales. Constituyen ejemplos de muerte violenta los homicidios, los suicidios, los accidentes, las muertes dudosas o sospechosas de criminalidad en las que se desconocen las causas de la muerte y no se puede descartar que haya sido criminal (Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, 2021. Protocolo para la investigación y litigio de los casos de femicidio y otros crímenes por razones de género, orientación sexual, identidad de género y/o su expresión. Buenos Aires: MPF. URL: <https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2021/08/MPF-Ciudad-Protocolo-para-la-investigaci%C3%B3n-y-litigio-de-los-casos-de-femicidio-y-otros-cr%C3%ADmenes-por-razones-de-g%C3%A9nero-orientaci%C3%B3n-sexual-identidad-de-g%C3%A9nero-y-o-su-expresi%C3%B3n.pdf>

² Se denomina **sujeto activo** al varón vinculado a un proceso penal en carácter de condenado, presunto autor, coautor o partícipe necesario (no encubridor) en que se investiga la comisión de un femicidio directo y/o algún tipo de femicidio vinculado.



deber de implementar políticas públicas para eliminar toda manifestación de discriminación y violencia contra la mujer. A nivel nacional, la “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” (Ley N°26.485) establece en su artículo 37 que:

“La Corte Suprema de Justicia de la Nación llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor [...] La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas”.

El concepto de femicidio del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) es el que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de expertas del Mecanismo de Seguimiento de la implementación de la Convención de Belém do Pará (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008:

“La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.³

Por lo tanto, más allá del encuadre legal, el RNFJA incluye las causas judiciales en las cuales se investigan las muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travestis por razones de género, independientemente de la imputación o carátula judicial a la fecha de corte del RNFJA.

³ Declaración sobre el Femicidio, aprobada en la IV Reunión Comité de expertas del Mecanismo de Seguimiento de la implementación de la Convención de Belém do Pará -CEVI- (celebrada 15 agosto de 2008). URL: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/CEVI4-Declaration-SP.pdf>



Lo anterior implica que se incluyan más causas judiciales que solo aquellas que contienen en sus imputaciones o carátulas alguna referencia a la violencia de género sufrida por la víctima de femicidio, logrando medir la magnitud del fenómeno de manera exhaustiva y permitiendo el monitoreo de la aplicación de la perspectiva de género en el sistema de justicia argentino.

A los fines de estandarizar el proceso de trabajo con las jurisdicciones de todo el país en el marco de la elaboración federal del RNFJA, se ha diseñado el “Protocolo para la Detección de Causas Judiciales de Femicidio y para la Construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) – OM-CSJN”, que forma parte del presente, siguiendo los criterios establecidos por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) elaborado por Naciones Unidas, que fuera adaptado por la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM) para la Argentina. Tal como lo establece dicho Protocolo, se parte de la hipótesis inicial de femicidio para revisar un universo amplio de causas judiciales. Luego, en función de una serie de indicios que dan cuenta de la violencia letal motivada por el género, se incluyen como casos de femicidio en el RNFJA a aquellos hechos respecto de los cuales no se pudo descartar la hipótesis de femicidio en función del grado de avance de la investigación a la fecha de corte del Registro, esto es, al 31 de diciembre del año del relevamiento.

Una vez ingresadas al RNFJA las causas judiciales en las cuales se investiga un femicidio siguiendo los criterios del Protocolo, se le da seguimiento a la trayectoria de cada causa judicial, desde su inicio hasta su finalización. Esto permite conocer la situación de la causa judicial de femicidio en distintos momentos: al 31 de diciembre del año del relevamiento del informe anual del RNFJA y luego, en los distintos informes del “Observatorio de seguimiento de causas judiciales y sentencias” que son parte del RNFJA, hasta su finalización, ya sea porque la causa fue archivada, o se obtuvo sentencia firme o fue descartada como femicidio en función de las pruebas obtenidas en la investigación judicial. Por lo tanto, a medida que avanza la investigación, puede ocurrir que en alguno de los casos se determine que no se trató de un femicidio, lo cual se verá reflejado en los informes del Observatorio y en las bases de datos abiertas que se actualizan de forma periódica.

Esta tarea de seguimiento posibilita la realización de rectificaciones a la información brindada oportunamente; completar datos faltantes; incorporar o eliminar causas de femicidio con posterioridad al cierre de la publicación del informe del Registro en función de los avances en la investigación de cada causa, tal como se señaló; y conocer los plazos del proceso judicial, el tipo de juicio realizado, las sanciones aplicadas y la incorporación de la perspectiva de género en los fallos. Dichas revisiones impactan en las bases de datos abiertas de femicidios publicadas en la página de la OM-CSJN desde la edición 2017 del RNFJA en adelante, conteniendo los datos más actualizados de cada año de relevamiento.



De esta manera, el RNFJA centraliza, valida, procesa y analiza la información sobre femicidios recolectada a partir de causas judiciales proveniente de todas las jurisdicciones del país. Dado que la fuente primaria de información son las causas judiciales, incluye la mayor información disponible y actualizada a la fecha de corte, sobre cada una de las unidades de análisis (víctimas, sujetos activos y hechos/causas judiciales).

Dicho relevamiento, que atraviesa procesos de validación externo e interno y diferentes controles de calidad, constituye un insumo indispensable y la base sobre la que se asienta el informe anual del Registro y de los Observatorios. Estas herramientas fortalecen la capacidad de utilizar el conocimiento sobre los femicidios que se encuentra disponible en las causas judiciales para aportar al diseño de políticas preventivas en materia de violencia de género. Asimismo, el RNFJA de la OM-CSJN, en representación del Estado argentino, informa anualmente los datos estadísticos referidos a los femicidios que tienen lugar en el país a los organismos internacionales y regionales competentes en la materia, tales como ONU Mujeres (en especial para la Iniciativa Spotlight), la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas, MESECVI, la CEPAL, entre otros.

Los datos del RNFJA también son utilizados por los distintos poderes del Estado argentino en sus diferentes niveles de actuación para todo el ciclo de las políticas públicas sobre el tema, y por la ciudadanía como insumo para sus demandas, actividades y tareas de control ciudadano, en especial por las ONGs y movimientos sociales, familiares de las víctimas, medios de prensa y academia, aportes a partir de los cuales el RNFJA se retroalimenta y está en constante revisión.

El diseño metodológico y análisis de los datos son llevados a cabo por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de la OM-CSJN. La dirección técnica del RNFJA se encuentra a cargo del Dr. Fernando Ramírez.

En síntesis, el **Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)** está compuesto por:

- El informe anual en el que se presentan: el informe nacional de femicidios directos, el informe nacional de travesticidios/transfemicidios, el informe nacional de femicidios vinculados, y los informes jurisdiccionales de femicidios directos.

- Los informes del Observatorio de seguimiento de causas judiciales y de sentencias de femicidio.



- Las bases de datos abiertas de cada unidad de análisis (víctimas, sujetos activos, hechos/causas judiciales de femicidio).

Articulación federal para la construcción del Informe del RNFJA (OM-CSJN)

El RNFJA se nutre del aporte de numerosas personas que integran el sistema de justicia argentino. Las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos de todo el país y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado a integrantes de dichos organismos para que releven los expedientes judiciales en función del Protocolo mencionado, y envíen los datos requeridos para la elaboración del Registro.

En el marco del trabajo para la elaboración federal del informe 2021 del RNFJA, y con el fin de armonizar los criterios metodológicos y validar los datos de los casos de víctimas letales de violencia de género ocurridos en la República Argentina durante el año 2021, el equipo de la Oficina de la Mujer (OM)-CSJN participó de mesas de trabajo, tanto de manera presencial como virtual, con representantes de distintos organismos de las jurisdicciones del país, algunas/os referentes de carga de datos del RNFJA, entre los cuales cabe mencionar:

- Provincia de Buenos Aires: equipo del Registro Penal de Violencia Familiar y género del Ministerio Público Fiscal.
- Salta: integrantes de la Corte de Justicia y de la Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia, del Ministerio Público Fiscal e integrantes de todo el Poder judicial.
- Tucumán: integrantes de la Corte Suprema de Justicia, de la Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia, del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal e integrantes de organizaciones de la sociedad civil.
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires: en el marco de la iniciativa Spotlight de Naciones Unidas, encuentro virtual en el que intervinieron integrantes del Instituto de Investigaciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM) y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- San Juan, Santa Fe y Chaco: encuentros virtuales con sus referentes de carga del RNFJA.



- Asimismo, durante todo el proceso de trabajo, se mantuvo comunicación permanente con todas las jurisdicciones del país que aportan los datos para la construcción federal del RNFJA, además de la capacitación en estadísticas con perspectiva de género que se realiza todos los años para dar cuenta de las innovaciones en los instrumentos de recolección, comentar ejemplos e intercambiar consultas.

Entre los principales resultados obtenidos a partir de dichos encuentros, se destaca el fortalecimiento de los lazos de colaboración entre la OM-CSJN y los organismos intervinientes en la construcción del RNFJA de las distintas jurisdicciones del país. Asimismo, se revisaron casos dudosos, se validaron los datos y se acordaron criterios para el seguimiento de los casos con el objetivo de fortalecer la construcción federal del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA).

■ Marco normativo

El marco normativo que encuadra la elaboración del RNFJA (OM-CSJN) comprende, en el ámbito supranacional y nacional, los siguientes instrumentos que obligan y/o recomiendan a los Estados Parte a producir información estadística referida a las víctimas letales de violencia de género, entre los cuales se destacan:

- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)** (1979). Asimismo, a partir de la CEDAW también se emiten Recomendaciones del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW). Al respecto, se pueden mencionar, entre otras, las siguientes recomendaciones:
- **Recomendación General Nº9 (1989)**: “la información estadística es absolutamente necesaria para comprender la situación real de la mujer en cada uno de los Estados Partes en la Convención”
- **Recomendación General Nº 12 (1989)**: “que los Estados Parte incluyan en sus informes periódicos al Comité información sobre [...] Datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra la mujer y sobre las mujeres víctimas de la violencia”.
- **Recomendación General Nº 19 (1992)**: “que: [...] Los Estados Partes alienten la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia y de la eficacia de las medidas para prevenir y responder a ella”.



- Recomendación General N° 35 (2017): “... b) Establecer un sistema para recabar, analizar y publicar periódicamente datos estadísticos sobre el número de denuncias de todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer... deberían incluir la creación o la designación de observatorios para la recopilación de datos administrativos sobre los asesinatos de mujeres por razón de género, también conocidos como “femicidio” o “feminicidio”, y los intentos de asesinato de mujeres”.

- **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Asamblea General de ONU (1993)**:

Resolución AG 48/104, Art. 4: “los Estados deben [...] k) Promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos; se deberán publicar esas estadísticas, así como las conclusiones de las investigaciones”.

- **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, IV Conferencia Mundial de la Mujer (1995)**:

Objetivo estratégico D.2. a) “Promover la investigación, recoger datos y elaborar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos”.

Objetivo estratégico D.2. c) “Apoyar e iniciar investigaciones sobre las consecuencias de los actos de violencia, por ejemplo, las violaciones, para las mujeres y las niñas, y publicar la información y las estadísticas resultantes”.

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer, “Convención de Belem do Pará” (1996)**:

Art. 8. “a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia”; “h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios”.



- **IV Reunión del Comité de Expertas (CEVI) (2008):**

5) “Contar con bancos de datos, investigaciones y estadísticas que permitan conocer la magnitud de la problemática de femicidio en sus países, y que realicen el monitoreo de los avances y retrocesos del Estado en esa materia”. Asimismo, periódicamente el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) emite informes, recomendaciones y observaciones generales y específicas relativas a la necesidad de contar con estadísticas sobre violencia de género.

Por último, el RNFJA responde a las obligaciones del Estado argentino también a nivel nacional previstas en, entre otras:

- **Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.**

Art. 37. “La Corte Suprema de Justicia de la Nación llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor”.

“Los juzgados que intervienen en los casos de violencia previstos en esta ley deberán remitir anualmente la información pertinente para dicho registro”.

“La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas”.



■ Definiciones operativas

El RNFJA toma la definición de femicidio desarrollada en el ámbito internacional de los derechos humanos:

Se entiende por **femicidio** la muerte violenta de mujeres, por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión (“Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la IV Reunión del Comité de expertas/os -CEVI- celebrada 15 agosto de 2008).⁴

Esta es una definición amplia, ya que incluye como femicidios a las muertes violentas por razones de género cometidas por varones ocurridas en el ámbito privado o en otros espacios; con violencia sexual o sin ella; por conocidos o desconocidos, etc.

La Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (Ley N° 26.485), sancionada el 11 de marzo de 2009, en su artículo 4 establece que:

Se entiende por **violencia contra las mujeres** toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, **basada en una relación desigual de poder**, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera **violencia indirecta**, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

⁴ <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/CEVI4-Declaration-SP.pdf>



Luego, en el decreto reglamentario 1011/2010 con relación al artículo 4 de la Ley N° 26.485 destaca que:

Se entiende por **relación desigual de poder**, la que se configura por prácticas socioculturales históricas basadas en la idea de la inferioridad de las mujeres o la superioridad de los varones, o en conductas estereotipadas de hombres y mujeres, que limitan total o parcialmente el reconocimiento o goce de los derechos de éstas, en cualquier ámbito en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

De manera más específica respecto del femicidio, en el año 2012 se sancionó la **Ley N° 26.791** que modificó el artículo 80 del Código Penal de la Nación. Por consiguiente, se incorporaron los incisos 11 y 12, quedando redactado de la siguiente manera:

Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: 11. A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. 12. Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°.

Asimismo, se sustituyeron los incisos 1 y 4 de la siguiente manera:

“Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare:

1. A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia.

4. Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.”⁵

⁵ CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm>



Por último, se sustituyó el artículo 80 in fine del Código Penal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Cuando en el caso del inciso 1° de este artículo, mediaren circunstancias extraordinarias de atenuación, el juez podrá aplicar prisión o reclusión de ocho (8) a veinticinco (25) años. Esto no será aplicable a quien anteriormente hubiera realizado actos de violencia contra la mujer víctima.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su informe de 2015 instó a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) a mejorar los sistemas de recolección de datos de los asesinatos cometidos contra personas trans. En particular, respecto de la medición, la CIDH requirió que los sistemas de recolección de datos tengan en cuenta la identidad de género de las víctimas, a fin de calcular de manera uniforme y precisa la prevalencia, tendencias y otros aspectos de la violencia en un determinado Estado. Asimismo, solicitó que se haga de la manera más desagregada posible, dado que la violencia contra personas trans es el resultado de la intersección con otros motivos de discriminación, tales como la raza, etnicidad, discapacidad, edad, nacionalidad, y otros factores que incluyen la situación socioeconómica, trabajo que desempeñaba, situación de privación de libertad, entre otros. Por lo tanto, sostiene que “el análisis detallado de estas estadísticas proporciona a las autoridades la información y comprensión necesarias para diseñar políticas públicas para prevenir más actos de violencia”⁶.

Por este motivo, desde el año 2016 y a propuesta de la Dra. Diana Maffía se incorporó al relevamiento las muertes violentas de mujeres trans/travestis como femicidios denominándolos como travesticidios/transfemicidios. Se entiende por travesti o mujer trans a toda aquella persona asignada al género masculino al nacer, que se autopercibía como travesti o como mujer trans respectivamente, hubiera accedido o no al cambio registral establecido por la Ley Nacional de Identidad de Género (Ley N° 26.743) e independientemente de si se hubiera realizado o no modificaciones en el cuerpo. De esta manera, se incorporan en el RNFJA causas judiciales de travesticidio/transfemicidio, incluyan o no el inciso 4° del artículo 80 del Código Penal de la Nación (Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión).

⁶ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>



Asimismo, desde la publicación del año 2017, en un esfuerzo por dimensionar la letalidad de la violencia por razones de género y siguiendo las recomendaciones del Protocolo de ONU ya citado, además de los femicidios directos, se incorporó el relevamiento de los femicidios vinculados distinguiendo para el análisis tres subtipos:

1. Femicidio vinculado: son aquellos homicidios cometidos contra una o varias personas, independientemente de su género, a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis o a una mujer trans/travesti en un contexto de violencia de género. Para ello, debe existir una desigualdad de género entre la persona imputada como autor del hecho y la mujer cis o mujer trans/travesti a quien se pretendía afectar.

2. Femicidio vinculado por interposición en línea de fuego: hace referencia al homicidio cometido contra una o varias personas porque se interpuso/interpusieron o intentó/intentaron evitar una agresión en un contexto de violencia de género.

3. Otras muertes vinculadas a la violencia de género: se incluyen aquí aquellas muertes violentas en las que no se pudo determinar claramente si fueron cometidas para provocar dolor a una mujer cis, mujer trans/ travesti o si se trata de un caso de interposición en la línea de fuego, pero que sí se conoce que se produjeron en un contexto de violencia de género.

De esta manera, se incorporan al RNFJA los femicidios vinculados, contengan o no como agravante el inciso 12 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (“Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1º”).⁷

Metodología

El RNFJA de la OM-CSJN se elabora a partir de la revisión exhaustiva de causas judiciales como fuente primaria de información, siguiendo un Protocolo que permite identificar los casos a analizar, cuantificarlos, y a su vez, medir y describir las características de los perfiles de las víctimas, de los sujetos activos y de los hechos/causas judiciales de femicidio.

Por lo tanto, como parte de la metodología, a continuación, se presenta el “Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y para la construcción del Registro Nacional de

⁷ [CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA \(infoleg.gob.ar\)](http://infoleg.gob.ar)



Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)”, siguiendo los criterios establecidos por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) elaborado por Naciones Unidas, y que fuera adaptado para la Argentina por la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM), ya citados. El Protocolo tiene como propósito unificar y sistematizar el proceso de trabajo de todas las jurisdicciones en un país federal a fin de producir datos estadísticos homogéneos a nivel nacional, partiendo de las mismas definiciones y criterios, lo cual puede implicar algunas leves diferencias con informes provinciales al respecto que se basan en su propio marco metodológico y/o normativo provincial.

Dicho Protocolo es revisado y actualizado de manera anual a fin de mejorar la recolección de datos en función de las demandas sociales, de los requisitos internacionales que debe cumplir el Estado argentino y del potencial para brindar insumos para la elaboración de políticas públicas. En el apartado “Unidades de análisis y variables” presentado luego del Protocolo, se detallan las variables que se miden en cada unidad de análisis, sus categorías y definiciones, incluyendo las últimas innovaciones, con sus definiciones, a partir de las cuales se da cuenta de los perfiles de las víctimas y de los sujetos activos de femicidio, y de las características de los hechos y del contexto a fin de poder prevenirlos.

Respecto de las víctimas de femicidio, se destaca el análisis interseccional que permite captar condiciones y situaciones específicas de vulnerabilidad de la víctima, es decir, aquellas situaciones o condiciones que la ubicaban en una situación desventajosa, y como consecuencia de esa posición, estuvo más expuesta a sufrir distintos tipos de violencia de género, pudiendo encontrarse en más de una de ellas. Se indaga si la víctima de femicidio presentaba alguna de estas condiciones de interseccionalidad al momento del hecho: discapacidad; embarazo; privación de la libertad; pertenencia a pueblos originarios; situación de prostitución; situación de calle; estatus de refugiada; migrante internacional, interprovincial o intraprovincial; en relación a la orientación sexual, identidad de género y expresión de género; condición de afrodescendiente/africana o con antepasados afro/negros; no hablante nativa de español, entre otras. Además, se incluyó otro tipo de vínculo sexo–afectivo en tipos de vínculos (incluye encuentros ocasionales, esporádicos, amantes, vínculos por redes sociales o aplicaciones de citas, etc).

Asimismo, desde la edición 2020 del RNFJA, se practicaron adecuaciones para realizar el recuento de las personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 sobre creación del Régimen de Reparación Económica destinado a niñas, niños y adolescentes hijos/as o hijos/as afines de víctimas letales de violencia de género o intrafamiliar. Además, se solicita informar si la víctima estaba desaparecida o extraviada antes del hallazgo del cuerpo, se hubiera efectuado



denuncia previa o no. Por último, para esta edición también se incluyó si el lugar de muerte y/o del hallazgo del cuerpo coincide o no con el lugar del ataque femicida. Lo anterior se agrega a variables ya existentes sociodemográficas, a la tenencia o no de medidas judiciales de protección, y a otras variables que se miden en la víctima referida a los hechos (medio comisivo y lugar del hecho).

Atendiendo a recomendaciones internacionales y a casos ocurridos en el territorio nacional, se agregaron algunas variables para dar cuenta del perfil de los sujetos activos de femicidio. Entre ellas, desde el año 2020 se solicita información más detallada en los casos en los que los sujetos activos formaban parte de alguna fuerza de seguridad, para que se informe a cuál pertenecían y la situación que revestían en ella al momento del hecho. Además, a los antecedentes de violencia de género/ doméstica con la víctima de femicidio, se le suma la pregunta sobre antecedentes similares con otras personas diferentes de las víctimas de femicidio. También se incorporó la medición de la conducta del sujeto activo luego del femicidio, sus antecedentes psiquiátricos y si tenía consumo problemático de sustancias, si era habitual y/o al momento del hecho, y el tipo de sustancias que consumía, entre otras variables. Si bien tienen alta tasa de no respuesta, los datos sobre el nivel educativo, los consumos problemáticos de sustancias y los antecedentes psiquiátricos del sujeto activo fueron publicados por primera vez en el presente informe.

Por último, respecto de los datos del hecho, además de los comentados que se miden en las víctimas tales como el medio comisivo y el lugar del hecho, y de las referencias territoriales, se agregó, dentro de las referencias temporales, la fecha de muerte para que sea informada cuando difiere de la fecha del hecho (ataque femicida).

A continuación, luego de presentar el citado Protocolo, se detallan las unidades de análisis (víctimas, sujetos activos y hechos/causas judiciales de femicidio) y todas las variables que se miden de cada una de ellas en el RNFJA, incluyendo las innovaciones mencionadas.



PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN DE CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE FEMICIDIOS DE LA JUSTICIA ARGENTINA (RNFJA) - OM-CSJN

PRIMERA ETAPA:

Recolección de casos a revisar para su posible inclusión.

Identificación de femicidios directos:

A fin de revisar un universo exhaustivo de potenciales casos de femicidio, cada referente de carga del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) releva, a través del sistema informático de acceso a expedientes y/o mediante comunicación con las Fiscalías y/o Juzgados de Instrucción (según corresponda) de su jurisdicción, todas las causas judiciales que se hayan iniciado entre el 01/01 y el 31/12 del año a relevar en las que se investigan:

- Homicidios dolosos de mujeres cis y de mujeres trans/travestis (cualquiera sea la imputación/carátula que contengan).
- Muertes dudosas o averiguaciones de causales de muerte; averiguaciones de suicidio; imputaciones por cualquier delito seguido de muerte, y cualquier carátula dada a una investigación de la causa de muerte de una mujer cis o de una mujer trans/travesti.

SEGUNDA ETAPA:

Identificación de causas judiciales a incorporar.

Una vez recolectadas todas estas causas judiciales, las y los referentes del RNFJA de cada jurisdicción se ocupan de hacer una revisión a fin de clasificarlas en dos grandes grupos y así informar cuáles casos se incluyen en el listado preliminar de “Femicidios” y cuáles en el de “Otras muertes violentas”, según los siguientes criterios:

- 1) Causas judiciales que contienen imputaciones y/o carátulas por artículo 80 inciso 11 en donde la víctima era una mujer cis o una mujer trans/travesti y tiene como sujeto activo, esto es, como presunto autor, coautor o partícipe necesario (no encubridor) a uno o más varones o es de género desconocido.⁸

⁸ Dependiendo de la particularidad del caso, se han incluido sujetos activos imputados como instigadores.



→ Se incorporan a la planilla preliminar de “Femicidios” para luego ser revisadas teniendo en cuenta los indicios complementarios.

2) Causas judiciales que contienen imputaciones y/o carátulas por Artículo 80 inciso 4 en donde la víctima era una mujer trans/travesti y tiene como sujeto activo, esto es, como presunto autor, coautor o partícipe necesario (no encubridor) a uno o más varones o es de género desconocido.

→ Se incorporan a la planilla preliminar de “Femicidios” para luego ser revisadas teniendo en cuenta los indicios complementarios.

3) Causas judiciales en las que se investiguen muertes dudosas o averiguaciones de causal de muerte; averiguaciones de suicidio; imputaciones por cualquier delito seguido de muerte, y cualquier carátula dada a una investigación de la causa de muerte de una mujer cis o de una mujer trans/travesti.

→ Se deben chequear a la luz de los siguientes indicios complementarios que se presentan a continuación:

Indicios de femicidio a partir del vínculo entre la víctima y el sujeto activo:

- ¿Existía o existió alguna vez entre la víctima y el sujeto activo algún tipo de relación sentimental, afectiva, sexo-afectiva, de parentesco por consanguinidad o unidad, matrimonio, concubinato, convivencia, pareja, noviazgo, amistad o cualquier otra relación de confianza (por ejemplo de vecindad, compañía de trabajo o de estudios, etc.)?

- ¿Existía o existió alguna vez entre la víctima y el sujeto activo una relación laboral, de docencia, institucional, o de cualquier otro tipo que implique una relación desigual de poder, jerárquica, o de superioridad/subordinación?

Indicios de femicidio relacionados con conflictos o antecedentes de violencia de género/doméstica:

- ¿Hubo denuncias o voluntad de denunciar de la víctima hacia el sujeto activo por violencia de género/doméstica?



- ¿Existieron medidas judiciales de protección dictadas hacia la víctima, vigentes o vencidas al momento del hecho, vinculadas al sujeto activo?

- ¿Hay indicios, por cualquier medio de prueba, que la víctima hubiera sufrido violencia de género/doméstica por parte del sujeto activo antes del hecho?

- ¿Hay testimonios que den cuenta de peleas frecuentes, amenazas o lesiones previas del sujeto activo hacia la víctima?

- ¿Hay disputas en relación con el cuidado y/o manutención de hijas/os en común entre la víctima y el sujeto activo?

- ¿Hay indicios de separación reciente o intención de separarse o de terminar el vínculo entre la víctima y el sujeto activo previos al hecho?

Indicios de femicidio con relación al hecho/ataque:

- ¿Las formas de selección y abordaje de la víctima permiten suponer razones de género?

- ¿Existió ataque sexual o tentativa de ataque sexual?

- ¿Hubo aprovechamiento del estado/situación de indefensión de la víctima?

- ¿Surge ensañamiento, alevosía o saña en la comisión del hecho?

- ¿El cuerpo de la víctima fue expuesto o arrojado en un lugar público?

- ¿El cuerpo de la víctima fue mutilado, destruido u ocultado?

- ¿El cuerpo de la víctima presenta lesiones degradantes, sujeciones o ataduras o se hallaba desnudo?

Indicios de femicidio relacionados con las características de la víctima:

- ¿Cursaba un embarazo al momento del hecho?

- ¿Se hallaba desaparecida o incomunicada previo al hecho?



- ¿Era referente o activista en un colectivo de género?

- ¿Se hallaba en situación de prostitución o trata con fines de explotación sexual?

- ¿Realizaba actividades estigmatizadas (stripper, bailarina de locales nocturnos, masajista, etc.)?

Indicios de femicidio relacionados con las condiciones de interseccionalidad de la víctima:

- ¿Era lesbiana o bisexual?

- ¿Era una persona con discapacidad?

- ¿Era indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios?

- ¿Era migrante internacional, interprovincial, intraprovincial o refugiada?

- ¿Era afrodescendiente/africana o con antepasados afro/negros?

- ¿La víctima estaba privada de la libertad al momento del hecho?

- ¿La víctima se encontraba en situación de calle?

Indicios de femicidio relacionados con las características del sujeto activo:

- ¿Presenta antecedentes de violencia de género contra la víctima o contra otras parejas o ex parejas?

- ¿Tiene antecedentes de haber cometido agresiones sexuales?

- ¿Tiene antecedentes de haber utilizado armas de fuego?

- ¿Tiene antecedentes de actos de violencia contra el colectivo LGBTI+?

- ¿Manifestó prejuicios de género antes, durante o después del hecho?



CRITERIOS DE INCLUSIÓN EN PLANILLA DE FEMICIDIOS Y EN PLANILLA DE OTRAS MUERTES VIOLENTAS

- La presencia de alguno/s de estos indicios y/o factores de riesgo dan cuenta de que el caso se puede informar de manera tentativa como femicidio y por lo tanto, deberá incluirse en la planilla preliminar de “Femicidios”. De todas maneras, se tratan de indicios no determinantes, por lo que se requiere su debida interpretación.
- Si no hay presencia de ninguno de ellos al momento de relevar la causa judicial y luego de una revisión exhaustiva con perspectiva de género no surge ningún otro indicio de femicidio, se deberá incluir el caso en la planilla “Otras muertes violentas”.
- Si luego de cumplidos los pasos anteriores persistieran dudas acerca de si se trata o no de un femicidio, se realizarán nuevas consultas a la Fiscalía o Juzgado que lleva adelante la investigación judicial hasta determinar si se trata de un femicidio o de otro tipo de muerte violenta, incluyendo el caso en la planilla correspondiente.
- En función del Protocolo, si el caso no pudiera descartarse como femicidio a la fecha de corte del RNFJA, el caso será incluido como tal en la planilla preliminar de “Femicidios”.
- Luego, mediante el relevamiento y el análisis para la elaboración del “Observatorio de seguimiento de causas judiciales y sentencias”, y conforme los avances en la investigación judicial, se determinará si era efectivamente un femicidio o si se trataba de otro tipo de muerte violenta de mujer cis o de mujer trans/travesti, lo cual impactará en las bases de datos abiertos de femicidios, teniendo que agregar o eliminar casos. Dichas modificaciones se informan en el documento “Notas metodológicas” en la sección de Datos abiertos del RNFJA.

Comentarios adicionales para la identificación de travesticidios y transfemicidios

Una vez recolectadas todas estas causas judiciales, las y los referentes del RNFJA de cada jurisdicción se ocupan de hacer una revisión a fin de clasificarlas en dos grandes grupos y así informar cuáles casos se incluyen en el listado preliminar de “Femicidios” y cuáles en el de “Otras



muertes violentas”. Dentro de los femicidios, se identifican los travesticidios/transfemicidios, según el siguiente criterio adicional:

Causas judiciales que contienen imputaciones y/o carátulas por Artículo 80 inciso 4 en donde la víctima era una mujer trans/travesti y tiene como sujeto activo, esto es, como presunto autor, coautor o partícipe necesario (no encubridor) a uno o más varones o es de género desconocido.

→ Se incorporan a la planilla preliminar de “Femicidios” para luego ser revisadas teniendo en cuenta los indicios complementarios.

Además del criterio expuesto y de tener en cuenta los indicios generales de femicidio, para los casos de travesticidios/transfemicidios se deben considerar los siguientes aspectos: por un lado, la Ley N° 26.743 otorga el derecho a que toda persona pueda a realizar el trámite de cambio registral en su DNI en función de su identidad de género⁹, sin la necesidad de la realización de cambios en su corporalidad. Por otro lado, cabe advertir que no toda persona trans o travesti realizó el cambio registral, más allá de su autopercepción.

Por lo tanto, si para la detección de casos de femicidios, se realiza la búsqueda filtrando por sistema o mediante comunicación con las Fiscalías/Juzgados de instrucción a través del sexo/género de la víctima identificado como femenino, se corre el riesgo de no captar aquellos homicidios motivados por el género cometidos contra mujeres trans/travestis que no hubieran hecho el cambio registral. Asimismo, tampoco es suficiente fijarse únicamente en la expresión corporal de dicha identidad de género, ya que no necesariamente se observan cambios significativos en su corporalidad.

Por consiguiente, dado que el género es autopercebido, para poder dar cuenta de la identidad de género ante la muerte de la persona, se necesita analizar: las circunstancias, su expresión de género, el modo en que la persona se vestía, el modo en que se presentaba, si utilizaba un nombre asociado a una identidad feminizada que no coincide con el nombre que figura en el DNI, cómo se expresaba en las redes sociales, qué consideran al respecto las personas cercanas a la víctima, datos testimoniales, etc.¹⁰

⁹ Ley N° 26.743, artículo 2°: Definición. Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

¹⁰ Principios de Yogyakarta (2006). Introducción a los Principios de Yogyakarta. URL: Introducción a los Principios de Yogyakarta – Yogyakartaprinciples.org



En síntesis, a fin de identificar la identidad de género y así dar cuenta de un travesticidio/transfemicidio, se debe tomar en cuenta las distintas maneras que tiene una persona de expresar cultural y socialmente su género. Asimismo, se recomienda considerar los informes sombra de ONGs y de la Defensoría del Pueblo, y en el relevamiento de medios que produce la OM-CSJN para asegurarse de revisar todos los casos identificados por la prensa en los que la víctima fuese una mujer trans/travesti. De todas maneras, es posible que dadas las dificultades antes descriptas, la cifra de travesticidios/transfemicidios no sea del todo exhaustiva, aunque en todos los años la cantidad de casos incluidos en el RNFJA son similares a los reportados en los informes mencionados.

Comentarios adicionales para la identificación de femicidios vinculados

La identificación de los Femicidios vinculados comparte con la recolección de los Travesticidios y Transfemicidios que probablemente no sea un dato exhaustivo, ya que para ello se deberían revisar todas las causas donde se investiga una muerte por causas externas, no solo de mujeres, sino también de varones, dado que las víctimas de femicidio vinculado pueden ser de cualquier género.

Por lo tanto, para dar con estos casos de femicidio vinculado una primera búsqueda está relacionada con la imputación del o los sujetos activos. Es así que se informan como femicidios vinculados en la planilla de “Femicidios” a todas las causas judiciales que contienen imputaciones y/o carátulas por Artículo 80 inciso 12 en donde la víctima era una persona de cualquier género y tiene como sujeto activo, esto es, como presunto autor, coautor o partícipe necesario (no encubridor) a uno o más varones o es de género desconocido.

Para el resto de los casos, se recomienda utilizar la información disponible en los informes sombra ya mencionados y en el relevamiento de medios que produce la OM-CSJN para asegurarse de revisar todos los casos identificados por la prensa en los que pudiese tratarse de femicidios vinculados. Para ello, será necesaria la lectura del expediente teniendo en cuenta los siguientes criterios adicionales para identificar femicidios vinculados:

- El ataque se dirigió hacia personas con vínculos familiares, de amistad, confianza, afecto o sexo-afectivo, con una mujer cis o mujer trans/travesti víctima de violencia por razones de género.
- El hecho ocurrió en el marco en que una persona fue asesinada cuando intervino para evitar el ataque hacia una mujer cis o mujer trans/travesti por razones de género.



- Como consecuencia del ataque contra una mujer cis o mujer trans/travesti motivados por razones de género fue asesinada una persona, aunque no hubiese intervenido en su defensa (interposición en la línea de fuego).



TERCERA ETAPA:

Envío de la información por las jurisdicciones.

La información relevada por cada jurisdicción se envía en 2 momentos:

1. Primer semestre: hasta el **1 de septiembre** como fecha límite, las jurisdicciones remiten un listado de causas judiciales en donde se investiga la muerte violenta de una mujer cis o de una mujer trans/travesti por razones de género iniciadas entre el 01 de enero y el 30 de junio del año en curso. Este primer envío que consiste en un listado de causas con pocas variables de cada una a fin de poder identificar los femicidios acontecidos en cada jurisdicción durante el primer semestre del año, se realiza al correo electrónico oficial de la OM-CSJN (omrecopilaciondedatos@csjn.gov.ar).

2. Año completo: una vez seleccionadas las causas judiciales iniciadas entre el 01/01 al 31/12 del año de referencia que se informaran al Registro, las jurisdicciones completan y remiten, hasta el **1 de marzo** del siguiente año como fecha límite, las planillas preliminares de “Femicidios” y la de “Otras Muertes Violentas”. Dichas planillas se completan según el Instructivo de carga de datos que figura en el sitio web de la OM-CSJN, con la información correspondiente a las situaciones procesales e imputaciones del sujeto activo actualizadas a la fecha de corte del RNFJA, esto es, al 31 de diciembre del año de referencia. Para ello, en el mes de febrero se remite el listado de casos preliminares identificados por el relevamiento de medios periodísticos de uso interno realizado por la propia OM-CSJN, que se rige por el criterio de inclusión de aquellas presuntas muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travestis por razones de género que aparecen en la prensa como cometidas o presuntamente cometidas por un varón o autor desconocido.

FEMICIDIOS INFORMADOS CUYO MEDIO EMPLEADO FUE UN ARMA DE FUEGO

- Además de las planillas de “Femicidios” y “Otras muertes violentas”, se solicita el envío de la “Ficha complementaria para Femicidios por Armas de Fuego” completada, con fecha límite el **1 de mayo**. Se trata de información adicional sobre las armas de fuego utilizadas en aquellos femicidios ocurridos en el año del relevamiento a fin de diseñar políticas de prevención.



CUARTA ETAPA:

Proceso de revisión, cotejo, validación e intercambio entre la OM-CSJN y las jurisdicciones.

Una vez recibidas las planillas preliminares de “Femicidios” y de “Otras muertes violentas” completadas y enviadas por cada jurisdicción, el equipo de la OM-CSJN las cotejará y validará utilizando para ello los informes “sombra” elaborados en base a fuentes secundarias (prensa):

- El relevamiento de medios periodísticos de uso interno realizado por la propia OM-CSJN mencionado anteriormente y que fuera enviado oportunamente a las jurisdicciones;
- El Informe del Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación; y
- Los informes de diferentes ONGs y asociaciones especializadas en la materia.

En aquellos casos en los que en la planilla preliminar de “Femicidios” enviada por cada jurisdicción apareciera un número de casos menor a los identificados a través de otras fuentes, se buscarán los casos faltantes en la planilla de “Otras muertes violentas” y si allí estuvieran incluidos, se solicitará a la persona responsable de la carga de la jurisdicción que presente por escrito los argumentos existentes en las últimas actuaciones judiciales a partir de los cuales definieron que el caso no se trataba de un femicidio. Si eventualmente el caso publicado en las otras fuentes no apareciera en ninguna de las planillas, se hará un pedido para su identificación en base a la información surgida de los informes “sombra”.

QUINTA ETAPA:

Carga de los datos oficiales al sistema por las jurisdicciones.

Culminado el proceso de revisión conjunto, tomando como fecha límite el **1 de abril**, las personas referentes para el RNFJA cargan las planillas finales de “Femicidios” y de “Otras muertes violentas” de cada jurisdicción en un sistema web diseñado para tal fin. Esta información relevada e informada por cada jurisdicción tiene carácter de declaración jurada.

Dichos archivos deben nombrarse en función del tipo de planilla (“Femicidios” u “Otras Muertes Violentas”), la jurisdicción y el año que informa. Por ejemplo, FemicidiosPBA2021 y OtrasMuertesViolentasPBA2021.



Es importante destacar que las jurisdicciones se reservan para sí los datos identificatorios (número de causa judicial, datos personales de las víctimas y de los sujetos activos). La OM-CSJN solo recibe datos sociodemográficos y de estados procesales, dado que se trata de causas que podrían encontrarse en trámite a la fecha de corte y que la CSJN, eventualmente, podría tener que intervenir como última ratio del poder judicial nacional.



SEXTA ETAPA:

Análisis de los datos, producción de informes, publicación y difusión de resultados.

El equipo de la Oficina de la Mujer-CSJN, culminada la recepción de la información, comienza el procesamiento y análisis de los datos, y la elaboración de los informes del RNFJA. Lo anterior incluye la redacción del Informe nacional de femicidios directos, el Informe nacional de travestididos/transfemicidios, el Informe nacional de femicidios vinculados, y los Informes jurisdiccionales de femicidios directos. En cada uno de ellos, se incluyen tablas, gráficos y mapas, para cuya elaboración se cuenta con la colaboración de profesionales del diseño y de la geografía.

En conmemoración de la manifestación de #NiUnaMenos ocurrida el 3 de junio de 2015, y en cumplimiento de la Ley N° 26.485 y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino ya mencionados, el 31 de mayo de cada año se publica y difunde el Informe del RNFJA con todos los componentes ya señalados.

También se revisa la consistencia interna de los datos aportados por las jurisdicciones a partir de controles cruzados, solicitando rectificaciones o aclaraciones a las jurisdicciones si fuera necesario. Cuando existen casos dudosos o grises, se establecen mesas de trabajo entre el equipo de la OM-CSJN y la jurisdicción para definir criterios comunes de inclusión/exclusión de casos, y otras dudas que pudieron haber surgido durante el proceso de carga de datos. Por último, cuando hubiera dudas respecto de algún caso puntual y/o criterio, se realizan consultas a las personas referentes técnicas de la OM-CSJN. De persistir dudas, se realizan las aclaraciones necesarias en la publicación del informe, privilegiando la decisión final de cada jurisdicción al respecto.



SÉPTIMA ETAPA:

Estudios especiales, Observatorio de seguimiento de causas judiciales de femicidio, Datos Abiertos y presentaciones públicas.

Luego, a fin de elaborar informes especiales y contribuir al diseño de políticas de prevención focalizadas, se solicitan datos específicos a cada jurisdicción para completar y/o profundizar en algunos de los aspectos identificados en el informe anual tales como las características de las armas de fuego utilizadas para cometer femicidios, e información más detallada sobre las denuncias y medidas de protección de las víctimas, entre otros datos. A partir del análisis de las series históricas, se elaboran informes longitudinales que permiten reunir una cantidad de casos suficientes de grupos vulnerables específicos y de otras temáticas, lo cual habilita a realizar análisis focalizados, y consecuentemente, estrategias de prevención segmentadas.

Como ya se anticipó, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) está compuesto por el Informe anual del RNFJA y por el del Observatorio de seguimiento de causas judiciales de femicidio. En este último se analiza la evolución de los estados de las causas judiciales, de las imputaciones y de las situaciones procesales de los sujetos activos señalados como presuntos autores de los femicidios informados oportunamente. Asimismo, se analizan las sentencias condenatorias dictadas, el tipo de juicio al que fueron sometidos los sujetos activos, el tiempo transcurrido hasta su dictado y la calificación y monto de las condenas.

De esta manera, tal como surge del “Protocolo para la remisión de información al Observatorio de seguimiento de causas judiciales del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) – OM-CSJN”, las personas responsables por cada jurisdicción, envían dicha información y las sentencias si las hubiera, de las causas judiciales incluidas en los informes anuales del RNFJA publicados en los años anteriores hasta que finalicen. La información se remite actualizada al 31 de mayo como fecha de corte, y la fecha límite de entrega es el **30 de junio**.

Finalmente, el 31 de diciembre de cada año y luego de un último proceso de sistematización, se publican los datos abiertos en la web de la OM-CSJN y de Datos abiertos de la CSJN en cumplimiento con el derecho de acceso a la información pública establecido en la Ley N°27.275 y la Acordada N° 42/2017 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y teniendo en cuenta los recaudos de la ley de protección de datos personales, Ley N°25.326. Dichas bases de datos abiertas son las versiones más actualizadas de cada año de referencia, incluyendo las modificaciones que pudieron haber surgido de la revisión de casos para la elaboración de los informes del Observatorio de seguimiento de causas judiciales de femicidio. Estas bases de datos en Excel y en SPSS cuentan con sus respectivos libros de códigos y notas metodológicas para su correcto uso y análisis.



A lo largo del año, el equipo de la OM-CSJN presenta y difunde los distintos informes que se desprenden del RNFJA a la prensa y en foros internacionales y nacionales, gubernamentales, académicos y de la sociedad civil. Asimismo, a partir de los datos del RNFJA, elabora informes a solicitud de distintos organismos supranacionales a los que el Estado argentino tiene el compromiso de informar (ONU Mujeres, UNFPA, OEA, CEPAL, UNLIREC, etc.), entes nacionales y provinciales (ministerios, poderes judiciales, legislaturas, etc.), centros académicos (universidades, institutos y redes de investigación, etc.), medios periodísticos y organizaciones de la sociedad civil. De esta manera, se busca contribuir a la visibilización de la violencia de género letal; la toma de conciencia y el cambio en las actitudes y estereotipos; y al diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas de prevención, investigación y sanción de los femicidios.

A continuación, se detallan las unidades de análisis (víctimas, sujetos activos y hechos/causas judiciales de femicidio) y todas las variables que se miden de cada una de ellas en el RNFJA, incluyendo las innovaciones realizadas para la edición 2021.



■ Unidades de análisis y variables del RNFJA

El RNFJA recopila información con relación a tres unidades de análisis: Víctimas, Sujetos Activos y Causas Judiciales/Hechos de femicidio. A continuación, se enumeran las variables relevadas con relación a cada unidad de análisis.



1. VÍCTIMAS

TIPO DE VÍCTIMA

Uno de los objetivos centrales de este Registro es cuantificar todas las muertes ocurridas en un contexto de violencia de género, sean víctimas directas o vinculadas sin perjuicio de la calificación jurídica del hecho. Para ello, se identifica el tipo de víctima de femicidio del siguiente modo:

- **VÍCTIMA DIRECTA DE FEMICIDIO:** tal como se define en el Protocolo, se refiere a la mujer cis, mujer trans/ travesti víctima de femicidio, esto es, de muerte violenta por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión. (“Declaración sobre el Femicidio”. Aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de expertas/os -CEVI- celebrada el 15 de agosto de 2008).

- **TIPO DE VÍCTIMA DE FEMICIDIO VINCULADO:** incluye los siguientes tres subtipos:

- **Víctima de femicidio vinculado:** víctimas de homicidio cometido contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer cis, mujer trans/travesti, varón cis o trans) a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis, mujer trans/travesti. Para ello, debe existir una desigualdad de género entre el sujeto activo presunto autor del hecho y la mujer cis, mujer trans/travesti a quien se pretendía afectar.

- **Víctima de femicidio vinculado por interposición en línea de fuego:** se hace referencia a las víctimas de homicidio cometido contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer cis, varón cis, varón trans, mujer trans/travesti) porque se interpusieron o intentaron evitar una agresión en un contexto de violencia de género. Debe surgir que existe desigualdad de poder en razón del género entre el sujeto activo presunto autor del hecho y la mujer cis, mujer.



- **GÉNERO DE LA VÍCTIMA:**

- **Mujer cis:** persona cuya identidad de género autopercebida femenina coincide con el sexo asignado al nacer.

- **Mujer trans/travesti:** persona que fue asignada al sexo masculino al nacer, pero al momento del hecho se autopercibía como mujer trans o travesti respectivamente, u otras identidades feminizadas no contempladas en estas opciones, hubiera accedido o no al cambio registral establecido por la Ley Nacional de Identidad de Género (Ley N° 26.743) e independientemente de si se hubiera realizado o no modificaciones en el cuerpo. En aquellos casos en que el género autopercebido no coincida con el del DNI, dicho dato podrá ser obtenido, por ejemplo, de informes periciales o policiales, de testimonios y/o cualquier otro dato que surja de la causa.

- **Varón cis:** persona cuya identidad de género autopercebida masculina coincide con el sexo asignado al nacer.

- **Varón trans:** persona cuya identidad de género autopercebida masculina no coincide con el género asignado al nacer. En aquellos casos en que el género autopercebido no coincida con el del DNI, dicho dato podrá ser obtenido, por ejemplo, de informes periciales o policiales, de testimonios y/o cualquier otro dato que surja de la causa.

- **Otras identidades de género:** se contemplan todas las identidades de género no mencionadas en las opciones anteriores.

Estas categorías permiten incluir los travesticidios y transfemicidios, contribuyendo a la visibilización de la violencia que sufre este colectivo y que se analiza de forma más detallada en un informe específico. De todas maneras, cabe advertir que la cantidad de víctimas informadas de travesticidio/transfemicidio puede estar subregistrada, ya que para ser una estadística exhaustiva se deberían relevar todas las causas judiciales del país en que se investigan homicidios y averiguaciones de causales de muerte.

- **EDAD DE LA VÍCTIMA:** años cumplidos al momento del femicidio.

- **NACIONALIDAD DE ORIGEN DE LA VÍCTIMA:** país de nacimiento, independientemente de que se haya nacionalizado como argentina.

- **PERSONAS A CARGO DE LA VÍCTIMA:** se adecúa el recuento de personas a cargo de las víctimas según los parámetros establecidos en la Ley N° 27.452 sobre creación del Régimen de Reparación Económica destinado a niñas, niños y adolescentes hijos/as de víctimas de femicidio



e hijas/os afines. Por un lado, se identifica la cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo del cuidado de las víctimas que tengan entre 0 y 17 años de edad. Incluye hijas e hijos así como también otras personas menores de edad que convivían con la víctima, dependían de ella económicamente y/o de su cuidado o asistencia. Por otro lado, siguiendo los parámetros de la ley N° 27.452, se relevan las hijas/os de la víctima o afines, de 0 a 21 años de edad y también se releva la existencia de hijas/os con cualquier discapacidad sin límites de edad. No es necesario que exista en la causa constancia de la declaración de incapacidad, restricción de capacidad, o certificado de discapacidad, sino que se consigna a partir de cualquier tipo de información existente en la causa.

- **MÁXIMO NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO POR LA VÍCTIMA:** no aplica en caso de que la víctima tuviera entre 0 y 5 años de edad al momento del hecho.
- **OCUPACIÓN/TRABAJO DE LA VÍCTIMA:** condición de actividad y/o situación de ocupación y/o trabajo de la víctima, incluyendo si la víctima hacía “changas” y si percibía algún tipo de subsidio/plan social.
- **INTERSECCIONALIDAD EN LA VÍCTIMA¹¹:** se busca captar condiciones y situaciones específicas de vulnerabilidad de la víctima, es decir, aquellas situaciones o condiciones que la ubicaban en una situación desventajosa, y como consecuencia de esa posición, estuvo más expuesta a sufrir distintos tipos de violencia, pudiendo encontrarse en más de una de ellas.

Las categorías son:

- **Víctima con discapacidad¹²:** cuando a partir de la información disponible en la causa, surge que la víctima era una persona con alguna discapacidad, haya o no haya sido declarada su incapacidad o restricción de capacidad en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.
- **Víctima embarazada:** si de la causa surge esta información.

¹¹ Según la Recomendación General N° 28 del Comité CEDAW “la discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres”. A esto se denomina “interseccionalidad” de las discriminaciones y la recomendación sugiere la adaptación de este enfoque en todas las políticas y medidas tomadas por los estados. (UFEM, 2017. Instrumento para la medición de femicidios. Una propuesta para la construcción de información criminal con perspectiva de género. Buenos Aires: UFEM).

¹² Conforme la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por ONU en 2006 y con fuerza de ley en Argentina en 2008 (Ley N° 26.378) las personas con discapacidad son todas aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.



- **Víctima privada de libertad:** se refiere a una víctima con o sin condena alojada en comisaría, alcaidía, cárcel y/o institución psiquiátrica por orden judicial.
- **Víctima migrante internacional:** cuando surge de la causa que la/s víctima/s son personas nacidas en otro país y tienen residencia permanente en Argentina. Por lo tanto, no todas las víctimas de nacionalidad de origen diferente a la argentina son migrantes internacionales, ya que algunas pueden no ser residentes, sino turistas o estar de paso al momento del hecho.
- **Víctima migrante interprovincial:** cuando surge de la causa que la/s víctima/s nacieron en una provincia y al momento del hecho residían en otra.
- **Víctima migrante intraprovincial:** cuando surge de la causa que la/s víctima/s nacieron en una localidad o municipio de la provincia y al momento del hecho residían en otra.
- **Víctima refugiada:** si la víctima ingresó en Argentina en calidad de refugiada en términos de la Ley N° 26.165.
- **Víctima en situación de prostitución:** cuando surge esta información a partir de cualquier instrumento obrante en la causa.
- **Víctima lesbiana o bisexual¹³:** cuando surge esta información a partir de cualquier instrumento obrante en la causa.
- **Víctima indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios:** cuando surge esta información a partir de cualquier instrumento obrante en la causa.
- **Víctima afrodescendiente/africana o con antepasados afro/negros¹⁴:** cuando surge esta información a partir de cualquier instrumento obrante en la causa.

¹³ La orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.”, en Diana Maffia, et al, *Principios de yogyakarta, Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*, Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura CABA, 2015.

¹⁴ Según fuera acordado con organizaciones pertenecientes al Área de Género de la Comisión 8 de noviembre Día nacional de las/los afroargentinos y de la cultura afro. Se agradece en particular a: Gladys Flores de Tertulia de Mujeres Afrolatinoamericanas (TeMa), Alejandra Egido de Todo en Sepia, asociación de Mujeres Afrodescendientes en la Argentina (TES), Patricia Gomes de la Sociedad Caboverdeana de Dock Sud, organizaciones pertenecientes al Área de Género de la Comisión 8 de noviembre Día nacional de las/los afroargentinos y de la cultura afro. Asimismo, se agradece a Carlos Álvarez Nazareno, Director Nacional de Equidad Étnico Racial, Migrantes y Refugiadxs, Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.



- **Víctima NO hablante nativa del español:** cuando surge esta información a partir de cualquier instrumento obrante en la causa.

- **Otra interseccionalidad:** si de la causa surge la existencia de alguna condición de vulnerabilidad que no haya sido consignada, tal como ocurrió en el presente informe con personas en situación de calle.

- **VÍNCULO DE LA VÍCTIMA CON CADA UNO DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO:** se presenta para cada una de las víctimas el tipo de vínculo con cada sujeto activo. Se computa aquello que el sujeto activo era para la víctima.

- **Cónyuge:** refiere a las parejas casadas legalmente.

- **Ex cónyuge:** refiere a las ex parejas que estuvieron casadas legalmente.

- **Pareja:** comprende novios, parejas estables pero que no estaban casadas legalmente

- **Ex pareja:** comprende ex novios/as, ex parejas estables, ex parejas ocasionales, pero que nunca estuvieron casadas legalmente.

- **Otro tipo de vínculo sexo–afectivo:** incluye encuentros ocasionales, esporádicos, amantes, vínculos por redes sociales o aplicaciones de citas, etc.

- **Padre:** refiere al padre biológico o adoptivo

- **Padrastro**

- **Hermano/hermanastro**

- **Hijo**

- **Otro familiar:** comprende cualquier otro tipo de vínculo familiar no mencionado anteriormente. Se completa el tipo de vínculo. Ejemplos: el SA era tío/cuñado/ primo/ yerno/ suegro de la víctima.



- **Otro tipo de vínculo:** se refiere a cualquier relación no familiar ni sexo-afectiva. Se informa el tipo de vínculo, por ejemplo, el SA era amigo/compañero de trabajo/compañero de estudio/vecino de la víctima, entre otros.

- **Desconocido:** sin vínculo previo, extraño.

- **Sin datos:** no hay datos respecto del vínculo entre la víctima y el sujeto activo, o el sujeto activo no fue aún identificado.

• **CONVIVENCIA ENTRE LA VÍCTIMA Y EL SUJETO ACTIVO AL MOMENTO DEL HECHO:** se releva si la víctima convivía o no con el sujeto activo al momento del femicidio.

• **HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO/DOMÉSTICA DEL SUJETO ACTIVO RESPECTO DE CADA UNA DE LAS VÍCTIMAS DE FEMICIDIO:** los hechos previos de violencia en un contexto de desigualdad de poder basada en el género de la víctima pueden surgir tanto de denuncia formal ante cualquier autoridad competente, como de otros medios de prueba agregados a la causa judicial, por ejemplo, testimonios, actas, informes médicos, entre otros. En los casos en que existieron evidencias de violencia por otros medios y también por denuncia formal, se informa esto último. Esta variable se contabiliza en función del número de vínculos entre cada una de las víctimas con cada uno de los sujetos activos.

• **HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO/DOMÉSTICA DEL SUJETO ACTIVO RESPECTO DE OTRAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:** en esta variable, se informa si el sujeto activo tenía antecedentes de violencia de género / doméstica con otras personas distintas de las víctimas de femicidio.

• **MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA RESPECTO DE CADA SUJETO ACTIVO:** releva la existencia o no de medidas de protección respecto de la víctima, sin importar quién la solicitó (por ejemplo, en el caso de hijas/os en femicidios vinculados). Se señala si las medidas de protección se encuentran vigentes, vencidas, no fueron solicitadas o fueron solicitadas, pero no otorgadas. Además, recaba información cualitativa sobre las medidas: tipo de medidas y tipo de autoridad (fuero e instancia) que la dictó y respecto de la notificación de la medida de protección al sujeto activo. Para ello, se hace revisión de los expedientes judiciales y en algunos casos, se realiza un control con el registro de medidas.



En relación al del Tipo de medidas dictadas, se toma como referencia las siguientes opciones previstas en la Ley N° 26.485:

Medidas tal como figuran en el art. 26 de la Ley N° 26.485:

a) Durante cualquier etapa del proceso el/la juez/a interviniente podrá, de oficio o a petición de parte, ordenar una o más de las siguientes medidas preventivas de acuerdo con los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres definidas en los artículos 5º y 6º de la presente ley:

a. 1. Ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer que padece violencia;

a.2. Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer;

a.3. Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos;

a.4. Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión;

a.5. Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia, cuando así lo requieran, asistencia médica o psicológica, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

a.6. Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer;

a.7. Ordenar toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la mujer que padece violencia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor hacia la mujer.



b) Sin perjuicio de las medidas establecidas en el inciso a) del presente artículo, en los casos de la modalidad de violencia doméstica contra las mujeres, el/la juez/a podrá ordenar las siguientes medidas preventivas urgentes:

b.1. Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente;

b.2. Ordenar la exclusión de la parte agresora de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma;

b.3. Decidir el reintegro al domicilio de la mujer si ésta se había retirado, previa exclusión de la vivienda del presunto agresor;

b.4. Ordenar a la fuerza pública, el acompañamiento de la mujer que padece violencia, a su domicilio para retirar sus efectos personales;

b.5. En caso de que se trate de una pareja con hijos/as, se fijará una cuota alimentaria provisoria, si correspondiese, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen en la materia;

b.6. En caso que la víctima fuere menor de edad, el/la juez/a, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la opinión y el derecho a ser oída de la niña o de la adolescente, puede otorgar la guarda a un miembro de su grupo familiar, por consanguinidad o afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad.

b.7. Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas;

b.8. Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los/as hijos/as;

b.9. Disponer el inventario de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes propios de quien ejerce y padece violencia. En los casos de las parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes de cada uno;

b.10. Otorgar el uso exclusivo a la mujer que padece violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa.



- **VÍCTIMA DESAPARECIDA / EXTRAVIADA:** se informa si la víctima se encontraba desaparecida/extraviada antes del hallazgo del cuerpo, se hubiera o no efectuado denuncia previa.



2. SUJETOS ACTIVOS

A los fines de este registro, se denomina sujeto activo a la persona condenada o vinculada a un proceso penal en carácter de presunto autor, coautor o partícipe necesario (no encubridor) en que se investiga la comisión de un femicidio directo y/o algún tipo de femicidio vinculado¹⁵.

Las variables relevadas para los sujetos activos de femicidios directos y vinculados son:

- **GÉNERO DEL SUJETO ACTIVO:**

- **Varón cis:** persona cuya identidad de género autopercebida masculina coincide con el sexo asignado al nacer.

- **Varón trans:** persona cuya identidad de género autopercebida masculina no coincide con el género asignado al nacer. En aquellos casos en que el género autopercebido no coincida con el del DNI, dicho dato podrá ser obtenido, por ejemplo, de informes periciales o policiales, de testimonios y/o cualquier otro dato que surja de la causa.

- **EDAD DEL SUJETO ACTIVO:** la edad del sujeto activo al momento del hecho conforme surge de la información de la causa judicial.

- **NACIONALIDAD DE ORIGEN DEL SUJETO ACTIVO:** nacionalidad de origen del sujeto activo (país de nacimiento), independientemente de que se haya nacionalizado como argentino.

- **MÁXIMO NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO POR EL SUJETO ACTIVO:** se indica el nivel educativo del sujeto activo al momento del hecho (primario, secundario, terciario o universitario) y si lo completó o no, o si no tiene estudios formales (sin estudios).

- **OCUPACIÓN/TRABAJO DEL SUJETO ACTIVO:** condición de actividad y/o situación de ocupación y/o trabajo del sujeto activo, incluyendo si hacía “changas”, si percibía algún tipo de subsidio/plan social y/o si estaba desocupado.

¹⁵ Dependiendo de la particularidad del caso, se han incluido sujetos activos imputados como instigadores.



- **PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LAS FUERZAS ARMADAS O DE SEGURIDAD:**

- **Tipo de fuerza de seguridad a la que pertenece/perteneció el sujeto activo:** si de la lectura de la causa surge que el sujeto activo pertenece o pertenecía a alguna de las Fuerzas Armadas o de Seguridad, o se desempeña o desempeñó como seguridad privada. Entre las opciones de tipo de fuerza figuran: Policía local/municipal; Policía provincial; Fuerzas federales (PFA/GNA/PNA/PSA); Fuerzas Armadas; Seguridad privada.

- **Situación del sujeto activo respecto de la fuerza de seguridad:** si el sujeto activo pertenece o pertenecía a alguna fuerza de seguridad, se indica si se encontraba en actividad, retirado o exonerado de la misma al momento del hecho.

- **CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS DEL SUJETO ACTIVO:** si de la lectura de la causa judicial surge que el sujeto activo tenía algún tipo de consumo problemático de sustancias, se consigna el tipo de sustancia, sea alcohol y/o estupefacientes, y el tipo de consumo, si era consumidor habitual y/o al momento del hecho.

- **ANTECEDENTES DE AFECCIONES PSIQUIÁTRICAS Y/O MENTALES:** si de la lectura de la causa judicial surge que el sujeto activo tenía antecedentes de afecciones psiquiátricas y/o mentales al momento del hecho.

- **CONDUCTA DEL SUJETO ACTIVO POSTERIOR A LA COMISIÓN DEL FEMICIDIO:** conducta del sujeto activo inmediatamente posterior al hecho, según éste se haya suicidado; intentado suicidar; dado a la fuga; entregado voluntariamente; confesado; haya sido aprehendido en flagrancia; haya pedido ayuda o asistido a la víctima; haya ocultado su autoría -deshaciéndose del cuerpo de la víctima; haya simulado o alegado suicidio o accidente de la víctima; u otra forma de ocultamiento-o haya desplegado otras conductas.

- **IMPUTACIÓN DEL SUJETO ACTIVO RESPECTO DE CADA VÍCTIMA O CARÁTULA DE LA CAUSA JUDICIAL:** a partir del relevamiento de la variable imputaciones/carátulas, se exploraron los encuadres legales utilizados en la investigación de los delitos respecto de cada sujeto activo. Cabe recordar que este Registro basa la selección de casos a partir del concepto de femicidio proporcionado por el CEVI que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008. Por lo cual, las imputaciones contenidas en las causas judiciales que se incorporan en este Registro no necesariamente deben contener la agravante establecida en el artículo 80, inciso 11 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, el que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.



Es así que en esta variable se relevan la totalidad de las imputaciones respecto de cada sujeto activo contenidas en las causas judiciales en que se investigan femicidios directos y femicidios vinculados. Para los casos de concurso de delitos, se consignan todas las imputaciones del sujeto activo respecto de la misma víctima. En los casos en los que no existió imputación formal, se informan las carátulas de las causas judiciales. Dado que en una misma causa judicial puede incluirse más de un hecho con más de una víctima y de un sujeto activo, las imputaciones se contabilizan en función de la cantidad de vínculos entre víctimas y sujetos activos que se identifican en los casos de femicidio directo y vinculado bajo investigación al 31 de diciembre de 2021. Se trata de una variable de respuesta abierta, esto significa que las personas responsables de la carga transcribieron cada una de las imputaciones o carátulas de forma textual, tal como fueron redactadas en los expedientes judiciales, actualizadas a la fecha de corte.

Con el objetivo de organizar la presentación de los resultados, se han construido tres categorías principales tal como se muestra a continuación:

1. Aplicaron artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación: casos en los que se imputó “Homicidio de una mujer cometido por un hombre mediando violencia de género”, sin perjuicio de que se haya imputado al presunto autor o condenado en concurso con uno o más delitos o se hayan aplicado otras agravantes a la fecha de corte.

2. No aplicaron artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación: incluye los casos en los que no se aplicó el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. Se trata tanto de supuestos en los que se imputaron otras agravantes a la figura de homicidio establecidas en el artículo 80 del Código Penal de la Nación, homicidio simple u otros delitos tipificados en el mencionado cuerpo legal. Para el análisis del total de los femicidios directos ocurridos en el país durante el año 2021, dentro de este segundo grupo, se destacan solo las siguientes imputaciones:

- **2.1. Con inciso 1, artículo 80 del Código Penal de la Nación (por el vínculo):** imputaciones en las que se aplicó la agravante establecida en el inciso 1 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. En los casos que las imputaciones se hayan efectuado por homicidios agravados por el vínculo y también por inciso 11, se incluyen en la primera categoría de imputaciones en las que sí se aplicó el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación.



- **2.2. Con inciso 4, artículo 80 del Código Penal de la Nación:** se destacan también los casos en los que se haya aplicado el inciso 4 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión. Si en algún caso la imputación se efectúa por homicidio agravado por placer, codicia, odio racial o de género y también por inciso 11, se incluye en la primera categoría de imputaciones en las que sí se aplicó el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación.
- **3. Se informó carátula:** en las causas judiciales en las que no se imputó a ningún sujeto activo, se informan carátulas. Se incluyen, por ejemplo, las averiguaciones por causa de muerte, muertes dudosas y las carátulas que contemplaron el suicidio del autor.

En cuanto a los **femicidios vinculados**, para el análisis de la totalidad de casos ocurridos en la República Argentina durante el año 2021, se han construido tres categorías con el objetivo de organizar la presentación de resultados, tal como se muestra a continuación:

1. Aplicaron artículo 80 inciso 12 del Código Penal de la Nación: se trata de imputaciones en las que la figura del homicidio fue agravado cuando fue cometido “Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1”. Se incluyen imputaciones en las que se haya aplicado esta figura únicamente o junto con otras agravantes o en concurso de delitos. Se aclara que en muchas ocasiones las imputaciones se efectuaron por el artículo 80 inciso 12 del Código Penal y también por los incisos 1 y 11. Estos casos se incluyeron en esta primera categoría de imputaciones en las que sí se aplicó el artículo 80 inciso 12 del Código Penal de la Nación.

2. No aplicaron artículo 80 inciso 12 del Código Penal de la Nación: incluye los casos en los que no se aplicó el inciso 12 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. Se trata tanto de casos en los que se imputaron otras agravantes a la figura del homicidio establecidas en el artículo 80 del Código Penal, como de homicidio simple u otras figuras establecidas en el mencionado cuerpo legal.



3. Se informó carátula: en las causas judiciales en las que no se imputó a ningún sujeto activo, se informan carátulas. Se incluyen, por ejemplo, las averiguaciones por causa de muerte, muertes dudosas y las carátulas que contemplaron el suicidio del autor.

• **SITUACIÓN PROCESAL DEL SUJETO ACTIVO:** se presentan distintas situaciones procesales a las que se podría encontrar sometido un sujeto activo de femicidio en una causa judicial. Se aclara que en esta variable se abarcan las diferentes situaciones procesales que se presentan en los distintos códigos procesales penales del país, razón por la cual puede que no reflejen técnicamente las etapas, si no de una forma genérica para poder abarcar diferentes situaciones. Se distingue la situación procesal de cada sujeto activo a la fecha de corte del Registro en relación a las siguientes categorías:

- **Sujeto activo desconocido:** cuando el sujeto activo sea desconocido, es decir, que a la fecha de corte no se encontraba identificado, se indica si la causa judicial respecto de dicho sujeto se encuentra en trámite, en reserva o finalizada.

- **Extinción de la acción por muerte del sujeto activo:**

- Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa
- Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación
- Extinción de la acción por otras formas de muerte del sujeto activo con causa archivada
- Extinción de la acción por otras formas de muerte del sujeto activo, pero continúa la investigación

- **Sobreseimiento del sujeto activo:**

- Sobreseimiento por suicidio del sujeto activo
- Sobreseimiento por otras formas de muerte del sujeto activo
- Sobreseimiento por otras causales

- **Inimputabilidad/sujeto activo no punible.**

- Inimputabilidad en razón de la edad
- Otras causales de inimputabilidad

Para estos sujetos activos inimputables o no punibles, se señala si se dictaron medidas de seguridad, internación u otro tipo de disposición.



- **Etapa de Investigación:**

- Sujeto activo en libertad
- Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria
- Sujeto activo privado de la libertad en domicilio
- Sujeto activo con internación / con medida de seguridad / disposición
- Sujeto activo menor de 18 años con internación / privado de la libertad en dispositivo penal juvenil

- **Etapa de Juicio:**

- Sujeto activo en libertad
- Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria
- Sujeto activo privado de libertad en domicilio
- Sujeto activo con internación / con medida de seguridad / disposición
- Sujeto activo menor de 18 años con internación / privado de la libertad en dispositivo penal juvenil

- **Sujeto activo condenado**

Condena según tipo de sentencia:

- Con sentencia NO firme en libertad
- Con sentencia NO firme privado de la libertad en unidad carcelaria
- Con sentencia NO firme privado de la libertad en domicilio
- Con sentencia NO firme con internación / con medida de seguridad
- Sujeto activo menor de 18 años con sentencia NO firme con internación / privado de la libertad en dispositivo penal juvenil
- Con sentencia firme privado de la libertad en unidad carcelaria
- Con sentencia firme privado de la libertad en domicilio
- Con sentencia firme con internación / con medida de seguridad
- Sujeto activo menor de 18 años con sentencia firme con internación / privado de la libertad en dispositivo penal juvenil

Si se informa que el sujeto activo fue condenado, se debe indicar si en la condena se aplicaron alguna de las siguientes causales de disminución de la pena:

- Circunstancias extraordinarias de atenuación
- Emoción violenta
- Otras causales
- No aplica



- Sujeto activo absuelto

- Absuelto según tipo de sentencia:
- Absuelto con sentencia NO firme
- Absuelto con sentencia firme

Si se informa que el sujeto activo fue absuelto, se debe indicar si existió una causal de exclusión del injusto o de la culpabilidad:

- Absuelto con legítima defensa
- Otras causales
- No aplica

- Sujeto activo en rebeldía Rebelde con pedido de captura:

- En etapa de investigación
- En etapa de juicio
- En etapa de finalización del proceso con sentencia NO firme
- En etapa de finalización del proceso con sentencia firme

- Otras situaciones procesales: si la situación procesal de un sujeto activo se encuentra en una etapa no contemplada en las categorías se debe describir en celda.

➤ 3. HECHOS/CAUSAS JUDICIALES

En esta unidad de análisis se releva información que permite caracterizar las situaciones en las que ocurrieron los femicidios y las correspondientes causas judiciales. Se aclara que, debido a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de cada año, en algunos casos no se ha llegado a iniciar causa judicial, por haber sucedido el hecho los últimos días del año, porque existen averiguaciones de causales de muerte o por otros motivos que pueden obedecer a la organización del sistema de justicia en cada jurisdicción. En esos casos, se remite la información obrante en las actuaciones que se hayan labrado a la fecha de corte. Sin embargo, y a los fines metodológicos, se denomina “causa judicial” a todos los trámites que se originaron a raíz de un femicidio en el sistema de justicia.



• **CONTEXTO DEL HECHO:** esta variable busca identificar situaciones y contextos específicos dentro del marco general de violencia de género que caracteriza a todas las causas que integran este Registro. Se delimitaron cinco contextos en particular que interesan por sus implicancias para el desarrollo de políticas preventivas. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos. Además, no siempre se informa un contexto, dado que en algunos casos las causas judiciales son muy incipientes y a la fecha de corte del RNFJA, no se pudo determinar el contexto en el que ocurrió el hecho. Los posibles contextos de femicidio identificados son:

- **Femicidio cometido en contexto de violencia sexual¹⁶:** esta información puede desprenderse de cualquier instrumento agregado a la causa judicial, aunque dicha información no surja de la carátula de la causa.

- **Femicidio cometido en contexto de encierro institucional:** se refiere a un femicidio ocurrido en unidades carcelarias, comisarías, alcaldías e instituciones de encierro psiquiátricas con orden judicial.

- **Femicidio cometido en contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o delincuencia organizada (delitos federales):** esta información puede desprenderse de cualquier instrumento agregado a la causa que permitan pensar que el femicidio tuvo lugar en este contexto.

- **Femicidio cometido en un contexto de discriminación por orientación sexual/identidad de género/expresión de género:** esta información puede desprenderse de cualquier instrumento agregado a la causa, aunque no surja de la carátula de la misma o de la imputación formal al sujeto activo, es decir, que no se encuentre caratulada o imputado por el art. 80, inc. 4 del Código Penal de la Nación.

¹⁶ Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer: 3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres. Conforme Artículo 5 de Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.



- Femicidio cometido en un contexto de violencia doméstica: cuando los hechos sucedieron en un contexto de violencia doméstica, conforme la definición de la Ley N° 26.485.¹⁷

• MEDIO EMPLEADO PARA LA COMISIÓN DEL HECHO: si bien es un dato que permite caracterizar el hecho se pregunta en la hoja Víctima para no perder información en causas en que se investiga el femicidio de más de una víctima. Pueden incluir más de una respuesta posible.

Las categorías son:

- Cuando el medio empleado fue un arma de fuego, se indica si:

- es un arma de fuego reglamentaria en caso de fuerzas de seguridad;
- es un arma de fuego autorizada, es decir, si está registrada en ANMaC y/o el sujeto activo estaba registrado como legítimo usuario;
- es un arma de fuego no autorizada ante la ANMaC, esto es, si habiendo solicitado informe ante la ANMaC se constató que no estaba registrada;
- es un arma de fuego sin datos sobre autorización cuando en la causa no haya información disponible sobre si el/ las armas estaba/n o no autorizada/s.

- En arma blanca se incluyen cuchillos, cuchillos con filos estilo serrucho, machetes, cuchillas y similares.

- En fuego/otros medios combustibles cuando la víctima directa fue quemada intencionalmente, o la víctima de femicidio vinculado fue quemada a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis o mujer trans/ travesti.

- En por intoxicación/venenos si la víctima fue envenenada o intoxicada intencionalmente.

- En fuerza física se incluye el modo específico del uso de la fuerza física: estrangulamiento, asfixia, arrojada al vacío, golpes de puño y/o pie, enterrada, sepultada, etc.

¹⁷ 4. "Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes: a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia". Conforme Artículo 6 de Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.



- En **otros medios** se incluye una descripción del tipo de objeto utilizado o modalidad si el medio utilizado no se encuentra incluido en las opciones anteriores o no se pudo definir aún con precisión.

• **LUGAR DE OCURRENCIA DEL FEMICIDIO:** también se releva en función de la víctima. Se distingue entre:

- **Vivienda de la víctima:** se incluye en esta categoría a la vivienda donde residía la víctima (no compartida con sujeto activo) y al espacio público directamente contiguo a la vivienda de la víctima. Así, si los hechos se producen en la entrada o la vereda o calle directamente contigua a la vivienda, se considera que los hechos ocurrieron en la vivienda de la víctima.

- **Vivienda del sujeto activo:** esta categoría comprende a la vivienda donde residía el sujeto activo (no compartida con la/s víctima/s).

- **Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo:** se consideran aquí los casos donde el hecho ocurrió en la vivienda compartida donde ambos residían al momento del hecho, es decir, donde existía convivencia.

- **Otra vivienda:** se incluyen aquí los casos que ocurrieron en un domicilio particular, pero que no era el lugar de residencia habitual de la víctima ni del sujeto activo.

- **Hotel/ motel/ hotel alojamiento (sin residencia permanente):** se incluyen aquí los hechos ocurridos en estos lugares cuando no eran de residencia permanente o habitual de la víctima y/o del sujeto activo, sino que estaban de paso allí como estancia temporaria.

- **Lugar de trabajo de la víctima:** se incluye aquí cuando el hecho ocurrió en el lugar donde la víctima se desempeñaba laboralmente. Así, se considera que los hechos ocurrieron en el lugar de trabajo de la víctima si se produjeron en la entrada, la vereda o calle directamente contigua de ese lugar.

- **Espacio público:** se incluye aquí el tipo de espacio público, por ejemplo vía pública (calles, veredas), descampado, cauce de río, monte, campo, plazas, parques, y otros espacios comunes sin restricciones de acceso. Cuando hay conocimiento al respecto, se aclara si aquí fue el lugar del hecho y/o el lugar donde se encontró el cadáver de la víctima de femicidio.



- **Otro lugar:** si de las constancias de la causa surge que el hecho ocurrió en un sitio no incluido en las categorías anteriores, se debe ingresar en esta variable.

• **LUGAR DE MUERTE Y/O LUGAR DE HALLAZGO DEL CUERPO:** se completa cuando es “distinto al lugar del hecho”, esto es, sólo en aquellos casos en los que el lugar del hecho (ataque femicida) y el lugar de muerte y/o del hallazgo del cuerpo no sean el mismo. Se informa el lugar donde fue hallado el cuerpo de la víctima o donde falleció, por ejemplo, descampado, hospital.

• **REFERENCIAS TEMPORALES:**

- **Fecha de inicio de la causa judicial:** se incluyen las causas iniciadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año que se está relevando.

- **Fecha del hecho/ataque femicida:** se hace referencia a la fecha del inicio del ataque femicida.

- **Fecha de muerte:** puede o no coincidir con la del ataque. Si en un caso que hubiera desaparecido una mujer cis o una mujer trans/travesti y su cuerpo fue hallado días después de la desaparición, cuando no se pueda determinar la fecha del ataque femicida ni de la muerte, se consignará sin datos en la fecha del hecho y la fecha del hallazgo del cuerpo como fecha de muerte, aclarándolo en “Observaciones”.

- **Franja Horaria de ocurrencia:** se busca determinar el horario del hecho. Se organiza la variable en 4 franjas: madrugada (entre 0.00 y 5.59 hs.); mañana (entre 6.00 y 11.59 hs.); tarde (entre 12.00 y 17.59 hs.) y noche (entre 18.00 y 23.59 hs.).

• **REFERENCIAS TERRITORIALES:** se informa y mapea el departamento y localidad en la cual ocurrió el hecho. Además, las jurisdicciones indican si se trata de una zona urbana o rural dentro de la misma localidad.

• **ETAPA PROCESAL DE LA CAUSA JUDICIAL:**

Esta información no se releva en la planilla de femicidio en forma separada, si no que surge de la situación procesal del sujeto activo de femicidio. Sin embargo, tanto en el informe nacional del RNFJA como en los provinciales, este dato se presenta en el apartado referido al hecho/causa judicial de femicidio.



Se informa si la causa judicial se encuentra en etapa de investigación, en etapa de juicio, con sentencia o archivada.

Retomando las aclaraciones brindadas para la variable “Situación procesal del sujeto activo”, aquí también se intentan abarcar las posibles situaciones a las que se podrían encontrar sometida una causa judicial, de conformidad a los diferentes códigos procesales que rige en cada jurisdicción. Es así que se incluyen en “etapa de investigación” todas las causas desde que fueron iniciadas, aunque no se encuentren en plena instrucción o permanezcan sin movimiento a la fecha de corte del relevamiento de datos del RNFJA, pero que no fueron aún elevadas a juicio, ni cuentan con algún tipo de sentencia, sobreseimiento o no fueron archivadas. Por consiguiente, se entiende en “etapa de juicio” a todas las causas judiciales que luego de ser elevadas a juicio, se inició el debate, hasta el dictado de la sentencia. En “causas con sentencia”, se agrupa a los expedientes donde recayó algún tipo de sentencia, sea condenatoria, absolutoria, firme y no firme. Y por último se registran como “Causas archivadas” a las que lo fueron, por ejemplo, por extinción de la acción penal por alguna forma de muerte del sujeto activo, en las que se dictó un sobreseimiento o se declaró la inimputabilidad del sujeto activo de femicidio.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Total País

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021



DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ARGENTINO / FEMICIDIOS 2021



1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021

TOTAL PAÍS

251*

VÍCTIMAS LETALES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

20

VÍCTIMAS DE FEMICIDIO VINCULADO

5 MUJERES CIS
15 VARONES CIS

62% PAREJA O EX PAREJA

88% CONOCÍA AL SUJETO ACTIVO

39% CONVIVÍAN



TENÍAN 182 NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES A CARGO

245 PERSONAS POTENCIALES BENEFICIARIAS DE LA LEY N°27.452

EDAD PROMEDIO 37,3

TASA MÁS ALTA 25 A 34 AÑOS

19

ERAN NIÑAS O ADOLESCENTES

32

ERAN ADULTAS MAYORES (+60)

226*

MUJERES CIS

VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

5

MUJERES TRANS/TRAVESTITIS

VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

INTERSECCIONALIDAD: AL MENOS

- 4 CON DISCAPACIDAD
- 6 EMBARAZADAS
- 12 MIGRANTES INTERNACIONALES
- 7 EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN
- 5 EN SITUACIÓN DE CALLE

AL MENOS 42

HABÍAN DENUNCIADO AL SUJETO ACTIVO

AL MENOS 22 TENÍAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN VIGENTES AL MOMENTO DEL HECHO

AL MENOS 22

DESAPARECIDAS /EXTRAVIADAS

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES¹: 0,99

225*

CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO / HECHOS:



81%	EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Según Ley 26.485
6	FEMICIDIOS DE MÚLTIPLES VÍCTIMAS
75% EN VIVIENDAS	39% EN LA QUE COMPARTÍAN CON EL SUJETO ACTIVO 25% EN LA VIVIENDA DE LA VÍCTIMA 8% EN LA VIVIENDA DEL SUJETO ACTIVO 3% EN OTRAS VIVIENDAS
31%	ARMAS BLANCAS
25%	ARMAS DE FUEGO
24%	FUERZA FÍSICA
1	CADA 38 HORAS EN PROMEDIO
26%	EN LA MADRUGADA
MES DE MAYOR CANTIDAD	OCTUBRE 2021
TRIMESTRE DE MAYOR CANTIDAD	EN EL 4º TRIMESTRE DE 2021

241*

SUJETOS ACTIVOS EN CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO



40,4 AÑOS	PROMEDIO DE EDAD
25	PERTENECÍAN A FUERZAS DE SEGURIDAD
AL MENOS 48	CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS
AL MENOS 11	CON ANTECEDENTES PSIQUIÁTRICOS
19%	SE SUICIDÓ
1%	OTRAS FORMAS DE MUERTE
93% IDENTIFICADOS	66% PRIVADOS DE LA LIBERTAD CON CAUSA EN TRÁMITE O CONDENA 4% EN LIBERTAD 3% OTRAS SITUACIONES
7%	NO IDENTIFICADOS



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2021. Cabe aclarar que también se incluyeron los casos de travesticidio/transfemicidio para calcularla, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travestis, y por lo tanto, aún no se pueden calcular las respectivas tasas específicas.

*A raíz de 1 caso agregado a la fecha de publicación, se advierte que para el año 2021 se informaron 225 causas judiciales de femicidio directo que incluyeron 231 víctimas directas de femicidio (226 mujeres cis y 5 mujeres trans/travestis) con 241 sujetos activos. Lo anterior implica que se registraron 251 víctimas letales de violencia de género en el año 2021. El resto de los indicadores no fueron modificados, ya que aún no se cuenta con el resto de los datos del caso agregado.



■ Informes del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA). Año 2021.

Para la elaboración de los informes del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) del año 2021, a partir de los criterios metodológicos establecidos en la sección correspondiente, se identificaron 241 causas judiciales de femicidio, de las cuales en 225 se investigaban femicidios directos (4 de ellas también incluyen femicidios vinculados) y en otras 16 solo femicidios vinculados, iniciadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Cabe recordar que este Registro basa la selección de casos a partir del concepto de femicidio proporcionado por el CEVI que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008. Por lo cual las imputaciones contenidas en las causas judiciales que se incorporan en este Registro no necesariamente deben contener la agravante establecida en el artículo 80, inciso 11 del Código Penal de la Nación¹⁸, tal como se indicó en la sección anterior.

A partir del análisis de las causas mencionadas, se contabilizaron 231 víctimas directas de femicidio y 20 víctimas de femicidio vinculado, totalizando 251 víctimas letales de violencia de género en Argentina durante el año 2021. Es importante resaltar, tal como se detalló en la sección metodológica, que la cifra de víctimas de femicidio vinculado que se presenta en este informe no es exhaustiva.

Las 231 víctimas directas de femicidio incluyen 5 víctimas de travesticidio/transfemicidio, cifra que tampoco es exhaustiva, aunque el contraste con otros informes y fuentes permite validarla.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres en Argentina en 2021 fue 0,99¹⁹. Lo anterior implica que hubo una víctima directa de femicidio cada 38 horas y una víctima de la violencia letal de género cada 35 horas (incluyendo también a las víctimas de femicidio vinculado).

¹⁸ Artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación: al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediere violencia de género.

¹⁹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2021. Cabe aclarar que también se incluyeron los casos de travesticidio/transfemicidio para calcularla, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travestis, y por lo tanto, aún no se pueden calcular las respectivas tasas específicas.



TABLA 1

Total País. Año 2021. Tipo de víctimas letales de la violencia de género. En absolutos.

Víctimas directas de femicidio	231
Víctimas de femicidio vinculado	20
Total	251

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Como se observa en los dos gráficos a continuación, la evolución de la distribución de femicidios directos se mantuvo relativamente estable entre 2017 y 2020, teniendo un leve descenso en el año 2021. En efecto, la tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres pasó de 1,11 en 2017, ascendió levemente en 2018 a 1,14, para luego volver a descender un poco a 1,11 en 2019, y a 1,09 en 2020, pero de manera más acentuada en el año 2021, a una tasa de 0,99 víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres.

En números absolutos, de 2017 a 2020 las diferencias en la cantidad de víctimas directas de femicidio es poca, siendo mayor para el año 2021. Se pasa de un promedio de 253,3 casos entre 2017 a 2020, a 231 casos en 2021, lo cual implica una caída de 9%. Si se compara 2021 contra 2020, hubo 20 víctimas directas de femicidio menos, ya que pasa de 251 casos en 2020 a 231 en 2021. Lo anterior representa una disminución del 8% de casos de 2021 respecto de 2020.

Si se analiza la evolución por jurisdicción, se advierte en particular la caída de casos en la Provincia de Buenos Aires (PBA) que, de un promedio de 99 casos entre 2017-2020, pasa a 73 casos en 2021, lo cual implica una reducción de 26,3%. De manera similar, si se compara 2021 versus 2020, se registraron 21 casos menos (de 94 en 2020 a 73 en 2021), lo cual significó 22,3% menos de casos entre dichos años. Por lo tanto, si bien hubo reducciones de casos en otras jurisdicciones entre 2020 y 2021, dado el peso que tiene la PBA en el total de casos (37% en 2020 y 32% en 2021), una caída en dicha provincia impacta en el total nacional.

Ahora bien, en el “Informe Anual 2021” elaborado por la Dirección Provincial de situaciones de alto riesgo y casos críticos del Ministerio de las Mujeres, Políticas de género y Diversidad sexual de la Provincia de Buenos Aires²⁰, se informó que: “El número de femicidios anual asciende

²⁰ Informe Anual 2021. Casos abordados”, Dirección Provincial de situaciones de alto riesgo y casos críticos, Ministerio de las Mujeres, Políticas de género y Diversidad sexual, Provincia de Buenos Aires.

URL: <https://ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar/gestor/uploads/ANALISIS%20CASOS%202022.pdf>



a un total de 83, mientras que fueron 41 muertes de mujeres en averiguación de causales y 2 travesticidios/transfemicidios. Es importante aclarar que la desagregación de muertes violentas fue incorporada en el mes de abril del corriente, a partir de la modificación de los criterios de codificación”. Por lo tanto, cabe aclarar que la diferencia que se registra entre dicha cifra de 83 víctimas de femicidio y la informada por dicha jurisdicción para este RNFJA de 73 víctimas directas, se debe a que la primera incluye a otras muertes violentas de mujeres entre enero y marzo de 2021 tal como indica la nota citada, mientras que la segunda, esto es, el presente RNFJA solo contabiliza femicidios propiamente dichos, esto es, aquellas muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travestis por razones de género que cumplen con los criterios expuestos en la sección metodológica. Ahora si se incluyeran los casos informados como otras muertes violentas de mujeres para dichos meses, se obtiene un total de 80 casos (73 femicidios más 7 otro tipo de muertes violentas de mujeres de enero a marzo de 2021), muy similar a los 83 casos reportados en el informe provincial donde, en principio, no se desagrega entre femicidios y otro tipo de muertes violentas de mujeres.

Por lo tanto, sería significativa la caída del 8% observada en el número de femicidios directos en el RNFJA 2021 respecto del año anterior, y se debería en principio a la disminución de casos en la PBA. Para poder realizar un análisis más profundo, se debería estudiar la evolución de otros indicadores de violencia de género que permitan corroborar la tendencia, y otras fuentes generales de homicidios como las estadísticas policiales y las sanitarias cuando sean publicadas. Asimismo, se deberían considerar diferentes hipótesis para asignar causalidad a los posibles factores explicativos, desde los institucionales, a las políticas públicas, hasta otros de tipo más macrosociales.

Por ejemplo, en el caso de la PBA en el marco del Programa de Abordaje y Monitoreo Electrónico de Situaciones de Alto Riesgo de las Violencias por Razones de Género (VPRG), en el informe citado se indica que “a partir de su implementación, la cantidad de dispositivos duales electrónicos (DDE) colocados se incrementan 10 veces desde diciembre del 2019 a la actualidad. A esa fecha, la suma de dispositivos duales era de 52, alcanzando actualmente la cifra de 516”, por citar un tipo de medidas implementadas.

En cuanto a la evolución de la cantidad de víctimas de femicidio vinculado registrada, se puede observar que es fluctuante, sin una clara tendencia. De 2017 a 2019 caen para luego subir en 2020 a 36 casos y volver a caer en 2021 a 20 casos. Sin embargo, esto puede deberse a cuestiones metodológicas, ya que como se señaló en la sección correspondiente, se trata de una cifra no exhaustiva que depende del grado de revisión de todas las causas judiciales del

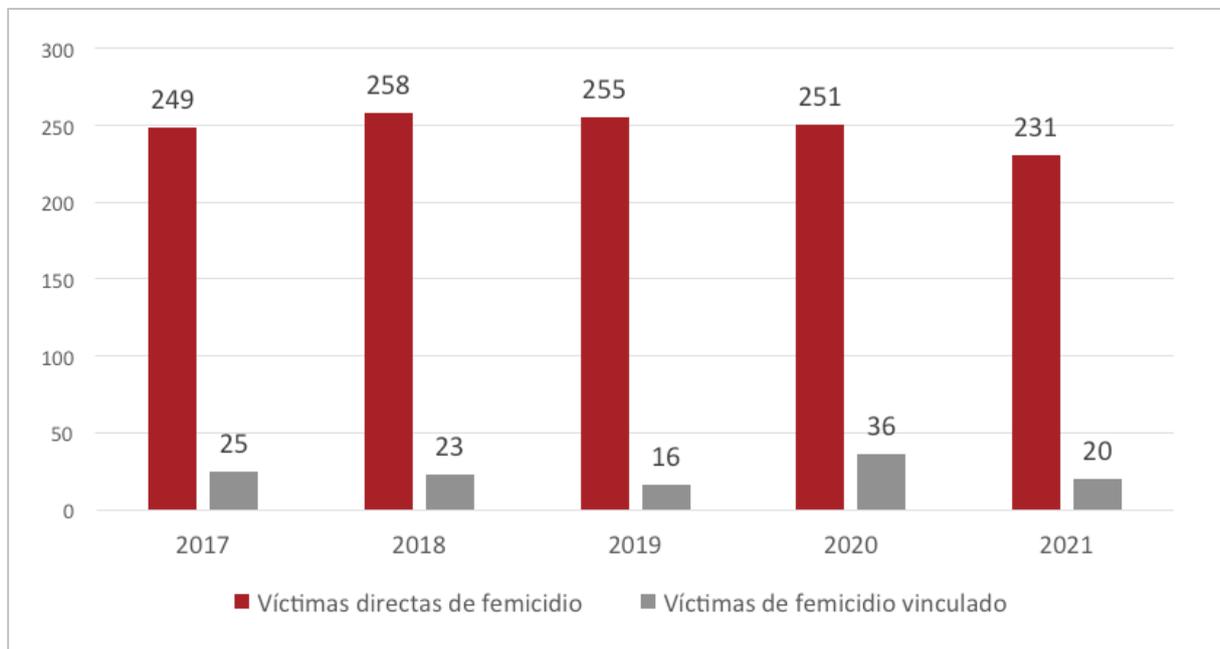


país en que se investigan homicidios y averiguaciones de causales de muerte ya no solo de mujeres, sino de todos los géneros, incluyendo a los varones cis. De todas maneras, tomando como cifra conjunta las víctimas letales de violencia de género, esto es, sumando víctimas directas de femicidio y víctimas de femicidio vinculado, se observa una caída del 13% de 2020 a 2021, ya que pasa de 287 casos a 251, siendo el año 2021 la cifra más baja de la serie.

Cabe aclarar que, si bien existen informes del RNFJA desde el año 2014 inclusive, se toma desde el año 2017 para construir dichas series, ya que desde ese año se encuentra consolidada la metodología a nivel nacional. Además, cabe advertir que los totales anuales aquí citados difieren levemente de los publicados oportunamente, ya que han sido rectificadas posteriormente en función de las revisiones hechas a raíz de los informes del Observatorio de seguimiento de causas judiciales y de sentencias de la OM-CSJN. Dichas revisiones también impactaron en las bases de datos abiertas que se encuentran publicadas rectificadas, con sus correspondientes libros de códigos y nota metodológica donde se informan todas las modificaciones realizadas.

GRÁFICO 1

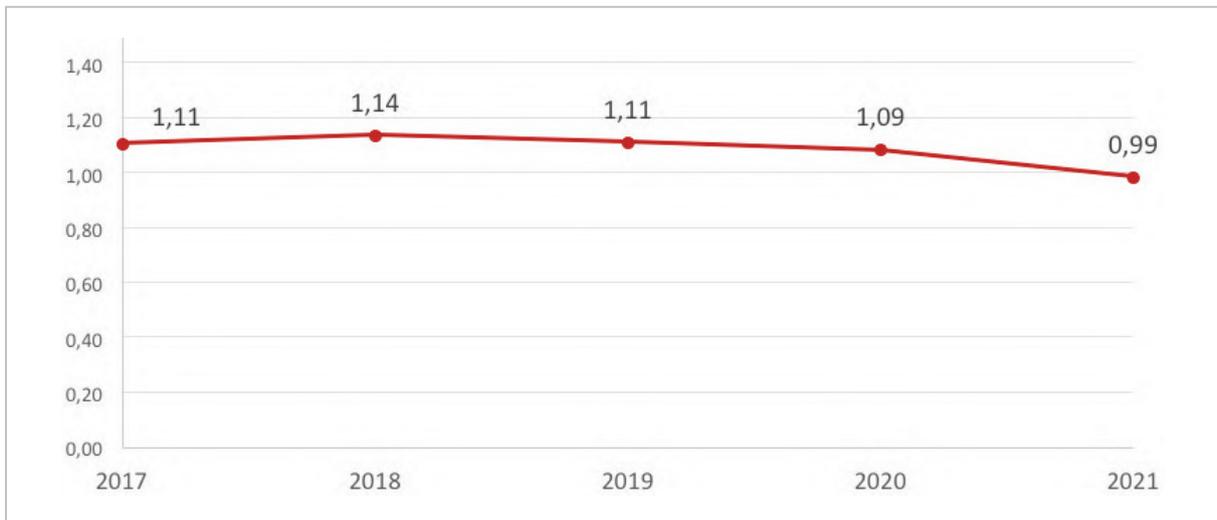
Total País. Años 2017-2021. Distribución de víctimas directas de femicidio y de víctimas de femicidio vinculado por año. En absolutos



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 2

Total País. Años 2017-2021. Evolución de la tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres por año*



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para los años 2017-2021. Cabe aclarar que se incluyeron los casos de travesticidio/transfemicidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travestis, lo cual aún no permite calcular tasas diferenciadas por identidad de género.

Retomando el análisis del año 2021, cabe advertir que los datos que se informan a continuación responden al estado de avance de las causas judiciales al 31 diciembre de 2021, cuando algunas de ellas tenían pocos días/semanas de iniciadas. En las 225 causas judiciales de femicidio directo, se encontraban identificados 224 sujetos activos, y aún restaban identificar al menos 17 más, totalizando al menos 241 sujetos activos de femicidio directo y, como ya se señaló, 231 víctimas directas de femicidio.

La menor cantidad de causas judiciales de femicidio que de víctimas y sujetos activos se debe a que en una misma causa judicial de femicidio puede haber más de 1 víctima y más de 1 sujeto activo. Como se observa en la siguiente Tabla, de las 225 causas de femicidio directo, 206 de ellas se refieren a 1 sujeto activo y 1 víctima directa de femicidio; 6 a un sujeto activo y 2 víctimas directas; 11 a 2 sujetos activos y 1 víctima directa; 1 a 3 sujetos activos y 1 víctima directa, y 1 causa con 4 sujetos activos y 1 víctima directa. Lo anterior indica que en el año 2021 hubo causas judiciales de 206 femicidios simples (1 víctima y 1 sujeto activo) y de 19 femicidios múltiples (6 con 2 víctimas y 1 sujeto activo, y 13 con 1 víctima y 2 o más sujetos activos). Cabe advertir que aquí no se contemplaron las víctimas de femicidio vinculado, con lo cual existen más causas de femicidio múltiple.



TABLA 2

Causas judiciales por cantidad de víctimas directas de femicidio y sujetos activos.
Total país. Año 2021. En absolutos.

		Cantidad de sujetos activos de femicidio directo por causa judicial				Total
		1	2	3	4	
Cantidad de víctimas directas de femicidio por causa judicial	1	206	11	1	1	219
	2	6	0	0	0	6
Total		212	11	1	1	225

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por lo tanto, a continuación, se presentan para el año 2021:

- Informe Nacional de Femicidios Directos.
- Informe Nacional de Travesticidios/Transfemicidios
- Informe Nacional de Femicidios Vinculados
- Informes Jurisdiccionales de Femicidios Directos. Cabe advertir que no hay informes de las provincias de La Pampa²¹ y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur²², ya que allí no se notificaron casos de femicidio durante el año 2021.

²¹ La OM-CSJN agradece al Superior Tribunal de La Pampa, al Dr. Hugo Oscar Díaz (Presidente), a la Ministra: Dra. Elena Victoria Fresco y a los Ministros Dr. Fabricio Ildebrando Luis Losi, Dr. José Roberto Sappa, Dr. Eduardo Daniel Fernández Mendía. A la Dra. Marien Cazenave (OMyVD) y al Lic. Juan Gavazza (Referente de carga para el RNFJA).

²² La OM-CSJN agradece al Superior Tribunal de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Al Dr. Javier Darío Muchnik (Presidente), al Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Vicepresidente), a la Jueza Dra. María del Carmen Battaini y al Juez Dr. Ernesto Adrián Löffler. A la Dra. Norma Vecchi (Referente de carga para el RNFJA).



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Informe Nacional de Femicidios Directos

REGISTRO NACIONAL DE **FEMICIDIOS** DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021





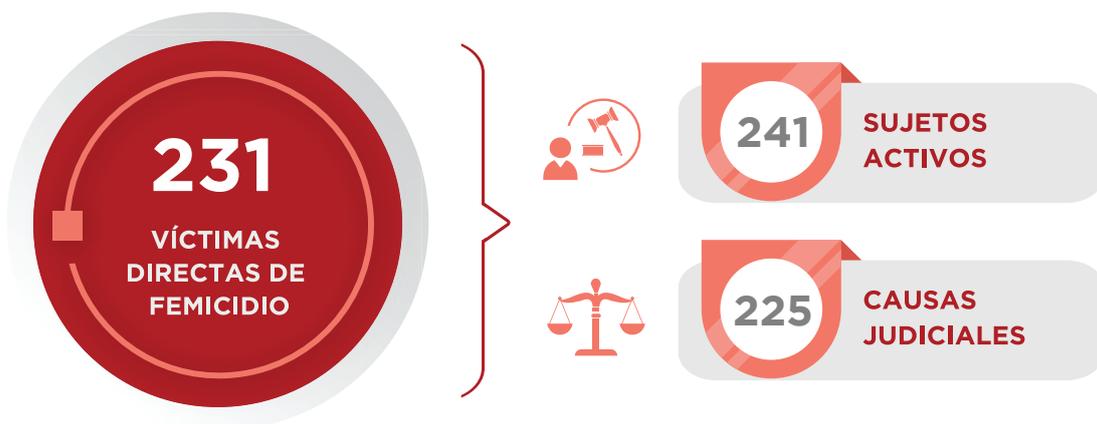
Informe Nacional de Femicidios Directos

Total País

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021

A continuación, se analizan las 225 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 231 víctimas directas con 241 sujetos activos (al menos 17 no identificados) al 31 de diciembre de 2021 a partir de la información remitida por cada jurisdicción.





1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Distribución por jurisdicción de las víctimas directas de femicidio.

A continuación, se informa la distribución de las víctimas directas de femicidio en las jurisdicciones territoriales de ocurrencia del hecho.

TABLA 3

Total País. Año 2021. Distribución de las víctimas directas de femicidio por jurisdicción de ocurrencia.

JURISDICCIÓN	Víctimas directas de femicidio (en absolutos)	Tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres*	1 víctima directa de femicidio cada X mujeres
Buenos Aires	73	0,81	123.510
Catamarca	2	0,96	104.627
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	15	0,92	108.756
Córdoba	17	0,88	114.080
Corrientes	7	1,22	81.790
Chaco	15	2,43	41.080
Chubut	4	1,27	78.454
Entre Ríos	4	0,56	177.838
Formosa	6	1,96	51.077
Jujuy	5	1,27	78.828
La Pampa**	0	0,00	-----
La Rioja	4	2,00	50.047
Mendoza	9	0,88	113.440
Misiones	1	0,16	638.473
Neuquén	4	1,18	84.572
Río Negro	1	0,26	379.542
Salta	13	1,78	56.040
San Juan	1	0,25	397.862
San Luis	3	1,16	86.433
Santa Cruz	1	0,55	182.272
Santa Fe	17	0,93	107.438
Santiago del Estero	11	2,22	45.134
Tucumán	18	2,07	48.204
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**	0	0,00	-----
TOTAL	231	0,99	100.935

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

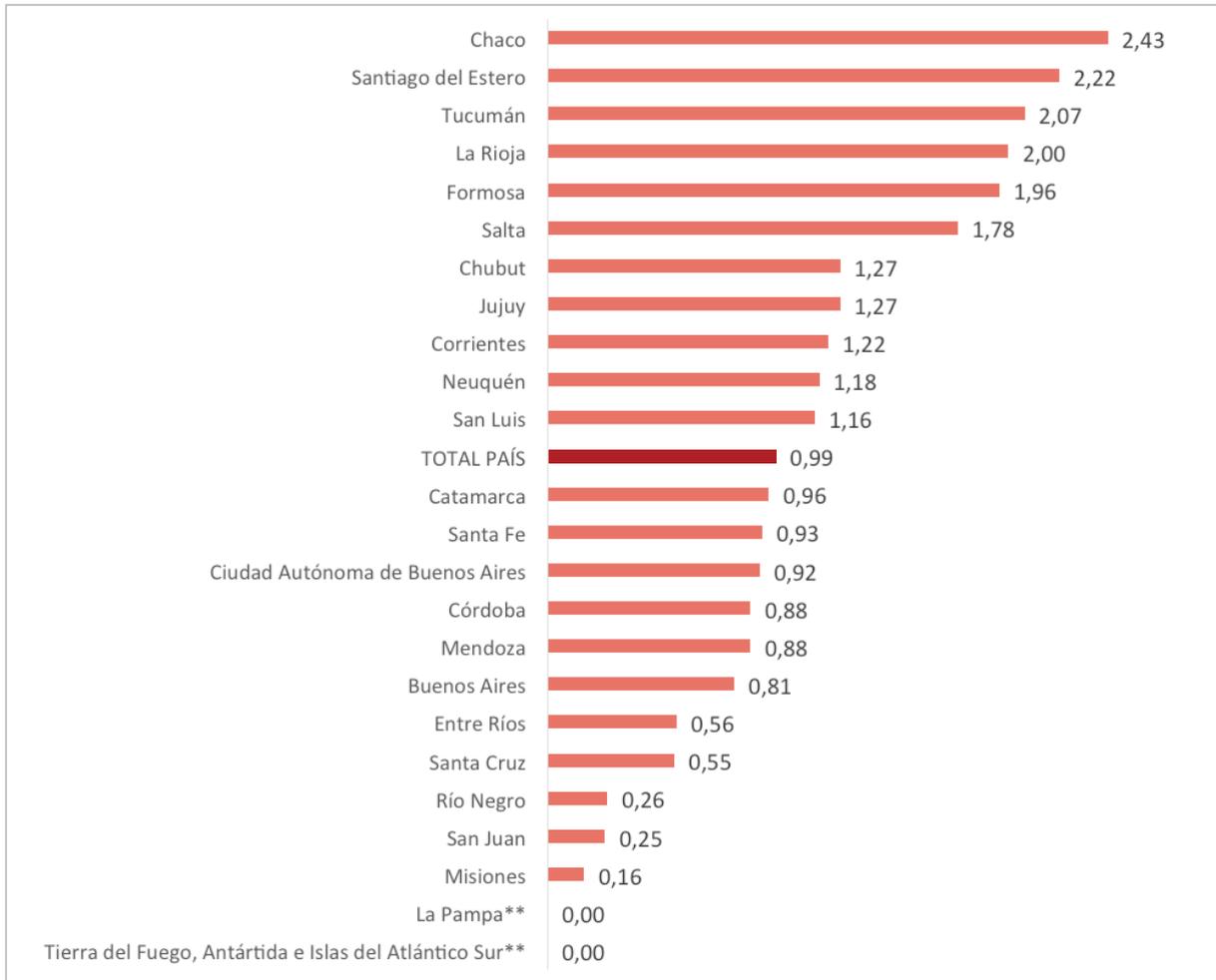
*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2021. Cabe aclarar que también se incluyeron los 5 casos de travestidicio/ transfemicidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travestis por lo que aún no se pueden calcular las respectivas tasas específicas.

** Estas jurisdicciones informaron que no hubo casos de femicidio en el año 2021.



GRÁFICO 3

Total País. Año 2021. Tasas de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres por jurisdicción*.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

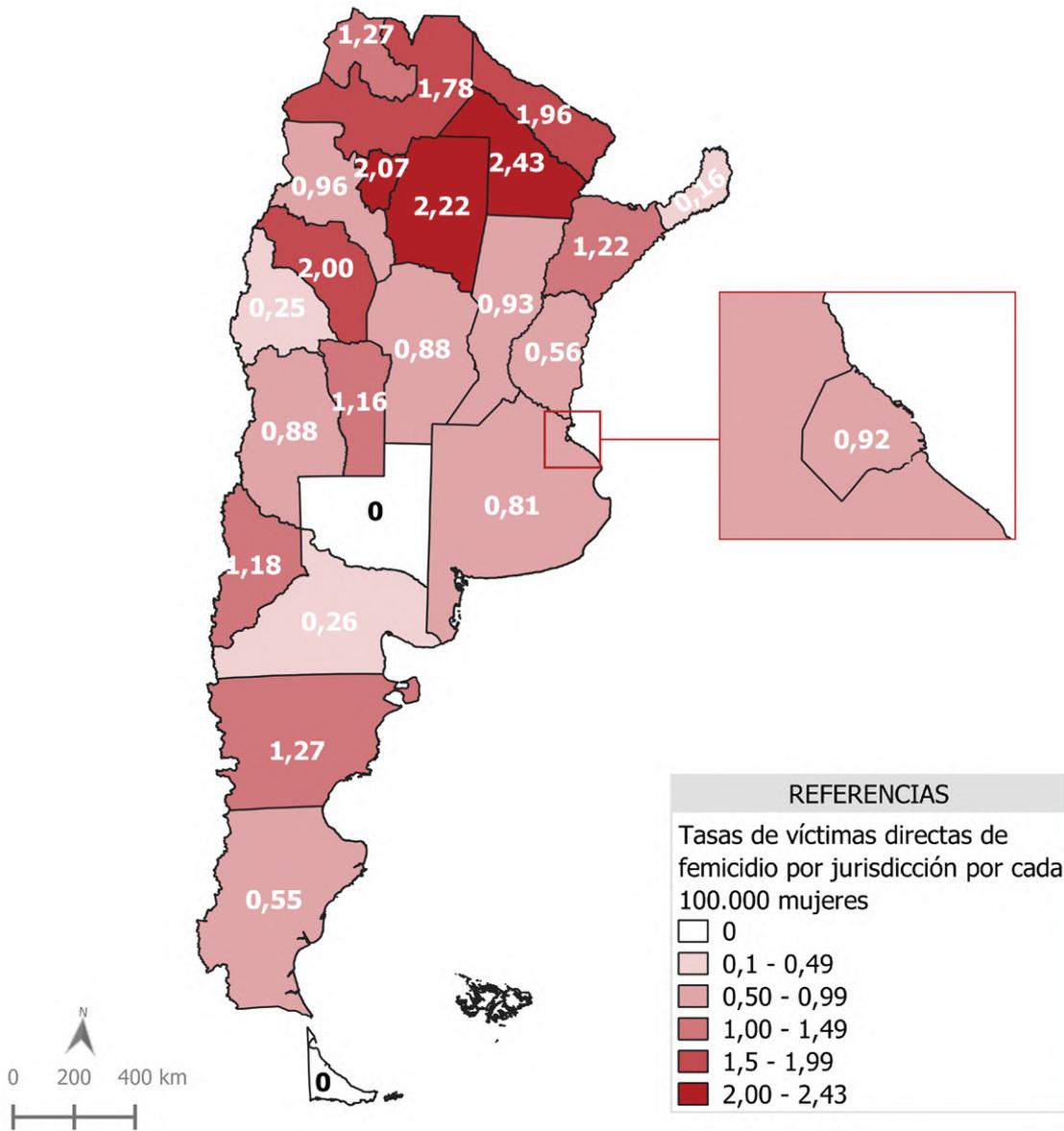
*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2021. Cabe aclarar que también se incluyeron los 5 casos de travesticidio/ transfemicidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travestis por lo que aún no se pueden calcular las respectivas tasas específicas.

** Estas jurisdicciones informaron que no hubo casos de femicidio en el año 2021.

Como se observa en el gráfico anterior y en los mapas a continuación, 11 provincias tuvieron una tasa de femicidios directos cada 100.000 mujeres mayor que el promedio nacional de 0,99 para el año 2021. Dichas jurisdicciones fueron, en orden decreciente: Chaco (2,43), Santiago del Estero (2,22), Tucumán (2,07), La Rioja (2,00), Formosa (1,96), Salta (1,78), Chubut (1,27), Jujuy (1,27), Corrientes (1,22), Neuquén (1,18), y San Luis (1,16), aunque en algunas de ellas sucedieron pocos casos, las tasas son, en comparación, elevadas por su escaso peso poblacional. Ahora bien, si se tiene en cuenta solo las cantidades en números absolutos, en el año 2021 el 32% de los femicidios directos de Argentina ocurrieron en la Provincia de Buenos Aires, provincia con una amplia población de mujeres.



Total País. Año 2021. Tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres por jurisdicción.*



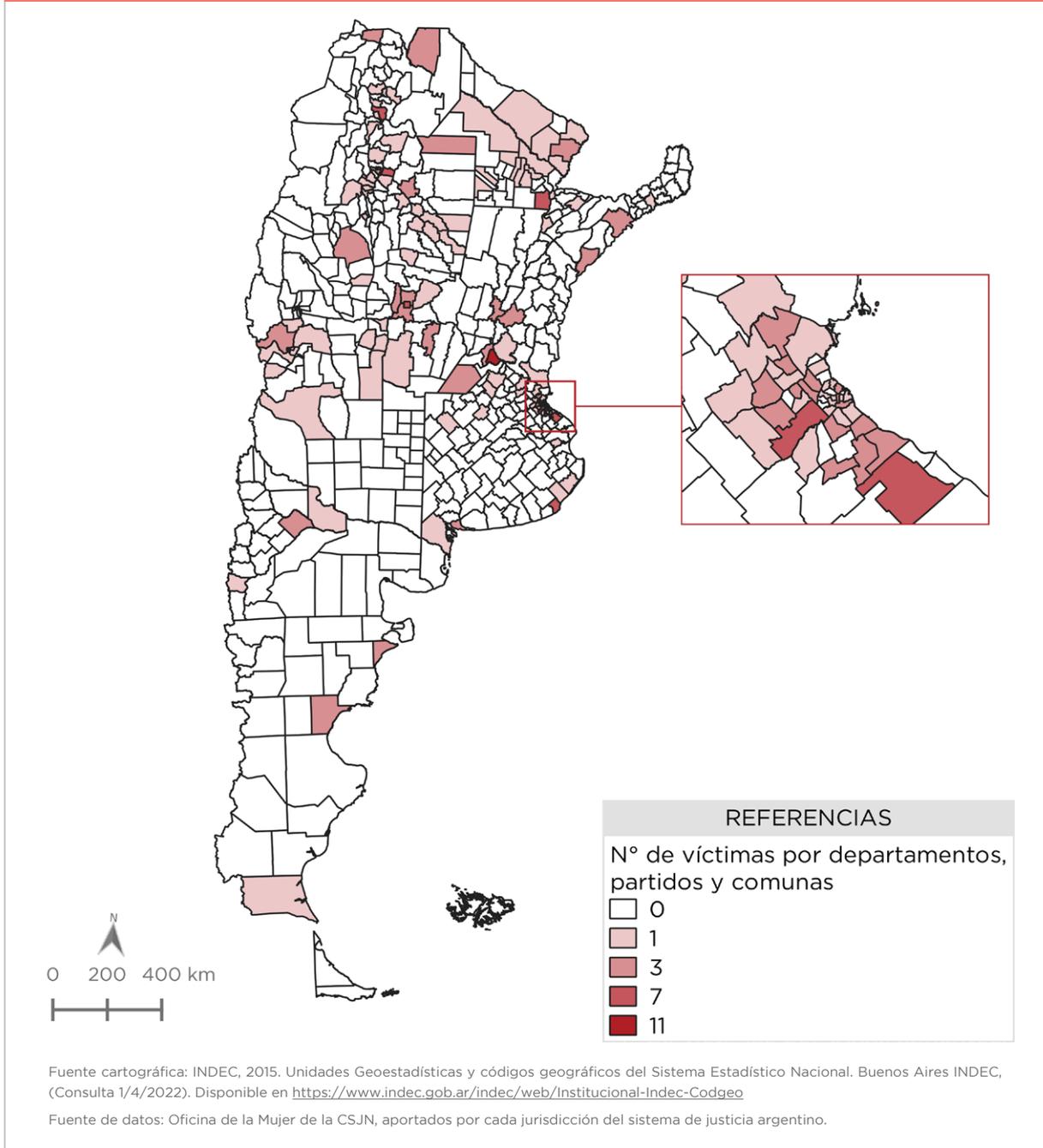
Fuente cartográfica: INDEC, 2015. Unidades Geoestadísticas y códigos geográficos del Sistema Estadístico Nacional. Buenos Aires INDEC, (Consulta 1/4/2022). Disponible en <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-Codgeo>

Fuente de datos: Oficina de la Mujer de la CSJN, aportados por cada jurisdicción del sistema de justicia argentino.

*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2021. Cabe aclarar que también se incluyeron los 5 casos de travestidismo/ transfemicidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travestis por lo que aún no se pueden calcular las respectivas tasas específicas.



Total País. Año 2021. Víctimas directas de femicidio por departamento, partido y comuna.
En absolutos.



Se aclara que hasta aquí se analizaron 225 causas judiciales, 231 víctimas y 241 sujetos activos de femicidio directo, incluyendo 1 caso más que fue agregado por una jurisdicción, por problemas en su sistema informático, a la fecha de publicación. Por lo expuesto, en los siguientes apartados y en los informes jurisdiccionales esa causa judicial no fue analizada. El análisis detallado de la misma se incluirá en el trabajo de actualización en el marco del Observatorio de seguimiento de causas judiciales y sentencias de femicidio del RNFJA, y los datos del caso serán agregados a las bases de datos abiertas que se publicarán el 31 de diciembre de 2022.



1.2. Género de las víctimas directas de femicidio.

De las 230 víctimas directas de femicidio, 225 eran mujeres cis y 5 eran mujeres trans/travestis. Es importante consignar que en materia de travesticidios/transfemicidios la cantidad de víctimas informadas puede tener un subregistro, tal como se informó en la sección metodológica. En el informe dedicado a los travesticidios/transfemicidios, se analizan estos datos con mayor detalle.

TABLA 4

Total País. Año 2021. Género de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Mujer cis	225
Mujer trans/travesti	5
Total víctimas directas de femicidio	230

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.3. Edad de las víctimas directas de femicidio.

En el año 2021 en todo el país, el promedio de edad de las víctimas directas de femicidio fue de 37,3 años, esto implica que bajó en 0,6 años el promedio de edad respecto del año 2020 que fue de 37,9 años. En cuanto a su distribución por grupo etario, se observa que 19 eran niñas y adolescentes (de 0 a 17 años), lo que representa el 8% del total, siendo 14 de ellas menores de 13 años. Luego, entre los 18 y 24 años, se encuentra el 16% de las víctimas. Por su parte, más de 1 de cada 4 víctimas (el 27%) tenía entre 25 y 34 años, siendo este rango etario el más frecuente; mientras que el 23% tenía entre 35 y 44 años. Finalmente, el 12% tenía entre 45 y 59 años, y el 14% tenía 60 años o más al momento de ser asesinadas por femicidio.

TABLA 5

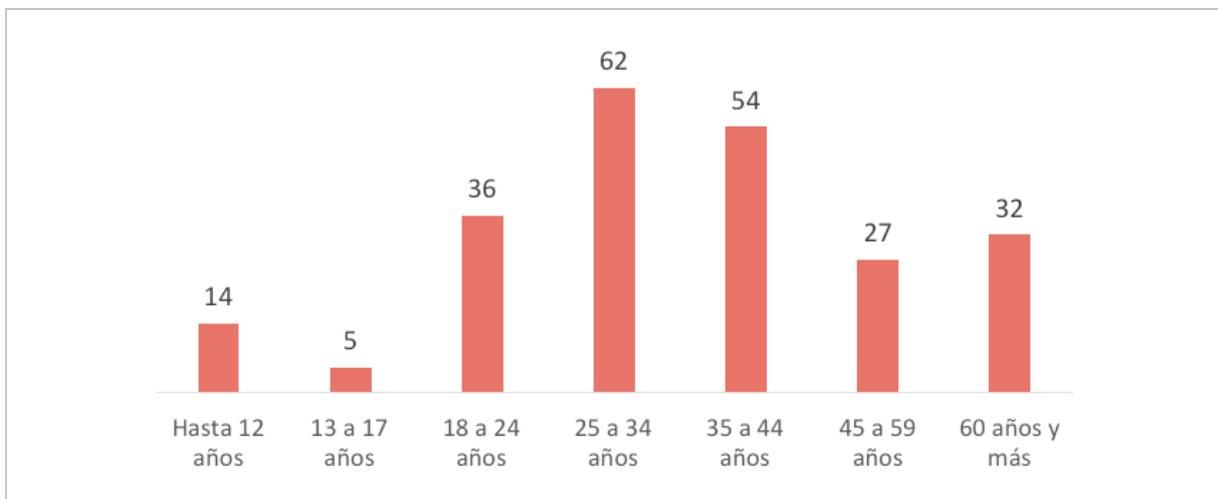
Total País. Año 2021. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Hasta 12 años	14
13 a 17 años	5
18 a 24 años	36
25 a 34 años	62
35 a 44 años	54
45 a 59 años	27
60 años y más	32
Total víctimas directas de femicidio	230

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 4

Total país. Año 2021. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

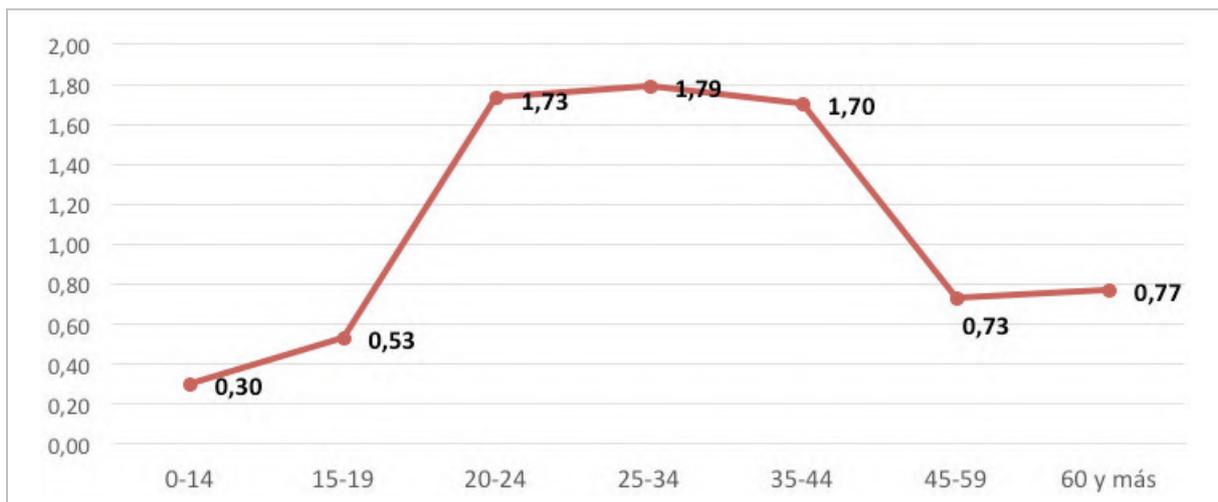
Si se toma en cuenta el tamaño poblacional de cada grupo etario quinquenal proyectado por el INDEC para el año 2021 reagrupados para este análisis, se observa que la mayor tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres corresponde al grupo de 25 a 34 años con 1,79, le sigue de cerca el grupo de 20 a 24 con una tasa de 1,73 y el de 35 a 44 años con una tasa de 1,70. Luego, los grupos etarios más jóvenes y más adultos que estos grupos tienen

tasas menores que las de los grupos etarios que van de los 20 a los 44 años, tal como se ve en el gráfico a continuación.

En comparación con la tasa de femicidios directos del año 2020, en el año 2021 aumentó la tasa para los siguientes grupos etarios: de 20 a 24, de 25 a 34, y de 60 años y más. Al contrario, disminuyó para los grupos de 15 a 19, 35 a 44 y 45 a 59 años, manteniéndose similar la tasa en el grupo de 0 a 14 años. Como ya se analizó, esto implicó que en promedio la edad de las víctimas directas de femicidio en el año 2021 fuera algo más baja que en el año 2020.

GRÁFICO 5

Total País. Año 2021. Tasas de víctimas directas de femicidio directo cada 100.000 mujeres por grupo etario*.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres por grupos etarios quinquenales del INDEC para el año 2021. Cabe aclarar que se incluyeron los casos de travestimiento/transfemicidio para calcular las tasas mencionadas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travestis por lo cual aún no se pueden calcular las respectivas tasas específicas.

1.4. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

El 95% de las víctimas directas de femicidio era de nacionalidad argentina con 218 casos, mientras que 12 víctimas directas (5%) eran de origen extranjero: 3 bolivianas, 2 chilenas, 5 paraguayas, 1 peruana y 1 venezolana.



TABLA 6

Total País. Año 2021. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Argentina	218
Boliviana	3
Chilena	2
Paraguaya	5
Peruana	1
Venezolana	1
Total víctimas directas de femicidio	230

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.5. Interseccionalidad²³ en las víctimas directas de femicidio.

En cuanto a las condiciones de interseccionalidad, al menos 4 víctimas directas de femicidio tenían algún tipo de discapacidad y al menos 6 se encontraban embarazadas al momento del hecho. Luego, 12 víctimas eran migrantes internacionales, al menos 2 migrantes interprovinciales y otras 2 migrantes intraprovinciales. Además, al menos 7 víctimas se encontraban en situación de prostitución, al menos 1 era lesbiana o bisexual, al menos 5 estaban en situación de calle y al menos 1 era indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios (Guaraní). Finalmente, en 9 casos se reportó otra interseccionalidad: al menos en 2 casos se trató de personas que residían en villas de emergencia y 1 en una vivienda precaria; al menos 3 con padecimientos mentales (una con Alzheimer avanzado y demencia senil, otra con esquizofrenia y la restante sin especificar); 1 con consumos problemáticos y antecedentes psiquiátricos; otra con consumo problemático de cocaína y alcohol, y la restante víctima era portadora de VIH, además de consumir habitualmente cocaína y marihuana.

Es importante destacar que una misma víctima puede haber presentado más de una condición de interseccionalidad, mostrando múltiples vulnerabilidades. Esa situación se dio en al

²³ Según la Recomendación General N° 28 del Comité CEDAW “la discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres”. A esto se denomina “interseccionalidad” de las discriminaciones y la recomendación sugiere la adaptación de este enfoque en todas las políticas y medidas tomadas por los estados”. (UFEM, 2017. *Instrumento para la medición de femicidios. Una propuesta para la construcción de información criminal con perspectiva de género*. Buenos Aires: UFEM).



menos los siguientes 10 casos: 1 víctima embarazada y viviendo en una vivienda precaria; 1 en situación de calle con padecimiento mental; 1 en situación de calle, consumo problemático y antecedentes psiquiátricos; otra migrante internacional residente en villa de emergencia; 1 víctima en situación de prostitución que sufría de esquizofrenia; 1 en situación de calle que habitaba en una villa de emergencia; otra víctima embarazada y migrante interprovincial; 1 embarazada e indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios (Guaraní); 1 migrante internacional y en situación de prostitución, y otra migrante interprovincial y en situación de prostitución. Cabe advertir que puede existir subregistro en esta variable.

TABLA 7

Total País. Año 2021. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio. En absolutos. (respuesta múltiple)

Víctima con discapacidad	4
Víctima embarazada	6
Víctima migrante internacional	12
Víctima migrante interprovincial	2
Víctima migrante intraprovincial	2
Víctima en situación de prostitución	7
Víctima lesbiana o bisexual	1
Víctima en situación de calle	5
Víctima indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios	1
Otra interseccionalidad	9

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



1.6.1 Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio.

Se reportó que al menos 103 víctimas directas de femicidio tenían a cargo a, al momento del hecho, al menos 182 niñas, niños o adolescentes (menores de 18 años), donde al menos 5 de ellas/os tienen algún tipo de discapacidad. Por su parte, 96 víctimas directas no tenían niñas, niños o adolescentes menores de 18 años a cargo y no hay datos al respecto para 31 víctimas directas de femicidio.



TABLA 8

Total País. Año 2021. Cantidad de NNyA a cargo de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Cantidad de NNyA sin discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	48
Cantidad de NNyA con discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	5
Cantidad de NNyA sin datos de discapacidad a cargo de las víctimas directas de femicidio	129
Total de NNyA a cargo de las víctimas directas de femicidio	182

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.6.2 Potenciales personas cubiertas por régimen de reparación económica establecido por Ley N° 27.452

Según los parámetros establecidos en la Ley N° 27.452 sobre creación del Régimen de Reparación Económica destinado a niñas, niños y adolescentes hijos/as o hijos/as afines de víctimas letales de violencia de género o intrafamiliar, se identificaron al menos 245 personas potenciales beneficiarias: las 180 NNyA menores de 18 años antes mencionadas (se excluyeron 2 casos porque son personas menores a cargo de la víctima, pero no hijas/os de la víctima como lo requiere dicha ley), de los cuales al menos eran 62 hijas/os en común con el sujeto activo y 118 de la víctima; más 64 hijas/os de 18 a 20 años (59 solo de la víctima y al menos 5 en común con el sujeto activo), y 1 hija/o de la víctima de 21 años o más con discapacidad.

Si bien se informaron 2 hijas/os de 18 a 20 años solo del sujeto activo, como la víctima no era pareja conviviente al momento del hecho, no fueron contabilizadas como hijas/os afines, en los términos de Código Civil y Comercial de la Nación²⁴, ya que no cumple los requisitos de la ley mencionada. Cabe aclarar que en los casos donde se desconocía si eran hijas/os en común con el sujeto activo, pero sí se sabía que eran de la víctima, se dejó como hijas/os solo de la víctima, pudiendo ser mayor el número en común con los sujetos activos de femicidio directo.

²⁴ El Artículo 672 del Código Civil y Comercial de la Nación, establece que: "Se denomina progenitor afín al cónyuge o conviviente que vive con quien tiene a su cargo el cuidado personal del niño o adolescente".



TABLA 9

Total País. Año 2021. Cantidad de personas potenciales beneficiarias de Ley N° 27.452. En absolutos.

Cantidad de hijas/os sólo de la víctima de 0 a 17 años	118
Cantidad de hijas/os de la víctima en común con el sujeto activo de 0 a 17 años	62
Cantidad de hijas/os sólo de la víctima de 18 a 20 años	59
Cantidad de hijas/os de la víctima en común con el sujeto activo de 18 a 20 años	5
Cantidad de hijas/os sólo de la víctima de 21 años o más con discapacidad	1
Total de personas potenciales beneficiarias de Ley N° 27.452	245

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



1.7. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

Tal como se analizó en la introducción del informe, en el año 2021 hubo 205 causas judiciales de femicidios simples (1 víctima y 1 sujeto activo) y 19 de femicidios múltiples (6 de un sujeto activo y 2 víctimas directas; 11 de 2 sujetos activos y 1 víctima directa; 1 de 3 sujetos activos y 1 víctima directa, y 1 causa con 4 sujetos activos y 1 víctima directa). Por lo tanto, hubo femicidios con más de una víctima directa y otros con más de un sujeto activo. Lo anterior implica que se tuvieron que analizar 246 posibles vínculos entre las 230 víctimas directas de femicidio y los 240 sujetos activos.

En al menos el 88% de los casos la víctima directa de femicidio tenía vínculo previo con el sujeto activo: en el 62% de los casos los femicidios fueron cometidos por sujetos activos que mantenían un vínculo de pareja (99 casos, esto es, 40%) o de ex pareja (53 casos, esto es, 22%) con las víctimas directas. En el 4% de los casos mantenían otro tipo de relación sexo-afectiva (11 casos). Por su parte, 11% eran familiares (19 casos familiares directos y 8 otro tipo de familiares), y en el 11% tenían otro tipo de vínculo, según la tipología de vínculos definida en la metodología. Solamente un 5% eran personas desconocidas para las víctimas. No se pudo obtener información sobre esta variable en el 7% de los casos dado que, a la fecha de corte, para 16 sujetos activos no identificados no se pudo indicar el vínculo que mantenían con la víctima, y para 1 caso que no se contaba con datos al respecto.

TABLA 10

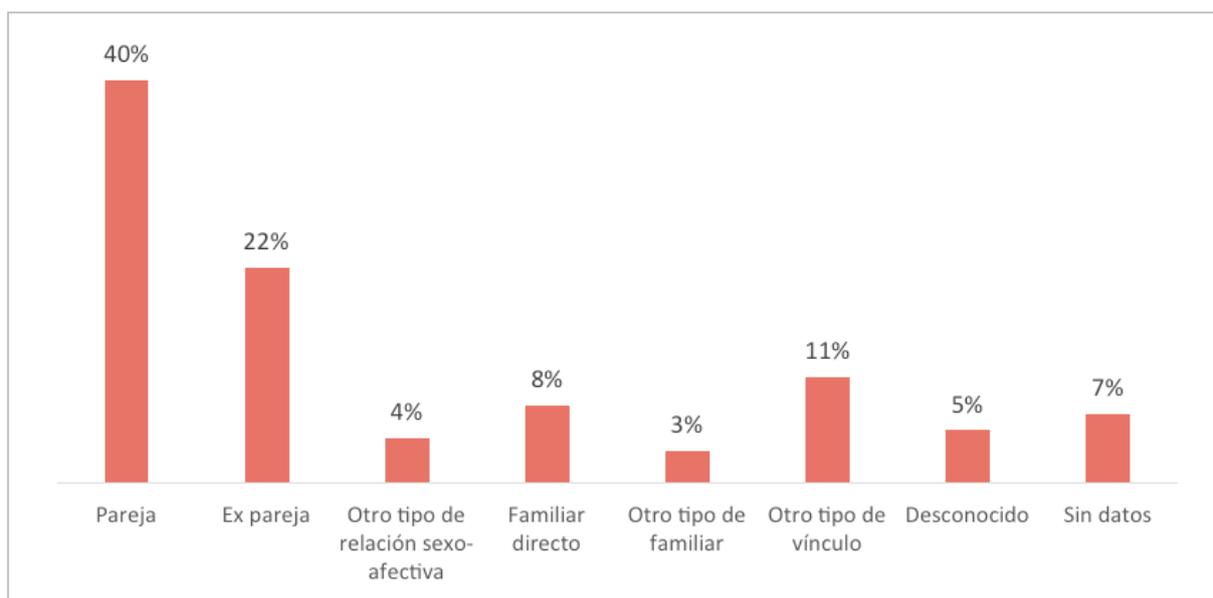
Total País. Año 2021. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

Pareja	99
Ex pareja	53
Otro tipo de relación sexo-afectiva (ocasional, otros)	11
Familiar directo	19
Otro tipo de familiar	8
Otro tipo de vínculo	26
Desconocido	13
Sin datos	17
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	246

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 6

Total País. Año 2021. Tipo de vínculo de las víctimas directas de femicidio con los sujetos activos. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Entre los que tenían vínculo previo, 99 eran cónyuges y otro tipo de parejas; mientras que 53 eran ex cónyuges y otro tipo de ex pareja; y 11 tenían otro tipo de relación sexo-afectiva. Luego, entre los familiares directos, 5 eran padres, 4 padrastros, 4 hermanos y 6 hijos de la víctima; y

8 eran otro tipo de familiar (1 ex suegro, 1 ex yerno, 3 cuñados, 1 tío, 1 nieto, y 1 hermanastro). Finalmente, como ya se mencionó, 26 tenían otro tipo de vínculo: 15 eran conocidos; 6 eran vecinos; 2 eran familiares, pero también tenían algún tipo de relación sexo-afectiva (1 siendo el tío y otro el primo); 1 era amigo de la pareja de la víctima; 1 era compañero del trabajo, y al menos otro era cliente prostituyente.

TABLA 11

Total País. Año 2021. Detalle de tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

Cónyuge y otro tipo de pareja	99
Ex cónyuge y otro tipo de ex pareja	53
Otro tipo de relación sexo-afectiva (ocasional, otros)	11
Padre	5
Padrastra	4
Hermano	4
Hijo	6
Otro tipo de familiar	8
Otro tipo de vínculo	26
Desconocido	13
Sin datos	17
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	246

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

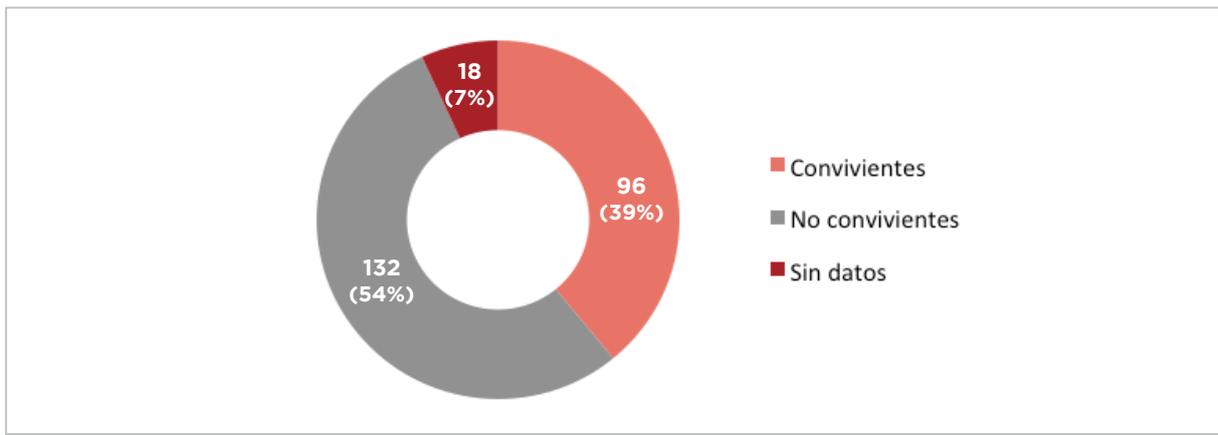
Por lo tanto, al menos en 216 casos existía vínculo previo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo, esto es, en el 88% de los casos la víctima conocía al sujeto activo; solo en el 5% no tenían vínculo previo (13 sujetos activos eran desconocidos para la víctima); y no hay datos sobre el vínculo para el 7% restante (17 casos sin datos).

Si se tiene en cuenta solo a los que sí tenían vínculo previo, esto es, los 216 que eran pareja o ex pareja, familiar o tenían otro tipo de vínculo, se obtiene que 44% convivían (96 casos), 55% no convivían (118 casos) y no hay datos al respecto para 2 casos de los que sí se conocían al momento del femicidio. Esto representa 4 puntos porcentuales menos de convivientes en el año 2021 que en el año 2020, donde el 48% de los casos que tenían vínculo previo convivían al momento del femicidio.

Ahora bien, si se considera a todos los casos, con o sin vínculo previo, tal como se observa en el gráfico a continuación, para el año 2021 se obtiene que 96 convivían al momento del hecho (39%); 132 no lo hacían (54%), mientras que no hay datos al respecto para 18 (7%) vínculos.

GRÁFICO 7

Total País. Año 2021. Convivencia entre las víctimas directas y los sujetos activos al momento del femicidio. En absolutos y porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

➤ 1.8. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que al menos 42 víctimas directas de femicidio habían efectuado denuncias formales contra los sujetos activos, esto es, al menos en el 17% del total de vínculos. Además, en al menos 81 vínculos se relevaron hechos previos de violencia de género que surgen por otros medios a partir de la revisión de las causas judiciales, pero que no habían sido denunciados formalmente. No hubo hechos previos de violencia de género notificados en 39 casos. Es importante no perder de vista que no se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia para 84 vínculos, esto es, para el 34% del total. Recapitulando, de los 246 vínculos existentes en este Registro, en al menos 123 se presentaron hechos previos de violencia de género/doméstica entre la víctima y el sujeto activo de femicidio, esto es, en al menos 1 de cada 2 vínculos donde hubo un femicidio había antecedentes de violencia de género en el año 2021 en Argentina.

TABLA 12

Total País. Año 2021. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio. En absolutos (por vínculo).

Sí, surge por denuncia formal	42
Sí, surge por otros medios	81
No surgen hechos previos de violencia	39
Sin datos sobre hechos previos de violencia	84
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	246

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En consonancia con lo expuesto, se informó que de las 42²⁵ víctimas que realizaron una denuncia formal a los sujetos activos de femicidio directo: al menos 18 víctimas directas de femicidio obtuvieron medidas de protección, que se encontraban vigentes al momento del hecho; al menos 8 víctimas tenían medidas de protección vencidas; y finalmente, otras 4 víctimas directas de femicidio obtuvieron medidas que se encontraban vigentes al momento del hecho y también otras que a ese momento ya habían vencido. Además, se notificó que al menos 1 víctima que había solicitado medidas no las había obtenido (ya que había retirado la denuncia). Por otra parte, se señaló que al menos en 77 casos las víctimas no habían solicitado medidas de protección. Es importante destacar que para 122 víctimas directas de femicidio no se presentaron datos en esta variable, esto es, no hay datos para el 53% del total.

TABLA 13

Total País. Año 2021. Víctimas directas de femicidio por tipo de medidas judiciales de protección. En absolutos.

Víctimas con medidas de protección vigentes	18
Víctimas con medidas de protección vencidas	8
Víctimas con medidas de protección vigentes y vencidas	4
Víctimas con medidas de protección solicitadas no otorgadas	1
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	77
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	122
Total de víctimas directas de femicidio	230

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

²⁵ De las 42 víctimas que realizaron denuncia formal contra los sujetos activos de femicidio, 30 obtuvieron algún tipo de medida de protección, en 1 caso esta fue solicitada y no otorgada (por desistir de ella) y para los restantes 11 casos no se cuenta con datos al respecto.



Como ya se mencionó, en total se informaron 22 medidas de protección que se encontraban vigentes al momento del hecho, dado que 18 víctimas contaban solo con medidas vigentes y otras 4 con medidas vigentes y vencidas. Las medidas consistían en: restricciones de acercamiento, contacto, prohibición de ejercer actos de violencia y perturbación, exclusiones del hogar, restitución de la víctima a su hogar e imposición de reglas de conducta, agrupadas como se detalla en la siguiente tabla.

TABLA 14

Total País. Año 2021. Medidas de protección obtenidas por las víctimas directas de femicidio, vigentes al momento del hecho. En absolutos.

Restricción de acercamiento/contacto/prohibición de ejercer actos de violencia y perturbación	16
Restricción de acercamiento/contacto/prohibición de ejercer actos de violencia y reglas de conducta	1
Exclusión del hogar del sujeto activo con restricción de contacto/prohibición de ejercer actos de violencia	4
Exclusión del hogar con restricción de acercamiento y restitución al hogar de la víctima	1

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En 19 casos estas medidas de protección fueron notificadas al sujeto activo, en 1 caso no lo fue y no se pudo obtener esta información para 2 casos.

Además, se informaron 12 medidas de protección que, al momento de ocurrido el femicidio se encontraban vencidas. Esto es porque 8 víctimas contaban sólo con medidas vencidas y otras 4 con medidas vigentes y vencidas. Las medidas consistían en: restricciones de acercamiento, contacto, prohibición de ejercer actos de violencia y perturbación, exclusiones del hogar y consigna policial. En un caso se informó que la víctima de femicidio directo contaba con varias medidas de protección vencidas, puesto que había efectuado una gran cantidad de denuncias previas, incluso una de las medidas había sido dictada en el marco de una condena por hechos de violencia perpetrados por el sujeto activo hacia la víctima, con anterioridad a ocurrido el femicidio.

TABLA 15

Total País. Año 2021. Medidas de protección obtenidas por las víctimas directas de femicidio, vencidas al momento del hecho. En absolutos.

Restricción de acercamiento/contacto/prohibición de ejercer actos de violencia y perturbación	7
Exclusión del hogar con restricción de acercamiento/contacto/prohibición de ejercer actos de violencia	2
Consigna policial	2
Varias	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En 11 casos estas medidas de protección fueron notificadas al sujeto activo y no se pudo obtener esta información para 1 caso.

1.9. Víctimas directas de femicidio desaparecidas / extraviadas

Se informó que al menos 22 de las 230 víctimas directas de femicidio estuvieron desaparecidas o extraviadas previo a confirmarse su femicidio: 8 en la provincia de Buenos Aires, 3 en Mendoza y otras 3 en Tucumán. Finalmente, las provincias de Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chubut, Jujuy, Río Negro, Salta y Santa Fe notificaron al menos 1 caso en cada una.

TABLA 16

Total País. Año 2021. Víctimas directas de femicidio desaparecidas o extraviadas por jurisdicción. En absolutos.

Buenos Aires	8
Mendoza	3
Tucumán	3
Catamarca	1
Córdoba	1
Corrientes	1
Chubut	1
Jujuy	1
Río Negro	1
Salta	1
Santa Fe	1
Total víctimas directas de femicidio desaparecidas/extraviadas	22

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

Se informaron un total de 240 sujetos activos en causas judiciales de femicidio directo, de los cuales se pudieron identificar 223, mientras que al menos 17 permanecían sin ser identificados al 31 de diciembre de 2021.

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

En el año 2021 en todo el país, el promedio de edad de los sujetos activos de femicidio directo de los que se contaba con datos fue de 40,4 años, casi 3 años más que en el año 2020 (37,6 años).

Si se analizan los grupos etarios, del total de 240 sujetos activos, 2 tenían menos de 18 años al momento de cometer el femicidio directo, y de ellos, 1 tenía menos de 16 años. Ahora bien, 47% de los sujetos activos que cometieron un femicidio directo en el año 2021 tenían entre 25 y 44 años: el 22% tenía entre 25 y 34 años, y 25% entre 35 y 44 años. Luego, se ubica el rango etario que va desde los 45 a los 59 años con el 20% y el grupo entre 18 y 24 años con el 14% de los sujetos activos. Por último, el 10% tenía 60 años o más al momento de cometer el femicidio directo. No se presentaron datos de edad para los 19 sujetos activos restantes (17 de ellos no habían sido identificados al 31 de diciembre de 2021), esto es, para el 8% de los casos.

TABLA 17

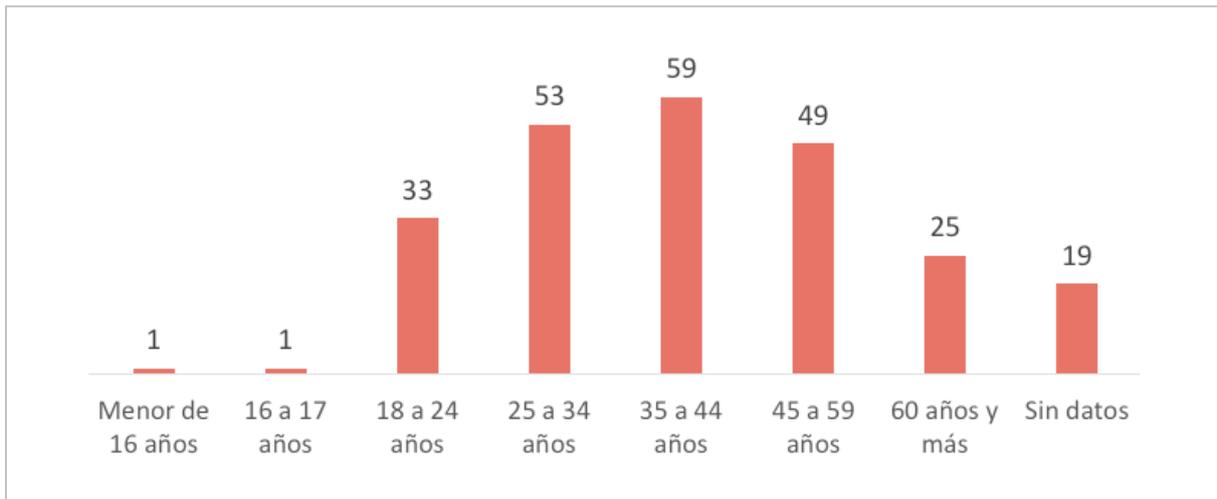
Total País. Año 2021. Edad de los sujetos activos de femicidio directo al momento del hecho. En absolutos.

Menor de 16 años	1
16 a 17 años	1
18 a 24 años	33
25 a 34 años	53
35 a 44 años	59
45 a 59 años	49
60 años y más	25
Sin datos	19
Total sujetos activos de femicidio directo	240

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 8

Total País. Año 2021. Edad de los sujetos activos de femicidio directo al momento del hecho. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

Al menos el 86% de los sujetos activos de femicidio directo eran de nacionalidad argentina (igual que en el año 2020), mientras que al menos 16 sujetos eran de origen extranjero (7%): 7 paraguayos, 4 bolivianos, 1 colombiano, 1 italiano, 1 peruano, 1 uruguayo y 1 venezolano. No se relevaron datos de nacionalidad para los 17 sujetos activos restantes, esto es, para el 7% de los casos.

TABLA 18

Total País. Año 2021. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Argentina	207
Boliviana	4
Colombiana	1
Italiana	1
Paraguaya	7
Peruana	1
Uruguaya	1
Venezolana	1
Sin datos	17
Total sujetos activos de femicidio directo	240

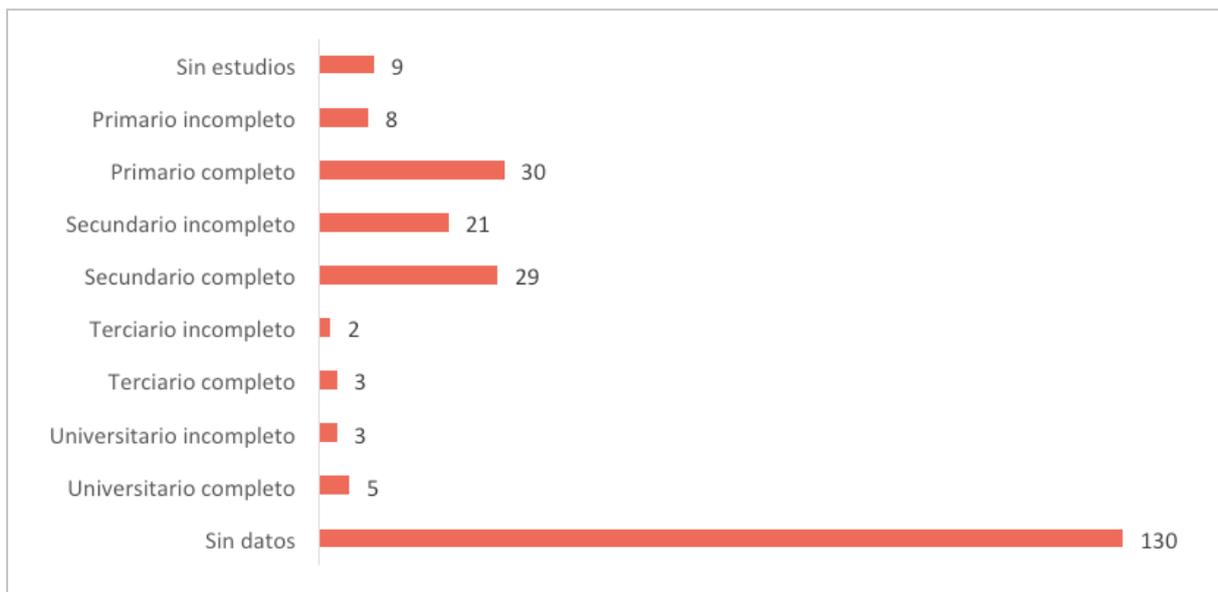
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.3. Máximo nivel educativo alcanzado por los sujetos activos de femicidio directo

Si bien no se cuenta con información para el 54% de los sujetos activos de femicidio directo, se decidió publicar el dato del máximo nivel educativo alcanzado para el 46% restante de los casos, ya que es información de interés para dar cuenta del perfil de los sujetos activos. Tal como se observa en el gráfico a continuación, el 4% de los sujetos activos de femicidio directo no contaba con estudios formales; 16% tenía nivel primario (3% incompleto y 13% completo); 21% secundario (9% incompleto y 12% completo); y 5% terciario o universitario (1% terciario incompleto, 1% terciario completo; 1% universitario incompleto y 2% universitario completo).

GRÁFICO 9

Total País. Año 2021. Máximo nivel educativo alcanzado por los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



2.4. Pertenencia a fuerzas de seguridad de los sujetos activos de femicidio directo.

Al menos 25 sujetos activos de femicidio directo pertenecían a alguna fuerza de seguridad: 18 a la Policía provincial, 3 a las Fuerzas federales (PFA/GNA/PNA/PSA), 2 a las Fuerzas Armadas, y 2 a la seguridad privada. De ellos, 8 cometieron femicidios en la Provincia de Buenos Aires, 5 en Córdoba, 3 en Formosa, 2 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y 1 en las siguientes provincias: Corrientes, La Rioja, Salta, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán. En la tabla a continuación se detalla la pertenencia a las distintas fuerzas y la jurisdicción donde tuvo lugar el femicidio directo.

TABLA 19

Total País. Año 2021. Sujetos activos de femicidio directo por fuerza de seguridad de pertenencia y jurisdicción. En absolutos.

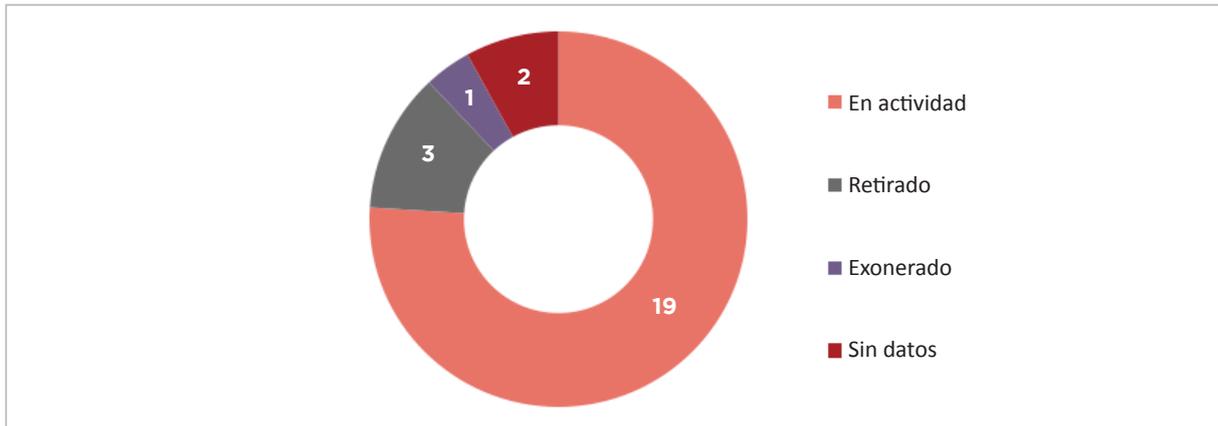
JURISDICCIÓN	Policía provincial/ jurisdiccional	Fuerzas federales (PFA/GNA/ PNA/PSA)	Fuerzas Armadas	Seguridad privada	Total por jurisdicción
Buenos Aires	7	0	0	1	8
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1	0	1	0	2
Córdoba	3	1	1	0	5
Corrientes	1	0	0	0	1
Formosa	2	1	0	0	3
La Rioja	1	0	0	0	1
Salta	1	0	0	0	1
Santa Cruz	0	1	0	0	1
Santa Fe	1	0	0	0	1
Santiago del Estero	1	0	0	0	1
Tucumán	0	0	0	1	1
Total por tipo de fuerza de seguridad	18	3	2	2	25

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

De ellos, 19 se encontraban en actividad, 3 estaban retirados, 1 había sido exonerado, mientras que no se precisó este dato para los 2 sujetos activos restantes.

GRÁFICO 10

Total País. Año 2021. Situación respecto de la fuerza de seguridad a la que pertenece/pertenecía el sujeto activo de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Cabe notar que en principio aumentó la participación de miembros de fuerzas de seguridad en los femicidios, ya que pasaron de ser el 2,5% de los sujetos activos en el año 2020 al 9,6% en el año 2021 (10,4% si se incluye seguridad privada), siendo incluso más alta que en el año 2019 (6% y 7,5% incluyendo seguridad privada). Además, se debe advertir que puede haber subregistro de la ocupación del sujeto activo, con lo cual se trata de un mínimo informado, pudiendo ser aún mayor.

De estos 25 miembros de distintas fuerzas de seguridad, 15 utilizaron armas de fuego para cometer el femicidio directo, siendo al menos 13 de ellas sus armas reglamentarias, 1 autorizada no reglamentaria y 1 sin datos sobre su autorización. Luego de cometer el femicidio, al menos 8 de los 25 agentes de seguridad se suicidaron, probablemente con la misma arma de fuego utilizada para cometer el femicidio, ya que todos ellos habían cometido el femicidio con un arma de fuego (7 reglamentarias y 1 autorizada, no reglamentaria).



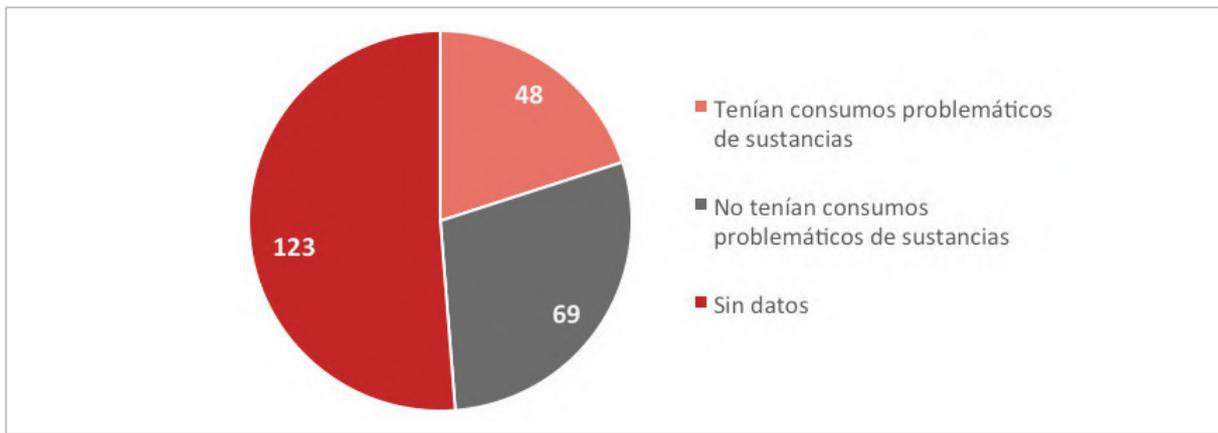
2.5. Consumos problemáticos de sustancias y antecedentes psiquiátricos de los sujetos activos de femicidio directo.

Las jurisdicciones señalaron que al menos 48 sujetos activos de femicidio directo, esto es el 20%, tenía algún tipo de consumo problemático de estupefacientes y/o alcohol: 27 porque tenían consumo habitual de dichas sustancias, de los cuales 6 también se informó que habían

consumido al momento del hecho, mientras que otros 16 también lo habían hecho al momento, aunque se desconoce si era una práctica habitual, y en 5 casos restantes se sabe que tenían esta conducta, pero se desconoce si era habitual y/o al momento de cometer el femicidio.

GRÁFICO 11

Total País. Año 2021. Consumos problemáticos de sustancias de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

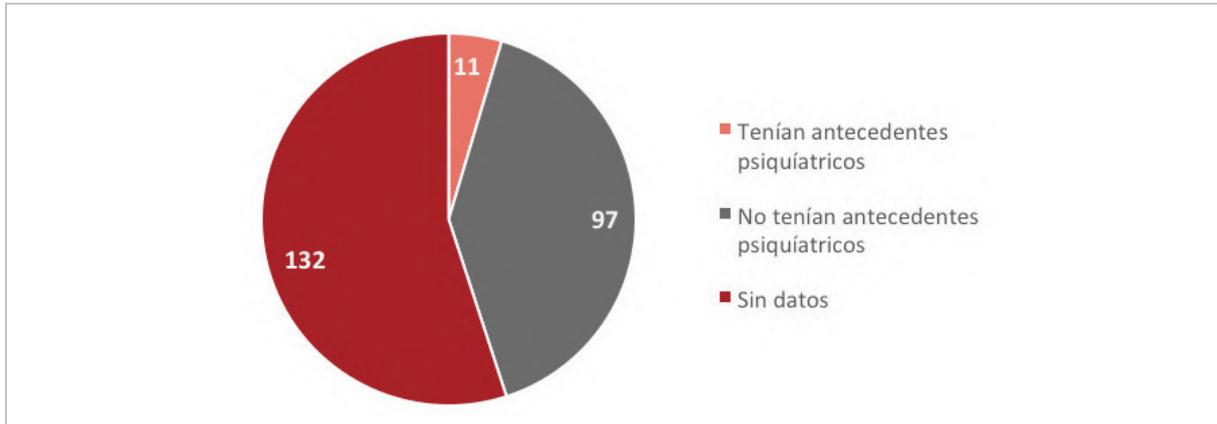
En cuanto al tipo de sustancias que consumían (de manera habitual y/o al momento del hecho), no hay datos para 19 de los 48 casos porque en algunos casos faltaba aún los resultados de las pericias toxicológicas. Luego, se informó que 20 sujetos activos de femicidio directo consumían alcohol de forma problemática: en 13 casos se indicó solo alcohol y en 7 casos junto con otras sustancias tales como cocaína y marihuana, pero también se menciona LSD, éxtasis, pastillas, nafta y tolueno. Por último, en 9 casos se informó solo estupefacientes, principalmente cocaína y marihuana, pero también pasta base.

Luego, en el 29% se señaló que no tenían consumos problemáticos y en el 51% restante no hay datos al respecto, con lo cual se deben tomar los datos analizados como un piso de casos.

Por otra parte, al menos 11 sujetos activos de femicidio directo tenían antecedentes de afecciones psiquiátricas y/o mentales (5%), no se constató en 97 casos (40%) y no había datos al respecto para la gran mayoría de casos (132 sujetos activos, esto es, 55% del total). Al menos 2 de estos 11 casos también tenían consumo problemático de sustancias, los 2 de manera habitual y 1 también al momento del hecho (en 1 caso con alcohol y en el otro sin datos al respecto).

GRÁFICO 12

Total País. Año 2021. Antecedentes psiquiátricos de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Cabe notar que al menos en 4 de estos casos tenían antecedentes de violencia de género: 1 en función de una denuncia formal de la víctima directa de femicidio; 2 en función de otros elementos obrantes en la causa judicial (no por denuncia formal) hacia la víctima directa de femicidio; y en el caso restante, también a partir de otros elementos de la causa, se supo que el sujeto activo había cometido hechos previos de violencia hacia otra/s víctima/s diferentes de la víctima de femicidio. A su vez, se advierte que 1 de estos 2 casos que tenía antecedentes no formales de violencia de género hacia la víctima directa, era un policía provincial que estaba de licencia por problemas de salud mental.

La situación procesal de estos de estos 11 sujetos activos al 31 de diciembre de 2021 era la siguiente: 5 se encontraban con internación, con sus causas en etapa de investigación; 2 habían sido declarados inimputables y contaban con medidas de seguridad/internación/disposición; y los 4 restantes se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria: 2 con sus causas en etapa de investigación; 1 en etapa de juicio, y 1 condenado con sentencia firme.

2.6. Conducta posterior al hecho de los sujetos activos de femicidio directo.

A continuación, se analiza el porcentaje de sujetos activos que tuvo cada conducta por separado, aunque hubo algunos sujetos activos que realizaron más de una de ellas. Luego de cometer el hecho, 43 sujetos activos (18%) se suicidaron inmediatamente y 3 más lo hicieron de manera



posterior, lo que representa el 19% del total. Este porcentaje de 19% de sujetos activos que cometieron suicidio en el año 2021 es mayor al 15% del año 2020, posiblemente por el mayor uso de armas de fuego durante el año 2021, como se analizará en el apartado sobre medio comisivo, lo que incrementa las chances de que sucedan femicidios seguidos de suicidios (femicidio-suicidio). Además, se registraron al menos 18 tentativas de suicidio (7,5%). Luego, 59 de ellos (25%) se dieron a la fuga, mientras que solo 19 se entregaron voluntariamente (8%). Además, 15 fueron aprehendidos en flagrancia (6%) y 13 asistieron a la víctima (5%).

Además, 50 intentaron ocultar su autoría (21%): 19 se deshicieron del cuerpo de la víctima, 7 alegaron que ésta se había suicidado, 11 que había tenido un accidente y 13 desarrollaron otra forma de ocultamiento (buscaron complicidad, modificaron la escena del crimen, ocultaron el cuerpo, contrataron un sicario, entre otras). Finalmente, 12 sujetos activos tuvieron otras conductas como simular que la víctima estaba de viaje, simularon estar preocupados por el paradero de la víctima, o les fue impedido escapar por familiares y amigos de la víctima, o prendieron fuego la vivienda de la víctima, entre otras.

Cabe señalar que varios sujetos activos tuvieron más de una de estas conductas luego de cometer el hecho, por lo cual la suma total de conductas supera al número total de sujetos activos. Efectivamente, esto sucedió en 26 casos. No se relevaron datos en esta variable para 37 sujetos activos, esto es, para el 15% de los casos.

TABLA 20

Total País. Año 2021. Conducta posterior al hecho de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos. (respuesta múltiple)

Suicidio consumado	43
Tentativa de suicidio	18
Se da a la fuga	59
Se entrega voluntariamente /confiesa	19
Es aprehendido en flagrancia	15
Pidió ayuda / asistió a la víctima	13
Se deshizo del cuerpo de la víctima	19
Simuló / alegó suicidio de la víctima	7
Simuló / alegó accidente de la víctima	11
Otra forma de ocultamiento	13
Otras conductas	12
Sin datos	37

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



2.7. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

Tal como se informó en la sección metodológica, a partir del relevamiento de la variable imputaciones/carátulas, se exploraron los encuadres legales utilizados en la investigación de los delitos respecto de cada sujeto activo. Cabe recordar que este Registro basa la selección de casos a partir del concepto de femicidio proporcionado por el CEVI que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008. Por lo cual, las imputaciones contenidas en las causas judiciales que se incorporan en este Registro no necesariamente deben contener la agravante establecida en el artículo 80, inciso 11 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, el que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.

Para el presente informe correspondiente al año 2021, se relevaron 224 causas judiciales en las que tramitaba la investigación de los femicidios de 230 víctimas directas con 240 sujetos activos. De estos sujetos activos, 17 no habían sido identificados. En este marco se registraron 246 imputaciones y carátulas en causas judiciales, puesto que en algunas causas se registraron más de 1 víctima directa o más de 1 sujeto activo, tal como se detalla al inicio del informe.

Con el objetivo de organizar la presentación de los resultados, se han construido tres categorías principales, tal como se muestra a continuación:

1. APLICARON ARTÍCULO 80 INCISO 11 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN: casos en los que se imputó “Homicidio de una mujer cometido por un hombre mediando violencia de género”, sin perjuicio de que se haya imputado al presunto autor o condenado en concurso con uno o más delitos o se hayan aplicado otras agravantes a la fecha de corte.

2. NO APLICARON ARTÍCULO 80 INCISO 11 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN: incluye los casos en los que no se aplicó el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. Se trata tanto de supuestos en los que se aplicaron otras agravantes a la figura de homicidio establecidas en el artículo 80 del Código Penal, como de homicidio simple u otros delitos tipificados en el mencionado cuerpo legal. Para el análisis del total de los femicidios directos ocurridos en el país durante el año 2021, dentro de este segundo grupo, se destacan solo las siguientes imputaciones:

2.1. Con inciso 1, artículo 80 del Código Penal de la Nación (por el vínculo): imputaciones en las que se aplicó la agravante establecida en el inciso 1 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. En los casos que las imputaciones se hayan efectuado por homicidios agravados por el vínculo y también por inciso 11, se incluyen en la primera categoría de imputaciones en las que sí se aplicó el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación.

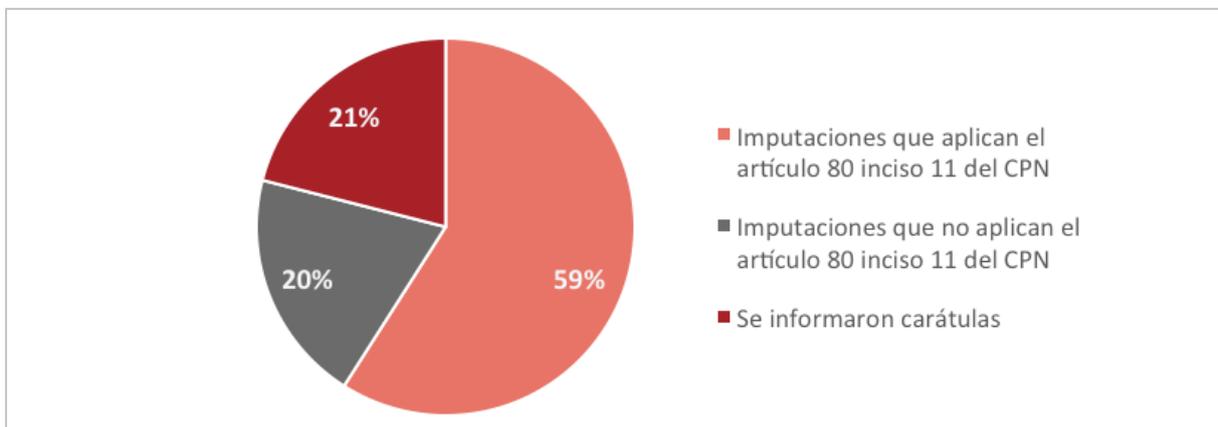
2.2. Con inciso 4, artículo 80 del Código Penal de la Nación: se destacan también los casos en los que se haya aplicado el inciso 4 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión. Si en algún caso la imputación se efectúa por homicidio agravado por placer, codicia, odio racial o de género y también por inciso 11, se incluye en la primera categoría de imputaciones en las que sí se aplicó el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación.

3. SE INFORMÓ CARÁTULA: en las causas judiciales en las que no se imputó a ningún sujeto activo, se informan carátulas de manera textual. En esta categoría se incluyen, por ejemplo, las averiguaciones por causa de muerte, muertes dudosas y las carátulas que contemplaron el suicidio del autor.

A partir de esta categorización, en el siguiente gráfico se pueden ver las 246 imputaciones/carátulas contenidas en las causas en que se investigaban femicidios directos al 31 de diciembre de 2021 de manera agrupada.

GRÁFICO 13

Total país. Año 2021. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

El 59% (146) de las imputaciones en las causas judiciales se encuentran agrupadas en la primera categoría, es decir, aplicaron el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación (el que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género). Tal como se aclaró anteriormente, estas calificaciones se aplicaron solas, junto a otras agravantes o en concurso con otros delitos. A continuación, se puede ver un detalle de cada una de esas imputaciones.



TABLA 21

Total país. Año 2021. Imputaciones que contemplaron el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación²⁶. En absolutos.

Contiene inciso 11, artículo 80 CPN	35
Contiene incisos 1 y 11, artículo 80 CPN	77
Contiene incisos 1, 4 y 11, artículo 80 CPN	3
Contiene incisos 1, 2 y 11 artículo 80 CPN	8
Contiene incisos 1, 7 y 11, artículo 80 CPN	2
Contiene incisos 1, 2, 3, 6 y 11, artículo 80 CPN	2
Contiene incisos 2 y 11, artículo 80 CPN	5
Contiene incisos 2, 4 y 11, artículo 80 CPN	2
Contiene incisos 2, 6 y 11, artículo 80 CPN	4
Contiene incisos 2, 7 y 11, artículo 80 CPN	4
Contiene incisos 7 y 11, artículo 80 CPN	4
Total Imputaciones que contemplaron inciso 11, artículo 80 CPN	146

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Luego, en el **segundo grupo**, con un 20% (48) se ubican aquellas imputaciones en las que no se aplicó el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, distinguiendo en este grupo las que contienen incisos 1 y/o 4 del artículo 80 de Código Penal de la Nación.

²⁶ Artículo 80 del Código Penal de la Nación:

Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua al que matare:

Inciso 1. A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediere o no convivencia (por el vínculo).

Inciso 2. Con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso (por alevosía). Inciso 3. Por precio o promesa remuneratoria.

Inciso 4. Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.

Inciso 5. Por un medio idóneo para crear un peligro común.

Inciso 6. Con el concurso premeditado de dos o más personas.

Inciso 7. Para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o procurar la impunidad para sí o para otro o por no haber logrado el fin propuesto al intentar otro delito (criminis causae).

Inciso 8. A un miembro de las fuerzas de seguridad pública, policiales o penitenciarias, por su función, cargo o condición.

Inciso 9. Abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario.

Inciso 10. A su superior militar frente a enemigo o tropa formada con armas.

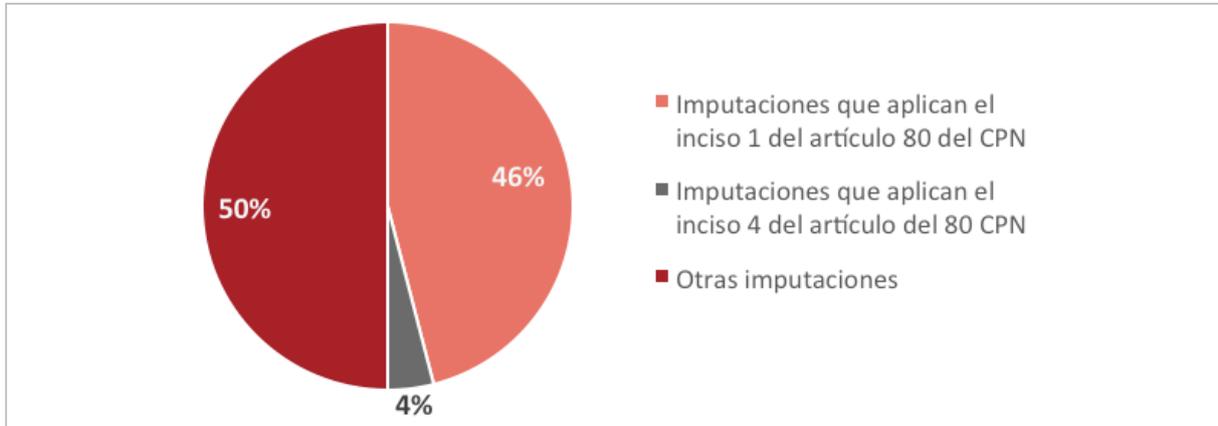
Inciso 11. A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediere violencia de género.

Inciso 12. Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1° (femicidio vinculado).

Cuando en el caso del inciso 1° de este artículo, mediaren circunstancias extraordinarias de atenuación, el juez podrá aplicar prisión o reclusión de ocho (8) a veinticinco (25) años. Esto no será aplicable a quien anteriormente hubiera realizado actos de violencia contra la mujer víctima.

GRÁFICO 14

Total país. Año 2021. Imputaciones que no contemplaron el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Dentro de este universo que no aplicó el inciso 11, esto es, 48 casos, en el 46% (22) se imputó conforme la agravante establecida en el inciso 1 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto, es por el vínculo preexistente con el sujeto activo. De estos casos, en 3 se imputó también junto al inciso 2 del artículo 80 del CPN (alevosía y ensañamiento). Tal como ya se aclaró, no se contabilizan aquí los casos en los que esta agravante (por el vínculo) se aplicó junto con la agravante por violencia de género (inciso 11 artículo 80 del CPN), ya que figuran en el primer grupo, pero sí los casos en los que se aplicaron otras agravantes distintas del inciso 11.

Dentro de este conjunto, el 4% (2) de los casos fueron calificados conforme el inciso 4 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión). Tal como ya se aclaró, no se contabilizan aquí los casos en los que esta agravante se aplicó junto con la agravante por violencia de género (inciso 11 artículo 80 del CPN), ya que figuran en el primer grupo.

Luego, el resto de las imputaciones que no contenían el inciso 11 del artículo 80 del CPN, 24 (50%), se efectuaron de la siguiente manera:

TABLA 22

Total país. Año 2021. Otras imputaciones que no contemplaron el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (no se detalla artículo 80 incisos 1 y 4 del CPN). En absolutos.

Homicidio agravado por alevosía (artículo 80, inciso 2 CPN)	5
Homicidio agravado por precio o promesa remuneratoria (artículo 80, inciso 3 CPN)	2
Homicidio criminis causae (artículo 80, inciso 7 CPN)	3



Homicidio agravado por ser cometido abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario. (art. 80, inciso 9 CPN)	1
Homicidio agravado por el concurso de dos o más personas y por ser cometido por integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario (art. 80, incisos 6 y 9 CPN)	2
Abuso sexual seguido de muerte (artículo 124 CPN)	2
Homicidio simple (artículo 79 CPN)	5
Abandono de persona seguido de muerte (artículo 106 3er párrafo y 107 CPN)	1
Homicidio en ocasión de robo (artículo 165 CPN)	1
Homicidio agravado por el uso de arma de fuego (artículo 41bis CPN)	2
TOTAL	24

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por último, como parte del **tercer grupo**, en el 21% de los casos (52) se informaron las carátulas de las causas por no haber sido posible reportar las imputaciones que le corresponden a los sujetos activos. Entre otros motivos porque en algunos casos los sujetos activos no habían sido identificados, otros se habían suicidado luego de cometer el hecho y en otros casos no se habían formalizado las imputaciones a la fecha de corte de este Registro.



2.8. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

Luego de cometido el hecho 48 sujetos activos fallecieron, de los cuales: 46 se suicidaron (43 inmediatamente posterior) y los otros 2 murieron por otras causales. Respecto de todos ellos se extinguió la acción penal: en 26 casos la causa judicial fue archivada, en 18 continuaba la investigación y en los restantes 4 los sujetos activos fueron sobreseídos, por lo que se dio por finalizada la causa judicial.

Además, para 1 sujeto activo de femicidio directo se dictó auto de sobreseimiento y respecto de 3 se declaró su inimputabilidad: 1 en razón de su edad y 2 por otras causales diferentes a la edad.

Por su parte, 151 sujetos activos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria: 116 en etapa de investigación, 29 en etapa de juicio y 6 con sentencia condenatoria (5 firmes y 1 que, a la fecha de corte de este Registro, no se encontraba firme).

Otros 16 sujetos activos, cuyas causas judiciales se encontraban en investigación, 9 se encontraban en libertad, 1 privado de la libertad en su domicilio, 5 con internación/ con medida de seguridad/ disposición, y 1 era menor de 18 años y permanecía con internación/ privado de la libertad en dispositivo penal juvenil.



Luego, 1 de los sujetos activos de femicidio cumplía condena firme en su domicilio.

Por su parte, 2 sujetos activos permanecían en rebeldía con pedido de captura y respecto de otro más, se había ordenado una búsqueda de paradero, todos con causas judiciales abiertas (en investigación).

Por último, 17 sujetos activos de femicidio directo no habían sido identificados a la fecha de corte del Registro, por lo que las causas judiciales se encontraban en etapa de investigación.

TABLA 23

Total País. Año 2021. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	25
Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	17
Extinción de la acción por otras formas de muerte del sujeto activo con archivo de la causa	1
Extinción de la acción por otras formas de muerte del sujeto activo, pero continúa la investigación	1
Sobreseimiento por suicidio del sujeto activo	4
Sobreseimiento por otras causales	1
Declaración de inimputabilidad en razón de la edad	1
Declaración de inimputabilidad por otras causales	2
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	9
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	116
Sujeto activo privado de la libertad en domicilio con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo menor de 18 años con internación / privado de la libertad en dispositivo penal juvenil con causa en investigación	1
Sujeto activo con internación / con medida de seguridad / disposición con causa en etapa de investigación	5
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	29
Condenado con sentencia no firme privado de la libertad en unidad carcelaria	1
Condenado con sentencia firme privado de la libertad en unidad carcelaria	5
Condenado con sentencia firme privado de la libertad en domicilio	1
Sujeto activo en rebeldía, con pedido de captura, en etapa de investigación	2
Sujeto activo con búsqueda de paradero, en etapa de investigación	1
Sujeto activo no identificado con causa en etapa de investigación	17
Total sujetos activos de femicidio directo	240

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos²⁷.

Esta variable busca identificar situaciones y contextos específicos dentro del marco general de violencia de género que caracteriza a todas las causas que integran este Registro, por lo cual solo se informan aquí los datos sobre los contextos específicos bajo análisis (ver metodología).

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 182 de las 224 causas judiciales de femicidios con víctimas directas, esto es, el 81%, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

En al menos 3 de las 5 causas en las que se investigaba un travesticidio/transfemicidio, el hecho ocurrió en un contexto de discriminación por orientación sexual/ identidad de género/ expresión de género. Por su parte, al menos 15 hechos de femicidio fueron en contexto de violencia sexual y en al menos 5 casos los femicidios fueron cometidos en contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas. También se informó que 5 femicidios ocurrieron en “otros contextos”, tales como: situación de calle; robo; vinculado con el rol de la víctima como denunciante de un hecho de abuso sexual cometido por el sujeto activo; y en 2 casos el hecho se produjo en un contexto de alevosía, ensañamiento y particular odio de género respecto de mujeres cis.

Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

TABLA 24

Total País. Año 2021. Contextos específicos de los femicidios directos. En absolutos (respuesta múltiple)

Contexto de violencia doméstica	182
Contexto de discriminación por orientación sexual/ identidad de género/ expresión de género	3
Contexto de violencia sexual	15
Contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas	5
Otros contextos	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

²⁷ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos²⁸.

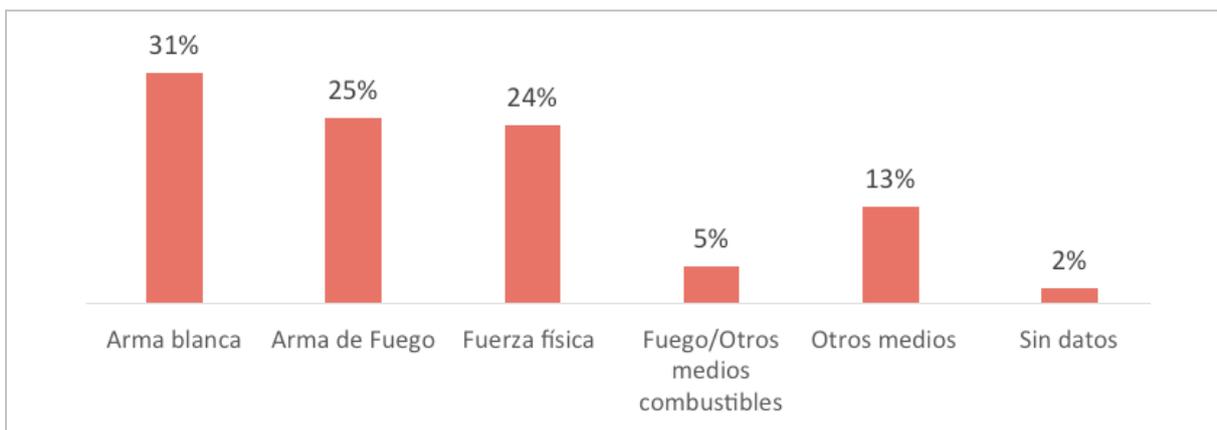
Las víctimas directas de femicidio fueron asesinadas principalmente mediante el uso de armas blancas (31%), armas de fuego (25%) y la fuerza física (24%). El fuego y otros medios combustibles se utilizaron en el 5% de los casos, mientras que en el 13% se emplearon “otros medios” que luego serán detallados. No se obtuvo información con relación a 5 víctimas. Es importante remarcar que en algunos femicidios se utilizó más de un medio comisivo, por eso el total de medios empleados (256) sobre el cual se calcularon los porcentajes es superior al total de víctimas directas de femicidio (230).

De esta manera, en el año 2021 se incrementó la proporción del empleo de armas de fuego para cometer femicidios directos respecto del año anterior, ya que pasó del 18% en el año 2020, al 25% en el año 2021. Probablemente esto se explique en parte por la mayor participación de miembros de las fuerzas de seguridad como sujetos activos de femicidio directo en el 2021 respecto del 2020, tal como fue analizado en el apartado correspondiente. En efecto, si se observa el tipo de arma de fuego empleada (ver tabla), la que aumentó más su incidencia fue el arma reglamentaria, que pasó de casi el 2% en el año 2020 a casi el 6% en el año 2021, aunque sigue siendo mayor el peso de las armas de fuego sin datos sobre su autorización, tal como se analiza posteriormente.

Luego, el uso de armas blancas para cometer los femicidios también se incrementó, ya que fue del 26% en el año 2020 y del 31% en el año 2021. Por su parte, se redujo el uso de la fuerza física que pasó de 32% en el año 2020 al 24% en el 2021, manteniéndose relativamente estable las demás categorías.

GRÁFICO 15

Total País. Año 2021. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

²⁸ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.



Analizando con mayor detalle cada medio comisivo, de las 65 armas de fuego utilizadas para cometer femicidios directos, al menos 17 eran de tenencia legal: 14 reglamentarias por pertenecer a las fuerzas de seguridad y 3 pertenecientes a sujetos activos con autorización legal. Lo anterior implica que más de 1 de cada 4 armas de fuego (26%) empleadas para cometer un femicidio directo era de posesión legal, pudiendo ser aún más alto por falta de datos. En efecto, no se obtuvieron datos sobre la autorización de 34 armas de fuego. Finalmente, 14 armas de fuego estaban en manos de usuarios no autorizados.

Luego, en 60 casos se utilizó la fuerza física, mayoritariamente asfixia mecánica por estrangulamiento, ahorcamiento y golpes, se registró también un caso de asfixia por sumersión y de abuso sexual. Además, como ya se señaló, en 80 casos se emplearon armas blancas. En cuanto a los 33 femicidios directos que sucedieron por otros medios, se informa el uso de armas impropias (sin especificar), objetos contundentes, objetos de hierro, hachas y palos, por asfixia con sogas, cables y otros elementos, entre otros. Por último, el fuego u otros medios combustibles se utilizó en 13 casos. No se presentaron datos en 5 casos. Cabe recordar que en un mismo hecho pudieron haberse utilizado más de un medio comisivo.

TABLA 25

Total País. Año 2021. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En absolutos. (respuesta múltiple)

Arma de fuego reglamentaria en caso de fuerzas de seguridad	14
Arma de fuego autorizada (no reglamentaria)	3
Arma de fuego no autorizada	14
Arma de fuego sin datos sobre autorización	34
Arma blanca	80
Fuego/ otros medios combustibles	13
Fuerza física	60
Otros medios	33
Sin datos	5

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino. Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas vinculadas. Pudo haber más de un medio empleado para cometer el femicidio.

3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos²⁹.

El 75% (172) de las víctimas directas de femicidio fueron asesinadas en viviendas, esto es, 3 de cada 4 víctimas: el 39% (90) en la vivienda que compartían con el sujeto activo, el 25% (57) en su propia vivienda, casi el 8% (17) en la vivienda del sujeto activo, y el 3% (8) en otra vivienda. Por otra parte, el 15% (35) de estos hechos ocurrió en el espacio público, principalmente descampados, vía pública, calles, plazas, veredas, rutas, caminos rurales, fincas abandonadas, entre otros lugares. Algunas de estas víctimas que fueron asesinadas en el espacio público estaban en situación de calle o en situación de prostitución.

En el año 2021 también se identificaron 6 casos de femicidios en el lugar de trabajo de la víctima, en su mayoría locales comerciales y en un caso en la puerta de la escuela donde la víctima trabajaba. Además, a 3 víctimas las asesinaron en un hotel/motel/hotel alojamiento sin residencia permanente y a 8 en espacios categorizados como “otros” entre los que se mencionaron automóviles, campos y plantaciones, puesto rural, galpón. No se pudo obtener datos acerca del lugar de ocurrencia del femicidio directo para 6 casos. Sin embargo, para 5 de ellos, se pudo conocer el lugar de hallazgo del cuerpo, estos fueron: campo, vera de la ruta, descampado, camino de tierra y pozo (en un descampado).

TABLA 26

Total país. Año 2021. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Vivienda de la víctima	57
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	90
Vivienda del sujeto activo	17
Otra vivienda (ni de la víctima ni del sujeto activo)	8
Hotel/motel/hotel alojamiento (sin residencia permanente)	3
Lugar de trabajo de la víctima	6
Espacio público	35
Otro lugar	8
Sin datos	6
Total víctimas directas de femicidio	230

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino. Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

²⁹ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

GRÁFICO 16

Total país. Año 2021. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

La mayoría de las víctimas directas de femicidio falleció en el mismo lugar del ataque. Sin embargo, en al menos 39 casos esto no coincide: en 26 porque la víctima muere en el hospital o camino hacia el hospital, mientras que en los 13 casos restantes fallecieron o su cuerpo fue hallado con posterioridad en lugares diferentes a los que ocurrió el hecho, tales como descampados, desagües fluviales o a la vera de ríos, caminos rurales, rutas, pozos sépticos, basurales, entre otros. De estas 13 víctimas, al menos 8 habían estado desaparecidas o extraviadas antes de que se notificara su femicidio.

REFERENCIAS TEMPORALES DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS

A continuación, se informan las referencias temporales de ocurrencia de los femicidios directos: la franja horaria, el día de la semana, el mes y el trimestre de ocurrencia. A fin de preservar la consistencia de los datos, cabe advertir que para estos análisis se excluyeron 3 casos, ya que, si bien las víctimas fallecieron en el año 2021 y por eso fueron incluidas en el presente RNFJA 2021, el ataque femicida ocurrió en el año 2020 (1 en junio y 2 en diciembre, falleciendo las 3 víctimas en el año 2021 debido al ataque femicida). Por lo tanto, para los siguientes análisis, se contabilizan 221 causas directas de femicidio del año 2021.



3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos^{30 31}.

Los femicidios directos ocurrieron de forma relativamente similar entre los diferentes momentos del día, siendo algo menor durante la mañana con el 18% (40) de los casos (entre las 6 y

³⁰ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³¹ A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyeron 3 casos, ya que si bien las víctimas fallecieron en el año 2021 y por ello fueron incluidas en el presente informe del RNFJA 2021, los ataques femicidas se produjeron en el año 2020.

11.59hs). En efecto, el 26% (57 casos) fue durante la madrugada (entre las 0 y 5.59 hs), el 24% (53) a la tarde (entre las 12 y las 17.59 hs), y el 23% (51) a la noche (entre las 18 y 23.59 hs). De todas maneras, cabe advertir que no se presentaron datos sobre el horario de ocurrencia para 20 femicidios directos, esto es, para el 9% de los casos. De este análisis se excluyeron 3 casos, ya que, si bien las víctimas fallecieron en el año 2021 y por eso fueron informadas en el presente RNFJA 2021, el ataque ocurrió en el año 2020 (en los 3 casos durante la noche).

TABLA 27

Total País. Año 2021. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos.* En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	57
Entre 6.00 y 11.59 hs.	40
Entre 12.00 y 17.59 hs.	53
Entre 18.00 y 23.59 hs.	51
Sin datos	20
Total causas de femicidio directo	221*

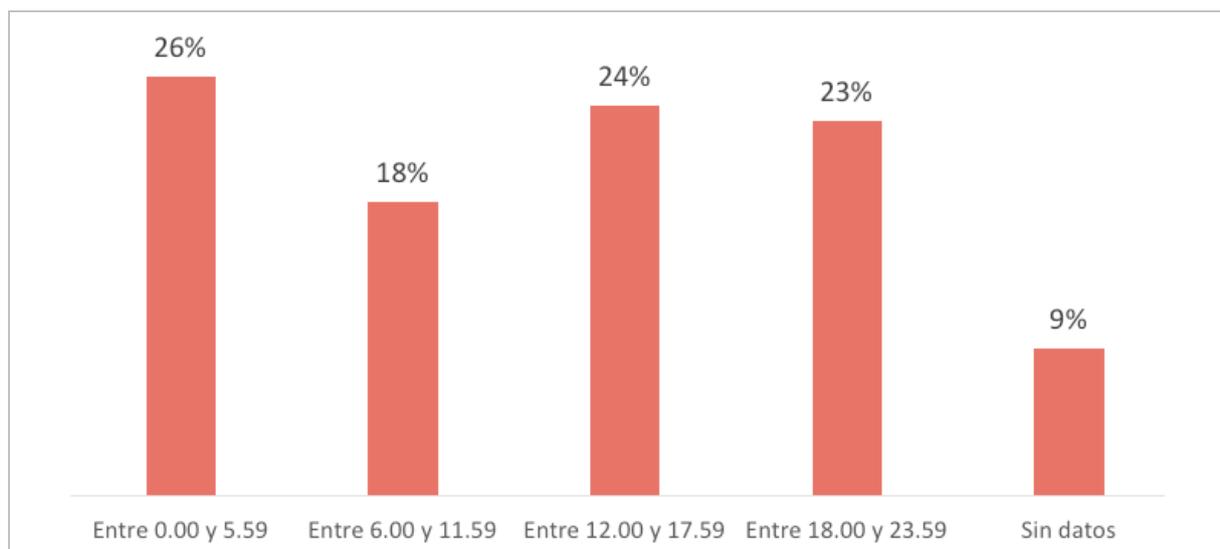
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

*A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyeron 3 casos, ya que si bien las víctimas fallecieron en el año 2021 y por ello fueron incluidas en el presente informe del RNFJA 2021, los ataques femicidas se produjeron el año 2020.

GRÁFICO 17

Total país. Año 2021. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos.* En porcentaje.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

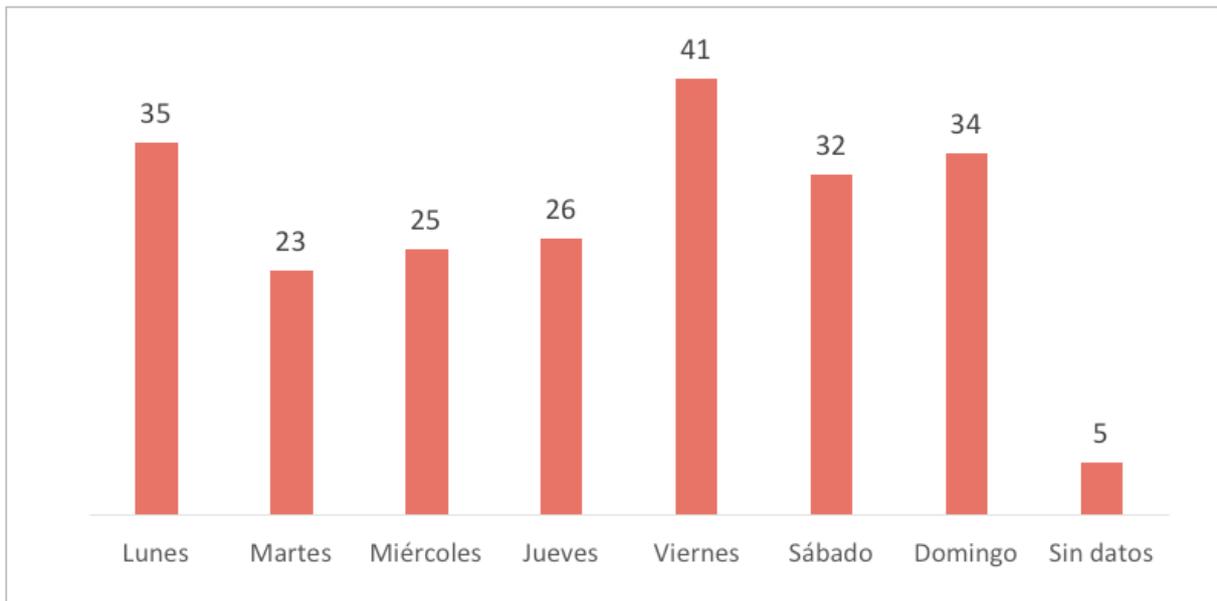
* A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyeron 3 casos, ya que si bien las víctimas fallecieron en el año 2021 y por ello fueron incluidas en el presente informe del RNFJA 2021, los ataques femicidas se produjeron el año 2020.

3.5. Día de la semana de ocurrencia de los femicidios directos^{32 33}.

Como se observa en el gráfico a continuación, los femicidios directos ocurrieron de manera más concentrada durante el fin de semana extendido, esto es, del viernes al lunes: el día viernes fue el día más frecuente con el 19% de los casos, luego de manera pareja los días lunes (16%) y domingos con el 15% de los casos y finalmente los días sábados con el 14,5%. Esta tendencia difiere del año anterior, cuando el día más frecuente había sido el domingo, llegando a ocurrir 1 femicidio directo en promedio cada domingo de 2020.

GRÁFICO 18

Total País. Año 2021. Distribución de los femicidios directos por día de la semana.* En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

* A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyeron 3 casos, ya que si bien las víctimas fallecieron en el año 2021 y por ello fueron incluida en el presente informe del RNFJA 2021, los ataques femicidas se produjeron el año 2020.

³² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³³ A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyeron 3 casos, ya que si bien las víctimas fallecieron en el año 2021 y por ello fueron incluida en el presente informe del RNFJA 2021, los ataques femicidas se produjeron el año 2020.

3.6. Distribución mensual de ocurrencia de femicidios directos^{34 35}.

El mes con el registro de femicidios directos más alto fue octubre con 31 casos y el más bajo fue marzo con 8. Lo anterior difiere a otros años, ya que en el año 2020 fue el mes de abril el que tuvo mayor cantidad de casos, en el momento más estricto de la cuarentena por COVID-19, mientras que en los años anteriores había sido el mes de diciembre. En promedio en el año 2021 ocurrieron 18 casos por mes. No se registró la fecha del hecho en 5 casos. Cabe aclarar que, a fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyeron 3 casos, ya que si bien las víctimas fallecieron en el año 2021 y por ello fueron incluida en el presente informe del RNFJA 2021, los ataques femicidas se produjeron el año 2020.

TABLA 28

Total País. Año 2021. Distribución mensual de ocurrencia de los femicidios directos*. En absolutos.

Enero	27
Febrero	21
Marzo	8
Abril	14
Mayo	16
Junio	15
Julio	17
Agosto	13
Septiembre	15
Octubre	31
Noviembre	18
Diciembre	21
Sin datos	5
Total causas de femicidio directo	221*

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

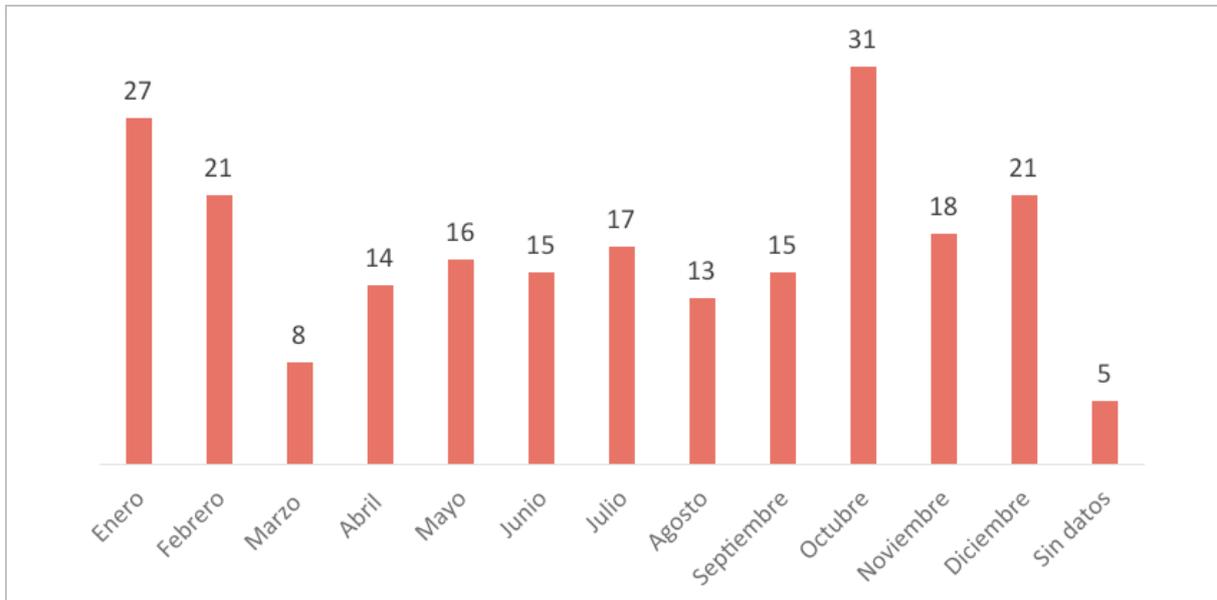
* A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyeron 3 casos, ya que si bien las víctimas fallecieron en el año 2021 y por ello fueron incluida en el presente informe del RNFJA 2021, los ataques femicidas se produjeron el año 2020.

³⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³⁵ A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyeron 3 casos, ya que si bien las víctimas fallecieron en el año 2021 y por ello fueron incluida en el presente informe del RNFJA 2021, los ataques femicidas se produjeron el año 2020.

GRÁFICO 19

Total País. Año 2021. Distribución mensual de ocurrencia de los femicidios directos*. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

* A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyeron 3 casos, ya que si bien las víctimas fallecieron en el año 2021 y por ello fueron incluidas en el presente informe del RNFJA 2021, los ataques femicidas se produjeron el año 2020.

Por otro lado, en 25 casos se informaron fechas de muerte/hallazgo del cuerpo diferentes que las fechas del hecho, esto es, del ataque femicida. Tal como surge del apartado “lugar de ocurrencia de los femicidios directos”, la mayoría de las víctimas que no falleció en el momento del ataque femicida, lo hizo en el hospital o institución de salud. En efecto, en algunos casos difieren por pocos días, ya que la víctima fallece luego de estar internada en el hospital o es encontrada días después, mientras que en otros difiere por meses e incluso 1 caso por casi un año, ya que la víctima tuvo serios problemas de salud a raíz del ataque femicida, pero fallece al año siguiente.

Es así que se registraron 25 muertes y hallazgos de cuerpo de las víctimas de femicidio directo en las siguientes fechas: 2 en enero, 1 en febrero, 4 en marzo, 3 en abril, 1 en mayo, 3 en junio, 1 en julio, 3 en octubre, 3 en noviembre, 3 en diciembre, y 1 sin datos. Para el resto de los casos coincide la fecha del ataque con la de muerte o se desconoce si difieren.

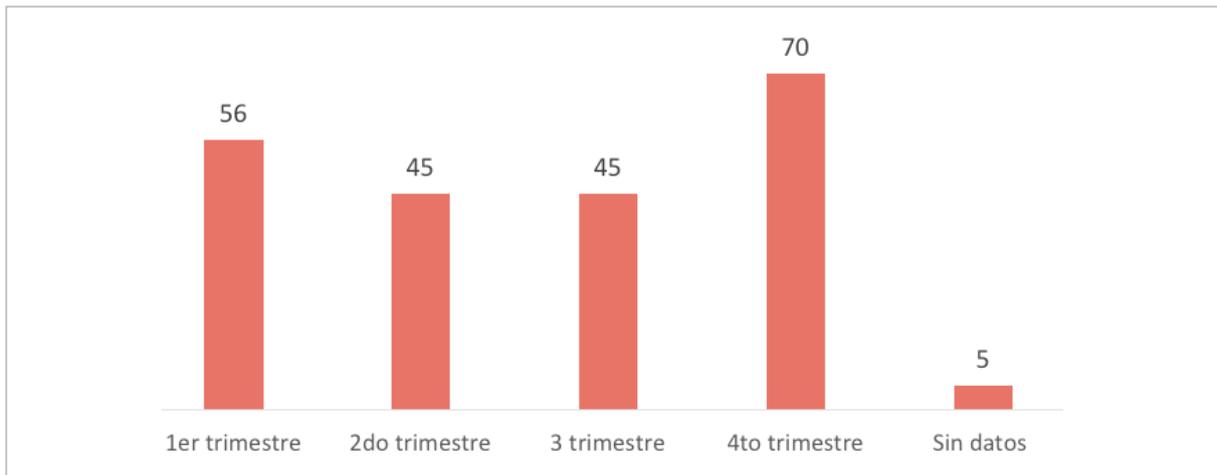
3.7. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos^{36 37}.

Ahora bien, si se agrupan los meses en trimestres, se observa una leve forma de U, donde a comienzos del año 2021 y especialmente hacia el final, se produjeron la mayor cantidad de casos: mientras en el primer trimestre se agruparon el 25% de los casos, luego disminuyeron al 20% tanto en el segundo como en el tercer trimestre; finalmente, en el último trimestre del año 2021 se produjo el pico de casos con el 32% del total. No hay datos al respecto para el 2% de los casos restantes (no sumando 100% por cuestiones de redondeo).

Dicha tendencia en forma de U es similar a la hallada entre 2017 y 2019, y que fue solo interrumpida durante el año 2020, donde el pico de casos se produjo en el mes de abril 2020 durante la fase más estricta del aislamiento por la cuarentena a raíz del COVID-19 (ver RNFJA 2020).

GRÁFICO 20

Total País. Año 2021. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos.* En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

* A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyeron 3 casos, ya que si bien las víctimas fallecieron en el año 2021 y por ello fueron incluidas en el presente informe del RNFJA 2021, los ataques femicidas se produjeron el año 2020.

³⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³⁷ A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyeron 3 casos, ya que si bien las víctimas fallecieron en el año 2021 y por ello fueron incluidas en el presente informe del RNFJA 2021, los ataques femicidas se produjeron el año 2020.

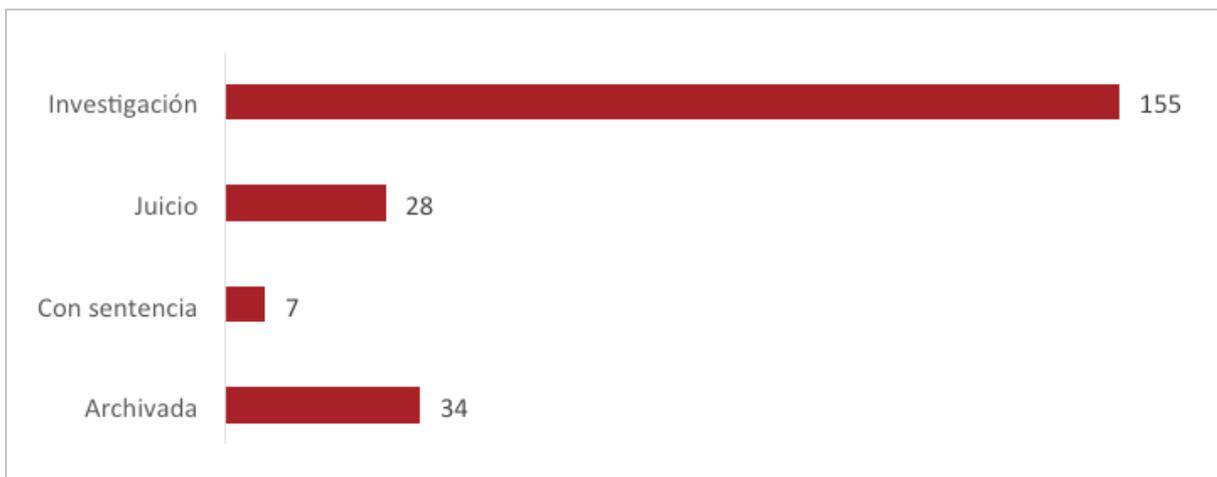
3.8. Etapa procesal de las causas judiciales de femicidio directo.

Retomando el análisis de la situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo, a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2021, el 15% (34) de las 224 causas judiciales habían sido archivadas (por muerte, suicidio y entre otras causales detalladas en el apartado correspondiente); y el 82% (183) continuaban en proceso judicial: el 69% (155) en etapa de investigación y el 13% (28) en etapa de juicio. Por su parte, el 3% (7) habían finalizado con sentencia condenatoria.

Debido a la fecha de corte, el tiempo de trabajo de las causas iniciadas en el primer trimestre del año es mayor al de las iniciadas en los últimos trimestres, con lo cual es esperable que la mayoría de ellas se encuentre en investigación.

GRÁFICO 21

Total País. Año 2021. Etapa procesal de las causas judiciales de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Informe Nacional de Travesticidios/Transfemicidios

REGISTRO NACIONAL DE **FEMICIDIOS** DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021





Informe Nacional de Travesticidios/Transfemicidios

Total País

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

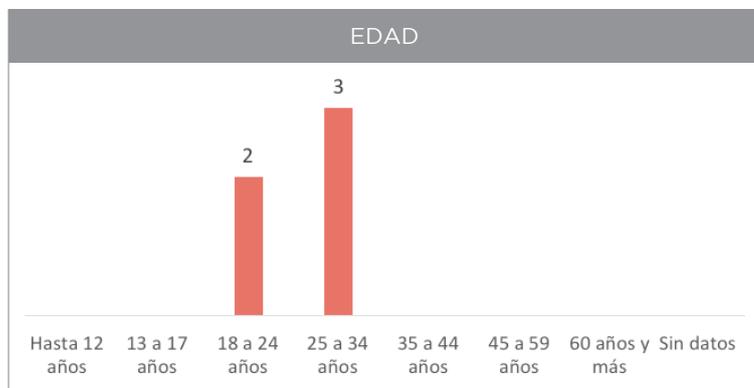
Edición 2021

En todo el país se informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registraron 230 víctimas directas de femicidio, de las cuales 225 eran mujeres cis y 5 eran mujeres trans/travestis. Estos 5 travesticidios/transfemicidios estaban siendo investigados en 5 causas judiciales con 5 sujetos activos identificados y al menos 1 no identificado. Estas causas también fueron incluidas en el Informe Nacional de Femicidios Directos, pero se analizan aquí de nuevo por separado para darles mayor visibilidad y para dar cuenta de su dinámica específica.

Las jurisdicciones que registraron estos casos fueron: 2 víctimas en la Provincia de Buenos Aires (1 caso en la localidad de La Plata y otro en la de Los Hornos, ambas del partido de La Plata); 1 en la localidad de Resistencia en la provincia de Chaco; 1 en la localidad de Rosario en la provincia de Santa Fe, y otra en la localidad de Aguilares en la provincia de Tucumán. La totalidad de estos casos ocurrieron en zonas urbanas de dichas jurisdicciones. Cabe recordar que no se trata de una estadística exhaustiva, tal como se explica en la sección metodológica.

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de travesticidio/transfemicidio registradas al 31 de diciembre de 2021 a nivel nacional.

INFORMACIÓN SOBRE LAS 5 VÍCTIMAS DE TRAVESTICIDIO/TRANSFEMICIDIO



INTERSECCIONALIDAD (respuesta múltiple)

Víctima migrante internacional	1
Víctima en situación de prostitución	2



VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	2] Con vínculo previo 5
Otro tipo de vínculo	3	
Sin datos	1	
No conviviente	5	
Sin datos	1	

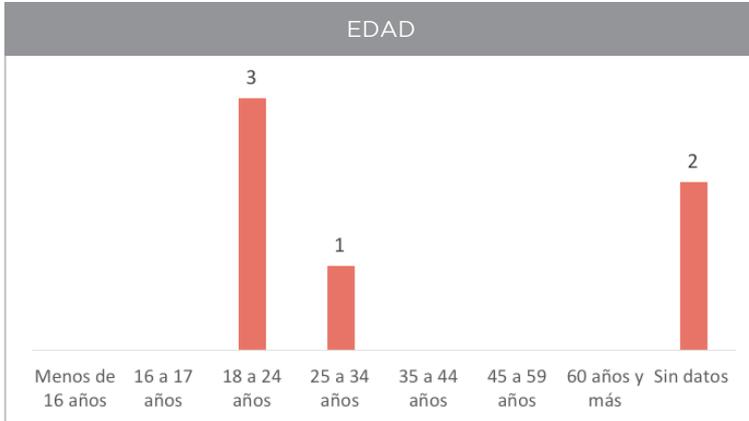
EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS (por vínculo)

Sí, surge por denuncia formal	0
Sí, surge por otros medios	3
No surgen hechos previos de violencia	0
Sin datos sobre hechos previos de violencia	3

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

TRAVESTICIDIOS/TRANSFEMICIDIOS 2021

INFORMACIÓN SOBRE LOS 6 SUJETOS ACTIVOS DE TRAVESTICIDIO/TRANSFEMICIDIO



NACIONALIDAD

Nacionalidad	Cantidad
Argentina	5
Sin datos	1

PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

1

Tipo de fuerza de seguridad	Situación en fuerza de seguridad
Policía provincial	En actividad

IMPUTACIONES O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE TRAVESTICIDIO/TRANSFEMICIDIO

Contiene artículo 80 inciso 4 del CPN	2
No contiene artículo 80 inciso 4 del CPN	3
Se informó carátula	1

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO (respuesta múltiple)

Suicidio consumado	1
Se dio a la fuga	3
Sin datos	2

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE TRAVESTICIDIO/TRANSFEMICIDIO

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa judicial	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	2
Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	2
Sujeto activo no identificado con causa en etapa de investigación	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

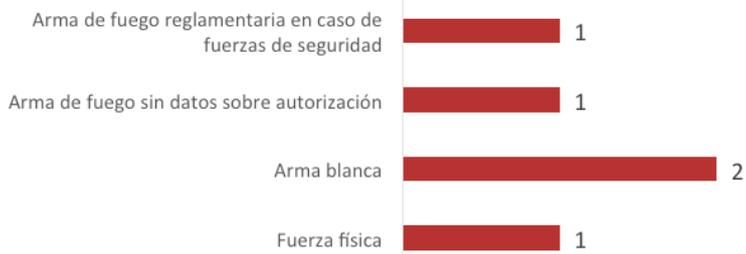
TRAVESTICIDIOS/TRANSFEMICIDIOS 2021

INFORMACIÓN SOBRE LOS 5 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE TRAVESTICIDIO/TRANSFEMICIDIO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS VINCULADOS (respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	3
Femicidio cometido en contexto de discriminación por orientación sexual/ identidad de género/ expresión de género	3

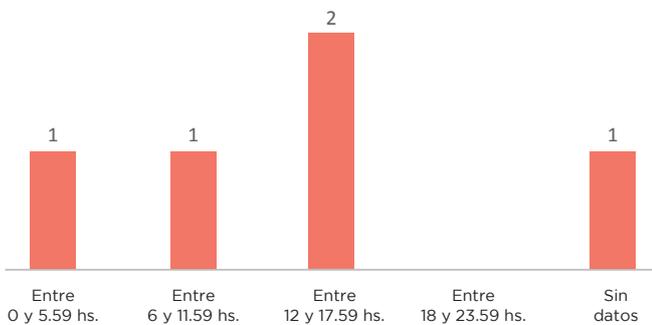
MEDIO EMPLEADO (respuesta múltiple)*



LUGAR DE OCURRENCIA*



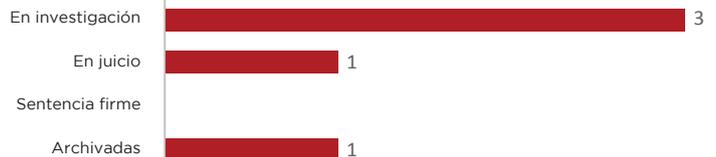
FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas de travesticidio/transfemicidio.

DATOS DESTACADOS

■ Víctimas de travesticidio/transfemicidio

De acuerdo a la información suministrada por las jurisdicciones, todas las víctimas de travesticidio/transfemicidio eran adultas al momento del hecho, pero ninguna superaba los 35 años: 2 tenían de 18 a 24 años, y las otras 3 de 25 a 34 años. Además, 4 víctimas eran de nacionalidad argentina y 1 de nacionalidad peruana. En cuanto a las condiciones de interseccionalidad, se relevó que al menos 2 víctimas se encontraban en situación de prostitución y 1, a su vez, era migrante internacional.

En cuanto a los 6 vínculos (1 sin datos) que pudieron ser relevados entre las 5 víctimas y los 6 sujetos activos (1 no identificado), en 2 casos se trató de parejas y en otros 3 de “otro tipo de vínculo” (eran conocidos), en todos ellos sin convivencia al momento del hecho. Para el caso restante no se obtuvieron datos del vínculo ni de la convivencia, al tratarse de un sujeto activo no identificado.

No se registraron denuncias formales contra los sujetos activos por hechos previos de violencia de género/doméstica respecto de las víctimas de travesticidio/transfemicidio. Sin embargo, se informó que para al menos 3 vínculos, a partir de otros elementos obrantes en las causas judiciales, surgen antecedentes de este tipo de violencia. Para 3 casos no se obtuvo información al respecto.

En cuanto a las medidas judiciales de protección, se informó que al menos en 2 casos las víctimas no habían solicitado medidas de protección. No se obtuvieron datos para el resto de las 3 víctimas de travesticidio/transfemicidio.

■ Sujetos activos de travesticidio/transfemicidio

De los 6 sujetos activos de travesticidio/transfemicidio, 1 no había sido identificado a la fecha de corte del relevamiento (31/12/2021). Además, se informó que uno de ellos era un varón trans. Cuatro de los sujetos activos de travesticidio/transfemicidio tenían entre 18 y 34 años de edad al momento del hecho, mientras que respecto de 2 de ellos no se obtuvo información. Cinco de los sujetos activos de travesticidio/transfemicidio eran de nacionalidad argentina y



respecto del sujeto activo no identificado no se reportaron datos. Cabe destacar que al menos 1 sujeto activo pertenecía a la Policía provincial y se encontraba en actividad al momento del hecho.

Luego de cometer el hecho, 1 sujeto activo se suicidó y otros 3 se dieron a la fuga, uno de los cuales no fue identificado a la fecha de corte. No se informaron datos en esta variable para 2 sujetos activos.

En cuanto a las imputaciones, es importante destacar que a **2 de los 6 sujetos activos se les imputó la figura del inciso 4 del artículo 80 del Código Penal de la Nación**, es decir, por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión. A otros 2 se los imputó por homicidio agravado por el vínculo (inciso 1 del artículo 80 del CPN), en uno de ellos además agravado por el inciso 11 del artículo 80 del CPN (al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género) y en el otro además agravado por el inciso 2 del artículo 80 del CPN (por alevosía). El restante sujeto activo identificado fue imputado por el delito previsto en el artículo 80, incisos 6 y 9 del CPN, esto es, homicidio agravado por ser cometido por miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario y por concurso de dos o más personas. En el caso del sujeto activo que no había sido identificado a la fecha de corte del Registro (31/12/2021), se informó que la carátula de la causa era: "Homicidio simple" (artículo 79 del CPN).

Al 31 de diciembre de 2021, 4 sujetos activos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria: 2 con las respectivas causas judiciales en etapa de investigación y 2 con las causas judiciales en etapa de juicio (ambos imputados en la misma causa judicial). Por su parte la acción penal se extinguió respecto del sujeto activo que se suicidó luego de cometido el hecho y la causa judicial fue archivada. Luego, se encontraba en investigación la causa en la que el sujeto activo no había sido identificado a la fecha de corte de este registro.

■ Hechos/causas judiciales de travesticidio/transfemicidio

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 3 casos ocurrieron en contexto de violencia doméstica (2 porque eran pareja y el caso restante porque la otra víctima de la misma causa era una mujer cis pareja del mismo sujeto activo del travesticidio/transfemicidio), según la definición de la Ley N° 26.485 "Ley de protección



integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Por su parte, al menos 3 hechos ocurrieron en contexto de discriminación por orientación sexual/ identidad de género/ expresión de género. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

Para 2 víctimas, el medio empleado para cometer el transfemicidio/travesticidio fue el uso de armas de fuego: en 1 caso se trató de un arma reglamentaria por pertenecer el sujeto activo a las fuerzas de seguridad, mientras que en el caso restante, se trató de un arma de fuego sin datos sobre su autorización. En otros 2 hechos se emplearon armas blancas y en 1 se reportó el uso de la fuerza física (asfixia).

En cuanto al lugar de ocurrencia, 4 hechos sucedieron dentro de una vivienda: 3 en la vivienda de la víctima y 1 en otra vivienda (ni de la víctima ni del sujeto activo). El hecho restante ocurrió en el espacio público.

Dos de los travesticidios/transfemicidios ocurrieron por la tarde (entre las 12 y las 17.59hs), mientras que uno se registró a la madrugada (entre las 0 y las 5.59hs) y otro a la mañana (de 6 a 11.59hs). No se obtuvieron datos para el restante hecho.

Los travesticidios/transfemicidios se distribuyeron de la siguiente manera durante el año 2021: 3 en el segundo trimestre, 1 en el primero y el restante en el último trimestre del año.

A la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 3 causas judiciales de travesticidio/transfemicidio se encontraban en etapa de investigación; 1 en etapa de juicio y 1 fue archivada.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Informe Nacional de Femicidios Vinculados

REGISTRO NACIONAL DE **FEMICIDIOS** DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021





FEMICIDIOS VINCULADOS 2021

ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021

TOTAL PAÍS





Informe Nacional de Femicidios Vinculados

Total País

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021

En todo el país se informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registraban al menos 20 causas judiciales en las que se investigaba el femicidio vinculado de 20 víctimas, con 20 sujetos activos, de los cuales 1 no había sido identificado a la fecha de corte del estudio.

Como se señaló en el apartado metodológico, esta cifra no es exhaustiva, ya que para poder generar una estadística de femicidios vinculados completa sería necesario realizar una revisión de todas las causas judiciales del país en las que se investiguen muertes violentas tanto de mujeres como de varones. Como también se ha mencionado en el segmento dedicado a las definiciones y a la metodología, se unifica en el término femicidio vinculado a tres categorías de relevamiento: vinculados, vinculados por interposición en la línea de fuego y otras muertes vinculadas a la violencia de género.¹

¹ Tal como se indicó en el Protocolo del RNFJA de la OM-CSJN, se relevan los casos de femicidios vinculados, dentro de tres categorías: Vinculados, Vinculados por interposición en línea de fuego y Otras muertes vinculadas a la violencia de género: se entiende por "Femicidio vinculado" a aquellos homicidios cometidos contra una o varias personas, independientemente de su género, a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis o a una mujer trans/travesti en un contexto de violencia de género. Para ello, debe existir una desigualdad de género entre la persona imputada como autor del hecho y la mujer cis o mujer trans/travesti a quien se pretendía afectar. Por su parte, "Femicidio Vinculado por interposición en la línea de fuego", hace referencia al homicidio cometido contra una o varias personas porque se interpuso/interpusieron o intentó/intentaron evitar una agresión en un contexto de violencia de género. Por último, se entiende por "Otras muertes vinculadas a la violencia de género" a aquellas muertes violentas en las que no se pudo determinar claramente si fueron cometidas para provocar dolor a una mujer cis, mujer trans/ travesti o si se trata de un caso de interposición en la línea de fuego, pero que sí se conoce que se produjeron en un contexto de violencia de género.

Las jurisdicciones que registraron estos casos fueron Provincia de Buenos Aires Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Mendoza, Misiones, Río Negro, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán, tal como se detalla en la Tabla a continuación:

TABLA 29

Femicidios vinculados. Total País. Año 2021. Distribución por jurisdicción de ocurrencia de las víctimas de femicidio vinculado. En absolutos.

Provincia de Buenos Aires	5
Chaco	2
Chubut	1
Entre Ríos	1
Formosa	1
Mendoza	2
Misiones	1
Río Negro	1
Santa Cruz	1
Santa Fe	1
Santiago del Estero	1
Tucumán	3
Total de víctimas de femicidio vinculado	20

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

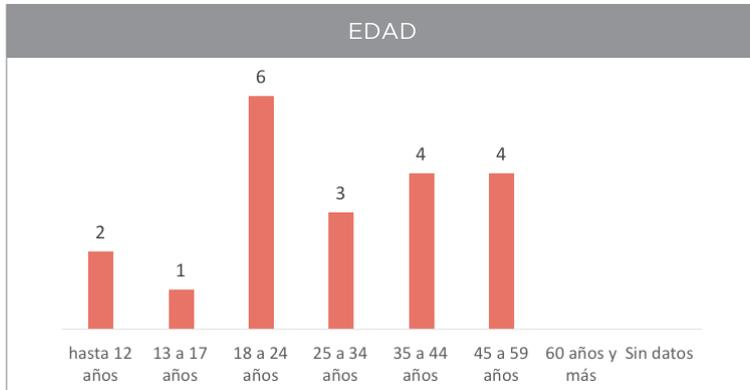
Del total de 20 víctimas de femicidio vinculado, 4 lo fueron en el marco de 4 causas judiciales de femicidio directo. Por lo cual en el informe sobre los femicidios directos ocurridos en el país durante el año 2021, también se brindó información sobre estas 4 causas judiciales y 4 sujetos activos, que serán nuevamente incluidos en este apartado.

De las 20 víctimas de femicidio vinculado relevadas durante el año 2021, 9 corresponden a femicidios vinculados propiamente dicho, 4 a femicidios vinculados por interposición en la línea de fuego y 7 se trataron de otras muertes vinculadas a la violencia de género, según las definiciones del Protocolo del RNFJA ya citadas.

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de femicidio vinculado registradas al 31 de diciembre de 2021 a nivel nacional.

FEMICIDIOS VINCULADOS 2021

INFORMACIÓN SOBRE LAS 20 VÍCTIMAS DE FEMICIDIO VINCULADO



GÉNERO	MUJERES CIS	5
	VARONES CIS	15

TIPO DE VÍCTIMA DE FEMICIDIO VINCULADO

Femicidio vinculado	9
Femicidio vinculado por interposición de línea de fuego	4
Otras muertes vinculadas a la violencia de género	7
Total de víctimas de femicidio vinculado	20

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS

De 0 a 17 años	5	} 10
Entre 18 y 20 años	5	

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Familiar	7	} Con vínculo previo 18
Otro tipo de vínculo	11	
Desconocido	1	
Sin datos	1	



EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DE FEMICIDIO VINCULADO (por vínculo)

Sí, surge por otros medios	2
No surgen hechos previos de violencia	8
Sin datos sobre hechos previos de violencia	10

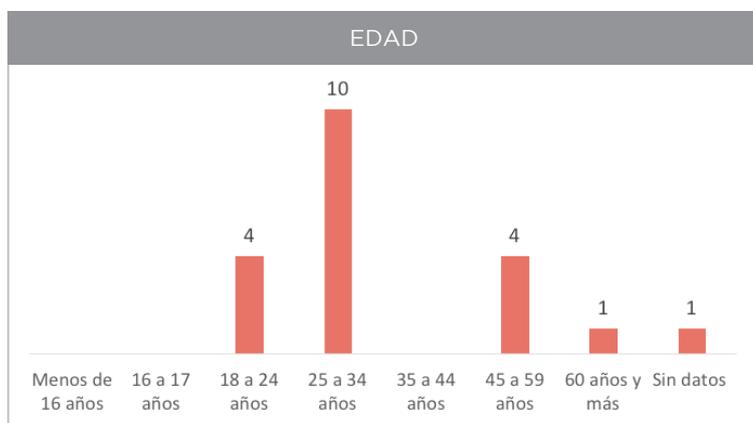
HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO/DOMÉSTICA DEL SUJETO ACTIVO RESPECTO DE OTRAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Sí, surge por denuncia formal	8
Sí, surge por otros medios	4
Sin datos sobre hechos previos de violencia	8

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

FEMICIDIOS VINCULADOS 2021

INFORMACIÓN SOBRE LOS 20 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO VINCULADO



NACIONALIDAD

Argentina	Sin datos
19	1

PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

1

Tipo de fuerza de seguridad	Situación en fuerza de seguridad
Policía provincial	En actividad

IMPUTACIONES O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO VINCULADO

Contempla artículo 80 inciso 12 del CPN	2
No contempla artículo 80 inciso 12 del CPN	14
Se informó carátula	4

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO (respuesta múltiple)

Suicidio consumado	2
Tentativa de suicidio	1
Se dio a la fuga	9
Se entregó voluntariamente/confesó	3
Fue aprehendido en flagrancia	4
Otras conductas	3
Sin datos	1

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO VINCULADO

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, con archivo de la causa	1
Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	12
Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	1
Con sentencia condenatoria firme privado de la libertad en unidad carcelaria	2
Con sentencia absolutoria firme	1
En rebeldía con causa judicial en investigación	1
Sujeto activo no identificado con causa judicial en investigación	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

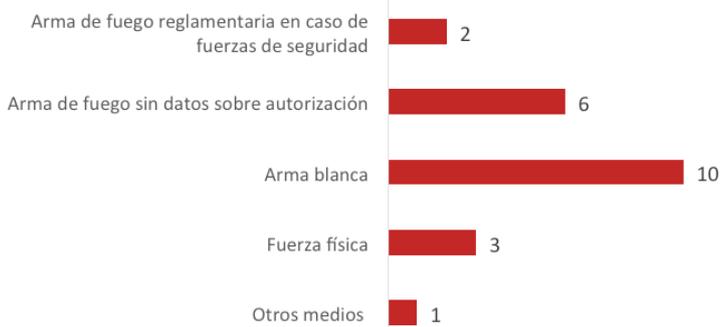
FEMICIDIOS VINCULADOS 2021

INFORMACIÓN SOBRE LOS 20 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO VINCULADO

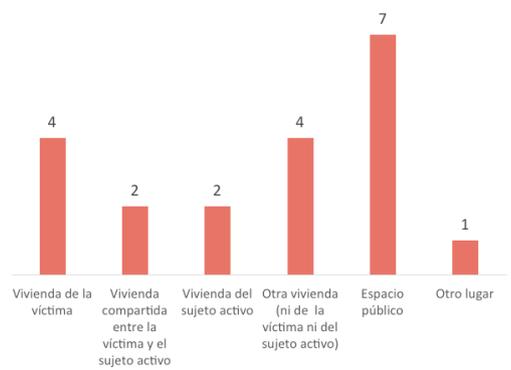
CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS VINCULADOS (respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	16
Redes de tráfico de estupefacientes y delincuencia organizada	1
Otros contextos	1

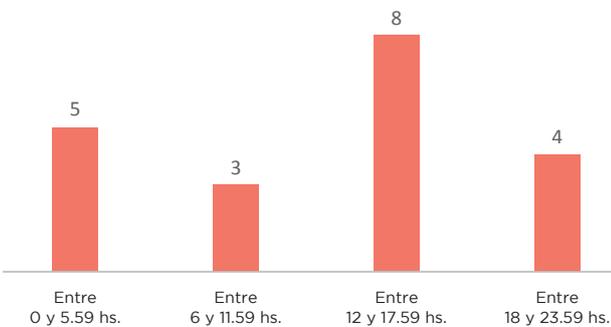
MEDIO EMPLEADO (respuesta múltiple)*



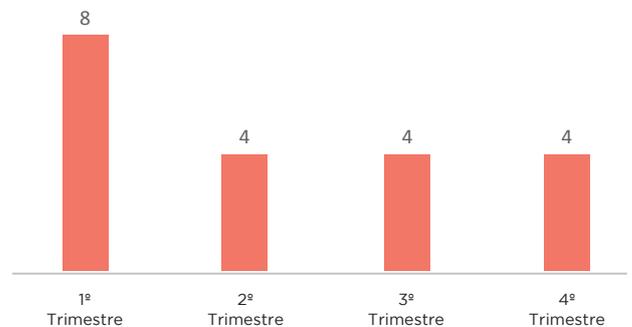
LUGAR DE OCURRENCIA*



FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas de femicidio vinculado.

DATOS DESTACADOS

■ Víctimas de femicidio vinculado

De acuerdo con la información suministrada por las jurisdicciones, las víctimas de femicidio vinculado eran 5 mujeres cis y 15 varones cis, repitiendo la tendencia de años anteriores donde la mayoría de las víctimas por femicidio vinculado eran varones cis.

Si se analizan las víctimas por género y tipo de femicidio vinculado, se observa que 3 mujeres cis fueron víctimas de “femicidio vinculado” y 2 fueron víctimas de “otras muertes vinculadas a la violencia de género”. Por su parte, las víctimas varones se distribuyen de la siguiente manera: 6 fueron víctimas de “femicidio vinculado”, 4 de “femicidio vinculado por interposición en línea de fuego” y los restantes 5 de “otras muertes violentas vinculadas a la violencia de género”. Lo anterior implica que todas las víctimas de femicidio por interposición en línea de fuego eran varones, lo cual repite tendencias de años anteriores.

En cuanto a las edades de las víctimas de femicidio vinculado, 3 eran niñas, niños o adolescentes: 2 tenían menos de 12 años (1 de un año y otra recién nacida) y 1 entre 13 y 17 años de edad al momento del hecho. En cuanto a las víctimas mayores de edad, 6 tenían entre 18 y 24 años, 3 víctimas entre 25 y 34 años, 4 entre 35 y 44 años, y 4 entre 45 y 59 años.

De todas las víctimas de femicidio vinculado, 19 eran de nacionalidad argentina y 1 era de nacionalidad chilena.

Además, se reportaron al menos 10 hijas/os e hijas/os afines a cargo de las víctimas: 5 niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, y las otras 5, entre 18 y 20 años de edad.

En cuanto a los 20 vínculos (1 sin datos) que pudieron relevarse entre las 20 víctimas de femicidio vinculado y los 20 sujetos activos (1 no identificado), en 7 casos se trató de un familiar: 2 padres, 1 padrastro, 1 hermano y 3 eran otro tipo de familiares (1 yerno, 1 ex yerno y 1 ex cuñado).

En 11 casos tenían otro tipo de vínculo: en 5 casos el sujeto activo era la ex pareja de la actual pareja de la víctima; en otro caso el sujeto activo era ex pareja de una amiga de la víctima; en otro el sujeto activo era ex pareja de la tía de la víctima; en 1 caso era amigo/compañero de trabajo de la víctima; en otro era vecino de la víctima, y en 2 casos eran conocidos. En 1 caso la víctima y el sujeto activo eran desconocidos y, para el caso restante, no se obtuvieron datos al tratarse de un sujeto activo no identificado a la fecha de corte del relevamiento. Por lo tanto,



al menos en el 90% de los casos existía vínculo previo entre la víctima de femicidio vinculado y el sujeto activo. Por su parte, 2 (10%) convivían al momento del hecho; 17 no lo hacían (85%), mientras que no hay datos al respecto para el caso restante (5%).

Si bien no se registraron denuncias formales contra los sujetos activos por hechos previos de violencia de género/doméstica respecto de las víctimas de femicidio vinculado, a partir de otros elementos obrantes en las causas judiciales surgen dicho tipo de antecedentes para al menos 2 casos. Por otra parte, en 8 casos no existieron hechos previos de violencia y para los 10 restantes, no se obtuvo información al respecto. Asimismo, en cuanto a dichas víctimas de femicidio vinculado, se informó que al menos 9 no habían solicitado medidas judiciales de protección, mientras no se obtuvieron datos para las 11 víctimas restantes.

Sobre este punto resulta importante aclarar que, en al menos 12 casos en los que no se reportaron hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas de femicidio vinculado, sí se informaron antecedentes de violencia de género/doméstica del sujeto activo hacia otras mujeres cis y mujeres trans y travestis diferentes de la víctima de femicidio vinculado, dado que en efecto eran ellas, en la mayoría de los casos, las personas a quienes se pretendía afectar. En 8 casos ellas habían efectuado denuncia formal, mientras que en los otros 4 surgen dichos antecedentes a partir de otros elementos obrantes en las causas judiciales. A continuación, se detallan algunas de estas situaciones.

En uno de los casos en los que el sujeto activo era el yerno de la víctima de femicidio vinculado, el día del hecho, la hija de la víctima había efectuado una denuncia por violencia de género respecto de su pareja conviviente (sujeto activo de femicidio vinculado), habiéndose ordenado la prohibición de acercamiento, no obstante la cual asesina a su suegra.

En un caso, en el que el vínculo entre la víctima de femicidio vinculado y el sujeto activo era de amigos y compañeros de trabajo, la ex pareja del sujeto activo, también fue agredida. Además, se informó que la mujer lo había denunciado anteriormente, obteniendo medidas de protección, lo cual no impidió que el sujeto activo la agrediera ni que matara a su amigo y compañero de trabajo.

En otro de los casos en los que el sujeto activo era la ex pareja de la pareja de la víctima, la mujer había obtenido medidas de protección y lo había denunciado por desobediencia a esas medidas, lo cual no pudo prevenir que el sujeto activo asesinara a la actual pareja de su ex.

Respecto a otro de los hechos, la ex pareja del sujeto activo fue agredida previo a que el sujeto activo ataque a la víctima de femicidio vinculada, por lo que quedó imputado también por “Homicidio agravado por el vínculo y por haber sido cometido por un hombre contra una mujer en un marco de violencia de género, en grado de tentativa”.



■ Sujetos activos de femicidio vinculado

De los 19 sujetos activos identificados en las causas judiciales de femicidio vinculado, 10 tenían entre 25 y 34 años de edad al momento del hecho. Luego, 4 tenían 18 y 24 años, y otros 4 entre 45 y 59 años en dicho momento. Por último, uno tenía 60 años o más y el caso restante, no había sido identificado a la fecha de cierre del registro (31/12/2021), por lo que no se cuenta con datos al respecto.

Además, los 19 sujetos activos de femicidio vinculado identificados eran de nacionalidad argentina. Se desconoce la nacionalidad de origen del sujeto activo no identificado.

Se reportó que 1 sujeto activo pertenecía a la policía provincial y se encontraba en actividad al momento de cometer el femicidio vinculado. Se aclara que este sujeto activo, ya fue informado en el análisis de los femicidios con víctimas directas, dado que tiene una misma causa judicial en donde se registraron 2 víctimas (una de cada tipo).

Luego de cometer el hecho, 2 sujetos activos se suicidaron, 1 de ellos, antes de hacerlo, prendió fuego la vivienda que compartía con la víctima y donde cometió el femicidio. Otro sujeto activo intentó suicidarse, luego se dio a la fuga y además llamó a su madre para manifestar que se suicidaría. Además, otros 8 se dieron a la fuga. Por otra parte, 3 se entregaron voluntariamente, mientras que 4 fueron aprehendidos en flagrancia. Por último, 1 de los sujetos activos, luego de haber cometido el hecho, se comportó de forma violenta con otras personas. No hay datos al respecto para el sujeto activo no identificado.

En cuanto a las imputaciones relevadas en las causas judiciales de femicidio vinculado, 2 contemplaron el inciso 12 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, que el hecho fue cometido con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1 del artículo 80 del CPN.

Por su parte, **14 imputaciones no contemplaron la figura del inciso 12 del artículo 80 del Código Penal de la Nación**. Dentro de este último universo, se relevó que:

- 1 imputación contempla el artículo 80, incisos 1 (vínculo) y 11 (al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género) del CPN.



- 2 imputaciones contemplan el artículo 80, inciso 2 del CPN (ensañamiento y alevosía), una de ellas también agravada por el uso de arma de fuego (artículo 41 bis del CPN).
- 4 imputaciones fueron por homicidio agravado por el uso de arma de fuego (artículos 79 y 41 bis del CPN).
- 7 imputaciones fueron por homicidio simple (artículo 79 del CPN).

Finalmente, en 4 casos no existía imputación formal a la fecha de corte por tratarse: en 1 caso de un sujeto activo no identificado, en otros 2 por haberse suicidado luego de cometer el hecho y en el restante, por encontrarse en rebeldía. Por ello, se informaron las carátulas de las causas judiciales: “s/ Homicidio”, “Homicidio, Femicidio y suicidio”, “S/ Investiga Muerte” y “homicidio doloso cometido con arma de fuego”.

Respecto de la situación procesal de los sujetos activos de femicidio vinculado, 2 se suicidaron luego de cometer el hecho: en 1 caso la causa judicial fue archivada por extinción de la acción penal, mientras que en el otro continuaba la investigación judicial.

Por su parte, 15 sujetos activos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria: 12 con sus respectivas causas judiciales en etapa de investigación, 1 con la causa en etapa de juicio y los 2 restantes habían recibido sentencias condenatorias que se encontraban firmes. Respecto de otro de los sujetos activos se había dictado una sentencia absolutoria firme.

Por último, 1 sujeto activo se encontraba en rebeldía a la fecha de corte del relevamiento y el otro no había sido identificado. Ambas causas permanecían abiertas (en investigación) a la fecha de corte del registro (31/12/2021).

■ Hechos/causas judiciales de femicidio vinculado

Se observa que 16 femicidios vinculados ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.



Se aclara que para los femicidios vinculados, a los efectos de contextualizar el hecho como de violencia doméstica, no se tuvo en cuenta solamente el vínculo entre el sujeto activo y la víctima, sino también el vínculo entre el sujeto activo y la mujer cis o mujer trans/travesti destinataria de la violencia de género. Otro hecho se reportó que ocurrió en un contexto de redes de tráfico de estupefacientes y delincuencia organizada. Por último, se informó que un femicidio vinculado ocurrió en “otro contexto”, esto es, de vecindad. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

El medio empleado para cometer el femicidio vinculado fue, para 8 víctimas, un arma de fuego: en 2 casos se trataba de armas reglamentarias pertenecientes a miembros de fuerzas de seguridad, en un caso del sujeto activo y en el otro, de una de las personas que se intentó atacar al momento del hecho; y en los otros 6 casos con armas de fuego, no se tenían datos sobre su autorización. A su vez, en uno de estos casos, además del arma de fuego, se utilizó la fuerza física (golpes y patadas).

En otros 10 hechos, se emplearon armas blancas, en un caso junto además con fuerza física (agresión violenta). Luego, en otro caso, sólo se utilizó la fuerza física y en el restante, se informó “otros medios” (un arma impropia).

En cuanto al lugar de ocurrencia, la mayoría de los hechos sucedieron dentro de una vivienda: 4 en la vivienda de la víctima, 2 en la vivienda del sujeto activo, 2 en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo, y 4 en otras viviendas. Además, se reportó que 1 hecho ocurrió en “otro lugar”: el predio de un sindicato. Por su parte, 7 hechos ocurrieron en espacios públicos, de ellos en 4 se detalló que se trataba de la “vía pública”. En resumen, el 60% de los femicidios vinculados ocurrieron dentro de una vivienda, mientras que el 35% tuvo lugar en espacios públicos y el 5% restante en “otros lugares”.

Gran parte de los femicidios vinculados ocurrieron por la tarde, entre las 12 y 17.59, con un total de 8 casos. Por su parte, 5 casos fueron a la madrugada, entre las 0.00 y 5.59, y 4 entre las 18 y 23.59. Los otros 3 casos sucedieron por la mañana, entre las 6.00 y 11.59.

La mayoría de los femicidios vinculados se produjeron en el primer trimestre del año 2021, con 8 casos; luego ocurrieron 4 casos en cada uno de los trimestres restantes.

A la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 15 causas judiciales de femicidio vinculado se encontraban en etapa de investigación; 1 en etapa de juicio; 3 con sentencia firme (2 condenatorias y 1 absolutoria), y 1 había sido archivada.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Informes Jurisdiccionales de Femicidios Directos

REGISTRO NACIONAL DE **FEMICIDIOS** DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021





CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Buenos Aires

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021




 ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021

PROVINCIA DE BUENOS AIRES / FEMICIDIOS 2021

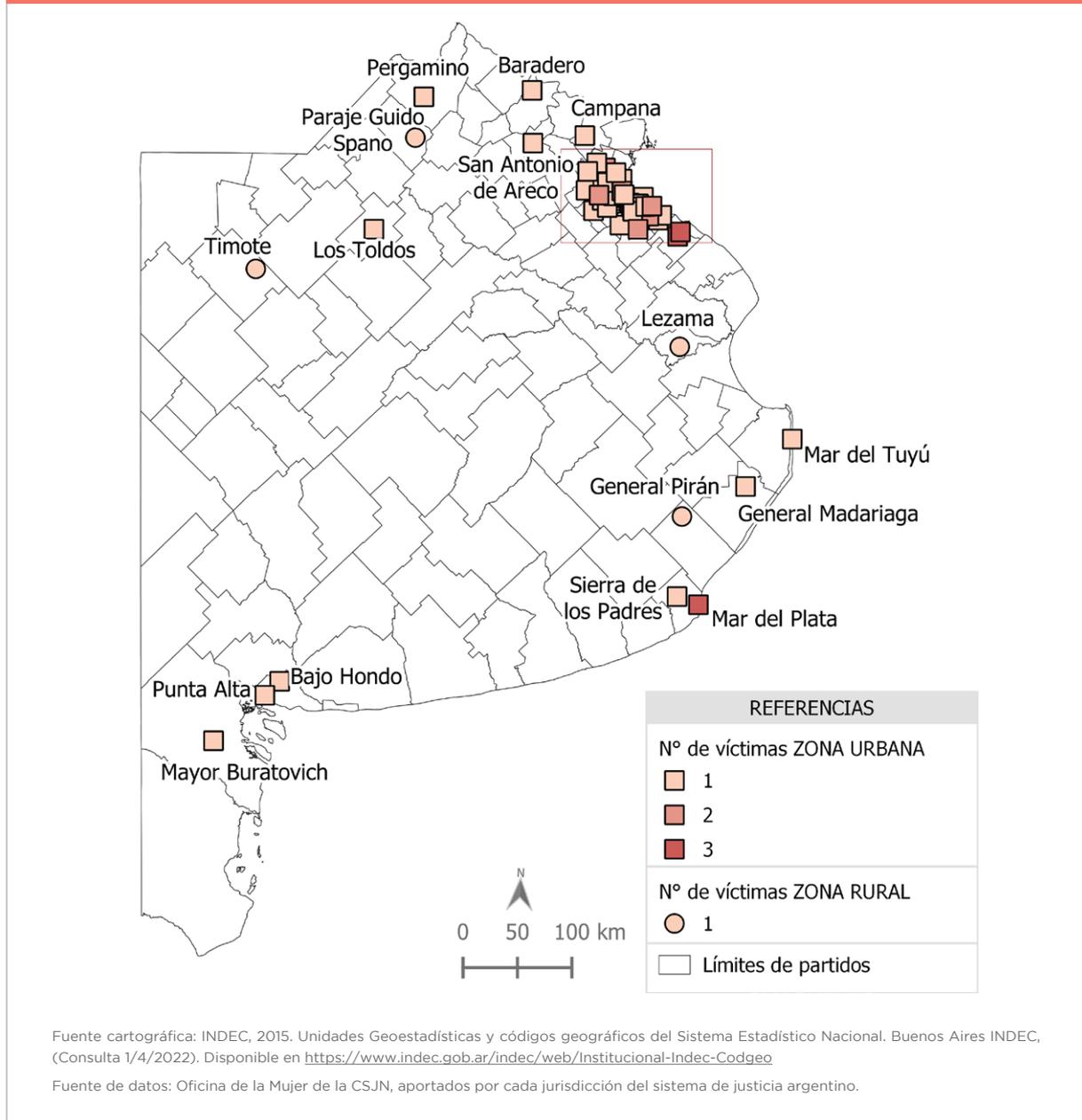

La provincia de Buenos Aires informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registraron 69 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 73 víctimas directas² con 70 sujetos activos identificados y, al menos, 2 no identificados. Además, se informaron 5 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios vinculados de 5 víctimas (varones) con 5 sujetos activos identificados, incluyendo una de dichas causas también a una víctima directa.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,81. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 123.510 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.

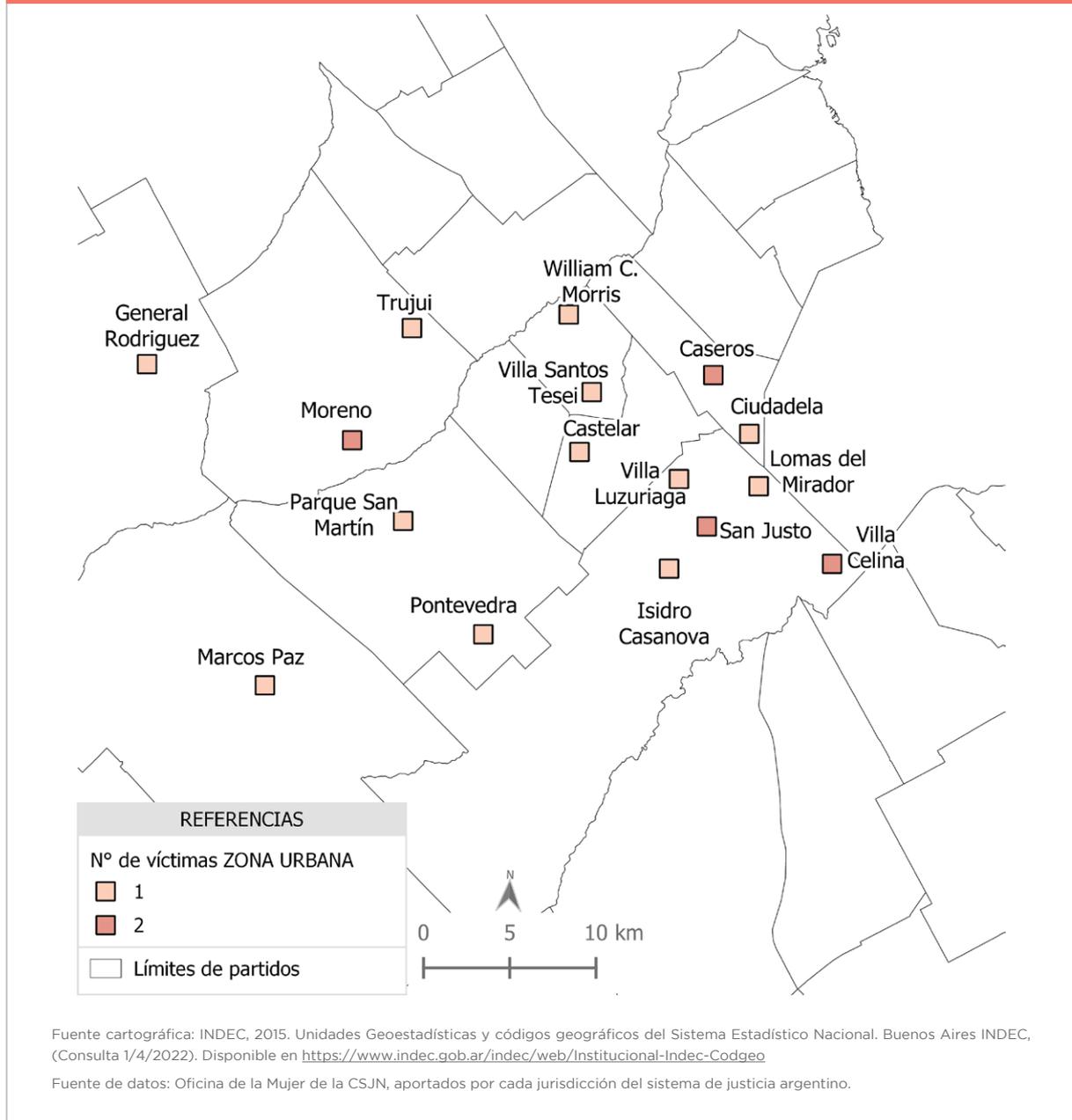
² Para un análisis de la evolución de casos en la PBA y la contrastación con otras fuentes, remitirse al inicio del informe, pp. 54-55.

Mapa 1. Provincia de Buenos Aires. Año 2021.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



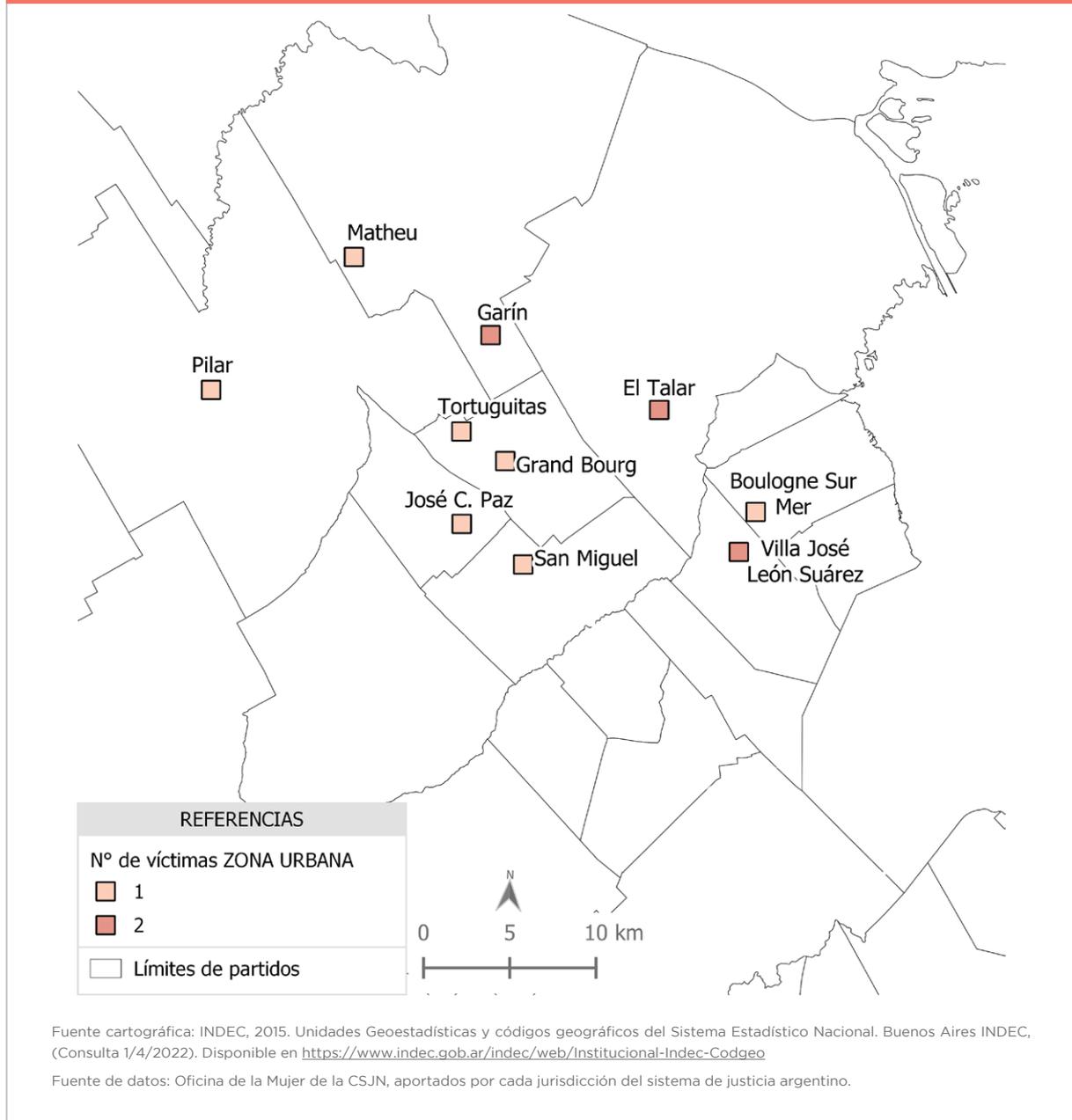
Como se observa en el Mapa 1, tal como lo muestra el recuadro, la mayor concentración de femicidios directos tuvo lugar en el Gran Buenos Aires (ver mapas 2 a 4). En el resto de la provincia sucedieron femicidios directos en las siguientes ubicaciones: 4 en el partido de General Pueyrredón (3 en la localidad de Mar del Plata y 1 en Sierra de los Padres, todos en zona urbana). Luego, en la zona sur de la provincia ocurrieron 2 femicidios directos en el partido Coronel de Marina Leonardo Rosales (1 en la localidad de Punta Alta y el otro en la de Bajo Hondo), y 1 en la localidad de Mayor Buratovich, todos ellos en zona urbana. Además, en las zonas urbanas de cada una de las siguientes 7 localidades se cometió un femicidio directo: Baradero, Campana, Gral. J. Madariaga, Los Toldos, Mar del Tuyú, Pergamino y San Antonio de Areco. Finalmente, 4 femicidios directos ocurrieron en zona rural, 1 en cada una de las siguientes localidades: Paraje Guido Spano, Timote, Lezama y General Pirán.

Mapa 2. Provincia de Buenos Aires, partidos seleccionados. Año 2021.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



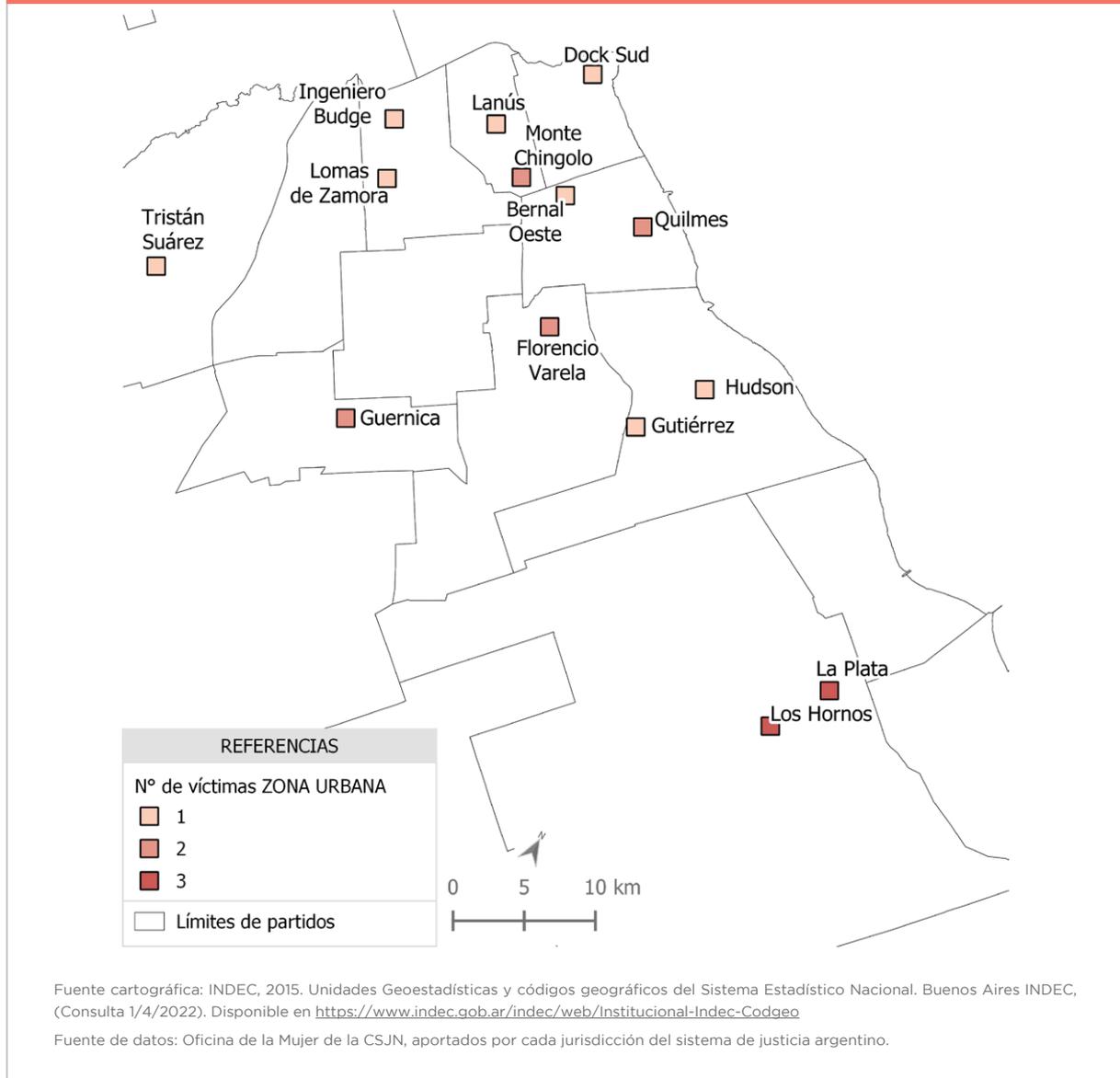
En el partido de La Matanza tuvieron lugar 7 femicidios directos: 2 en la localidad de Villa Celina, 2 en la de San Justo, 1 en Villa Luzuriaga, 1 en Lomas del Mirador y 1 en Isidro Casanova. Por su parte, en el partido de Moreno, ocurrieron 3 femicidios directos (2 en la localidad de Moreno y 1 en la de Trujui). En el partido de Tres de Febrero también sucedieron 3 hechos (2 en la localidad de Caseros y 1 en Ciudadela). En el partido de Merlo ocurrieron 2 femicidios directos (1 en la localidad de Pontevedra y el otro en Parque San Martín). En el partido de Hurlingham también sucedieron 2 femicidios directos (1 en la localidad de Villa Santos Tesei y el otro en William C. Morris). Finalmente, en las localidades de Gral. Rodríguez, Castelar y Marcos Paz ocurrió 1 hecho en cada una de ellas. Todos los casos mencionados tuvieron lugar en zonas urbanas de las localidades citadas.

Mapa 3. Provincia de Buenos Aires, partidos seleccionados. Año 2021.
 Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



En el Mapa 3, se observan que todos los femicidios directos sucedieron en zona urbana, 3 en el partido de Escobar (2 en la localidad de Garín y 1 en Matheu); 2 en el partido de General San Martín (ambos en la localidad de Villa José León Suárez); 2 en el partido de Tigre (ambos en la localidad de El Talar); y 2 en el partido de Malvinas Argentinas (1 en la localidad de Grand Bourg y el otro en Tortuguitas). Finalmente, en las localidades de Boulogne Sur Mer, José C. Paz, Pilar y San Miguel ocurrió un hecho en cada una de ellas.

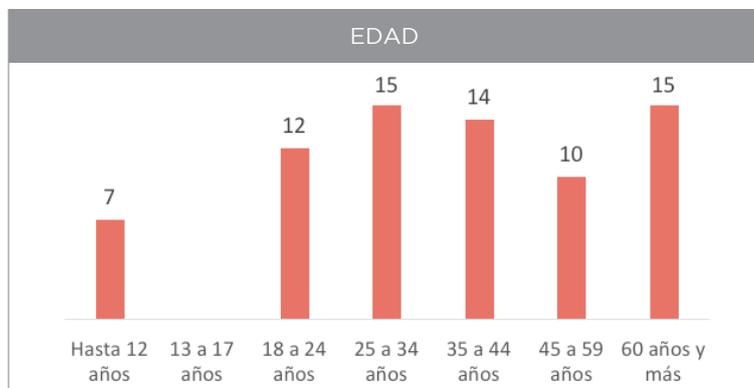
Mapa 4. Provincia de Buenos Aires, partidos seleccionados. Año 2021.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Por último, tal como se observa en el Mapa 4, todos los hechos ocurrieron en zona urbana: 6 en el partido de La Plata (3 en la localidad de Los Hornos y 3 en la de La Plata); 3 en el partido de Quilmes (2 en la localidad homónima y 1 en Bernal Oeste); 3 en el partido de Lanús (2 en la localidad de Monte Chingolo y 1 en la de Lanús); 2 en el partido de Lomas de Zamora (1 en la localidad de Ingeniero Budge y el otro en la de Lomas de Zamora); 2 en el partido de Berazategui (1 en la localidad de Hudson y el otro en la de J. M. Gutiérrez); 2 en el partido de Florencio Varela (ambos en la localidad homónima); 2 en el partido Presidente Perón (ambos en la localidad de Guernica). Por último, se registró un hecho en la localidad de Tristán Suárez y otro en Dock Sud.

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de femicidio directo registradas al 31 de diciembre de 2021 en la provincia de Buenos Aires.

INFORMACIÓN SOBRE LAS 73 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



GÉNERO	MUJERES CIS	71
	MUJERES TRANS/TRAVESTIS	2

INTERSECCIONALIDAD (respuesta múltiple)

Víctima migrante internacional	6
Víctima embarazada	1
Víctima en situación de prostitución	1
Víctima lesbiana o bisexual	1

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (Ley Brisa N° 27.452)

De 0 a 17 años	55	100
Entre 18 y 20 años	45	

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	29	Con vínculo previo 71 (93%)
Ex-pareja	11	
Otro tipo de vínculo sexo-afectivo	6	
Familiar	17	
Otro tipo de vínculo	8	
Desconocido	3	
Sin datos	2	



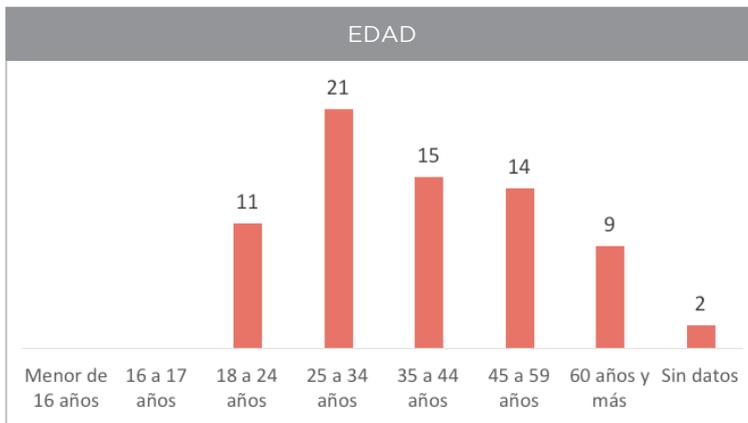
VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS 8

EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

Sí, surge por denuncia formal	10
Sí, surge por otros medios	33
No surgen hechos previos de violencia	4
Sin datos sobre hechos previos de violencia	29

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 72 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO



PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

8

Tipo de fuerza de seguridad	Situación en fuerza de seguridad
7 Policía provincial 1 Seguridad privada	8 en actividad

IMPUTACIONES O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO (por vínculo)

Contiene artículo 80 inciso 11 del CPN	44
No contiene artículo 80 inciso 11 del CPN	30
Se informó carátula	2

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO (respuesta múltiple)

Suicidio consumado	15
Tentativa de suicidio	3
Se dio a la fuga	16
Se entregó voluntariamente/confesó	5
Fue aprehendido en flagrancia	7
Pidió ayuda/asistió a la víctima	6
Se deshizo del cuerpo de la víctima	6
Simuló/alegó suicidio de la víctima	1
Simuló/alegó accidente de la víctima	6
Otra forma de ocultamiento	3
Otras conductas	1
Sin datos	3

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

Sujeto activo no identificado con causa en etapa de investigación	2
Extinción de la acción penal por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	15
Extinción de la acción penal por otras formas de muerte del sujeto activo con archivo de la causa	1
Sobreseimiento por suicidio del sujeto activo	1
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	43
Sujeto activo con internación / medida de seguridad / disposición con causa en etapa de investigación	3
Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	3
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con condena no firme	1
Sujeto activo en rebeldía con pedido de captura con causa en etapa de investigación	1
Declaración de inimputabilidad del sujeto activo con medida de seguridad	1



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 69 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS (respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	60
Violencia sexual	4
Discriminación por orientación sexual/ identidad de género/ expresión de género	1

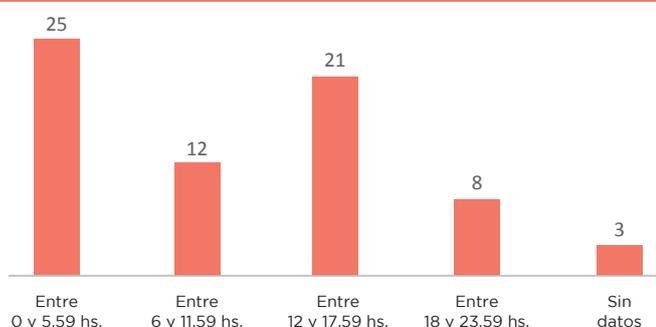
MEDIO EMPLEADO (respuesta múltiple)*



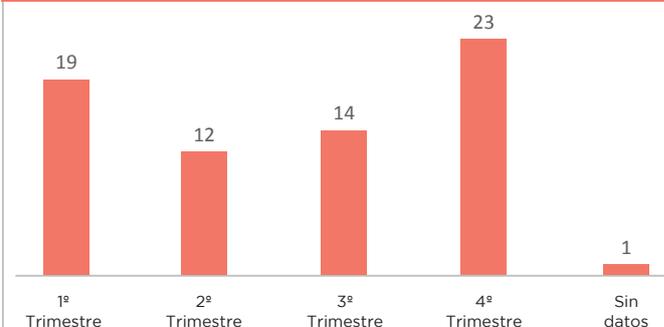
LUGAR DE OCURRENCIA*



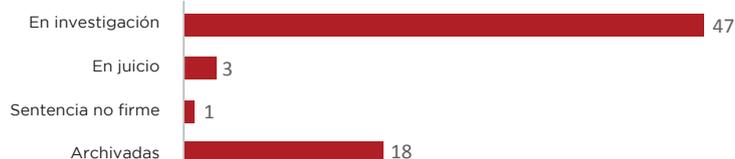
FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

DATOS DESTACADOS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Buenos Aires, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 69 causas judiciales de femicidio directo registradas, se informaron 71 víctimas directas que eran mujeres cis y 2 que eran mujeres trans/travestis. Cabe aclarar que en 4 causas judiciales se registraron 2 víctimas directas de femicidio en cada una, es decir, que hubo 4 femicidios múltiples con más de 1 víctima por hecho. De ellas, 67 eran de nacionalidad argentina y 6 extranjeras (4 de nacionalidad paraguaya, 1 boliviana y 1 peruana).

Los grupos etarios más frecuentes fueron, con 15 víctimas cada uno, el de 25 a 34 años y el de 60 años y más. Luego, le siguen el de 35 a 44 años con 14 víctimas, el de 18 a 24 con 12, y el de 45 a 59 años con 10. Cabe destacar que 7 eran niñas y/o adolescentes de hasta 12 años al momento del hecho. En síntesis, las víctimas directas de femicidio en la Provincia de Buenos Aires en el año 2021 tenían en promedio 39,3 años al momento de ser asesinadas.

Al menos 8 víctimas directas presentaban condiciones de interseccionalidad: 6 eran migrantes internacionales, de las cuales una además se encontraba en situación de prostitución y era una mujer trans/travesti; luego, 1 era lesbiana o bisexual, mientras que otra estaba embarazada al momento del hecho. Se informó que al menos 8 víctimas habían estado desaparecidas o extraviadas.

Además, se informó que, entre todas las víctimas directas de femicidio, tenían al menos 100 hijas/os e hijas/os afines, esto es, personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Ley Brisa): 55 niñas, niños o adolescentes de entre 0 y 17 años, y 45 personas entre 18 y 21 años de edad.

Respecto de los 76 vínculos (2 sin datos) entre las 73 víctimas directas de femicidio y los 72 sujetos activos (2 no identificados): 29 eran pareja, 11 ex pareja y en 6 casos tenían otro tipo de relación sexo-afectiva. Por su parte, 17 eran familiares: en 4 casos era el padre, en 3 el padrastro, en 3 el hermano, en 4 el hijo y en los restantes 3, el cuñado. Para otros 8 casos, se informó que la víctima y el sujeto activo tenían otro tipo de vínculo, ya que se señaló que eran conocidos entre sí. Por otra parte, no había vínculo previo en 3 casos dado que el sujeto activo era desconocido para la víctima directa de femicidio, mientras que en los 2 casos restantes no se cuenta con datos al respecto, ya que al menos 2 sujetos activos no fueron identificados a la fecha de corte. En síntesis, en 71 casos existía vínculo previo entre la víctima y el sujeto activo,



esto es, que más del 93% de las víctimas directas de femicidio conocían al sujeto activo que las asesinó. Además, se informó que en 37 casos convivían al momento del hecho (48,7% del total), en otros 37 no lo hacían, y se desconoce en los 2 restantes.

En al menos 43 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género (56,6% del total): en 10 casos mediante denuncias formales, mientras que en los 33 restantes a partir de otros elementos disponibles en las causas judiciales. Además, se informó que en 4 vínculos no se registraron hechos previos de violencia, y en los restantes 29 no se presentaron datos al respecto.

■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 69 causas judiciales de femicidio directo, la jurisdicción informó 72 sujetos activos (70 identificados y al menos 2 no identificados), puesto que en 3 de las causas se registraron 2 sujetos activos en cada una. Se observa que 60 de los sujetos activos de femicidio directo eran de origen argentino y 10 eran extranjeros (4 de nacionalidad paraguaya, 3 bolivianos, 1 peruano, 1 italiano y 1 uruguayo), mientras que no hay datos para los 2 sujetos activos no identificados.

Al momento del hecho, 21 sujetos activos tenían entre 25 y 34 años; 15 entre 35 y 44 años, mientras que otros 14 tenían entre 45 y 59 años, y 11 entre 18 y 24 años de edad. Por último, 9 eran adultos mayores de 60 años y más. Cabe destacar que no se presentaron datos de edad para los 2 sujetos activos no identificados. Sin contar estos 2 casos, los sujetos activos de femicidio directo tenían en promedio 40,7 años de edad al cometer el hecho en la provincia de Buenos Aires en el año 2021.

De los sujetos activos de femicidio directo, al menos 8 pertenecían a alguna fuerza de seguridad: 7 a la policía provincial y 1 a la seguridad privada, siendo todos activos al momento del hecho.

Luego de cometer el hecho, 15 sujetos activos se suicidaron y 3 intentaron hacerlo. Por su parte, 16 de ellos se dieron a la fuga, mientras que 5 se entregaron voluntariamente. Además, 7 fueron aprehendidos en flagrancia y 6 pidieron ayuda o asistieron a la víctima. Luego, 16 ocultaron su autoría: 1 simuló el suicidio de la víctima, 6 alegaron un accidente de la víctima, otros 6 se deshicieron del cuerpo de la víctima y los 3 restantes desarrollaron otra forma de ocultamiento (1 buscó complicidad sin lograrlo, 1 simuló encontrar al a víctima transcurridos varios días desde el hecho, y otro se desentendió del hecho dejando morir a la víctima). Finalmente,



a 1 sujeto activo de femicidio directo lo encontraron desorientado luego de cometer el hecho (otras conductas) -este sujeto activo sería luego declarado inimputable por no tener pleno uso de sus facultades mentales-. No se informaron datos en esta variable para 3 sujetos activos.

En cuanto a las imputaciones, 44 de las 76 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, lo que representa casi el 58 % del total de imputaciones. Estas 44 imputaciones de los sujetos activos agravadas por el inciso 11 se distribuyen de la siguiente manera:

- 18 casos incluían únicamente este inciso.
- En 18 imputaciones junto con este inciso se aplicó el inciso 1 del mismo artículo (homicidio agravado por el vínculo).
- En 2 imputaciones, junto con el inciso 1 (por el vínculo) y el inciso 2 (por alevosía, ensañamiento) del artículo 80 del CPN.
- En 3 imputaciones, junto con el inciso 2 (por alevosía) del artículo 80 del CPN.
- En 1 imputación, junto con el inciso 2 (por alevosía) y el inciso 7 (criminis causae) del artículo 80 del CPN.
- En 2 imputaciones, junto con el inciso 7 (criminis causae) del artículo 80 del CPN.

Por otro lado, las restantes 30 imputaciones no contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del CPN. De ellas, 24 sí incluían otros incisos del artículo 80 del CPN, mientras que las 6 restantes no contemplaban el artículo 80 del CPN.

Las 24 imputaciones que no incluían el inciso 11, pero sí otros incisos del artículo 80 del CPN, se distribuyeron de esta manera:

- En 13 casos se imputó únicamente el inciso 1 del artículo 80 del CPN, es decir, homicidio agravado por el vínculo.
- En 2 casos se imputó conjuntamente el inciso 1 (agravado por el vínculo) con el inciso 2 (alevosía, ensañamiento) del artículo 80 del CPN.



- En 2 casos se imputo únicamente el inciso 2 del artículo 80 del CPN, es decir, homicidio agravado con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso.
- En 2 casos se imputo únicamente el inciso 3 (agravado por precio o promesa remuneratoria) del artículo 80 del CPN.
- En 2 casos se imputo conjuntamente el inciso 6 (concurso premeditado de dos o más personas) y el inciso 9 (cometido por un miembro de fuerza de seguridad pública) del art. 80 del CPN.
- En 1 caso se imputo únicamente el inciso 9 (cometido por un miembro de fuerza de seguridad pública) del artículo 80 del CPN.
- En 2 casos se imputo únicamente el inciso 7 (criminis causae) del artículo 80 del CPN.

En 6 casos no se incluyó la agravante del artículo 80 del CPN, sino las siguientes figuras legales:

- En 3 casos se imputo homicidio simple (artículo 79 del CPN).
- En 1 caso se imputo homicidio agravado por la utilización de un arma de fuego (artículos 41 bis y 79 del CPN).
- En 1 caso se imputo abandono de persona seguido de muerte agravado por el vínculo (artículos 106 y 107 del CPN).
- En 1 caso se imputo abuso sexual seguido de muerte (artículo 124 del CPN).

Finalmente, en 2 casos no existía imputación formal a la fecha de corte, por tratarse de sujetos activos no identificados, informándose como carátulas de las dos causas judiciales: “Homicidio artículo 79 del Código Penal de la Nación”.

A continuación, se detallan las imputaciones y carátulas de las causas judiciales de femicidio directo informadas por la jurisdicción para el año 2021.



Detalle de las imputaciones o carátulas de las causas judiciales de femicidio directo. Provincia de Buenos Aires. Año 2021. En absolutos.

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	18
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN	18
Contiene artículo 80, incisos 11 y 2 del CPN	3
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 2 del CPN	2
Contiene artículo 80, incisos 11 y 7 del CPN	2
Contiene artículo 80, incisos 11, 2 y 7 del CPN	1
Contiene artículo 80, inciso 1 del CPN	13
Contiene artículo 80, incisos 1 y 2 del CPN	2
Contiene artículo 80, inciso 2 del CPN	2
Contiene artículo 80, inciso 3 del CPN	2
Contiene artículo 80, inciso 7 del CPN	2
Contiene artículo 80, inciso 9 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 6 y 9 del CPN	2
Otras imputaciones (no contemplan art. 80 CPN)	6
Se informó carátula	2
Total de imputaciones a sujetos activos de femicidio directo	76

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

De los 72 sujetos activos, 16 se suicidaron (15 luego de cometido el hecho), por lo que en 15 casos se declaró extinguida la acción penal y en 1 se dictó auto de sobreseimiento; disponiéndose el archivo de todas estas causas judiciales a la fecha de corte. Por otra parte, 1 sujeto activo falleció por otras causas y también se declaró extinguida la acción penal a su respecto, archivándose la causa.

Conforme a la información registrada a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2021, 47 sujetos activos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria: 43 con la causa en etapa de investigación; 3 en etapa de juicio y 1 fue condenado (con sentencia no firme).

Por su parte, 1 sujeto activo había sido declarado inimputable en función de lo previsto en el artículo 34 inciso 1 del CPN, habiendo sido dictada una medida de seguridad por el Juzgado Civil interviniente, por lo que la causa penal fue archivada. Además 3 permanecían con



internación o medida de seguridad, y otro se encontraba en libertad, todos éstos con causas en investigación. El caso restante se encontraba rebelde con pedido de captura y la causa en etapa de investigación.

Por último, 2 causas judiciales se encontraban en etapa de investigación con al menos 1 sujeto activo no identificado en cada una.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 60 de las 69 causas judiciales de femicidio directo, esto es, el 87% ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Además, 4 hechos de femicidio fueron en contexto de violencia sexual y en 1 caso el femicidio fue cometido en contexto de discriminación por orientación sexual / identidad de género / expresión de género. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

Las víctimas directas de femicidio fueron asesinadas principalmente mediante el uso de armas de fuego (24 casos): 4 con armas reglamentarias, 1 con arma autorizada (no reglamentaria), 7 con armas de fuego no autorizadas y 12 con armas de fuego sin datos sobre su autorización. En síntesis, 1 de cada 3 femicidios directos ocurridos en la provincia de Buenos Aires fueron perpetrados mediante el uso de armas de fuego. Luego, en 20 ocasiones se utilizaron armas blancas y en 19 la fuerza física. En otros 4 casos se empleó fuego u otros medios combustibles y, finalmente, en 6 femicidios directos se emplearon otros medios (en todos los casos un arma impropia).

En cuanto al lugar del hecho, 58 víctimas directas de femicidio fueron asesinadas al interior de una vivienda (79,5% del total): 35 en la que compartían con el sujeto activo, 14 en su propia vivienda, 8 en la del sujeto activo, y 1 en otra vivienda. Por otra parte, 12 de estos hechos ocurrieron en el espacio público. En el año 2021 también se identificó 1 caso de femicidio en el lugar de trabajo de la víctima (un comercio), 1 en un hotel/motel/hotel alojamiento sin residencia permanente y 1 en un edificio abandonado (otro lugar).

Al menos 25 femicidios directos ocurrieron durante la madrugada (entre las 00.00 y 5.59 hs.), 12 sucedieron durante la mañana (entre las 6.00 y 11.59 hs.), 21 casos tuvieron lugar durante



la tarde (entre las 12 y 17.59hs.) y finalmente, 8 hechos ocurrieron durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs). No hay datos al respecto para los 3 casos restantes.

En la provincia de Buenos Aires, los femicidios directos se distribuyeron de la siguiente forma: la mayor cantidad de casos sucedieron en el último trimestre del año con 23 hechos. Otros 19 casos ocurrieron durante el primer trimestre, 12 en el segundo y 14 hechos en el tercer trimestre del año 2021. Cabe señalar que no hay datos respecto de la fecha del hecho en 1 caso.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 47 causas judiciales de femicidio directo se encontraban en etapa de investigación, 3 en etapa de juicio; 1 con sentencia (no firme) y 18 habían sido archivadas.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Sr. Procurador General: Dr. Julio Marcelo Conte Grand. A la Sra. Secretaria de Estrategia Institucional y Gestión: Dra. Susana Elena Deferrari. Al Sr. Subsecretario Registro Penal de Violencia Familiar y de Género: Dr. Leandro Gaspari. A las responsables de carga: Lic. María Inés Gasparin, Lic. Sofía Burry y Dra. Jorgelina Rocco. También a la Sra. Presidenta de la Suprema Corte de Justicia: Dra. Hilda Kogan. A su Vicepresidente: Dr. Sergio Gabriel Torres y Ministros: Dr. Luis Estaban Genoud y Dr. Daniel Fernando Soria.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021





ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES / FEMICIDIOS 2021

15

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 0,92

1 FEMICIDIO DIRECTO CADA 108.756 MUJERES

5

HIJAS/OS E HIJAS/OS
AFINES A CARGO
DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO
(Ley Brisa N° 27.452)

15

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

15

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

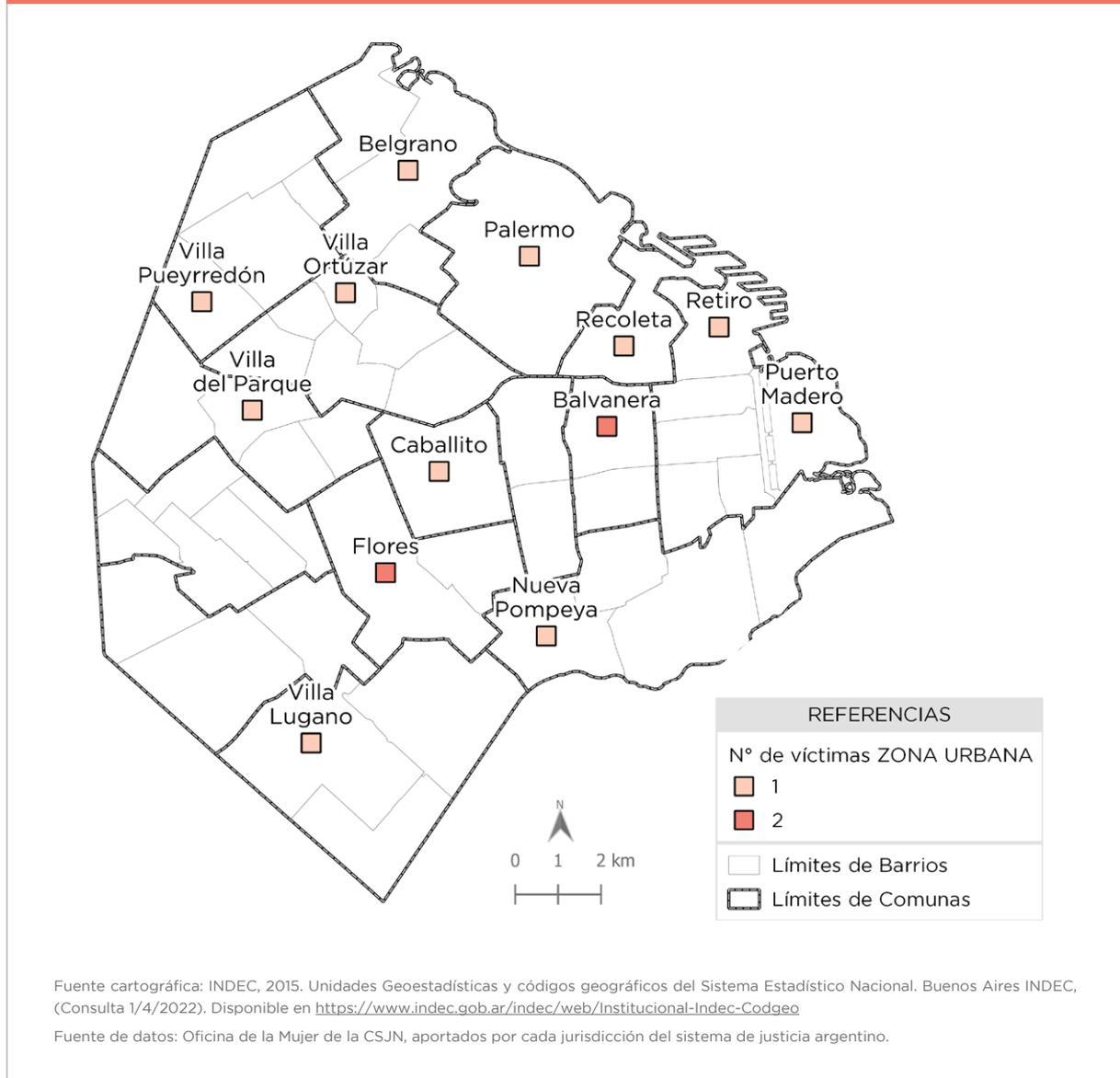


La Ciudad Autónoma de Buenos Aires informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registraron 15 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 15 víctimas directas con 15 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,92. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 108.756 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.

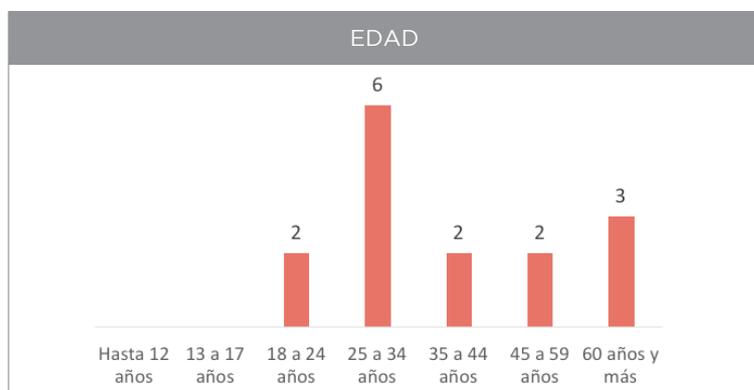
Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Año 2021.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el mapa, en 12 de las 15 comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ocurrió al menos un femicidio directo durante el año 2021. En las siguientes comunas ocurrieron 2 hechos en cada una: Comuna n° 1 (1 en barrio Retiro y otro en Puerto Madero), Comuna n° 3 (ambos en barrio Balvanera) y Comuna n° 7 (ambos en barrio Flores). Luego, en cada una de las siguientes comunas sucedió un femicidio directo durante el año 2021: Comuna n° 2 (barrio Recoleta), Comuna n° 4 (barrio Nueva Pompeya), Comuna n° 6 (barrio Caballito), Comuna n° 8 (barrio Villa Lugano), Comuna n° 11 (barrio Villa del Parque), Comuna n° 12 (barrio Villa Pueyrredón), Comuna n° 13 (barrio Belgrano), Comuna n° 14 (barrio Palermo) y Comuna n° 15 (barrio Villa Ortúzar).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de femicidio directo registradas al 31 de diciembre de 2021 ocurridos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INFORMACIÓN SOBRE LAS 15 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



GÉNERO	MUJERES CIS	Total
		15

INTERSECCIONALIDAD (respuesta múltiple)

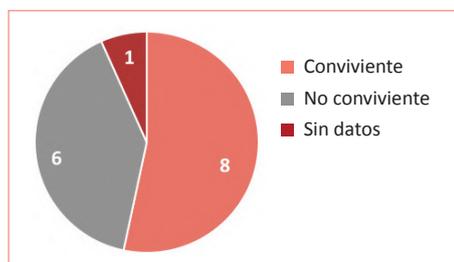
Víctima migrante internacional	4
Víctima en situación de prostitución	1
Víctima en situación de calle	3
Víctima residente en villa de emergencia	2
Víctima con antecedentes psiquiátricos	2
Víctima con consumo problemático de sustancias	3
Víctima portadora de VIH	1
Víctima con enfermedad neurológica degenerativa	1

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (Ley Brisa N° 27.452)

De 0 a 17 años	5
----------------	---

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Cónyuge /Pareja	12	Con vínculo previo 14
Ex-cónyuge/ex pareja	1	
Otro tipo de vínculo	1	
Sin datos	1	



EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

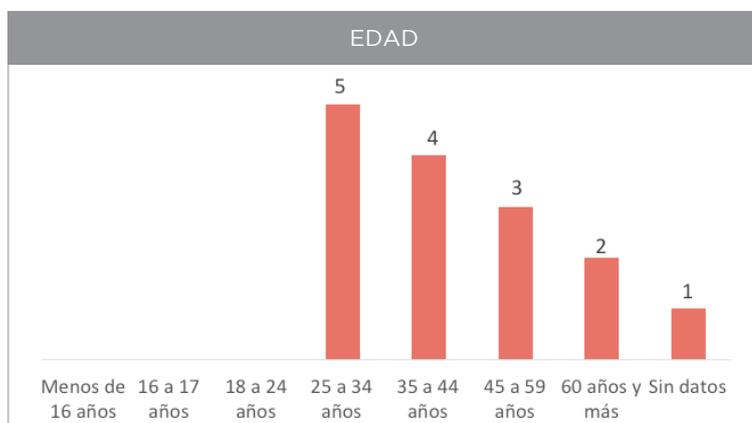
Sí, surge por denuncia formal	1
Sí, surge por otros medios	6
No surgen hechos previos de violencia	2
Sin datos sobre hechos previos de violencia	6

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes	1
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	10
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	4

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 15 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO



NACIONALIDAD

Nacionalidad	Cantidad
Argentina	11
Extranjera	4

PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

2

Tipo de fuerza de seguridad	Situación en fuerza de seguridad
1 de Policía de la Ciudad 1 de Fuerzas Armadas	1 en actividad 1 retirado

IMPUTACIONES O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

Contiene inciso 11, artículo 80 CPN	4
Contiene incisos 1 y 11, artículo 80 CPN	4
Contiene incisos 1, 2 y 11, artículo 80 CPN	2
Contiene inciso 1, artículo 80 CPN	1
Se informó carátula	4

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO (respuesta múltiple)

Suicidio consumado	2
Tentativa de suicidio	1
Se dio a la fuga	2
Se entregó voluntariamente/confesó	3
Fue aprehendido en flagrancia	1
Pidió ayuda/asistió a la víctima	1
Simuló/alegó suicidio de la víctima	2
Otra forma de ocultamiento	1
Otras conductas	2
Sin datos	2

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	1
Extinción de la acción por otras formas de muerte del sujeto activo, pero continúa la investigación	1
Sujeto activo sobreseído por suicidio	1
Sujeto activo declarado inimputable con internación en hospital	1
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	9
Sujeto activo con otra situación procesal (averiguación de paradero)	1

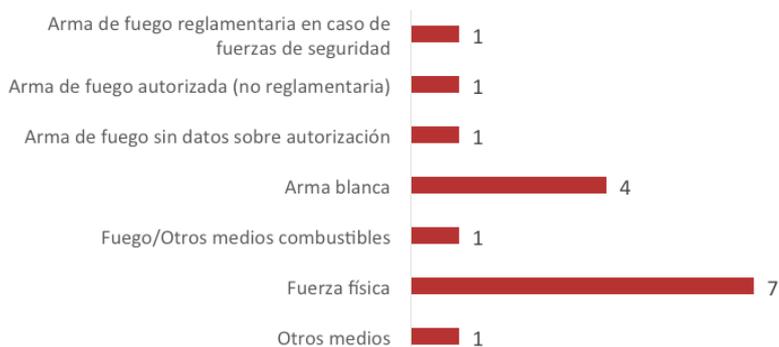
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 15 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS (respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	13
Violencia sexual	1
Contexto de robo	1

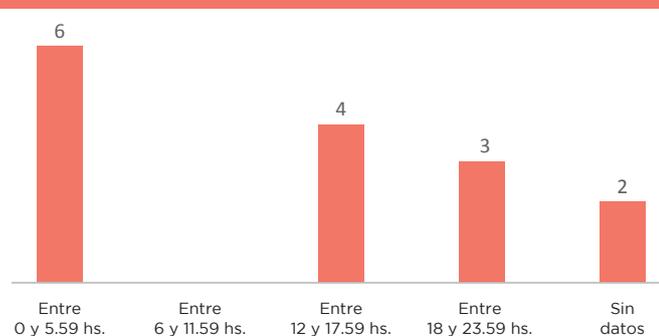
MEDIO EMPLEADO (respuesta múltiple)*



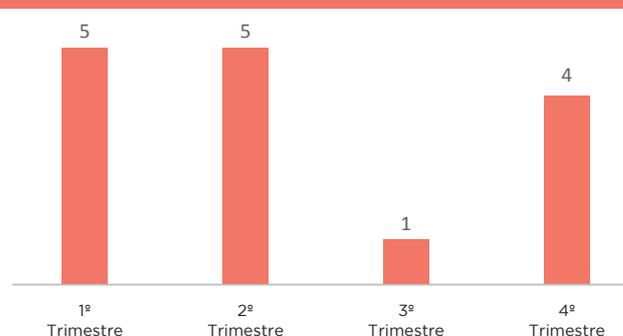
LUGAR DE OCURRENCIA*



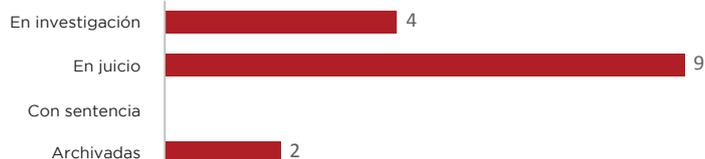
FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

DATOS DESTACADOS

■ Víctimas directas de femicidio

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a la información suministrada por esta jurisdicción, las 15 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis; 11 de nacionalidad argentina y 4 de origen extranjero (2 de nacionalidad boliviana, 1 paraguaya y 1 venezolana). Al momento del hecho, 6 víctimas directas de femicidio tenían entre 25 y 34 años de edad, seguidas por las de mayores de 60 años y más con 3 casos, y finalmente por las de los grupos etarios de 18 a 24 años, de 35 a 44 años y de 45 a 59 años de edad, con 2 víctimas cada uno.

Al menos 11 víctimas directas presentaban condiciones de interseccionalidad: 4 eran migrantes internacionales, una de las cuales además residía en una villa de emergencia. Luego, 3 estaban en situación de calle, una de las cuales habitaba también en una villa (por lo que eran 2 las víctimas residentes en villas), y otra de ellas tenía además antecedentes psiquiátricos y consumo problemático de sustancias. Otra víctima también tenía antecedentes psiquiátricos (siendo 2 con dicha condición) y además estaba en situación de prostitución. Otras 2 víctimas, además de la ya mencionada, también mantenían consumos problemáticos de sustancias (alcohol, cocaína, marihuana). Una de dichas víctimas a su vez era portadora de VIH. Por último, 1 víctima presentaba una enfermedad neurológica degenerativa. Como se puede observar, estas 11 víctimas directas de femicidio presentaron más de una condición de interseccionalidad, por lo cual la suma total del detalle realizado de estas condiciones supera el número de víctimas antes mencionado.

Por otra parte, se reportaron que entre 3 víctimas tenían al menos 5 hijas/os, personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Ley Brisa), todas ellas menores de 18 años de edad, siendo al menos 3 hijas/os en común con los sujetos activos de femicidio directo.

Respecto del vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos, 12 eran cónyuges o parejas (2 y 10 respectivamente), 1 ex cónyuges y en otro caso tenían otro tipo de vínculo (conocidos). En síntesis, al menos en 14 casos había vínculo previo entre la víctima y el sujeto activo de femicidio, de los cuales 8 mantenían convivencia, 5 no lo hacían y no se informaron datos del vínculo restante. Para el caso restante no se obtuvieron datos sobre el vínculo entre víctima y sujeto activo, pero sí se sabe que no convivían al momento del hecho.

En al menos 7 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género: 1 en función de denuncia formal y 6 a partir de otros elementos de la causa judicial. Luego en 2 casos se



informó que no había hechos previos de violencia registrados, mientras que en otros 6 no se contaba con datos.

Respecto de la víctima que había denunciado al sujeto activo, se informó que contaba con una medida judicial de protección que se encontraba vigente al momento del hecho, la que consistía en una restricción de acercamiento del sujeto activo, dictada por un Juez en lo Civil de la Nación y había sido debidamente notificada a dicho sujeto. Asimismo, se informó que 10 víctimas directas de femicidio no habían solicitado medidas de protección respecto del sujeto activo al momento del hecho, mientras que no se obtuvieron datos para las restantes 4 víctimas.

■ Sujetos activos de femicidio directo

En cuanto a los 15 sujetos activos de femicidio directo informados por la jurisdicción, se observa que 11 eran de origen argentino y 4 extranjero (1 de nacionalidad boliviana, otro colombiano, 1 paraguayo y el restante venezolano). Al momento del hecho, 5 sujetos activos tenían entre 25 y 34 años, 4 entre 35 y 44 años, 3 entre 45 y 59 años y 2 eran adultos mayores de 60 años de edad. No se informaron datos de edad para el sujeto activo restante. En síntesis, para todos los casos con los que se cuenta con información de la edad del sujeto activo (14 de 15), se sabe que tenían 25 años o más al momento de cometer el femicidio.

De estos sujetos activos, al menos 2 pertenecían a alguna fuerza de seguridad: 1 a la Policía de la Ciudad y 1 a las Fuerzas Armadas, estando el primero activo al momento del femicidio mientras que el restante se encontraba retirado.

Luego de cometer el hecho, 2 sujetos activos se suicidaron y 1 intentó hacerlo, pero sin lograr consumarlo, entregándose de forma voluntaria posteriormente. Otros 2 sujetos activos también se entregaron voluntariamente, uno de ellos confesó su crimen a la policía luego de que se le iniciara una causa por atacar a otra mujer días después del femicidio. Por su parte, 2 de ellos se dieron a la fuga; 1 fue aprehendido en flagrancia y otros 3 ocultaron su autoría: 2 simularon el suicidio de la víctima y 1 se hizo el dormido cuando llegó la policía al hotel en que se encontraba junto con la víctima luego de haber intentado abandonar el lugar sin poder conseguirlo. Por su parte, 1 pidió ayuda y/o asistió a la víctima, mientras que otro fue encontrado muerto al lado de la víctima. No se informaron datos en esta variable para los 2 sujetos activos restantes. Cabe señalar que los sujetos activos pudieron haber desplegado más de una de estas conductas luego de cometer el hecho, por lo cual la suma total de conductas supera al número total de sujetos activos.



Para las 15 causas judiciales se informaron 11 imputaciones y 4 carátulas. De las imputaciones informadas, 10 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género; de las cuales en 4 casos se imputó sólo esta agravante y en los otros 6 en conjunto con otros incisos del artículo 80 del CPN: 4 junto con el inciso 1 (por el vínculo), y 2 junto con el inciso 1 (por el vínculo) y el inciso 2 (por alevosía y ensañamiento). Por otro lado, en 1 caso se imputó al sujeto activo conforme el artículo 80, inciso 1 del CPN (por el vínculo). En los 4 casos restantes, a la fecha de corte del registro (31/12/2021) no se había imputado a los sujetos activos, por lo que se informaron las siguientes carátulas: 1 “homicidio simple” y 3 “homicidio a mujer perpetrado por un hombre y mediare violencia de género” (art. 80, inciso 11, CPN).

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2021, 2 sujetos activos de femicidio directo se habían suicidado luego de cometer el femicidio, por lo que la acción penal se declaró extinguida en 1 caso, aunque la causa continuaba en investigación, mientras que en el otro se dictó auto de sobreseimiento; en otro caso, la acción penal también se declaró extinguida debido a otras formas de muerte del sujeto activo, y la causa continuaba en investigación. Por otro lado, 1 de los sujetos activos fue declarado inimputable por tener sus facultades mentales alteradas (artículo 34 inciso 1 del Código Penal de la Nación) y se ordenó su internación hospitalaria. Además, 1 sujeto activo permanecía en libertad con su causa en etapa de investigación, mientras que 9 de ellos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria con su causa en etapa de juicio. Finalmente, cabe destacar que para el sujeto activo restante se había ordenado la averiguación de su paradero, por lo que la causa se encontraba en investigación.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 13 de las 15 causas judiciales de femicidio directo, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Por su parte, 1 de los hechos femicidio fue en contexto de violencia sexual y en 1 caso el femicidio fue cometido en un contexto de robo a una persona en situación de calle. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.



Las víctimas directas de femicidio murieron por distintos medios: principalmente por el uso de la fuerza física (golpes, asfixia por sumersión, estrangulamiento, entre otros) en 7 casos; el uso de armas blancas en 4 casos; mediante fuego / otros medios combustibles en 1 caso, y en 3 ocasiones por el uso de armas de fuego: 1 arma reglamentaria, 1 arma de fuego autorizada (no reglamentaria) y 1 arma de fuego sin datos sobre su autorización. Finalmente, en un caso se utilizó otro medio: el sujeto activo, luego de golpearla, la abandonó y omitió brindarle asistencia a la víctima quien entró en convulsiones tras haber consumido cocaína y alcohol. Cabe advertir que en un mismo hecho pudieron haberse utilizado más de un medio comisivo.

En cuanto al lugar del hecho, 11 víctimas directas de femicidio fueron asesinadas al interior de una vivienda: 8 en la vivienda que compartían con el sujeto activo, 1 en su propia vivienda y 2 en la vivienda del sujeto activo. Por otra parte, 3 de estos hechos ocurrieron en el espacio público: 1 en una plaza, otro en la vía pública y el restante en una carpa en la calle donde la víctima residía. También se identificó 1 caso que tuvo lugar en un hotel/motel/hotel alojamiento sin residencia permanente.

Al menos 6 femicidios directos ocurrieron durante la madrugada, entre las 00.00 y 5.59 hs. Luego, 4 casos tuvieron lugar a la tarde (entre 12 y 17.59hs), mientras que 3 casos sucedieron durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs.). No hay datos al respecto para los 2 casos restantes.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los femicidios directos se distribuyeron de la siguiente forma: 5 casos sucedieron en el primer trimestre, otros 5 durante el segundo, mientras que de los 5 restantes, 1 ocurrió durante el tercer trimestre y 4 en el último trimestre del año 2021.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 4 causas judiciales de femicidio directo se encontraban en etapa de investigación; 9 en etapa de juicio y 2 archivadas.



Agradecimientos

OM-CSJN agradece al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura de la Nación, Dr. Diego Molea, en funciones al momento de realizar el relevamiento y al Dr. Horacio Rosatti, Presidente de la institución al momento de la remisión de la información. A la Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico del Consejo de la Magistratura de la Nación a cargo de Virginia Croatto. Al Instituto de Investigaciones del Consejo de la Magistratura de la Nación a cargo del Dr. Rodrigo Codino, integrado por la Dra. Mariana Caraballo, el Dr. Renato Vanelli, el Dr. Francisco Sánchez de Loria, la Dra. Antonella Calcagno Ortiz, la Dra. Yanina Tamburelli y la Lic. María Fernanda Crespo. Al Área de Análisis Criminal y Planificación de UFEM: Vanesa Fridman, Matías Gurevich, Ana Laura López, Analía Ploskenos y Agustina Rodríguez.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Catamarca

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021





ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021

PROVINCIA DE CATAMARCA / FEMICIDIOS 2021

2

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 0,96

1 FEMICIDIO DIRECTO CADA 104.627 MUJERES

3

HIJAS/OS E HIJAS/OS
AFINES A CARGO
DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO
(Ley Brisa N° 27.452)

2

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

2

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO



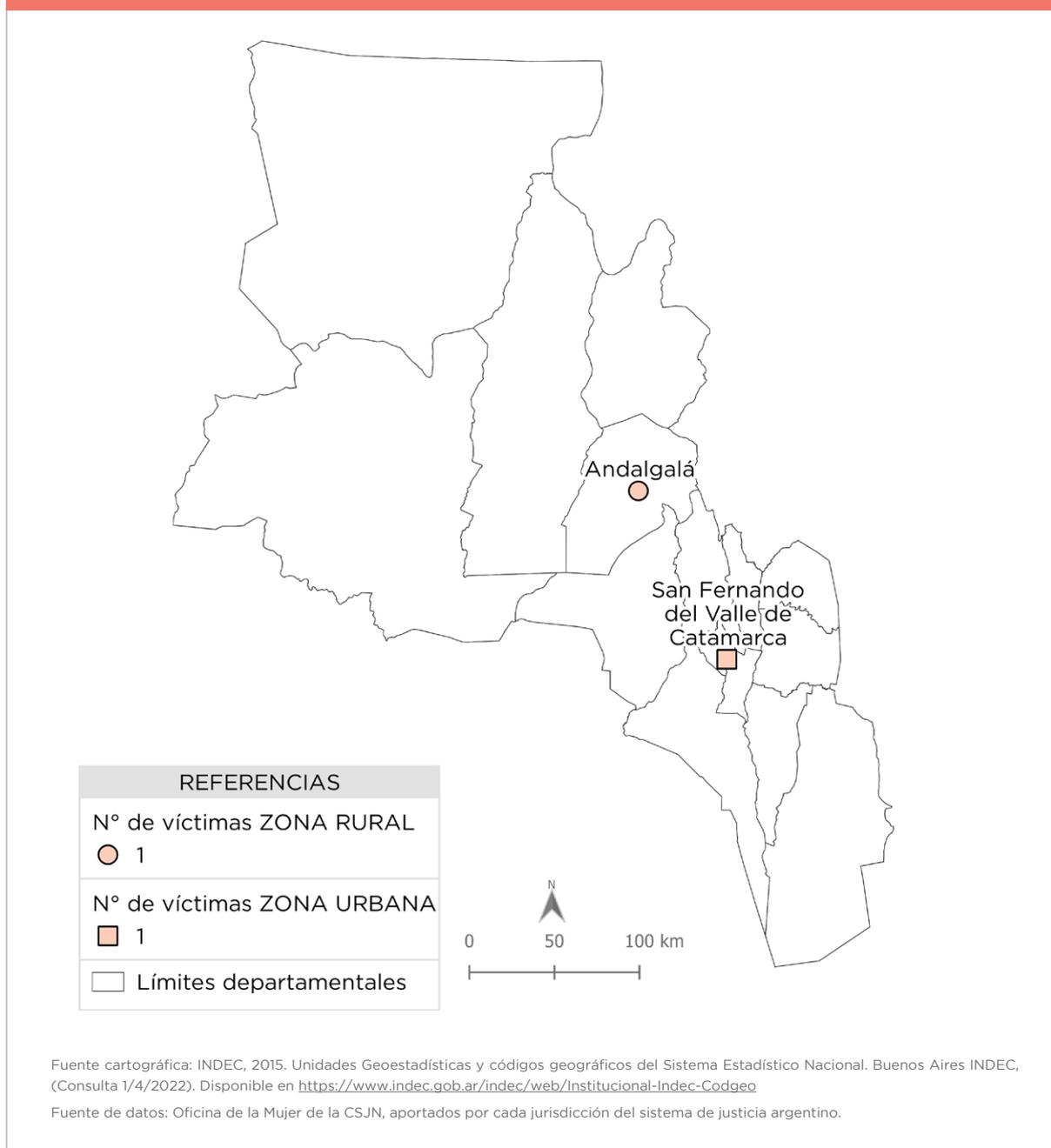
La provincia de Catamarca informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registraron 2 causas judiciales en la que se investigaba el femicidio de 2 víctimas directas con 2 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,96. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 104.627 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.

Provincia de Catamarca. Año 2021.

Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el mapa, los femicidios directos ocurrieron en las localidades de San Fernando del Valle de Catamarca (zona urbana) y de Andalgalá (zona rural).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de femicidio directo registradas al 31 de diciembre de 2021 en la provincia de Catamarca.

DATOS DESTACADOS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Catamarca, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, las 2 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis y de nacionalidad argentina. Tenían 30 y 37 años de edad al momento del hecho y, al menos, 3 hijas/os menores de 18 años a cargo, personas potencialmente beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Ley Brisa). Asimismo, se informó que una de las víctimas estuvo alrededor de 60 días desaparecida hasta que sus restos fueron encontrados.

Respecto del vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos, en un caso eran ex cónyuges y en el otro, pareja. En ninguna de las dos situaciones las partes convivían al momento del femicidio.

Para el primer vínculo, se constataron hechos previos de violencia a partir de la radicación de denuncias formales realizadas por la víctima a quien se le había otorgado una medida de protección que estaba vigente al momento del hecho. Dicha medida consistía en una restricción de acercamiento, la cual había sido debidamente notificada al sujeto activo.

En el otro vínculo, no se registraron hechos previos de violencia, informándose además que la víctima no había solicitado medidas de protección. No obstante, se determinó por otros medios (no denuncia formal) que ese mismo sujeto activo había cometido hechos previos de violencia de género respecto de otras víctimas distintas a la del femicidio.

■ Sujetos activos de femicidio directo

Los sujetos activos de femicidio directo informados por la jurisdicción tenían 33 y 37 años de edad al momento del hecho, y ambos eran argentinos.

Luego de cometer el hecho, uno de los sujetos activos fue encontrado inconsciente en su domicilio tras ingerir medicación psiquiátrica con alcohol, mientras que el otro se deshizo del cuerpo de la víctima, y luego simuló que ésta se encontraba ausente de forma voluntaria.

Con relación a la situación procesal, 1 de los sujetos activos fue imputado por homicidio calificado por mediar una relación de pareja, conforme artículo 80 inciso 1 del Código Penal



de la Nación (CPN) y el otro por homicidio doblemente calificado por mediar una relación de pareja y por ser perpetrado en un contexto de violencia de género (artículo 80 inciso 1 y 11 del CPN). Ambos sujetos activos se encontraban, a la fecha de corte de este registro, privados de la libertad alojados en unidad carcelaria con su causa en etapa de investigación.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis del vínculo entre la víctima y el sujeto activo, se observa que los hechos investigados en las causas de referencia ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Una de las víctimas directas de femicidio fue asesinada mediante asfixia por sofocación (empleo de fuerza física), mientras que no se informaron datos al respecto para la víctima restante. En cuanto al lugar de ocurrencia de los femicidios, uno de los hechos sucedió en la vivienda del sujeto activo, mientras que los restos de la otra víctima fueron encontrados en un descampado al margen de la ruta.

Uno de los hechos ocurrió durante la noche (entre las 18.00 y las 23.59 hs.). No se informaron datos al respecto en la otra causa. Por su parte, uno de los femicidios directos ocurrió durante el segundo trimestre y el otro durante el tercer trimestre del año 2021.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que ambas causas judiciales de femicidio directo se encontraban en etapa de investigación.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece a la Corte de Justicia de Catamarca, integrada por: Dr. Miguel Figueroa Vicario, Dra. Vilma Juana Molina, Dr. José Ricardo Cáceres, Dr. Luis Raúl Chippitelli, Dra. Fabiana Edith Gómez, Dr. Néstor Hernán Martel y Dra. M. Fernanda Rosales. Al Procurador General, Dr. Tristán A. Lobo.

A la Oficina de la Mujer de la provincia de Catamarca: Dra. Fabiana Edith Gómez, Secretaria y Dra. Marcela Whitaker, responsable de la carga de datos.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Chaco

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021




 ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021

PROVINCIA DE CHACO / FEMICIDIOS 2021*


*A raíz del ataque a los servidores informáticos que afectó sus sistemas de registros, la provincia de Chaco remitió a la fecha de cierre del presente informe un caso más que solo fue tenido en cuenta en los totales generales de víctimas, sujetos activos y causas. Los demás datos no fueron incluidos ni analizados y serán informados el 31/12/2022 cuando se publique la base abierta de datos. Por lo cual se analiza a continuación: 13 causas judiciales, con 14 víctimas directas de femicidio y 16 sujetos activos.

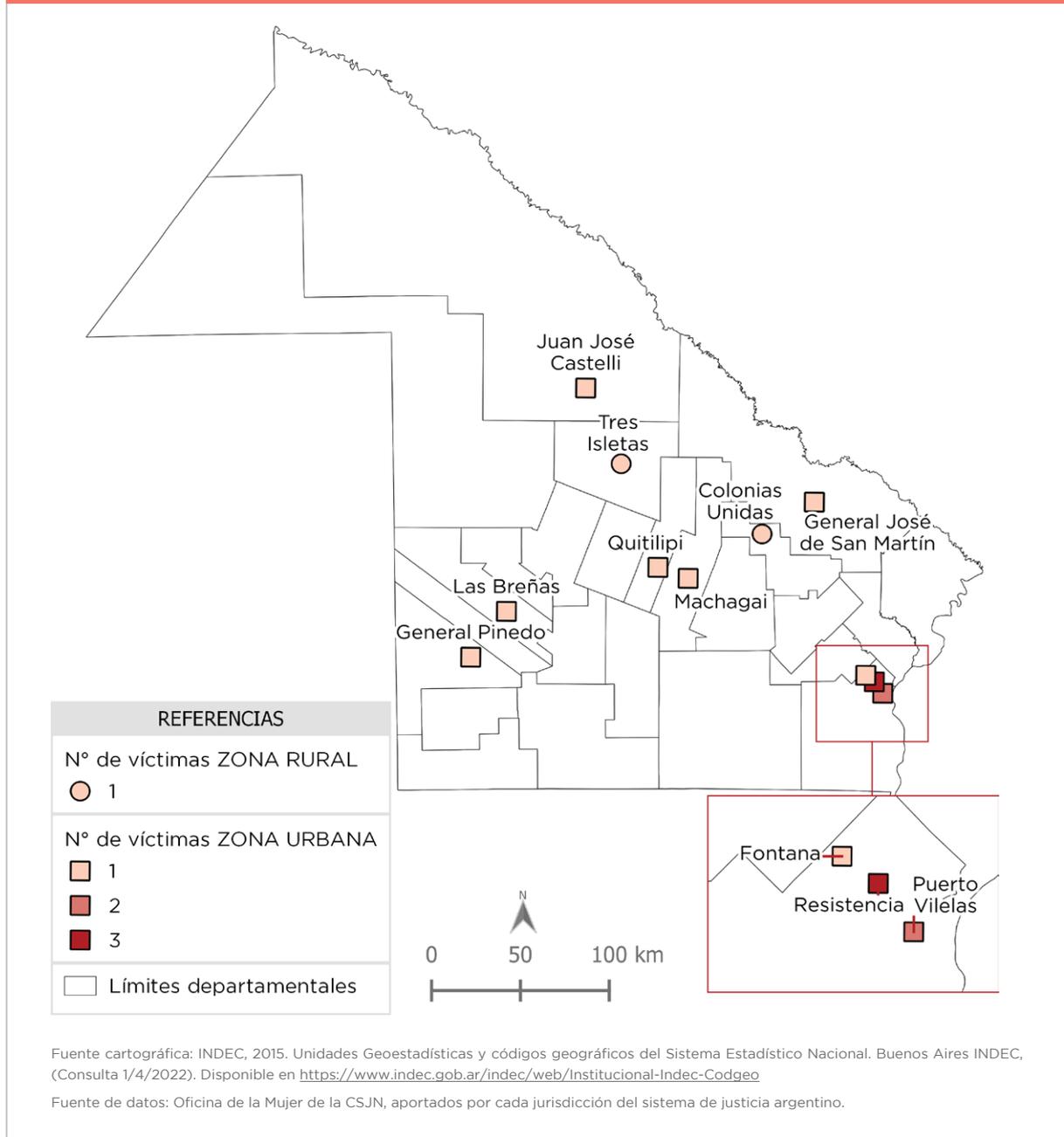
La provincia de Chaco informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registraron 14 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 15 víctimas directas con 16 sujetos activos identificados y al menos 1 no identificado. Además, se informaron 2 víctimas de femicidio vinculado cuyas causas fueron analizadas en el informe correspondiente.

Se aclara que una de las causas judiciales presentaba 2 víctimas y otras 3 causas 2 sujetos activos cada una. La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 2,43. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 41.080 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.



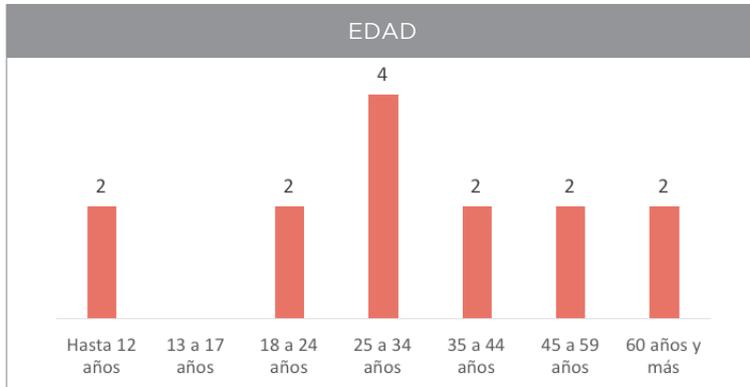
Se aclara que a raíz del ataque a los servidores informáticos que afectó sus sistemas de registros, la provincia de Chaco remitió a la fecha de cierre del presente informe un caso más que solo fue tenido en cuenta en los totales generales de víctimas, sujetos activos y causas, hijas/os e hijas/os afines a cargo de las víctimas y tasa. Los demás datos no fueron incluidos ni analizados y serán informados el 31/12/2022 cuando se publique la base abierta de datos. Por lo cual se analiza a continuación: 13 causas judiciales, con 14 víctimas directas de femicidio y 16 sujetos activos.

Provincia de Chaco. Año 2021.
 Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.


Como se observa en el Mapa, en el departamento de San Fernando ocurrieron 6 hechos, todos ellos en zona urbana: 3 femicidios directos ocurrieron en la ciudad de Resistencia, 2 en la localidad de Puerto Vilelas y 1 en Fontana. Luego, en las siguientes localidades tuvo lugar un femicidio directo en cada una de ellas, en zona urbana: General José de San Martín, Quitilipi, Machagai, Las Breñas, Juan José Castelli y General Pinedo. Por último, se registraron 2 hechos en zona rural, uno en la localidad de Colonias Unidas y otro en Tres Isletas.

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de femicidio directo registradas al 31 de diciembre de 2021 en la provincia de Chaco.

INFORMACIÓN SOBRE LAS 14 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



NACIONALIDAD

14 de nacionalidad argentina

GÉNERO	MUJERES CIS	13
	MUJER TRANS/TRAVESTI	1

INTERSECCIONALIDAD

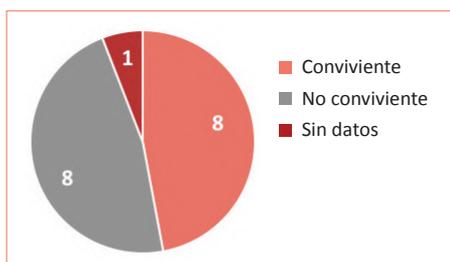
Víctima en situación de prostitución	1
--------------------------------------	---

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (Ley Brisa N° 27.452)

De 0 a 17 años	10
----------------	----

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	7	Con vínculo previo 16
Ex-pareja	4	
Familiar	2	
Otro tipo de vínculo	3	
Sin datos	1	



EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

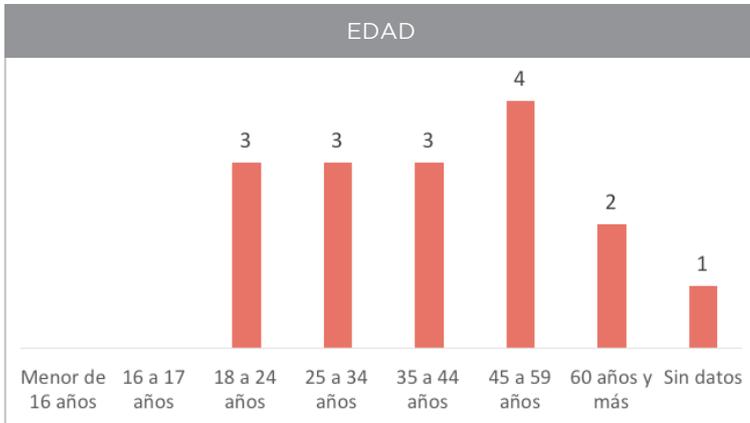
Sí, surge por denuncia formal	3
Sí, surge por otros medios	2
No surgen hechos previos de violencia	5
Sin datos sobre hechos previos de violencia	7

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes y vencidas	1
Víctimas solo con medidas de protección vencidas	1
Víctimas con medidas de protección solicitadas no otorgadas	1
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	6
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 16 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO



IMPUTACIONES O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO (por vínculo)

Contiene inciso 11, artículo 80 CPN	2
Contiene incisos 1 y 11, artículo 80 CPN	4
Contiene incisos 1, 2 y 11, artículo 80 CPN	2
Contiene incisos 2 y 11, artículo 80 CPN	1
Contiene inciso 4, artículo 80 CPN	2
Se informó carátula	6

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO (respuesta múltiple)

Suicidio consumado	4
Tentativa de suicidio	2
Se entregó voluntariamente/confesó	2
Pidió ayuda/asistió a la víctima	1
Simuló/alegó suicidio de la víctima	2
Otra forma de ocultamiento	1
Sin datos	5

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

Sujeto activo no identificado con causa en etapa de investigación	1
Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	4
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	2
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	5
Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	4

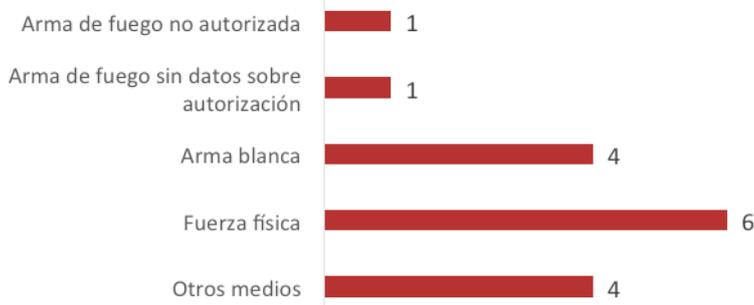
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 13 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS (respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	12
Discriminación por orientación sexual/ identidad de género/ expresión de género	1
Violencia sexual	1

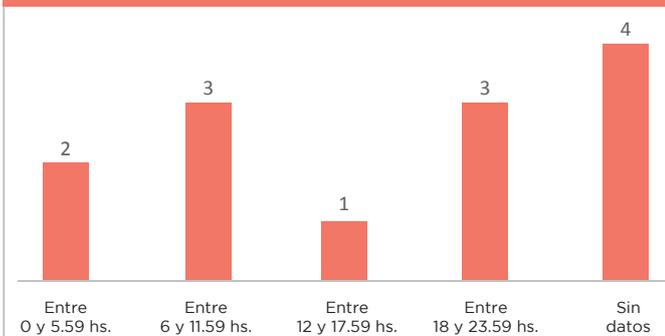
MEDIO EMPLEADO (respuesta múltiple)*



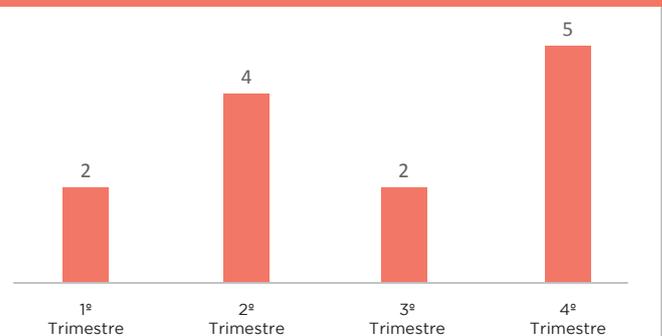
LUGAR DE OCURRENCIA*



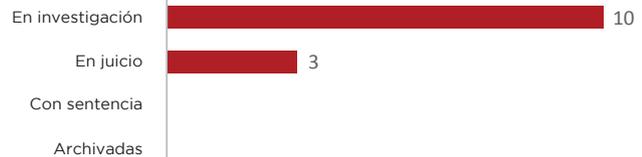
FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

DATOS DESTACADOS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Chaco, de acuerdo a la información suministrada por esta jurisdicción, 13 de las víctimas directas de femicidio eran mujeres cis y 1 era mujer trans/travesti; todas de nacionalidad argentina, siendo el grupo etario más frecuente de 25 a 34 años edad con 4 casos. Luego, le siguen los grupos de 18 a 24, 35 a 44 años y 45 a 59 años con dos casos cada uno. Cabe destacar que 2 eran niñas y/o adolescentes de hasta 12 años y 2 mayores de 60 años. Al menos 1 presentaba condiciones de interseccionalidad puesto que se encontraba en situación de prostitución.

Además, entre 4 las víctimas tenían al menos 10 hijas/os en común con el sujeto activo: en todos los casos menores de 18 años y personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Ley Brisa).

Respecto del vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos, 7 eran pareja (en 3 casos cónyuges y en 4 otro tipo de parejas) y 4 ex pareja (en 1 caso ex cónyuges y en 3 otro tipo de exparejas), 2 familiares (1 padre y 1 padrastro) y 3 tenían otro tipo de vínculo (2 eran conocidos y en otro caso eran primos y además tenían un vínculo sexo-afectivo). Por lo tanto, en 16 casos había vínculo previo entre la víctima y el sujeto activo de femicidio directo, siendo 8 convivientes al momento del hecho. Dado que uno de los sujetos activos no había sido identificado a la fecha de corte, no hay datos respecto de 1 vínculo.

En al menos 5 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género: 3 en función de denuncias formales y 2 a partir de otros elementos de las causas judiciales. Las 3 víctimas directas de femicidio que hicieron denuncias solicitaron medidas judiciales de protección, de las cuales 1 no fue otorgada porque se retractó con posterioridad; otra se encontraba vencida (prohibición de acercamiento y exclusión del hogar), y sólo en 1 caso la víctima contaba con medidas de protección vigentes al momento del hecho, quien también tenía varias vencidas. En efecto, esta víctima había obtenido distintas medidas desde el año 2016, incluida la prohibición de acercamiento dispuesta en el marco de una condena impuesta al sujeto activo en el fuero correccional. Todas las medidas, tanto vigentes como vencidas, habían sido notificadas a los sujetos activos. Respecto de los restantes casos, en 6 no se solicitaron medidas y en 5 no se informaron datos para la variable.



■ Sujetos activos de femicidio directo

En cuanto a los 16 sujetos activos de femicidio directo informados por la jurisdicción (15 identificados y al menos 1 no identificado), se observa que todos los identificados eran de origen argentino. Al momento del hecho, 4 sujetos activos tenían entre 45 y 59 años; 3 entre 18 y 24 años, otros 3 de 25 a 34 años y 3 de 35 a 44 años. A su vez, 2 eran adultos mayores de 60 años y, naturalmente, del sujeto activo no identificado no se presentaron datos de edad.

Luego de cometer el hecho, 4 sujetos activos se suicidaron y 2 intentaron hacerlo, de los cuales 1 se entregó voluntariamente. Además, otro también confesó, mientras que 1 asistió a la víctima. Por otra parte, 3 ocultaron su autoría: 2 simularon el suicidio de la víctima y el restante intentó hacerlo ocultando su teléfono celular y el de la víctima. Cabe señalar que los sujetos activos pudieron haber desplegado más de una de estas conductas luego de cometer el hecho, por lo cual la suma total supera al número total de sujetos activos. No se informaron datos en esta variable para 5 sujetos activos.

En cuanto a las imputaciones, 9 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. Tal como se informa en la tabla correspondiente, en 2 casos se imputó sólo esta agravante y en otros 7 en conjunto con otros incisos del art. 80 del CPN: en 4 junto con el inciso 1 (por el vínculo), 1 de ellas además agravada por el uso de armas de fuego (art. 41bis CPN); en 2 junto con los incisos 1 y 2 (por el vínculo y por alevosía), y en la restante junto con el inciso 2 (por alevosía). Además, en el caso de travesticidio/transfemicidio, los 2 sujetos activos fueron imputados por el inciso 4 del artículo 80 del CPN (odio de género).

Por último, no hubo imputación para 6 casos, 1 porque el sujeto activo no había sido identificado, siendo la carátula: “Femicidio calificado por haber mantenido una relación de pareja con la víctima artículo 80 inc. 1º y 11º del Código Penal, conforme Ley 26.485”, mientras que en las otras 5 porque el sujeto activo cometió suicidio, informándose las siguientes carátulas: “Comisaría s/ Femicidio seguido de suicidio”; “Comisaría s/ eleva actuaciones supuesto homicidio seguido de suicidio”; “Comisaría s/ eleva actuaciones supuesto homicidio seguido de suicidio”; “Comisaria eleva actuaciones s/ Femicidio; y “A., R. S. s/ FEMICIDIO SEGUIDO DE SUICIDIO”.

Respecto a la situación procesal, 4 sujetos activos de femicidio directo se habían suicidado luego de cometer el femicidio, por lo que la acción penal se declaró extinguida. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2021, todas esas causas judiciales continuaban en etapa de investigación. Por su parte, al menos 1 sujeto activo no habían sido identificado a la fecha de corte del registro y la causa judicial se encontraba en investigación, 2 sujetos activos permanecían en



libertad con su causa en etapa de investigación y 9 sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria: 5 en etapa de investigación y 4 en etapa de juicio.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 12 de las 13 causas judiciales de femicidio directo, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, uno de los cuales también ocurrió en un contexto de violencia sexual. El restante caso, el femicidio fue cometido en contexto de discriminación por orientación sexual/ identidad de género/ expresión de género. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

Las víctimas directas de femicidio fueron asesinadas principalmente mediante el uso de la fuerza física con 6 casos (en todos por asfixia mediante estrangulamiento); en 4 por el uso de armas blancas y en 2 por el uso de armas de fuego: una no autorizada y otra sin datos sobre autorización. Por su parte, en 4 ocasiones se utilizaron “otros medios” tales como martillos, elementos contundentes, almohadas y sábanas. Cabe advertir que en un mismo hecho pudieron haberse utilizado más de un medio comisivo.

En cuanto al lugar del hecho, 13 víctimas directas de femicidio fueron asesinadas al interior de una vivienda: 8 en la vivienda que compartían con el sujeto activo y 5 en su propia vivienda. El hecho restante ocurrió en el espacio público, en la calzada de una Ruta Provincial.

Al menos 2 femicidios directos ocurrieron durante la madrugada, entre las 00.00 y 5.59 hs y 3 durante la mañana (entre las 6.00 y las 11.59 hs.). Luego, 1 a la tarde (entre 12 y 17.59hs) y 3 casos tuvieron lugar durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs). No hay datos al respecto para los 4 casos restantes.

En la provincia de Chaco, los femicidios directos se distribuyeron de la siguiente forma: la mayor cantidad de casos sucedieron en el último trimestre del año con 5 hechos. Otros 2 casos, ocurrieron durante el primer trimestre, 4 en el segundo y por último, 2 hechos en el tercer trimestre del año 2021.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 10 causas judiciales de femicidio directo se encontraban en etapa de investigación y 3 en etapa de juicio.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece a la Sra. Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de Chaco, Dra. Emilia María Valle, a la Sra. Ministra Iride Isabel Grillo, a los Sres. Ministros Dr. Alberto Mario Modi, Dr. Rolando Ignacio Toledo, Dr. Víctor del Río. Procurador General, Dr. Jorge Edgardo O. Canteros. También a las Sras. Secretarías de MPF Dra. Edita del Palacio y Mariángeles Benítez. A la Sra. Secretaria de Superintendencia del STJ, Área de Estadística Judicial, Dra. María Soledad Carol Rey y Centro Judicial de Género del Poder Judicial del Chaco a cargo de Dra. Luciana Sampietro. A equipos Fiscales y Cámaras del Crimen.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Chubut

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021



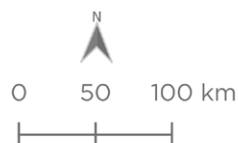
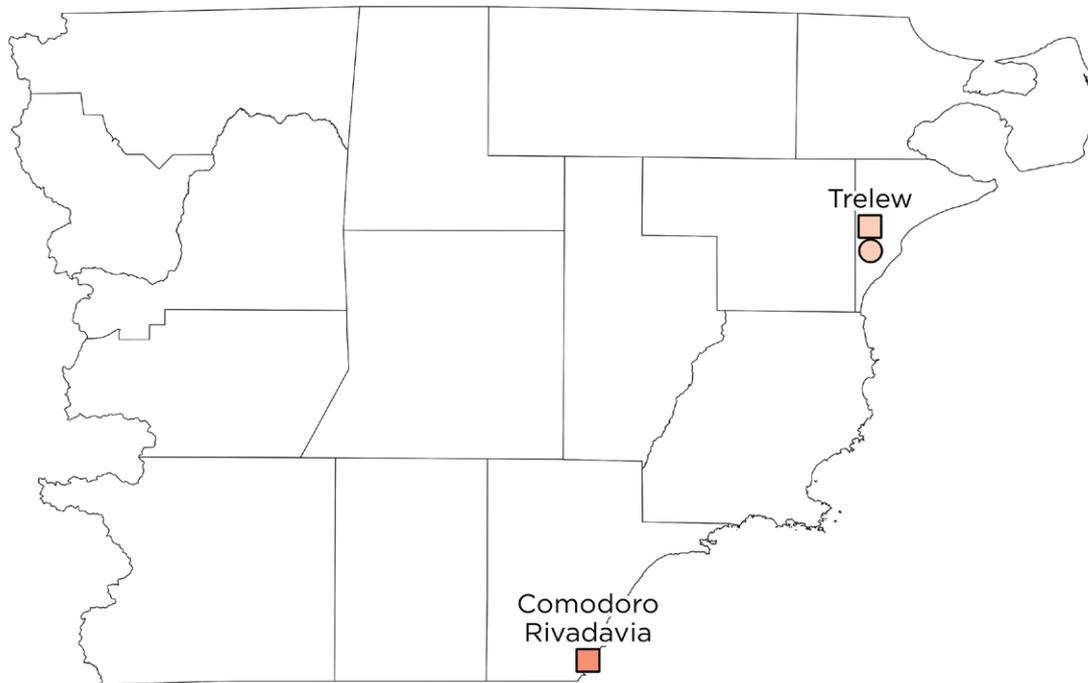
ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021
PROVINCIA DE CHUBUT / FEMICIDIOS 2021


La provincia de Chubut informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registraron 4 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 4 víctimas directas con 3 sujetos activos identificados y al menos 1 no identificado. Además, se informó una causa judicial en la cual se investigaba el femicidio vinculado de 1 víctima con 1 sujeto activo identificado.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 1,27. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 78.454 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.

Provincia de Chubut. Año 2021.
 Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



REFERENCIAS	
N° de víctimas ZONA RURAL	○ 1
N° de víctimas ZONA URBANA	□ 1
	■ 2
	□ Límites departamentales

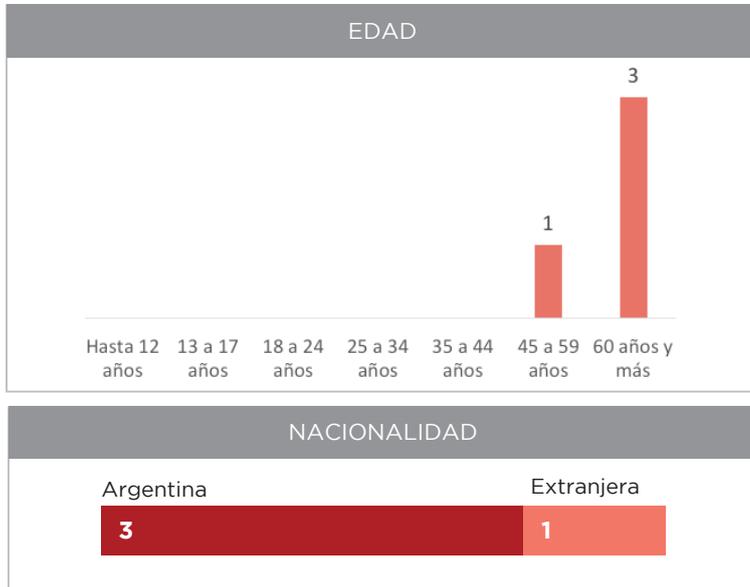
Fuente cartográfica: INDEC, 2015. Unidades Geoestadísticas y códigos geográficos del Sistema Estadístico Nacional. Buenos Aires INDEC, (Consulta 1/4/2022). Disponible en <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-Codgeo>

Fuente de datos: Oficina de la Mujer de la CSJN, aportados por cada jurisdicción del sistema de justicia argentino.

Como se observa en el mapa, 2 femicidios directos ocurrieron en la localidad de Comodoro Rivadavia (ambos en zona urbana) y 2 en la localidad de Trelew (1 en zona urbana y 1 en zona rural).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de femicidio directo registradas al 31 de diciembre de 2021 en la provincia de Chubut.

INFORMACIÓN SOBRE LAS 4 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



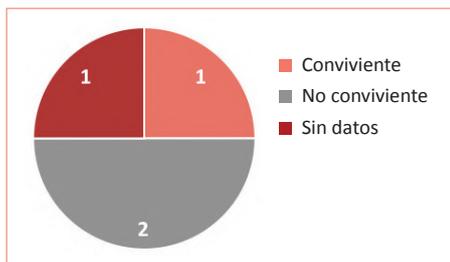
GÉNERO	MUJERES CIS	Número
		4

INTERSECCIONALIDAD	
Víctima migrante internacional	1

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (Ley Brisa N° 27.452)	
De 0 a 17 años	1

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Vínculo	Número	Con vínculo previo
Ex-pareja	1	2
Familiar	1	
Desconocido	1	
Sin datos	1	



VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS	Número
	1

EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

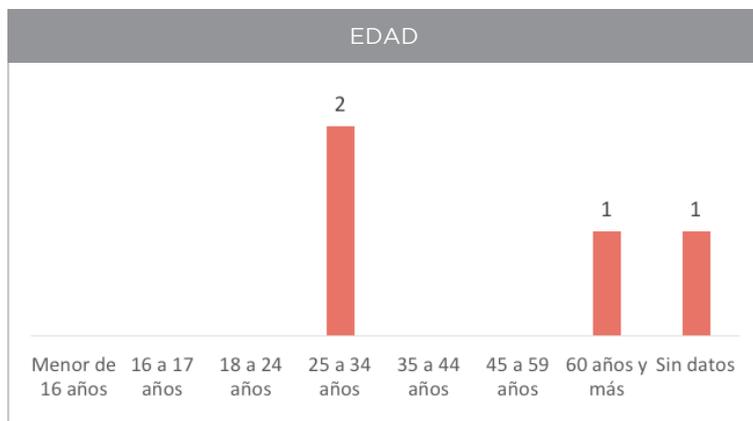
Descripción	Número
Sí, surge por otros medios	1
No surgen hechos previos de violencia	1
Sin datos sobre hechos previos de violencia	2

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Descripción	Número
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	3
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS **4 SUJETOS ACTIVOS** DE FEMICIDIO DIRECTO



NACIONALIDAD

Nacionalidad	Cantidad
Argentina	3
Sin datos	1

IMPUTACIONES O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

Contiene artículo 80 inciso 11 del CPN	1
Contiene artículo 80 incisos 1 del CPN	1
Otras imputaciones (no contemplan art. 80 del CPN)	1
Se informó carátula	1

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO (respuesta múltiple)

Se dio a la fuga	2
Se entregó voluntariamente/confesó	1
Sin datos	1
Otras conductas	2

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

Sujeto activo no identificado con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	3

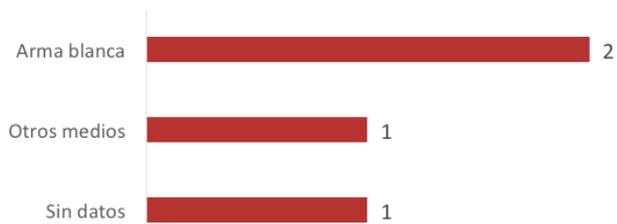
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 4 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

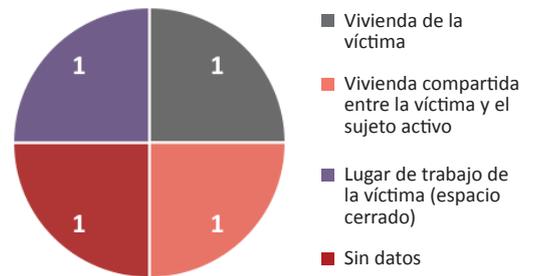
CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS (respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	2
Contexto de robo	1

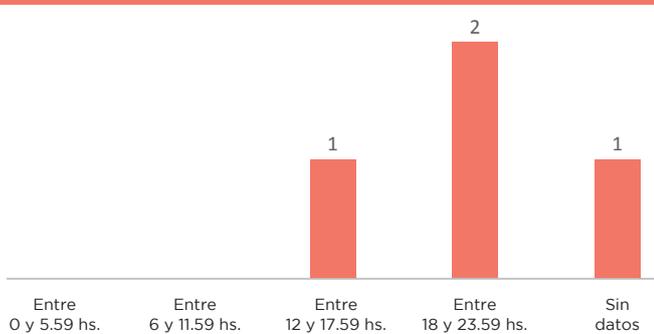
MEDIO EMPLEADO (respuesta múltiple)*



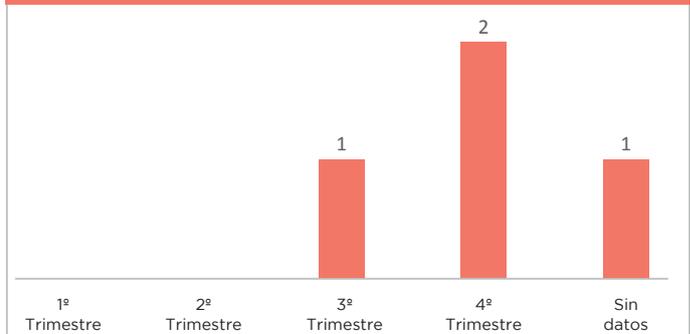
LUGAR DE OCURRENCIA*



FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

DATOS DESTACADOS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Chubut, de acuerdo a la información suministrada por esta jurisdicción, las 4 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis; 3 de nacionalidad argentina y 1 extranjera (de nacionalidad chilena). Una de ellas tenía entre 45 y 59 años, mientras que las 3 restantes eran mayores de 60 años. Al menos 1 presentaba condiciones de interseccionalidad: era migrante internacional.

Se reportó que una de ellas tenía 1 hija/o a cargo menor de 18 años al momento del hecho, siendo entonces una persona potencial beneficiaria de la Ley N° 27.452 (Ley Brisa).

Además, se informó que al menos 1 víctima había estado desaparecida o extraviada.

Respecto de los vínculos entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos, 1 caso era de ex pareja no conviviente y el otro era el hijo de la víctima con quien convivía al momento del hecho. En otro de los casos el sujeto activo era desconocido para la víctima y en el restante no hay datos al respecto, ya que el sujeto activo no había sido identificado a la fecha de corte del registro (31/12/2021).

En al menos 1 vínculo se identificaron hechos previos de violencia de género en función de otros elementos de la causa judicial. Para este mismo sujeto activo también a partir de otros medios se informaron hechos de violencia de género hacia otras víctimas diferentes de la de femicidio. Para otro vínculo no se informaron hechos previos de violencia, y en los dos restantes no hay datos al respecto, siendo uno de ellos del sujeto activo no identificado.

En cuanto a las medidas judiciales de protección, en 3 de los casos las víctimas no habían solicitado ninguna medida respecto de los sujetos activos de femicidio, mientras que en el caso restante se desconoce el dato, ya que el sujeto activo no fue identificado.

■ Sujetos activos de femicidio directo

Los 4 sujetos activos de femicidio directo informados por la jurisdicción (3 identificados y 1 no identificado), 3 eran de origen argentino, sin contar con datos para el no identificado. Al



momento del hecho, 2 sujetos activos tenían entre 25 y 34 años y 1 era un adulto mayor de 60 años. No se informaron datos de edad para el sujeto activo no identificado.

Luego de cometer el hecho, 2 sujetos activos se dieron a la fuga, y luego 1 de ellos intentó suicidarse una vez detenido (otra conducta). Por otra parte, otro sujeto activo permaneció al lado del cuerpo de la víctima (otra conducta) y se entregó voluntariamente. No se informaron datos en esta variable para el sujeto activo restante (sujeto activo no identificado).

En cuanto a las imputaciones, 1 contemplaba el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. Otra de las imputaciones fue por homicidio agravado por el vínculo (artículo 80 inciso 1, CPN). En el caso restante, se imputó al sujeto activo por homicidio en ocasión de robo (artículo 165 CPN), esto es, sin contemplar el art. 80 del CPN. En la causa judicial en donde el sujeto activo aún no fue identificado, se informó como carátula “Femicidio (Art. 80, inc. 11)”.

Respecto a la situación procesal, 3 sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria con su causa en etapa de investigación. Como ya se informó, uno de los sujetos activos no había sido identificado y su causa se encontraba en etapa de investigación.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 2 de las 4 causas judiciales de femicidio directo, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Por su parte, 1 de los hechos fue cometido en un contexto de robo.

El medio empleado para la comisión del hecho fue: arma blanca para 2 víctimas directas de femicidio; y otros medios para otro caso, ya que la víctima fue amordazada y maniatada con un cordón, lo cual le produjo la muerte por infarto. No se brindó información para el caso restante.

En cuanto al lugar del hecho, 2 víctimas directas de femicidio fueron asesinadas al interior de una vivienda: 1 en su propia vivienda y 1 en la vivienda que compartía con el sujeto activo.



Por otra parte, 1 de los hechos ocurrió en una zona cercana a la escuela donde trabajaba la víctima. No se pudo obtener información sobre el lugar en el que ocurrió el hecho restante, informándose que el cuerpo fue hallado a la vera de una ruta nacional.

Al menos 2 femicidios directos ocurrieron durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs) y 1 a la tarde (entre 12 y 17.59hs). No hay datos al respecto para el caso restante.

En la provincia de Chubut, los femicidios directos se distribuyeron de la siguiente forma: 2 ocurrieron en el último trimestre del año y 1 en el tercero. No se obtuvo información al respecto para el caso restante.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que las 4 causas judiciales de femicidio directo se encontraban en etapa de investigación.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece a quienes integran el Superior Tribunal de Justicia, Al Presidente: Dr. Mario Luis Vivas; al Vicepresidente 1ero: Dr. Alejandro Javier Panizzi; a la Vicepresidenta 2da: Dra. Camila Lucía Banfi; a la Ministra: Dra. Silvia Alejandra Bustos y a los Ministros: Dr. Daniel Esteban Báez y Dr. Ricardo Alberto Napolitani. Al Procurador General: Dr. Jorge Miquelarena. Al Defensor General: Dr. Sebastián Daroca. A la Dra. Mariana Gabriela Ripa (Directora OMVG), a la Dra. Marisa Barcelona (OMVG), a la Lic. Gabriela Benedicto (Directora Estadística e Indicadores Judiciales). Al Ministerio Público Fiscal, en particular a las Fiscalas Dras. Silvia Pereira, Gricelda Encina, María Eugenia Vottero, Natalia Gómez y Fiscales, Dres. Marcelo Crettón y Cristian Olazábal, y al Dr. Luis Amarfil, Coordinador del SAVD.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Córdoba

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021



ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021

PROVINCIA DE CÓRDOBA / FEMICIDIOS 2021

17

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 0,88

1 FEMICIDIO DIRECTO CADA 114.080 MUJERES

16

HIJAS/OS E HIJAS/OS
AFINES A CARGO
DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO
(Ley Brisa N° 27.452)

19

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

17

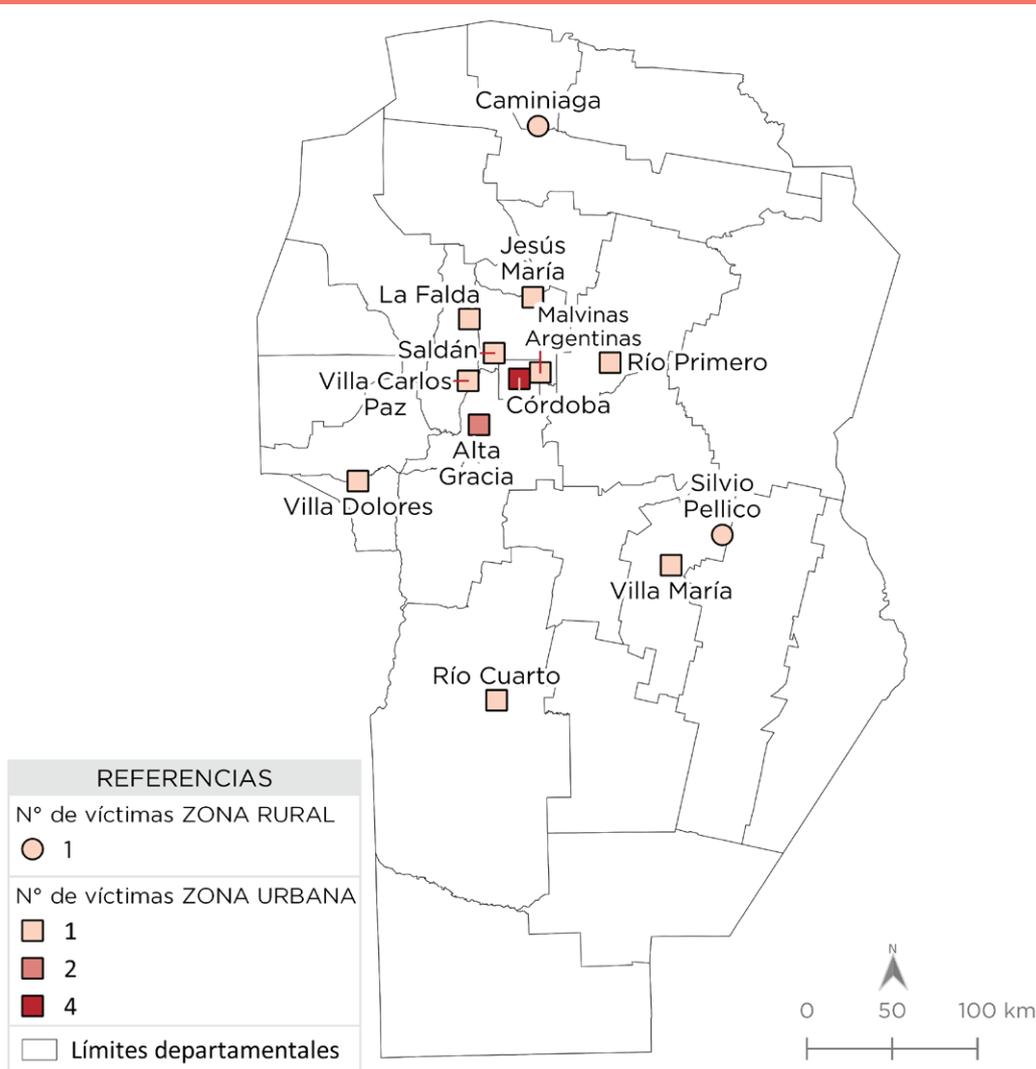
CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

La provincia de Córdoba informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registraron 17 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 17 víctimas directas con 19 sujetos activos identificados, dado que en una causa judicial se registraron 3 sujetos activos de femicidio directo.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,88. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 114.080 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.

Provincia de Córdoba. Año 2021.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



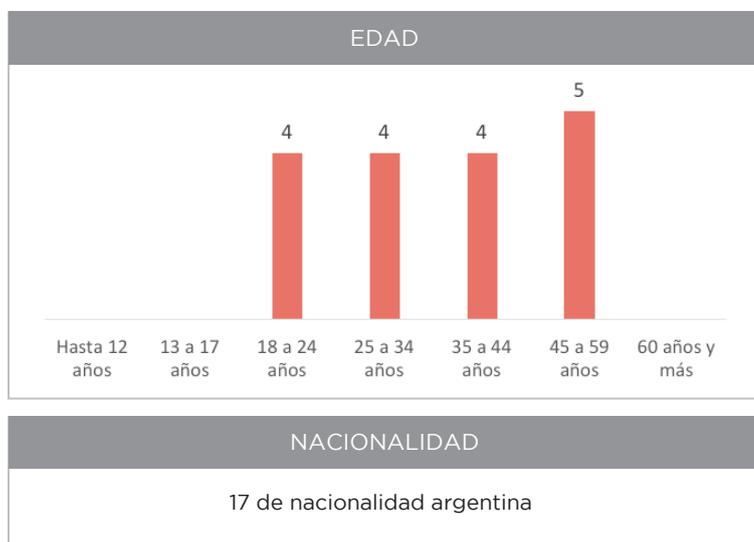
Fuente cartográfica: INDEC, 2015. Unidades Geoestadísticas y códigos geográficos del Sistema Estadístico Nacional. Buenos Aires INDEC, (Consulta 1/4/2022). Disponible en <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-Codgeo>

Fuente de datos: Oficina de la Mujer de la CSJN, aportados por cada jurisdicción del sistema de justicia argentino.

Como se observa en el mapa, en la ciudad de Córdoba sucedieron 4 femicidios directos y 2 en la localidad de Alta Gracia (todos en zona urbana). Otros 3 femicidios directos ocurrieron en el departamento de Colón: 1 en Jesús María, 1 en Saldán y otro en Malvinas Argentinas (todos en zonas urbanas). Otros 2 en el departamento de General San Martín, en las localidades de Villa María (zona urbana) y Silvio Pellico (zona rural). Luego, 2 femicidios directos sucedieron en el departamento de Punilla: 1 en La Falda y el otro en Villa Carlos Paz (ambos en zonas urbanas). Luego, en cada una de las siguientes localidades ocurrió un femicidio (todos en zonas urbanas): Río Primero, Río Cuarto y Villa Dolores. Finalmente, el femicidio restante ocurrió en Caminiaga (zona rural).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de femicidio directo registradas al 31 de diciembre de 2021 en la provincia de Córdoba.

INFORMACIÓN SOBRE LAS 17 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



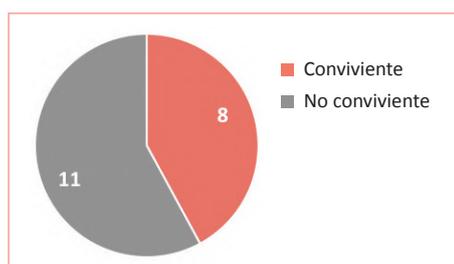
GÉNERO	MUJERES CIS	Total
		17

INTERSECCIONALIDAD	
Víctima en situación de prostitución	1

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (Ley Brisa N° 27.452)	
De 0 a 17 años	12
Entre 18 y 20 años	4
Total	16

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	11	} Con vínculo previo 16
Ex-pareja	5	
Desconocido	3	



VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS	Total
	1

EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

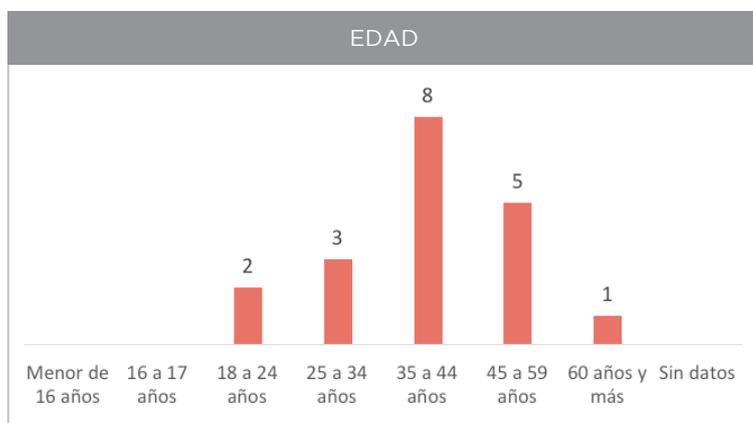
Sí, surge por denuncia formal	7
Sí, surge por otros medios	8
No surgen hechos previos de violencia	4

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes	2
Víctimas con medidas de protección vencidas	5
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	10

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 19 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO



NACIONALIDAD

19 de nacionalidad argentina

PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

5

Tipo de fuerza de seguridad	Situación en fuerza de seguridad
3 Policía provincial 1 Fuerzas Armadas (Fuerza Aérea) 1 Fuerzas Federales (PFA)	4 en actividad 1 exonerado

IMPUTACIONES O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

Contiene inciso 11 del artículo 80 CPN	10
No contiene incisos 11 del artículo 80 CPN	4
Se informó carátula	5

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO (respuesta múltiple)

Suicidio consumado	4
Se dio a la fuga	9
Se deshizo del cuerpo de la víctima	1
Simuló/alegó suicidio de la víctima	1
Simuló/alegó accidente de la víctima	1
Otra forma de ocultamiento	1
Sin datos	3

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	4
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	2
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	5
Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	7
Sujeto activo condenado con sentencia firme privado de la libertad en unidad carcelaria	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 17 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS (respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	16
Violencia sexual	1

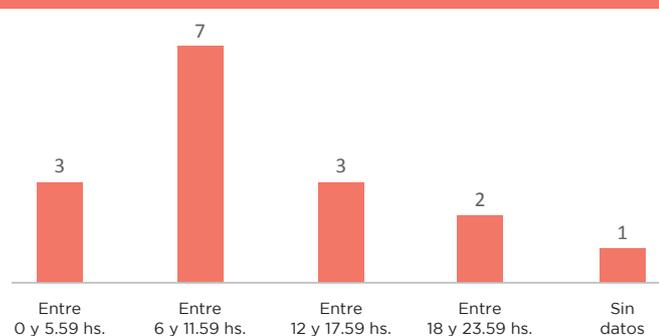
MEDIO EMPLEADO (respuesta múltiple)*



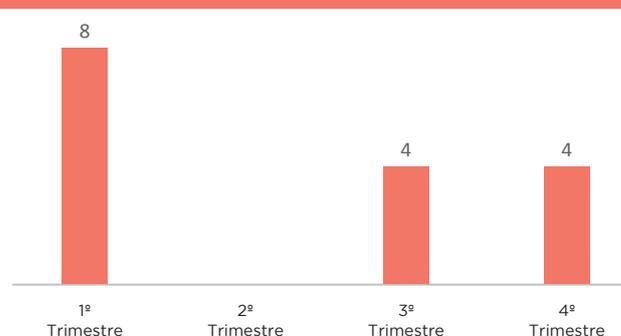
LUGAR DE OCURENCIA*



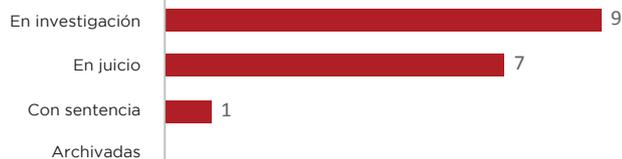
FRANJA HORARIA DE OCURENCIA**



TRIMESTRE DE OCURENCIA**



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

** A fin de preservar la consistencia de los datos, se excluyó 1 caso, ya que si bien la víctima falleció a principios del año 2021 y por ello fue incluida en el presente informe del RNFJA 2021, el ataque femicida se produjo a finales del año 2020.



DATOS DESTACADOS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Córdoba, de acuerdo a la información suministrada por esta jurisdicción, las 17 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis y de nacionalidad argentina. En cuanto a la edad de las víctimas al momento del hecho, el grupo etario más frecuente, con 5 casos, fue aquel que va de los 45 a los 59 años edad. Las víctimas restantes se distribuyeron de forma equitativa entre los grupos que van de 18 a 24 años, de 25 a 34 años y de 35 a 44 años, con 4 casos cada uno. Por otro lado, se observa que al menos 1 de estas víctimas presentaba condiciones de interseccionalidad, ya que se encontraba en situación de prostitución y que al menos 1, había estado desaparecida o extraviada.

Además, se reportó que entre todas las víctimas tenían al menos 16 hijas/os, personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Ley Brisa): 12 niñas, niños o adolescentes (de 0 a 17 años), y 4 de 18 a 20 años de edad.

Respecto del vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos, 11 eran parejas (en 1 caso cónyuges y en 10 otro tipo de pareja) y 5 ex parejas, siendo 8 convivientes al momento del hecho. No había vínculo previo en 3 casos, ya que los sujetos activos eran desconocidos para las víctimas.

En al menos 15 vínculos, se identificaron hechos previos de violencia de género: en 7 casos en función de denuncias formales y en 8 a partir de otros elementos obrantes en las causas judiciales. Las 7 víctimas que habían denunciado al sujeto activo contaban con medidas de protección judicial: 2 vigentes al momento del hecho y 5 vencidas. Las medidas vigentes eran exclusión del hogar del sujeto activo y la prohibición de todo tipo de contacto y acercamiento a la víctima, fueron dictadas por un Juez de Paz y por la Oficina Única de Violencia Familiar y de Género, y ambas habían sido notificadas a los respectivos sujetos activos. Por su parte, las 5 víctimas directas de femicidio que contaban con medidas de protección (acercamiento, contacto, exclusión del hogar) que se encontraban vencidas al momento de los hechos, habían sido dictadas por distintos Juzgados del fuero de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género y habían sido notificadas a los distintos sujetos activos. Las restantes 10 víctimas directas de femicidio no habían solicitado medidas de protección.

Además, cabe agregar que, de la revisión de los expedientes, se infiere que en al menos 7 casos otra/s mujer/es diferente/s de las víctimas de femicidio aquí informadas, habría/n sufrido



hechos de violencia de género por parte de 7 de los sujetos activos de femicidio directo: en 2 casos existía denuncia formal y en los otros 5 surge de otros elementos obrantes en las causas judiciales. De hecho, uno de los sujetos activos había sido denunciado tanto por la víctima directa de femicidio como por otra mujer anteriormente.

■ Sujetos activos de femicidio directo

En cuanto a los 19 sujetos activos de femicidio directo informados por la jurisdicción, se observa que todos eran de origen argentino y que, al momento del hecho, 8 tenían entre 35 y 44 años; 5 de 45 a 59 años, 3 de 25 a 34 años, mientras que otros 2 tenían entre 18 y 24 años de edad y el sujeto activo restante era un adulto mayor de 60 años. De estos sujetos activos, al menos 5 pertenecían a alguna fuerza de seguridad: 3 a la policía provincial, 1 a las Fuerzas Armadas (Fuerza Aérea) y el restante a las Fuerzas Federales (Policía Federal Argentina), estando 4 activos al momento del femicidio y 1 de los pertenecientes a la policía provincial exonerado.

Luego de cometer el hecho, 4 sujetos activos se suicidaron, uno de ellos antes de hacerlo se dio a la fuga. Otros 8 sujetos activos de femicidio directo también se dieron a la fuga luego de cometer el hecho. Por su parte, 4 ocultaron su autoría: 1 se deshizo del cuerpo de la víctima, otro simuló el suicidio de la víctima, otro simuló un accidente, y el restante simuló enterarse del femicidio de su pareja al entrar a su casa con ayuda del dueño del complejo dónde convivían. Cabe señalar que los sujetos activos pudieron haber desplegado más de una de estas conductas luego de cometer el hecho, por lo cual la suma total supera al número total de sujetos activos. No se informaron datos en esta variable para 3 sujetos activos.

En cuanto a las imputaciones, se informaron 14 imputaciones y 5 carátulas. De las primeras, 10 contenían el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, distribuidas de la siguiente manera:

- En 9 casos se imputaron los incisos 11 y 1 (vínculo) del artículo 80 del Código Penal de la Nación. De ello, en 2 casos la imputación fue en concurso con violación de domicilio (artículo 150 CPN) y uso de armas de fuego (artículo 41 bis del CPN).
- En 1 caso se imputaron los incisos 11, 7 (criminis causae) y 1 (vínculo) del artículo 80 del Código Penal de la Nación en concurso con abuso sexual (artículo 119 3er párrafo del CPN).



Las otras 4 imputaciones se detallan a continuación:

- 3 imputaciones contenían la agravante del inciso 2 (ensañamiento y alevosía) del artículo 80 del CPN, las tres en concurso con violación de domicilio y robo. En 2 casos en calidad de coautores y en uno de partícipe necesario.
- 1 imputación fue por homicidio simple (artículo 79 del CPN)

Las carátulas donde no existió imputación quedaron registradas como: “homicidio seguido de suicidio”, “actuaciones labradas por muerte de etiología dudosa”, “muerte de etiología dudosa”, “homicidio calificado seguido de suicidio” y “homicidio simple-suicidio”.

Respecto a la situación procesal, 4 sujetos activos de femicidio directo se habían suicidado luego de cometer el femicidio, por lo que la acción penal se declaró extinguida, pero las causas judiciales permanecían en investigación al 31 de diciembre de 2021. Por su parte, a la fecha de corte, 2 sujetos activos se encontraban en libertad con sus causas en etapa de investigación. Luego, los restantes 13 sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria: 5 en etapa de investigación, 7 en etapa de juicio y 1 con sentencia condenatoria firme.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 16 de las 17 causas judiciales de femicidio directo, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Además, se informó que uno de los femicidios directos también ocurrió en contexto de violencia sexual. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

Las víctimas directas de femicidio fueron asesinadas en 5 casos mediante el uso de armas de fuego: 2 de ellas reglamentarias y 3 sin datos sobre autorización. Por su parte, en 6 casos el medio utilizado fue la fuerza física (estrangulamiento, golpes de puño, empujones, entre otros).



En otros 2 casos se utilizó el fuego u otros medios combustibles y en 2 armas blancas. En otros 7 hechos se informó como medio empleado “otro medio” que incluyen toallas, mangueras, cables, alambres metálicos (utilizados para asfixiar a las víctimas) y elementos contundentes como remos y mazas entre otros, para golpearlas. Cabe advertir que en un mismo hecho pudieron haberse utilizado más de un medio comisivo.

En cuanto al lugar del hecho, 13 ocurrieron al interior de una vivienda: 7 en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo, 4 en la vivienda de la víctima, 1 en la vivienda del sujeto activo, y 1 en otra vivienda. Otros 2 hechos tuvieron lugar en el espacio público (vía pública). Luego, 1 femicidio directo ocurrió en el lugar de trabajo de la víctima, informado como un comercio de venta de artículos de limpieza y polirubro. Para 1 femicidio directo no se obtuvieron datos sobre el lugar del hecho, sin embargo, sí se informó el lugar de hallazgo del cuerpo como un predio que funciona como estacionamiento detrás de un hospital.

A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyó 1 caso, ya que si bien la víctima falleció a principios del año 2021 y por ello fue incluida en el presente informe del RNFJA 2021, el ataque femicida se produjo a finales del año 2020. En este sentido, al menos 3 femicidios directos ocurrieron durante la madrugada, entre las 00.00 y 5.59 hs. Luego, 7 casos tuvieron lugar durante la mañana (entre las 6.00 y las 11.59 hs) y 3 casos a la tarde (entre 12 y 17.59hs). Finalmente, otros 2 casos sucedieron durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs). No hay datos al respecto para 1 caso.

En la provincia de Córdoba, los femicidios directos se distribuyeron de la siguiente forma: la mayor cantidad de casos sucedieron en el primer trimestre del año con 8 hechos. Otros 4 casos ocurrieron durante el tercer trimestre y los restantes 4, durante el último trimestre del año 2021. Como ya se mencionó, se quitó 1 caso del análisis por los motivos arriba señalados.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 9 causas judiciales de femicidio directo se encontraban en etapa de investigación; 7 en etapa de juicio y 1 con sentencia firme.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Dr. Sebastián Lopez Peña (Presidente del Tribunal Superior de Justicia), al Dr. Domingo Sesín (Vocal del Tribunal Superior de Justicia y Director del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales), a la Dra. Aída Tarditti (Vocal del Tribunal Superior de Justicia), a la Dra. Mercedes Blanc de Arabel (Vocal del Tribunal Superior de Justicia y Directora de la OM Córdoba), a la Dra. María Esther Cafure de Battistelli (Directora Académica de la OM Córdoba) y al Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Corrientes

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021





ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021

PROVINCIA DE CORRIENTES / FEMICIDIOS 2021

7

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 1,22

1 FEMICIDIO DIRECTO CADA 81.790 MUJERES

8

HIJAS/OS E HIJAS/OS
AFINES A CARGO
DE LAS VÍCTIMAS

DIRECTAS DE FEMICIDIO
(Ley Brisa N° 27.452)

9

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

7

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

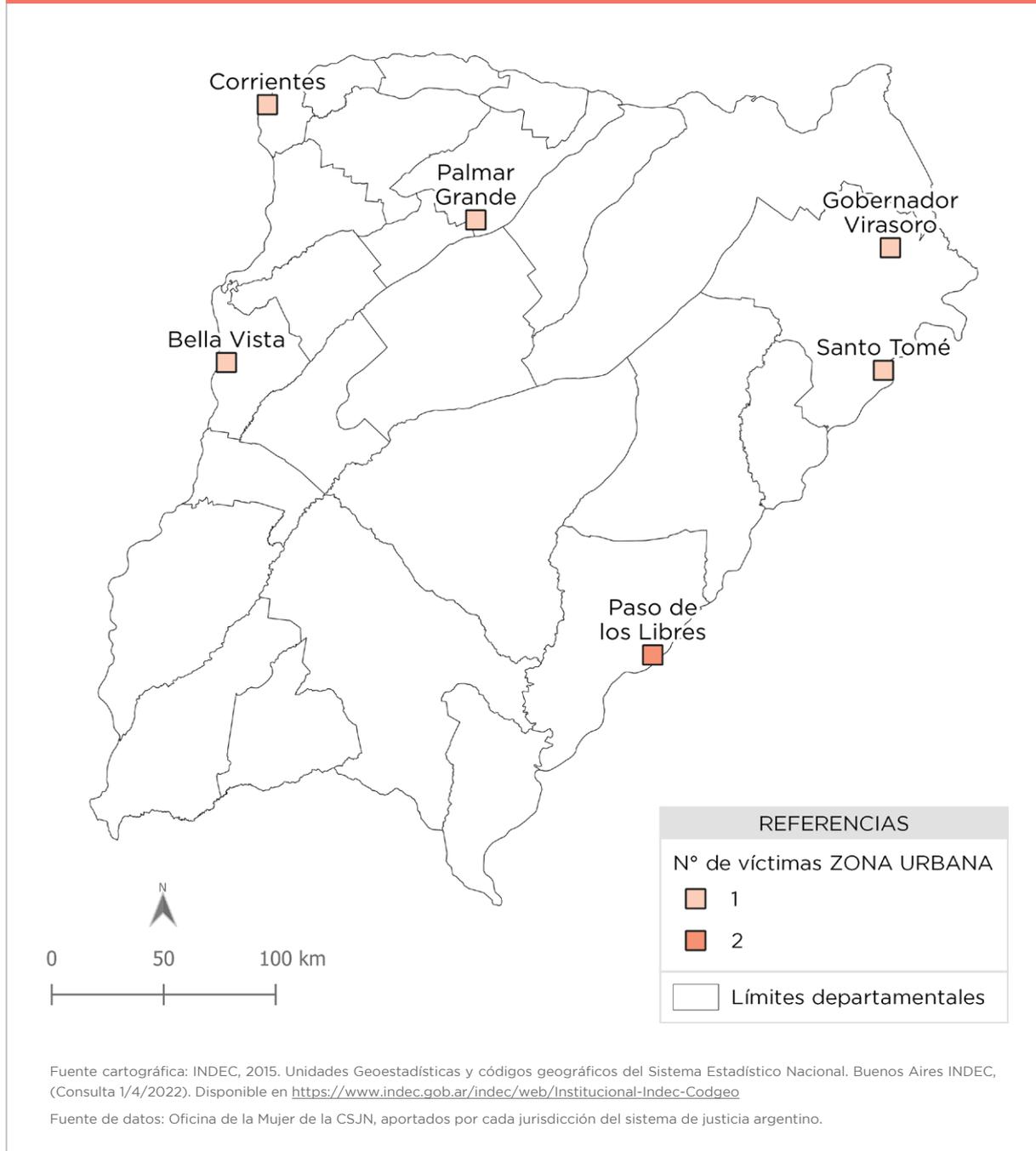


La provincia de Corrientes informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registraron 7 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 7 víctimas directas con 9 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 1,22. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 81.790 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.

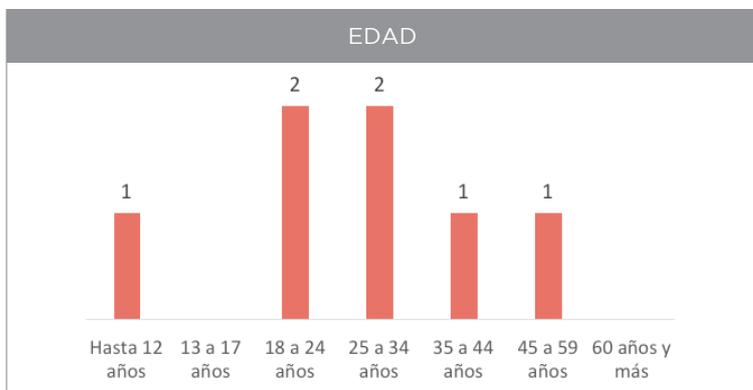
Provincia de Corrientes. Año 2021.
 Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el mapa, 2 femicidios directos ocurrieron en el departamento Santo Tomé: 1 en la localidad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro y otro en la de Santo Tomé (ambos en zonas urbanas). Otros 2 sucedieron en Paso de los Libres (zona urbana) y los restantes 3 hechos fueron en las siguientes localidades, con un caso cada una: Palmar Grande, Corrientes y Bella Vista (todos en zonas urbanas).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de femicidio directo registradas al 31 de diciembre de 2021 en la provincia de Corrientes.

INFORMACIÓN SOBRE LAS 7 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



NACIONALIDAD

7 de nacionalidad argentina

GÉNERO	MUJERES CIS	7
--------	-------------	---

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (Ley Brisa N° 27.452)

De 0 a 17 años	8
----------------	---

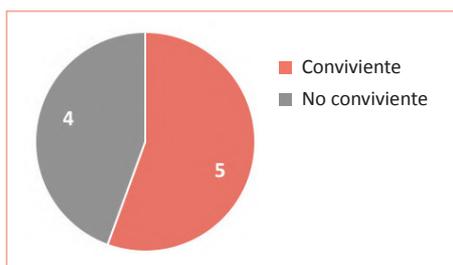
VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	5	Con vínculo previo 8
Ex-pareja	1	
Otro familiar	2	
Desconocido	1	

VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS	1
---	---

EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

Sí, surge por denuncia formal	2
Sí, surge por otros medios	4
Sin datos sobre hechos previos de violencia	3

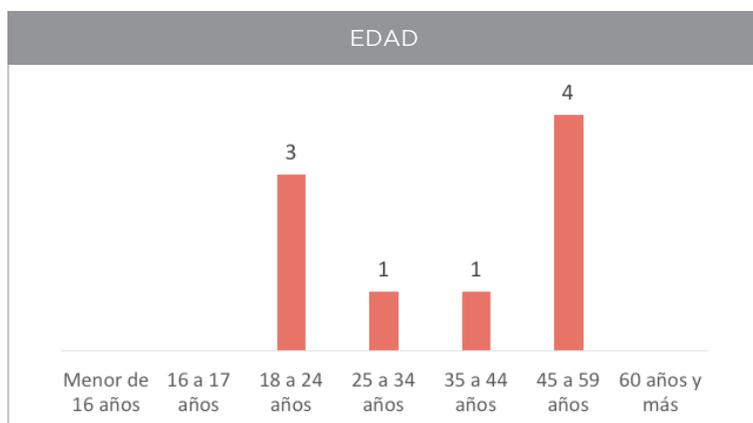


MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes	2
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 9 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO



NACIONALIDAD

9 de nacionalidad argentina

PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

1	
Tipo de fuerza de seguridad	Situación en fuerza de seguridad
Policía provincial	Sin datos

IMPUTACIONES O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

Contiene artículo 80 incisos 1 y 11 del CPN	2
Contiene artículo 80 incisos 1, 2, 3, 6 y 11 del CPN	2
Se informó carátula	5

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO (respuesta múltiple)

Suicidio consumado	3
Tentativa de suicidio	1
Se dio a la fuga	1
Pidió ayuda/asistió a la víctima	1
Se deshizo del cuerpo de la víctima	2
Otra forma de ocultamiento	1

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	2
Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	6

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 7 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS
(respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)

7

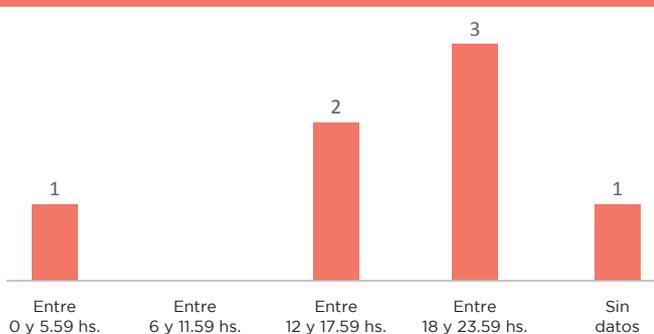
MEDIO EMPLEADO
(respuesta múltiple)*



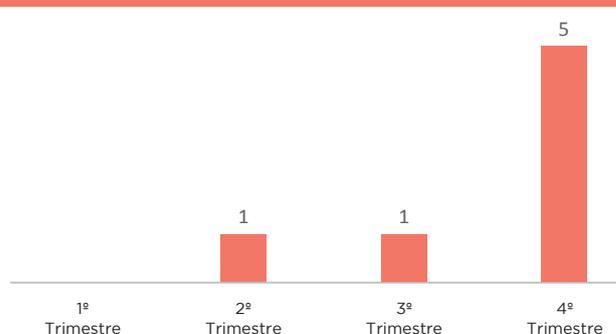
LUGAR DE OCURRENCIA*



FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

DATOS DESTACADOS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Corrientes, de acuerdo a la información suministrada por esta jurisdicción, las 7 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis y de nacionalidad argentina. Al momento del hecho, 2 víctimas tenían entre 18 y 24 años, y otras 2 entre 25 y 34 años de edad. Luego, una víctima tenía entre 35 y 44 años, y otra entre 45 y 59 años de edad. Por último, cabe destacar que 1 víctima directa tenía menos de 12 años cuando fue asesinada.

Se informó que al menos 1 víctima había estado desaparecida o extraviada. Además, se reportó que entre todas de las víctimas tenían al menos 8 hijas/os menores de 18 años, en común con el sujeto activo de femicidio, siendo entonces personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Ley Brisa).

Respecto del vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos, 5 eran parejas (2 de ellos cónyuges y 3 otro tipo de parejas), todas ellas convivientes. Además, en 1 caso eran ex pareja no conviviente. Por su parte, en 2 casos eran otro tipo de familiar (uno tío y el otro hermanastro de la víctima) que no convivían con las víctimas al momento del hecho. En el caso restante no había vínculo previo puesto que el sujeto activo era desconocido para la víctima. En síntesis, había vínculo previo en 8 casos, siendo convivientes en 5 de ellos.

En al menos 6 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género. En 2 casos se informaron denuncias formales efectuadas respecto de los sujetos activos, como consecuencia de las cuales se dictaron medidas de protección para las víctimas directas de femicidio, que se encontraban vigentes al momento del hecho. Estas medidas eran, en 1 caso, de restricción de acercamiento y, en el otro, de exclusión del hogar y prohibición de acercamiento. En ambos casos, las medidas fueron dictadas por un juzgado de familia, las cuales fueron debidamente notificadas al sujeto activo correspondiente. Luego, para 4 vínculos, se registraron hechos previos de violencia a partir de otros elementos obrantes en las causas judiciales. En esos casos las víctimas no habían solicitado medidas de protección.

Por su parte, no hay información sobre la existencia de hechos previos de violencia para los 3 vínculos restantes, en los cuales las víctimas no habían solicitado medidas de protección.



■ Sujetos activos de femicidio directo

En cuanto a los 9 sujetos activos de femicidio directo informados por la jurisdicción, todos habían sido identificados al momento de corte de este Registro, 31 de diciembre de 2021, siendo todos de nacionalidad argentina. Al momento del hecho, 4 sujetos activos tenían entre 45 y 59 años; 3 entre 18 y 24 años, mientras que 1 tenía entre 25 y 34 años y el restante entre 35 y 44 años de edad. De estos sujetos activos, al menos 1 pertenecía a la policía provincial, para el cual no se presentaron datos sobre su condición de actividad dentro de la fuerza al momento del hecho.

Luego de cometer el femicidio, 3 sujetos activos se suicidaron y 1 intentó hacerlo. Por su parte, 1 de ellos se dio a la fuga, mientras que otro asistió a la víctima. Los 3 restantes ocultaron su autoría: 2 se deshicieron del cuerpo de la víctima y 1 contrató un sicario como otra forma de ocultamiento.

En relación a las imputaciones de los sujetos activos de femicidio en las causas judiciales, 4 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. Tal como se informa en la tabla correspondiente, en 2 de esos casos se imputó por esta agravante junto con la establecida en el inciso 1 de dicho artículo (agravado por el vínculo). Cabe aclarar que, en 1 de estos 2 casos, además se imputó al sujeto activo por desobediencia (artículo 239 del CPN), en función del incumplimiento a la medida de protección con la que contaba la víctima, que se encontraba vigente al momento del hecho. En los otros 2 casos, además de incluir la agravante del inciso 11 ya mencionada, se incluyeron los siguientes incisos del artículo 80 del CPN: junto con inciso 1 (por el vínculo), inciso 2 (con ensañamiento y alevosía), inciso 3 (por precio o promesa remuneratoria) e inciso 6 (con el concurso premeditado de dos o más personas).

Por último, 5 sujetos activos no habían sido imputados a la fecha de corte del Registro, pero se informaron las siguientes carátulas para sus respectivas causas judiciales: “P/ SUP. homicidio y suicidio”; “No hubo imputación por el suicidio del sujeto activo al instante de haber cometido el delito. Artículo 59 inciso 1 Código Penal de la Nación, artículo 30 y 277 inciso a) del Nuevo Código Procesal Penal de Corrientes”; “No hubo imputación por el suicidio del sujeto luego de haber cometido el delito”; “P/SUP. Homicidio calificado x el vínculo, artículo 80 inciso 1”; y “P/ SUP. Homicidio calificado x el vínculo, artículo 80 inciso 1”.



Respecto a la situación procesal, 3 sujetos activos de femicidio directo se habían suicidado luego de cometer el femicidio, por lo que la acción penal se extinguió respecto de ellos. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2021, una de esas 3 causas judiciales continuaba en etapa de investigación, mientras que las otras 2 habían sido archivadas. Los restantes 6 sujetos activos de femicidio directo se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que las 7 causas judiciales de femicidio directo ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N°26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

En cuanto al medio comisivo, se observa que se utilizaron armas blancas para asesinar a 3 víctimas directas de femicidio; armas de fuego sin datos sobre su autorización en otros 2 casos; fuego u otros medios combustibles en 1 caso, y otros medios en el caso restante: la víctima fue asfixiada por estrangulación con un lazo.

En relación con el lugar del hecho, 6 víctimas directas de femicidio fueron asesinadas al interior de una vivienda: 5 en la vivienda que compartían con el sujeto activo y 1 en otra vivienda (ni de la víctima ni del sujeto activo). El hecho restante ocurrió en el lugar de trabajo de la víctima, quien tenía un quiosco en su domicilio.

Al menos 3 femicidios directos ocurrieron durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs); 2 durante la tarde (entre 12 y 17.59hs) y 1 en el transcurso de la madrugada, entre las 00.00 y 5.59 hs. No hay datos al respecto para el caso restante.

En la provincia de Corrientes, los femicidios directos se distribuyeron de la siguiente forma: la mayor cantidad de casos sucedieron en el último trimestre del año con 5 hechos. Luego, 1 sucedió durante el segundo trimestre y el restante durante el tercer trimestre del año 2021.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 5 causas judiciales de femicidio directo se encontraban en etapa de investigación y 2 archivadas.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Presidente del Superior Tribunal de Justicia de Corrientes, Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez; a los Ministros, Dres. Eduardo Gilberto Panseri, Fernando Augusto Niz, Guillermo Horacio Semhan y Alejandro Alberto Chain. Al Secretario administrativo: Dr. Guillermo Alejandro Casaro Lodoli. Finalmente, a la magistratura, funcionariado y personal administrativo de los Juzgados y de las Unidades Fiscales en los que tramitan estas causas, por su colaboración en la recopilación y comunicación de la información.



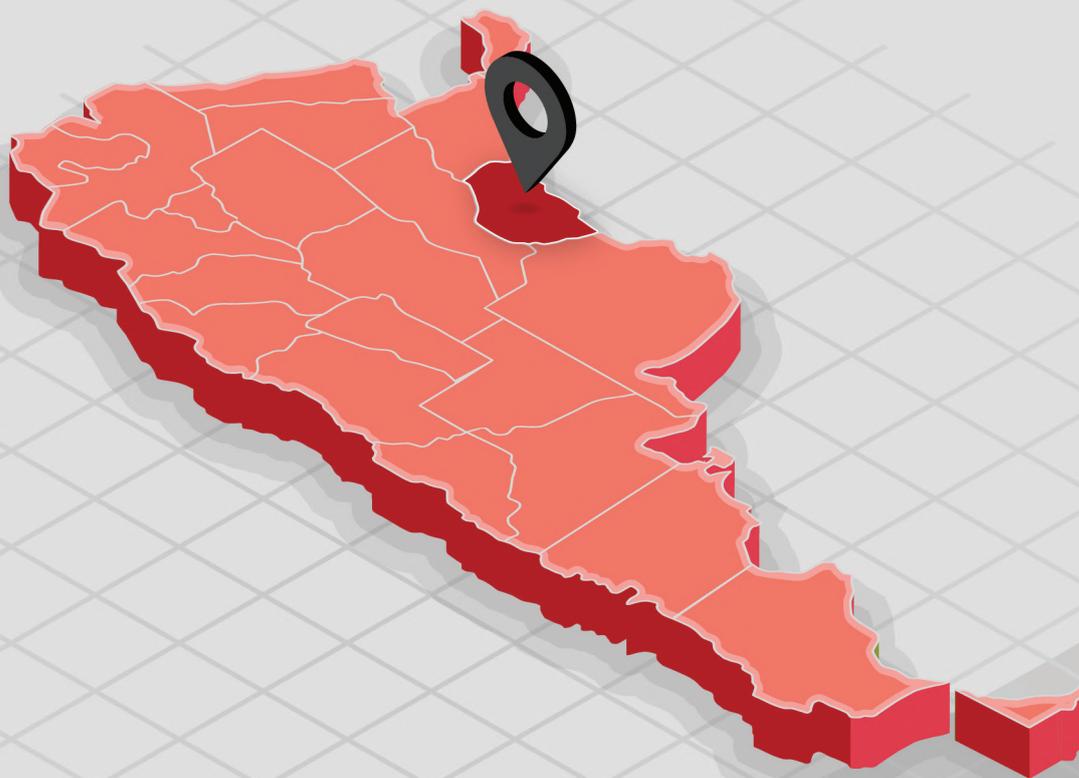
CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Entre Ríos

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021



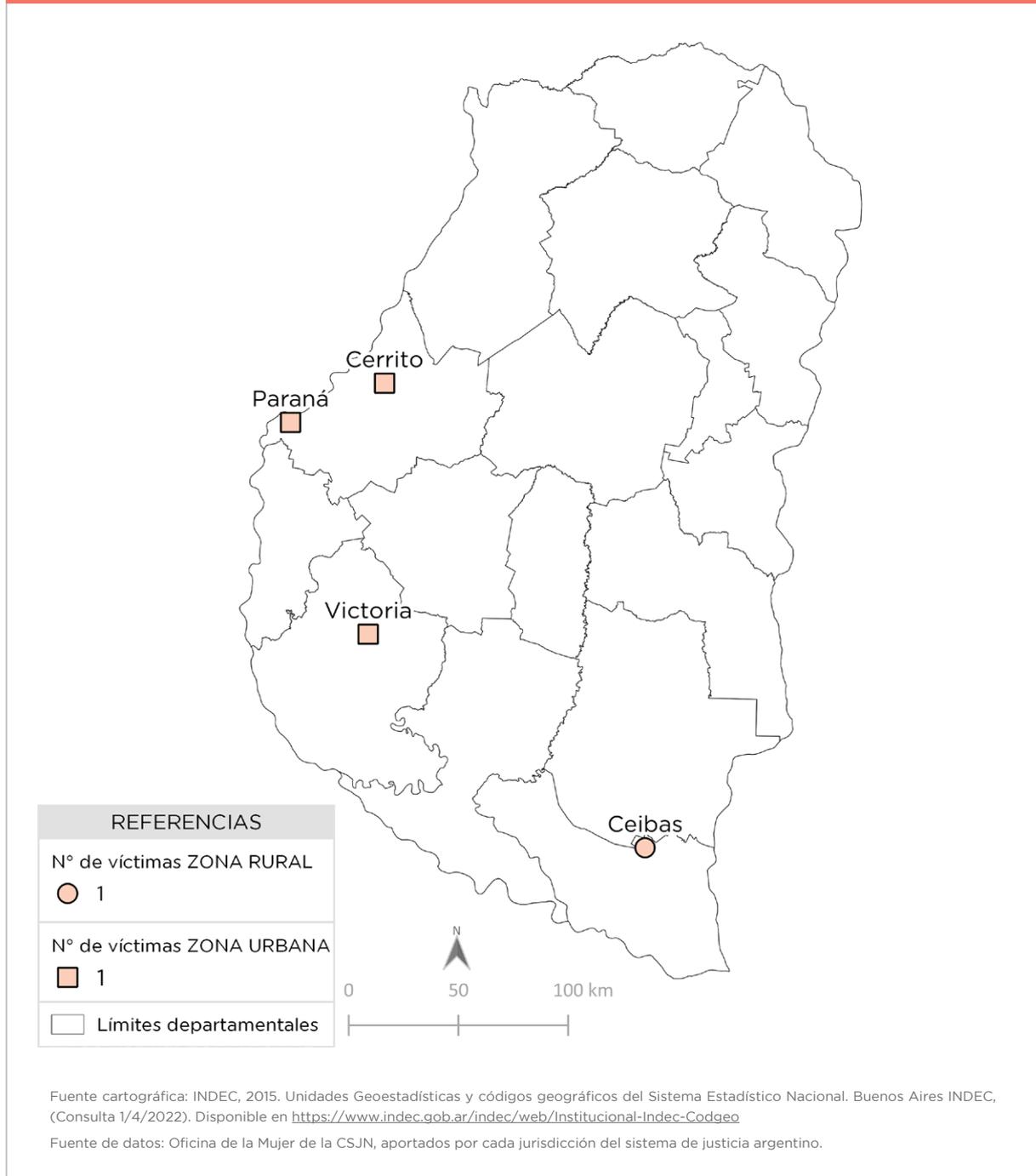
ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS / FEMICIDIOS 2021


La provincia de Entre Ríos informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registraron 4 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 4 víctimas directas con 4 sujetos activos identificados. Además, se informó una causa judicial en la cual se investigaba el femicidio vinculado de 1 víctima con 1 sujeto activo identificado.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,56. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 177.838 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.

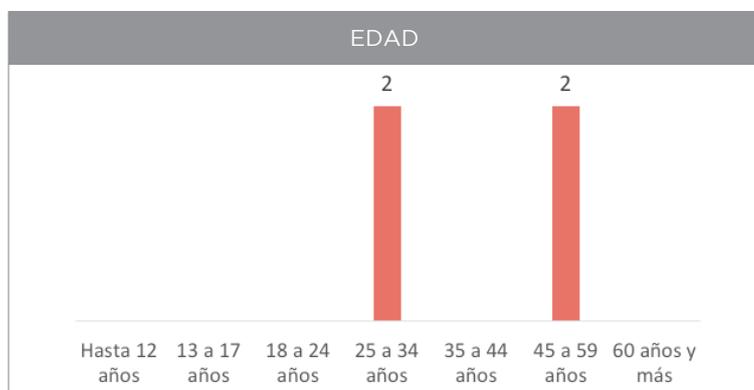
Provincia de Entre Ríos. Año 2021.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el mapa, 2 femicidios directos ocurrieron en el departamento de Paraná: uno en la localidad de Cerrito y otro en la de Paraná (ambos en zonas urbanas). Además, se informó un femicidio directo en la localidad de Victoria (zona urbana) y otro en la localidad de Ceibas (zona rural).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de femicidio directo registradas al 31 de diciembre de 2021 en la provincia de Entre Ríos.

INFORMACIÓN SOBRE LAS 4 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



NACIONALIDAD

4 de nacionalidad argentina

GÉNERO	MUJERES CIS	4
---------------	-------------	----------

INTERSECCIONALIDAD

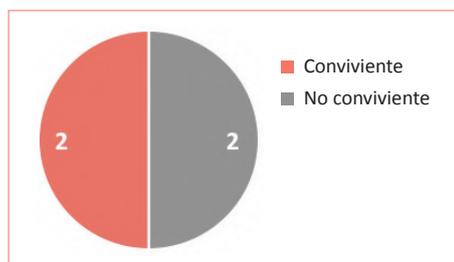
Migrante intraprovincial	1
--------------------------	----------

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (Ley Brisa N° 27.452)

De 0 a 17 años	5
----------------	----------

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	2	} Con vínculo previo 4
Ex-pareja	2	



EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

Sí, surge por denuncia formal	2
Sí, surge por otros medios	1
No surgen hechos previos de violencia	1

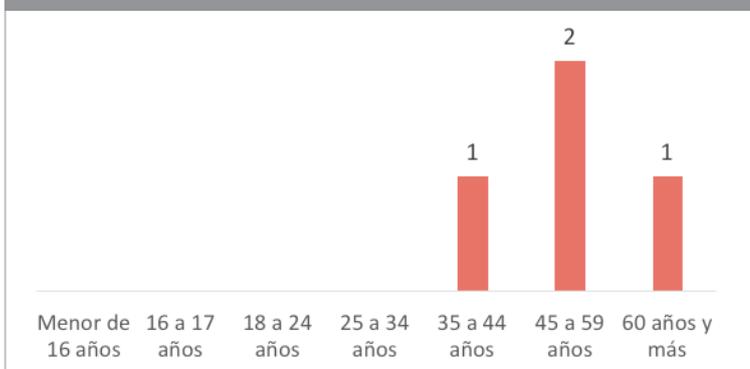
MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes	1
Víctimas con medidas de protección vencidas	1
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	1
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS **4 SUJETOS ACTIVOS** DE FEMICIDIO DIRECTO

EDAD



NACIONALIDAD

4 de nacionalidad argentina

IMPUTACIONES O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

Contiene artículo 80 inciso 11 del CPN	1
Contiene artículo 80 incisos 1 y 11 del CPN	2
Se informó carátula	1

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO (respuesta múltiple)

Suicidio consumado	1
Tentativa de suicidio	2
Sin datos	1

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	2
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	2

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 4 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS
(respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	4
Violencia sexual	1

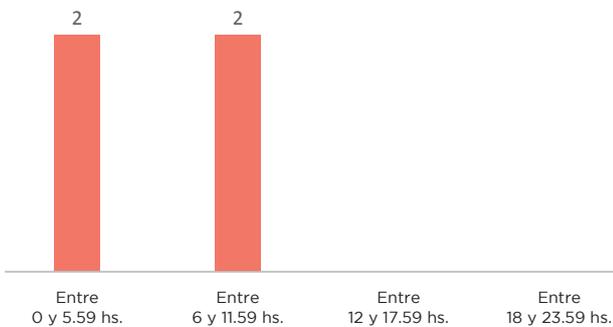
MEDIO EMPLEADO
(respuesta múltiple)*



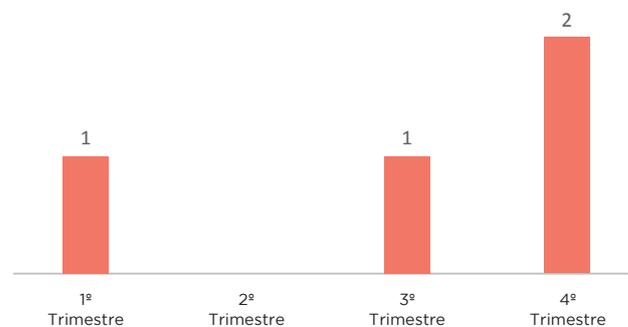
LUGAR DE OCURRENCIA*



FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

DATOS DESTACADOS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Entre Ríos, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, las 4 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis y de nacionalidad argentina. Mientras que 2 tenían entre 25 y 34 años de edad al momento del hecho, las 2 víctimas restantes se encontraban en el grupo etario que va de los 45 a los 59 años. Al menos 1 de las víctimas directas presentaba condiciones de interseccionalidad puesto que era migrante intraprovincial. Además, se reportó que entre todas las víctimas tenían al menos 5 hijas/os menores de 18 años (solo 1 en común con el sujeto activo de femicidio), todas ellas personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Ley Brisa).

Respecto del vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos, 2 eran parejas convivientes (1 eran cónyuges y en el otro, eran otro tipo de pareja), y 2 eran ex parejas (1 eran ex cónyuges y en el otro caso, otro tipo de ex pareja), ambas no convivientes al momento del hecho.

En 3 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género: en 2 en función de denuncias formales, y en 1 a partir de otros elementos de obrantes en la causa judicial. En el vínculo restante, se informó que no hubo hechos previos de violencia y que la víctima no había solicitado medidas de protección. Al contrario, en los 2 casos que las víctimas habían realizado denuncias, contaban con medidas de protección que habían sido debidamente notificadas a los respectivos sujetos activos: en el primer caso, el juzgado de familia y penal de niños/as y adolescentes dictó las medidas de exclusión del hogar al sujeto activo y de restitución del hogar a la víctima, medidas que se encontraban vigentes al momento del femicidio; mientras que en el segundo caso, el juzgado de paz dictó la prohibición de acceso al hogar y restricciones, aunque dichas medidas se encontraban vencidas al momento del hecho. Por último, no hay datos respecto de la solicitud de medidas de protección respecto de la víctima que había sufrido hechos previos de violencia por parte del sujeto activo, pero que en principio no lo había denunciado.



■ Sujetos activos de femicidio directo

En cuanto a los 4 sujetos activos de femicidio directo informados por la jurisdicción, se observa que todos eran de origen argentino y al momento del hecho, 1 tenía entre 35 y 44 años, 2 entre 45 y 59 años y el restante era un adulto mayor de 60 años o más.

Luego de cometer el hecho, al menos 1 de los sujetos activos se suicidó y 2 intentaron hacerlo. No se informó la conducta inmediatamente posterior del sujeto activo restante, aunque luego de ser detenido, cometió suicidio.

En cuanto a las imputaciones, las 3 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. Tal como se informa en la tabla correspondiente, en 1 caso se imputó sólo esta agravante, mientras que en otras 2 fue junto con el inciso 1 del artículo 80 del CPN (por el vínculo). Además, una de estas imputaciones incluye desobediencia, tentativa de abuso sexual con acceso carnal y amenazas reiteradas (artículo 239; 119 3er párrafo; 42; 149 BIS 1er párrafo del CPN). En la causa restante, en la que el sujeto activo se suicidó luego de cometer el hecho, se informó la siguiente carátula: “Femicidio. archivada. artículo 80 inciso 11 del Código Penal Argentino”.

Respecto a la situación procesal, 1 sujeto activo de femicidio se suicidó luego de cometer el hecho y el otro mientras se encontraba detenido, por lo que la acción penal se extinguió y sus causas fueron archivadas. Por su parte, los restantes 2 sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria con su causa en etapa de investigación.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que las 4 causas judiciales de femicidio directo ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Por su parte, 1 de los hechos de femicidio fue además en un contexto de violencia sexual. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.



En cuanto al medio comisivo, 3 víctimas directas de femicidio fueron asesinadas por el uso de armas blancas, mientras que, para el caso restante, se utilizó un arma de fuego sin datos sobre su autorización.

Con relación al lugar del hecho, para las 4 víctimas directas de femicidio se informó que los femicidios tuvieron lugar al interior de una vivienda: 2 en la vivienda que compartían con el sujeto activo y 2 en su propia vivienda.

En cuanto a la franja horaria del hecho, 2 femicidios directos ocurrieron durante la madrugada, entre las 00.00 y 5.59 hs., y los otros 2 durante la mañana (entre las 6.00 y las 11.59 hs.).

En la provincia de Entre Ríos, los femicidios directos se distribuyeron de la siguiente forma: 2 casos ocurrieron en el último trimestre del año, 1 en el primero y el restante en el tercer trimestre de 2021.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 2 causas judiciales de femicidio directo se encontraban en etapa de investigación y las 2 restantes fueron archivadas.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece a la Presidenta del STJER Dra. Susana E. Medina. Al Vicepresidente del STJER Dr. Daniel O. Carubia. A los/as Ministros/as del STJER Dra. Claudia M. Mizawak, Dr. Miguel Ángel Giorgio, Dr. Juan R. Smaldone, Dr. Martín Francisco Carbonell, Dr. Bernardo I. R. Salduna y Dra. Gisela Schumacher. También al Procurador General de la Provincia de Entre Ríos: Dr. Jorge A. García. A la Directora de la OM STJER: Dra. María Fernanda Baima. A las Integrantes de la OM STJER: Dras. María Laura Deshayes y Eliana Guadalupe Mayoraz.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Formosa

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021





ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021

PROVINCIA DE FORMOSA / FEMICIDIOS 2021

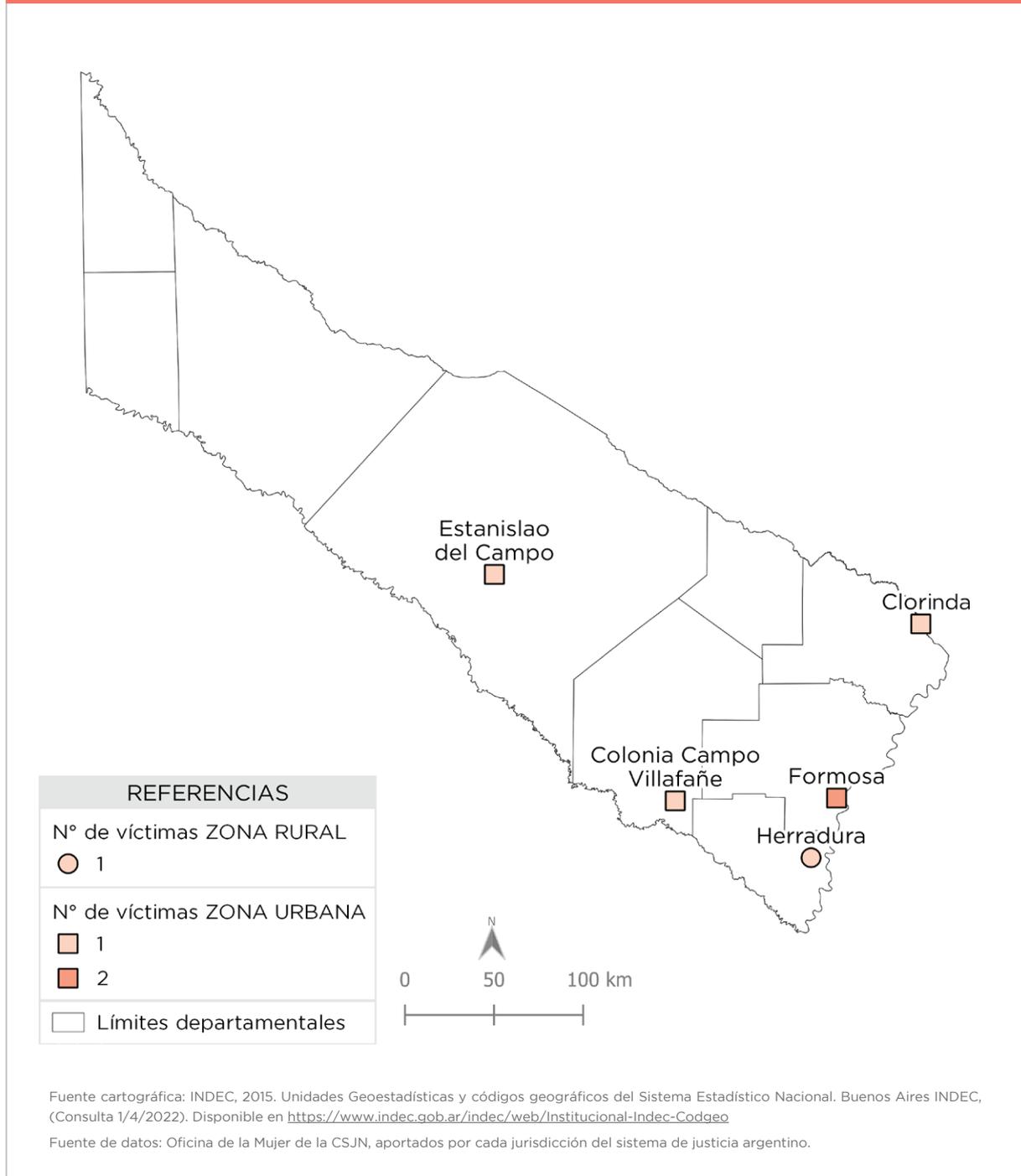


La provincia de Formosa informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registraron 6 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 6 víctimas directas y una de un femicidio vinculado, con 6 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 1,96. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 51.077 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.

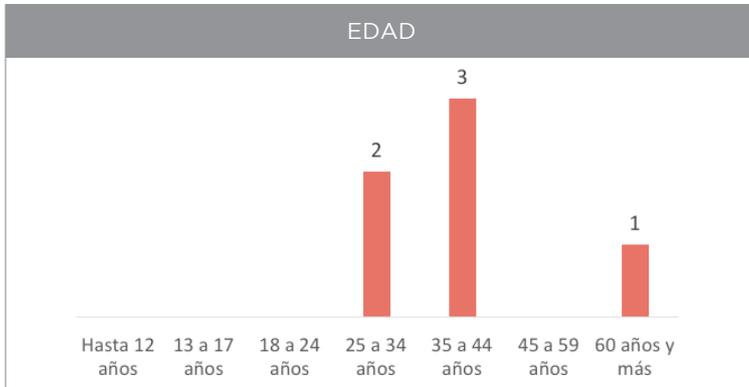
Provincia de Formosa. Año 2021.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el mapa, los femicidios directos ocurrieron: 2 en la localidad de Formosa (zona urbana), 1 en Estanislao del Campo (zona urbana), otro en Clorinda (zona urbana), otro en Colonia Campo Villafañe (zona urbana) y el restante en la localidad de Herradura (zona rural).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de femicidio directo registradas al 31 de diciembre de 2021 en la provincia de Formosa.

INFORMACIÓN SOBRE LAS 6 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



NACIONALIDAD

Las 6 víctimas directas eran de nacionalidad argentina

GÉNERO	MUJERES CIS	6
--------	-------------	---

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (Ley Brisa N° 27.452)

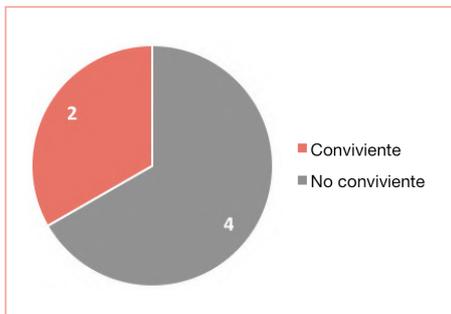
De 0 a 17 años	7
----------------	---

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	3	} Con vínculo previo 6
Ex-pareja	3	

EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

Sí, surge por denuncia formal	1
Sí, surge por otros medios	2
Sin datos sobre hechos previos de violencia	3

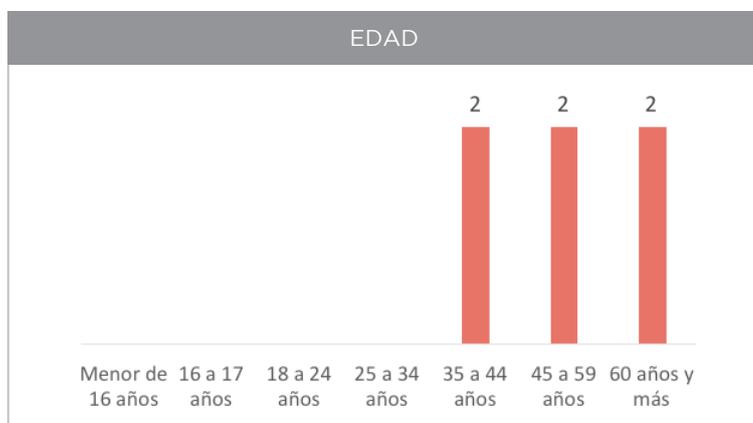


MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes	1
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	2
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	3

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS **6 SUJETOS ACTIVOS** DE FEMICIDIO DIRECTO



NACIONALIDAD

Nacionalidad	Cantidad
Argentina	5
Extranjera	1

PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

3

Tipo de fuerza de seguridad	Situación en fuerza de seguridad
2 de la policía provincial 1 de fuerza federal (PNA)	2 retirados 1 en actividad

IMPUTACIONES O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

Contiene artículo 80 inciso 11 del CPN	1
Contiene artículo 80 incisos 1 y 11 del CPN	2
Se informó carátula	3

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO (respuesta múltiple)

Suicidio consumado	3
Tentativa de suicidio	1
Se dio a la fuga	2
Pidió ayuda/asistió a la víctima	1
Otras conductas	1

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	3
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	2
Sujeto activo rebelde con pedido de captura con causa en etapa de investigación.	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

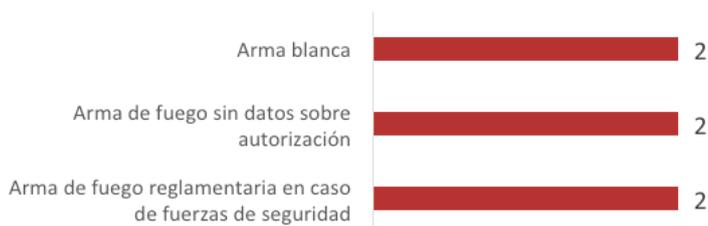
INFORMACIÓN SOBRE LOS 6 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS
(respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)

6

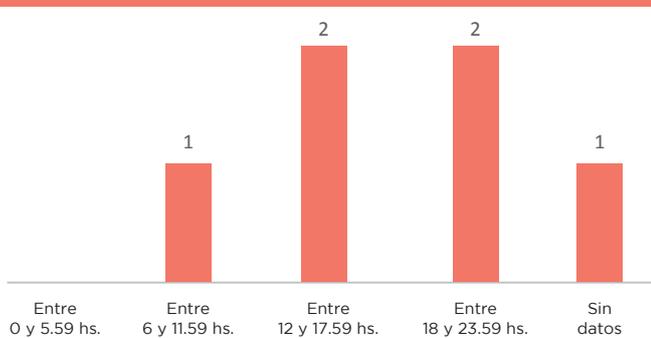
MEDIO EMPLEADO
(respuesta múltiple)*



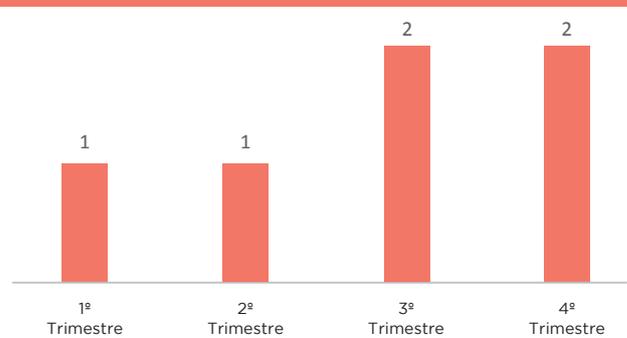
LUGAR DE OCURRENCIA*



FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

DATOS DESTACADOS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Formosa, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, las 6 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis, todas ellas de nacionalidad argentina, siendo el grupo etario más frecuente de 35 a 44 años de edad con 3 casos, luego el de 25 a 34 años con 2 casos y finalmente el de mayor de 60 años, con 1 víctima.

Por su parte se reportaron que entre dos víctimas tenían al menos 7 hijas/os de entre 0 y 17 años de edad, personas potenciales beneficiarias de la Ley N°27.452 (Ley Brisa), mientras que una de las víctimas no tenía personas a cargo al momento del hecho. De 3 víctimas no se obtuvo información al respecto.

En cuanto al vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos, en todos los casos había vínculo previo: 2 eran cónyuges, 1 ex cónyuges, 1 pareja y 2 ex parejas. En 2 casos existía convivencia al momento del hecho y en 4 no.

En al menos 3 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género, de los cuales en 1 se radicó denuncia formal y a partir de ella un Juez del fuero penal otorgó a la víctima medidas judiciales de protección consistentes en la prohibición de acercamiento y contacto del sujeto activo, las cuales habían sido notificadas al sujeto activo y se encontraban vigentes al momento del hecho. En los 2 casos restantes, se informó sobre la existencia de hechos previos de violencia de género a través de otros elementos obrantes en la causa: en 1 de ellos no se solicitaron medidas de protección, mientras que en el otro no se cuenta con datos sobre esta variable. Respecto de las restantes 3 víctimas directas de femicidio, no se obtuvieron datos sobre la existencia de hechos previos de violencia. En cuanto a la solicitud de medidas de protección, 1 de ellas no había solicitado y no se cuenta con datos sobre las otras 2 víctimas.

■ Sujetos activos de femicidio directo

En cuanto a los 6 sujetos activos de femicidio directo informados por la jurisdicción (todos identificados), se observa que 5 eran de origen argentino y 1 extranjero (de nacionalidad paraguaya).



Al momento del hecho, 2 sujetos activos tenían entre 35 y 44 años, otros 2 entre 45 y 59 años, mientras que los 2 restantes eran adultos mayores de 60 años o más.

De estos sujetos activos, al menos 3 pertenecían a alguna fuerza de seguridad: 2 a la policía provincial y 1 a la Prefectura Naval Argentina, estando los primeros 2 retirados y el último activo al momento del femicidio.

Luego de cometer el hecho, 3 sujetos activos se suicidaron, y 1 de ellos, antes de hacerlo, prendió fuego la vivienda que compartía con la víctima y donde cometió el femicidio. Además, se registró una tentativa de suicidio por parte de otro sujeto activo. Por otra parte, 2 sujetos activos se dieron a la fuga, uno de ellos antes de hacerlo pidió ayuda y/o asistió a la víctima. Como se informó, cabe señalar que los sujetos activos pudieron haber desplegado más de una conducta luego de cometer el hecho, por lo cual la suma total de conductas supera al número total de sujetos activos.

En cuanto a las imputaciones, 3 de las 6 contemplaban el inciso 11 del art. 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, 1 incluía sólo ese inciso y las otras 2 en conjunto con el inciso 1 de ese mismo artículo del CPN (agravada por el vínculo entre víctima y sujeto activo). Respecto de los 3 restantes sujeto activos, no se registró imputación a raíz del suicidio consumado. En estos casos, las causas fueron caratuladas como “homicidio calificado y suicidio”, “homicidio, femicidio y suicidio” y “homicidio seguido de suicidio en ocasión de violencia de género”.

Respecto a la situación procesal, 3 sujetos activos de femicidio directo se habían suicidado luego de cometer el femicidio, por lo que la acción penal se declaró extinguida y sus causas fueron archivadas. Por su parte, 2 sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria con su causa en etapa de investigación. El sujeto activo restante se encontraba rebelde con pedido de captura y su causa no había sido archivada.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que las 6 causas judiciales de femicidio directo ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.



En cuanto al medio comisivo, se informó que las víctimas directas de femicidio fueron asesinadas principalmente mediante el uso de armas de fuego: 2 con armas reglamentarias y las otras 2 sin datos sobre su autorización. Los 2 restantes femicidios directos fueron cometidos con armas blancas.

En cuanto al lugar del hecho, 5 víctimas directas de femicidio fueron asesinadas al interior de una vivienda: 3 en su vivienda y 2 en la que compartían con el sujeto activo. El femicidio restante ocurrió en el espacio público (vía pública).

En cuanto al horario del hecho, 2 femicidios directos ocurrieron durante la noche, entre las 18.00 y 23.59 hs.; otros 2 casos tuvieron lugar durante la tarde (entre las 12.00 y 17.59 hs) y 1 fue a la mañana (entre 6.00 y 11.59hs). No hay datos al respecto para el caso restante.

En la provincia de Formosa, los femicidios directos se distribuyeron de la siguiente forma: la mayor cantidad de casos sucedieron en la segunda mitad del año: 2 en el tercer trimestre y otros 2 en el último. De los restantes, 1 caso ocurrió durante el primer trimestre y otro durante el segundo trimestre de 2021.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 3 causas judiciales de femicidio directo se encontraban en etapa de investigación y 3 archivadas.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Formosa: al Sr. Presidente, Dr. Marcos Bruno Quinteros, los Sres. Ministros, Dres.: Guillermo Horacio Alucín, Ariel Gustavo Coll, Eduardo Manuel Hang y Ricardo Alberto Cabrera. A toda la Magistratura de los Juzgados de Instrucción y Correccional y agentes del Poder Judicial. Especialmente agradecemos a la Sra. Jueza Dra. Gabriela Plazas del Juzgado de Instrucción y Correccional de Las Lomitas; a la Sra. Secretaria Dra. Josefina Pérez de Agüero y Sra. Relatora Dra. Laura Elías del Juzgado de Instrucción y Correccional Nº 2 de Clorinda; al Sr. Juez Dr. Marcelo López Picabea y a la Sra. Secretaria Dra. Julieta Alucín del Juzgado de Instrucción y Correccional Nº 4 de Formosa; al Sr. Secretario Dr. Pablo De Philippis del Juzgado de Instrucción y Correccional Nº 2 de Formosa; y al Sr. Juez Dr. Enrique Guillen y a la Sra. Secretaria Dra. Sonia Cáceres del Juzgado de Instrucción y Correccional Nº 3 de Formosa.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Jujuy

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021





ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021

PROVINCIA DE JUJUY / FEMICIDIOS 2021

5

**MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO**

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 1,27

1 FEMICIDIO DIRECTO CADA 78.828 MUJERES

8

**HIJAS/OS E HIJAS/OS
AFINES A CARGO
DE LAS VÍCTIMAS**
DIRECTAS DE FEMICIDIO
(Ley Brisa N° 27.452)

6

**SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO**

5

**CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO**

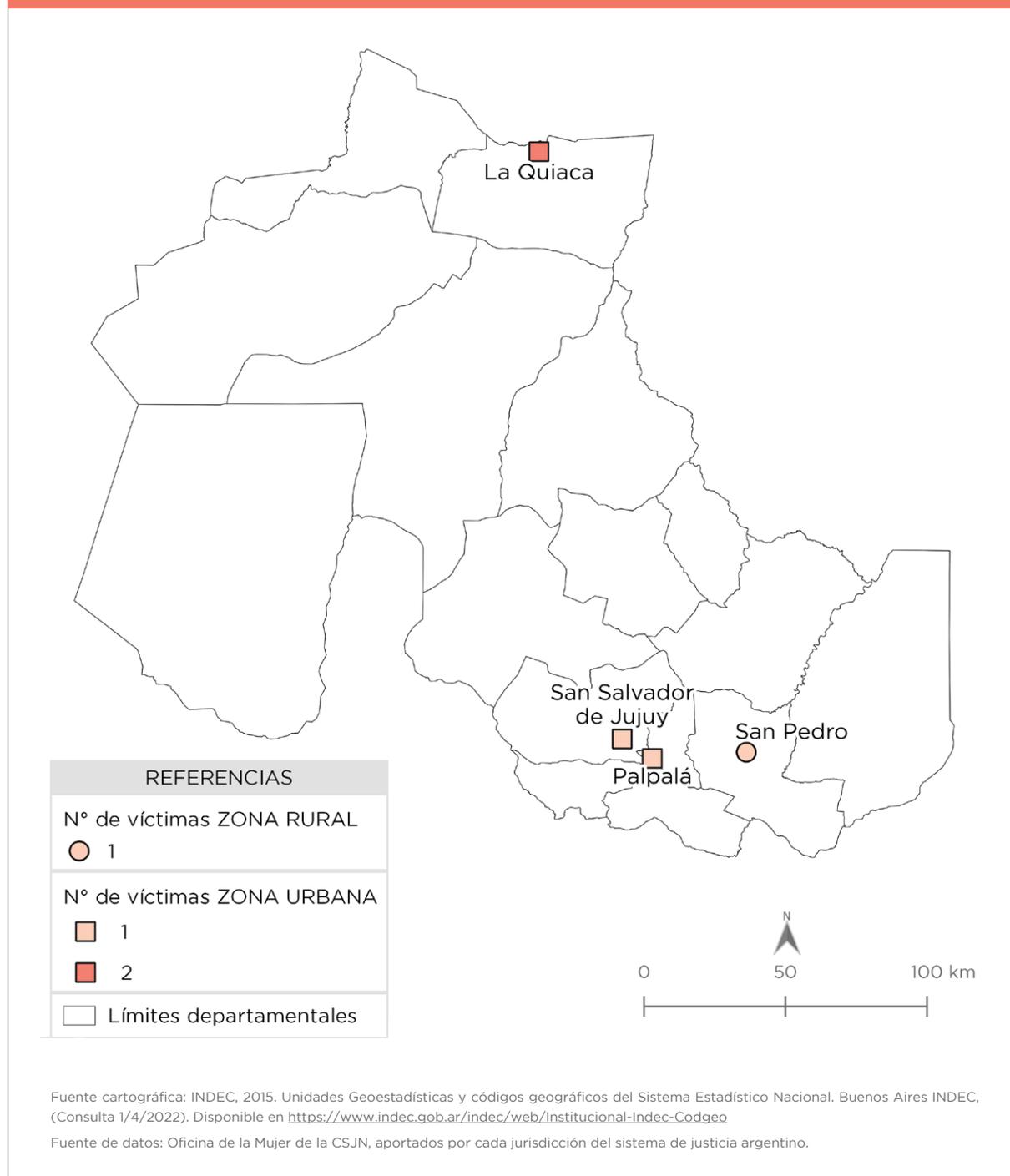


La provincia de Jujuy informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registraron 5 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 5 víctimas directas con 6 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 1,27. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 78.828 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.

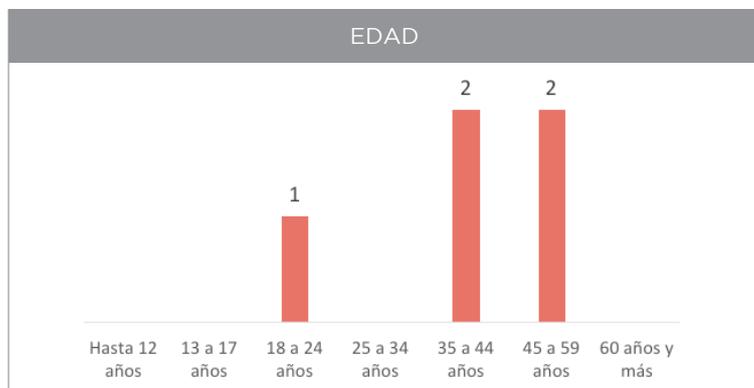
Provincia de Jujuy. Año 2021.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el mapa, los femicidios directos ocurrieron: 2 en la localidad de La Quiaca (zona urbana), 1 en Palpalá (zona urbana), otro en San Salvador de Jujuy (zona urbana) y el restante en la localidad de San Pedro (zona rural).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de femicidio directo registradas al 31 de diciembre de 2021 en la provincia de Jujuy.

INFORMACIÓN SOBRE LAS 5 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



NACIONALIDAD

Las 5 víctimas eran de nacionalidad argentina

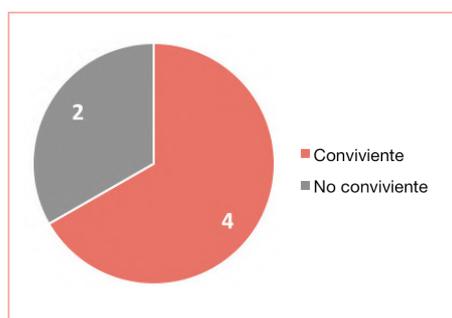
GÉNERO	MUJERES CIS	Total
		5

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (Ley Brisa N° 27.452)

De 0 a 17 años	5	8
Entre 18 y 20 años	3	

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	4	Con vínculo previo 6
Ex-pareja	1	
Otro tipo de vínculo	1	



VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS	Total
	1

EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

Sí, surge por denuncia formal	2
Sí, surge por otros medios	1
No surgen hechos previos de violencia	2
Sin datos sobre hechos previos de violencia	1

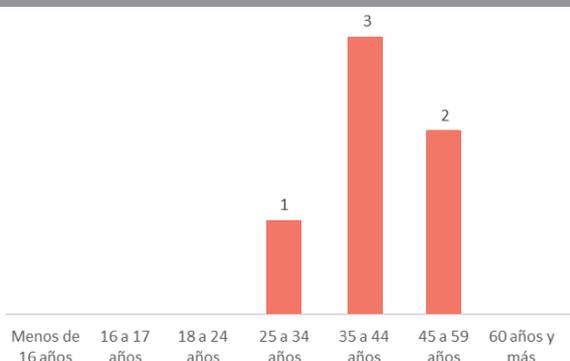
MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes	2
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	3

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS **6 SUJETOS ACTIVOS** DE FEMICIDIO DIRECTO

EDAD



NACIONALIDAD

6 de nacionalidad argentina

IMPUTACIONES O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

Contiene incisos 1 y 11, artículo 80 del CPN	4
Contiene incisos 1, 4 y 11, artículo 80 del CPN	2

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO
(respuesta múltiple)

Tentativa de suicidio	2
Se dio a la fuga	2
Fue aprehendido en flagrancia	1
Se deshizo del cuerpo de la víctima	1

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	5
Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 5 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS
(respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)

5

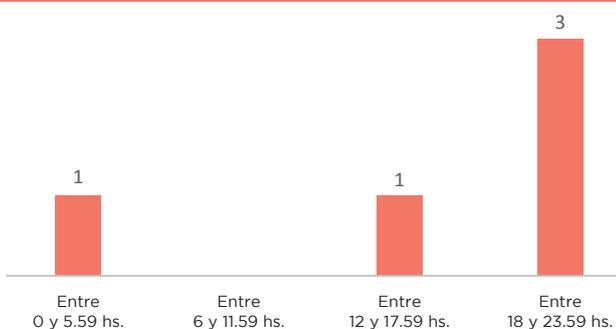
MEDIO EMPLEADO
(respuesta múltiple)*



LUGAR DE OCURRENCIA*



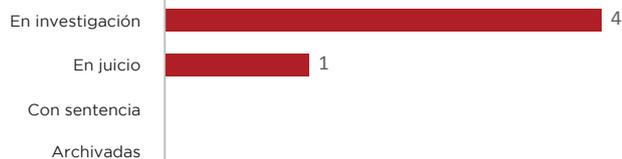
FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

DATOS DESTACADOS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Jujuy, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, las 5 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis y de nacionalidad argentina, teniendo 4 víctimas entre 35 y 59 años de edad al momento del hecho, mientras que la víctima restante tenía entre 18 y 24 años cuando fue asesinada.

Se informó que al menos 1 de las víctimas había estado desaparecida o extraviada. Además, se reportaron que entre todas las víctimas tenían al menos 8 hijas/os, personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Ley Brisa): 5 niñas, niños o adolescentes entre 0 y 17 años de edad a cargo y 3 de 18 a 20 años. Además se informó que 2 víctimas no tenían personas entre 0 y 17 años de edad a cargo.

Respecto del vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos, 4 eran pareja y 1 era expareja, mientras que en el caso restante tenían otro tipo de vínculo (el sujeto activo era amigo de la pareja de la víctima); 4 de ellos convivientes al momento del hecho, mientras que 2 no lo eran.

En al menos 3 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género: en 2 en función de denuncias formales, por las cuales Jueces con competencia en violencia de género y sexual dictaron medidas judiciales de protección en favor de las víctimas, consistentes ambas en restricción de acercamiento (1 además restricción de contacto) que se encontraban vigentes al momento de los hechos; siendo que una de ellas había sido notificada al sujeto activo, mientras que para la restante no se logró obtener datos al respecto. Luego, a partir de otros elementos obrantes en la causa judicial, se logró determinar que para otro de los vínculos existieron hechos previos de violencia de género, aunque la víctima no había solicitado medidas de protección ni había efectuado denuncia. Para otros 2 vínculos no hubo hechos anteriores de violencia, mientras que en el vínculo restante no se contó con datos al respecto. En estos últimos 3 casos, las víctimas tampoco habían solicitado medidas de protección al momento del hecho.



■ Sujetos activos de femicidio directo

Los 6 sujetos activos de femicidio directo informados por la jurisdicción (todos ellos identificados) eran de origen argentino. Al momento del hecho, 3 sujetos activos tenían entre 35 y 44 años; 2 entre 45 y 59 años, mientras que el restante tenía entre 25 y 34 años de edad.

Los 6 sujetos activos de femicidio directo informados por la jurisdicción (todos ellos identificados) eran de origen argentino. Al momento del hecho, 3 sujetos activos tenían entre 35 y 44 años; 2 entre 45 y 59 años, mientras que el restante tenía entre 25 y 34 años de edad.

Luego de cometer el hecho, 2 sujetos activos intentaron suicidarse, otros 2 se dieron a la fuga, 1 fue aprehendido en flagrancia y el restante intentó ocultar su autoría deshaciéndose del cuerpo de la víctima.

En cuanto a las imputaciones de los sujetos activos de femicidio directo, todas ellas contemplaban el inciso 11 del art. 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, en conjunto con otros incisos del art. 80 del CPN: 4 junto con el inciso 1 (agravado por el vínculo), y 2 junto con el mismo inciso 1 y además con el inciso 4 (por odio de género).

Respecto de la situación procesal, al 31 de diciembre de 2021, los 6 sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria: 5 en etapa de investigación y 1 en etapa de juicio.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que las 5 causas judiciales de femicidio directo ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Sobre el medio empleado para la comisión del hecho, se informó que 4 víctimas directas de femicidio fueron asesinadas mediante el uso de armas blancas. En uno de los casos se combinó además con fuerza física (golpes). En el caso restante, se empleó la fuerza física provocando un traumatismo craneoencefálico.



En cuanto al lugar del hecho, 4 víctimas directas de femicidio fueron asesinadas al interior de una vivienda: 3 en la vivienda que compartían con el sujeto activo y 1 en otra vivienda (ni de la víctima ni del sujeto activo). El caso restante ocurrió en el espacio público, en un lugar descrito como un descampado cerca de una ruta nacional.

Las franjas horarias en las que ocurrieron los hechos fueron: tres femicidios directos durante la noche, entre las 18.00 y 23.59 hs; uno durante la madrugada (entre las 00.00 y 5.59 hs.) y el restante en el transcurso de la tarde (entre 12 y 17.59hs).

En la provincia de Jujuy, los femicidios directos se distribuyeron de la siguiente forma: la mayor cantidad de casos sucedieron en el último trimestre del año con 4 hechos. El hecho restante sucedió durante el primer trimestre del año 2021.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 4 causas judiciales de femicidio directo se encontraban en etapa de investigación y 1 en etapa de juicio.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. Federico Francisco Otaola, a la Sra. Jueza del STJ y referente de la OM Jujuy, Dra. Beatriz Elizabeth Altamirano, al Sr. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación Dr. Sergio Lello Sánchez, a los Sres. Fiscales Dr. Alejandro Atilio Bosatti, Dr. Luis Marcelo de Aparici, Dr. Fernando Enrique Alancay, Dr. José Alfredo Blanco, a la Sra. Secretaria del Tribunal Criminal Nº 1 Dra. Mariana Córdoba Etchart, a la Sra. Coordinadora Académica de la OM Jujuy Lic. Erica Maricel Montenegro y a Gisela Emilce Ortega.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de La Rioja

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021





ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021

PROVINCIA DE LA RIOJA / FEMICIDIOS 2021

4

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 2

1 FEMICIDIO DIRECTO CADA 50.047 MUJERES

5

HIJAS/OS E HIJAS/OS
AFINES A CARGO
DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO
(Ley Brisa N° 27.452)

4

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO
(1 NO IDENTIFICADO)

4

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

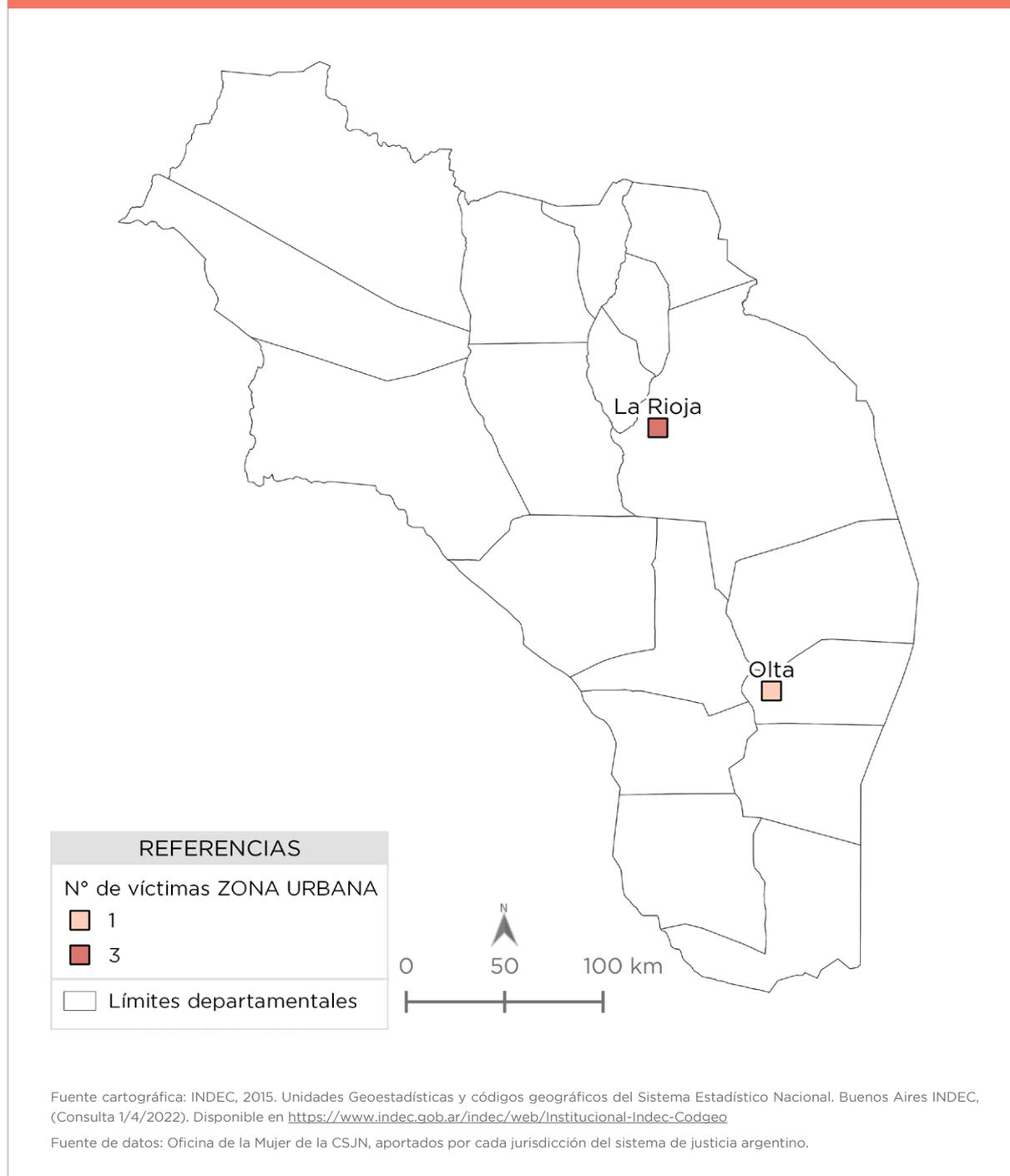


La provincia de La Rioja informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registraron 4 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 4 víctimas directas con 3 sujetos activos identificados y al menos 1 no identificado.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 2. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 50.047 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.

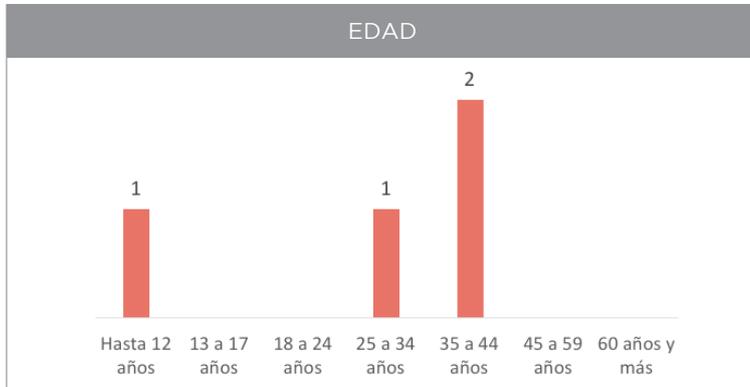
Provincia de La Rioja. Año 2021.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el mapa, los femicidios directos ocurrieron: 3 en la localidad de La Rioja (zona urbana) y 1 en la localidad de Olta (zona urbana).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de femicidio directo registradas al 31 de diciembre de 2021 en la provincia de La Rioja.

INFORMACIÓN SOBRE LAS 4 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



NACIONALIDAD

Las 4 víctimas directas eran de nacionalidad argentina

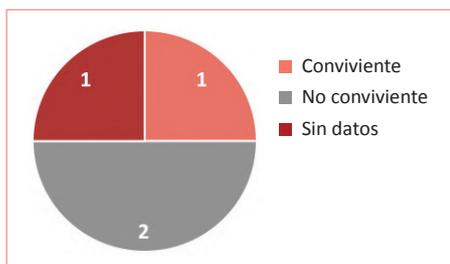
GÉNERO	MUJERES CIS	4
--------	-------------	---

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (Ley Brisa N° 27.452)

De 0 a 17 años	3	5
Entre 18 y 20 años	2	

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	1	Con vínculo previo 2
Ex-pareja	1	
Desconocido	1	
Sin datos	1	



EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

Sí, surge por denuncia formal	1
Sin datos sobre hechos previos de violencia	3

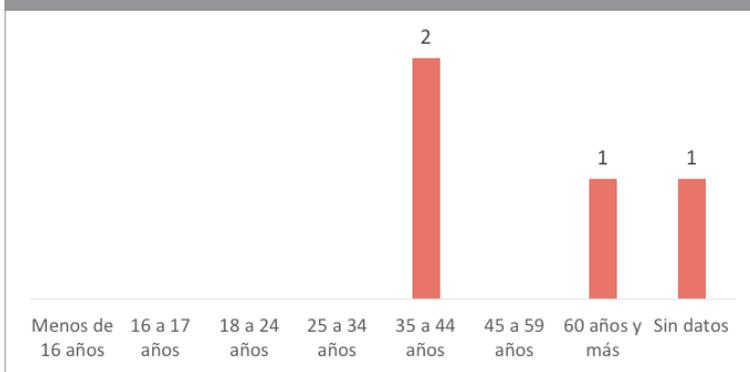
MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes y vencidas	1
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	1
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	2

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 4 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

EDAD



NACIONALIDAD

3 sujetos activos eran de nacionalidad argentina
1 sin datos

PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

1

Tipo de fuerza de seguridad	Situación en fuerza de seguridad
Policía provincial	En actividad

IMPUTACIONES O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

Contiene artículo 80 inciso 11 del CPN	1
Contiene artículo 80 incisos 1 y 11 del CPN	1
Contiene artículo 80 incisos 2, 7 y 11 del CPN	1
Se informó carátula	1

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO (respuesta múltiple)

Suicidio consumado	1
Fue aprehendido en flagrancia	1
Simuló/alegó accidente de la víctima	1
Sin datos	2

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	2
Sujeto activo desconocido con causa en etapa de investigación	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 4 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS
(respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)

2

MEDIO EMPLEADO
(respuesta múltiple)*



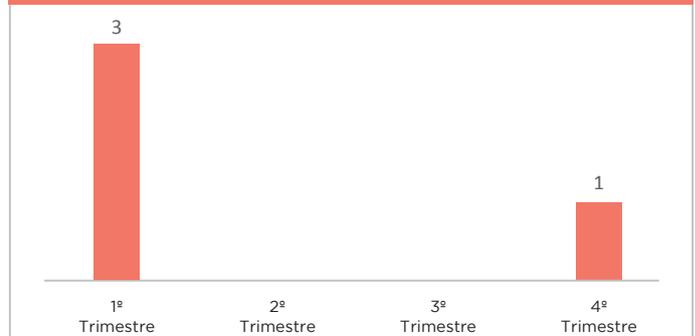
LUGAR DE OCURRENCIA*



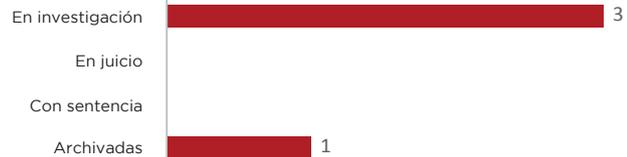
FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

DATOS DESTACADOS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de La Rioja, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, las 4 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis, todas de nacionalidad argentina. De ellas, 3 tenían entre 25 y 44 años de edad al momento del hecho, mientras que el caso restante tenía menos de 12 años (era una niña de 4 años).

Se reportaron que entre todas las víctimas tenían al menos 5 hijas/os, personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Ley Brisa): 3 niñas, niños o adolescentes, y 2 de 18 a 20 años de edad.

Respecto del vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos, en 1 eran pareja conviviente, en otro expareja no conviviente, mientras que no había vínculo en 1 caso, ya que eran desconocidos, y en el restante no se informaron datos al respecto dado que el sujeto activo no estaba identificado a la fecha de corte del registro (31/12/2021).

En al menos 1 vínculo, se identificaron hechos previos de violencia de género a partir de lo constatado en denuncias formales, por la cual un Juez del fuero de Instrucción en lo Criminal y Correccional dictó medidas judiciales de protección consistentes en la exclusión del hogar del sujeto activo y la prohibición de acercamiento hacia la víctima, que estaban vigentes al momento del hecho; así como también la obligación impuesta al sujeto activo de cesar todo acto de perturbación que afecte a la víctima (medida vencida). Las medidas vencidas habían sido debidamente notificadas al sujeto activo, mientras que para las vigentes no se cuenta con esa información.

En cuanto a las 3 víctimas restantes: 1 de ellas no solicitó medidas de protección, mientras que no se cuenta con ese dato sobre las otras 2 víctimas. Asimismo, cabe aclarar que no se obtuvo información sobre hechos previos de violencia hacia dichas víctimas.

■ Sujetos activos de femicidio directo

En cuanto a los 4 sujetos activos de femicidio directo informados por la jurisdicción (3 identificados y al menos 1 no identificado), se observa que 3 eran de origen argentino mientras que para el restante, naturalmente, no se informaron datos (sujeto activo no identificado). Al mo-



mento del hecho, 2 sujetos activos tenían entre 35 y 44 años de edad, 1 era un adulto mayor de 60 años, y para el restante no se presentaron datos. De estos sujetos activos, al menos 1 pertenecía a la policía provincial y se encontraba en actividad al momento del femicidio.

Luego de cometer el hecho, 1 de los sujetos activos se suicidó; otro fue aprehendido en flagrancia mientras alegaba que la víctima había tenido un accidente; y para los 2 sujetos activos restantes, no se informaron datos en esta variable.

En cuanto a las imputaciones de los 3 sujetos activos identificados, todas contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. Tal como se informa en la tabla correspondiente, en 1 caso se imputó sólo esta agravante y en los otros 2 en conjunto con otros incisos del artículo 80 del CPN (un caso junto con el inciso 1 agravado por el vínculo, y el otro junto con el inciso 2 con alevosía y el inciso 7 por *criminis causae*). Respecto del sujeto activo no identificado se informó que la carátula de la causa era: Averiguación de causal de muerte.

En cuanto a la situación procesal, 1 de los sujetos activos de femicidio directo se había suicidado luego de cometer el femicidio, por lo que la acción penal se declaró extinguida y se archivó la causa; para otro caso, a la fecha de corte del registro no se había identificado aún al sujeto/s activo/s, mientras que la causa judicial se encontraba en investigación. Por último, los 2 sujetos activos restantes se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria y sus causas en etapa de investigación.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que al menos 2 de las 4 causas judiciales de femicidio directo, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N°26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Las víctimas directas de femicidio murieron por distintos medios: una mediante el uso de un arma blanca; otra con un arma de fuego reglamentaria (sujeto activo miembro de la policía provincial) y una mediante la combinación de fuego y la fuerza física (asfixia mecánica). El medio para provocar la muerte de la víctima restante fue la asfixia mecánica con la utilización de una soga.



En cuanto al lugar del hecho, las 4 víctimas directas de femicidio fueron asesinadas al interior de una vivienda: 3 en la propia y 1 en la que compartía con el sujeto activo.

Tres de los femicidios directos ocurrieron durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs) y el caso restante en el transcurso de la madrugada (entre 0 y 5.59 hs.).

En la provincia de La Rioja, los femicidios directos se distribuyeron de la siguiente forma: la mayor cantidad de casos sucedieron en el primer trimestre del año con 3 hechos y el restante ocurrió durante el último trimestre del año 2021.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 3 causas judiciales de femicidio directo se encontraban en etapa de investigación y 1 había sido archivada.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Dr. Claudio Nicolás Saúl (Presidente TSJ); Dres. Claudio José Ana, Luis Alberto Nicolás Brizuela, Ana Karina Becerra, Gabriela Irina Asís (Vocales TSJ); Dra. Jesica Lorena Díaz Marano (Jueza Juzgado de Instrucción de Violencia de género y protección integral de menores N° 1); Dra. Adriana Beatriz Loureiro y Dr. Alejandro A. Aquiles (Jueces Tercera Circunscripción Judicial); Dra. Ana Gabriela Núñez Lanzillotto (Secretaria Administrativa TSJ); Sr. Enrique Montoya (Prosecretario Secretaría Administrativa TSJ); María Eugenia González (Aux. Secretaría Administrativa); Dra. Natalia del Valle Olivera (Secretaria Juzgado de Instrucción de violencia de género y protección integral de menores N° 1); Dra. Mayra Soledad Azcurra Soria (Prosecretaria Juzgado de Instrucción de violencia de género y protección integral de menores N° 1).



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Mendoza

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021



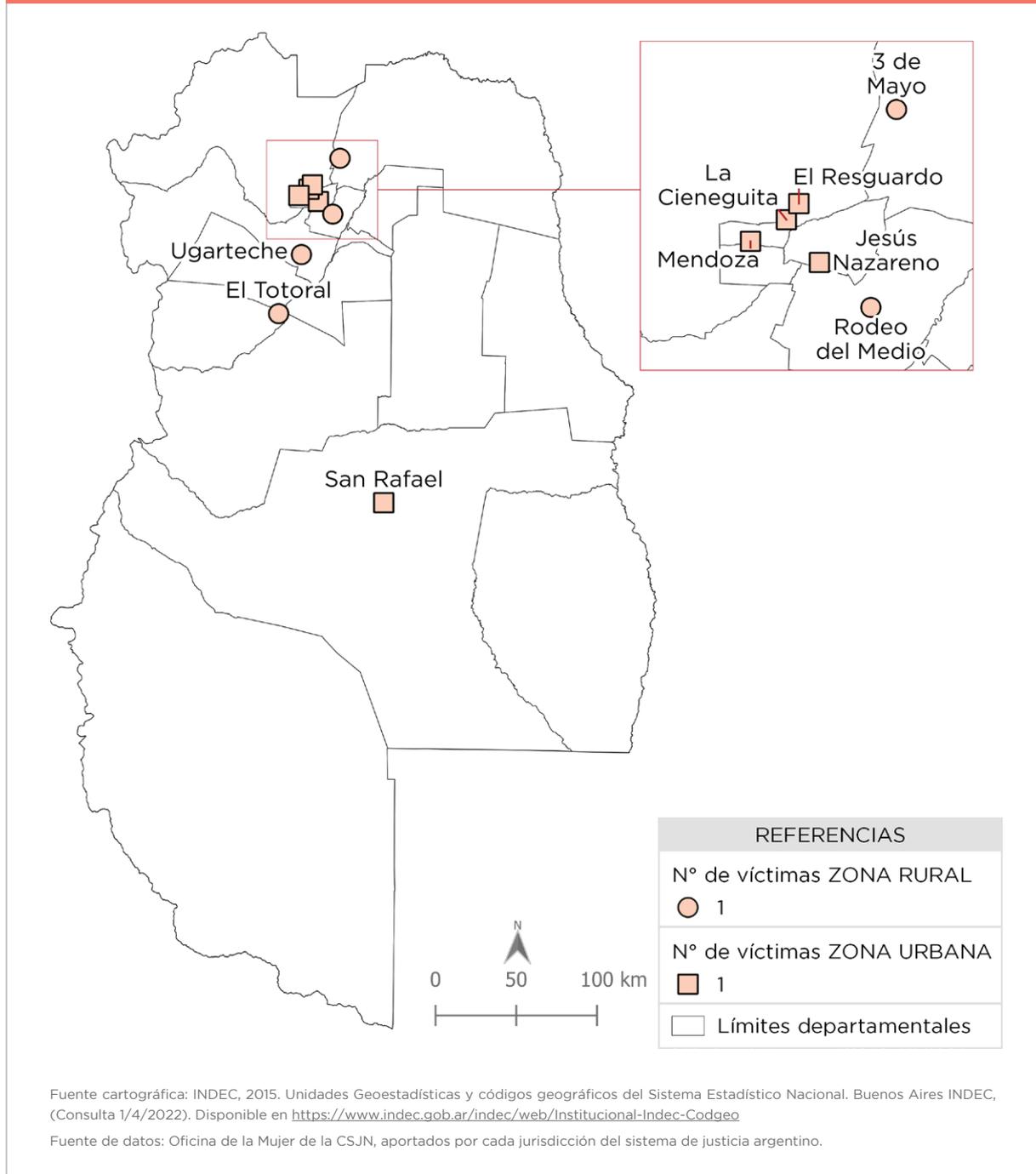
ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021
PROVINCIA DE MENDOZA / FEMICIDIOS 2021


La provincia de Mendoza informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registraron 9 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 9 víctimas directas con 9 sujetos activos identificados y al menos 1 no identificado, esto se explica porque en una de las causas judiciales se registraron 2 sujetos activos. Además, se informaron 2 víctimas de femicidio vinculado que ya fueron analizados en el apartado correspondiente.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,88. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 113.440 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.

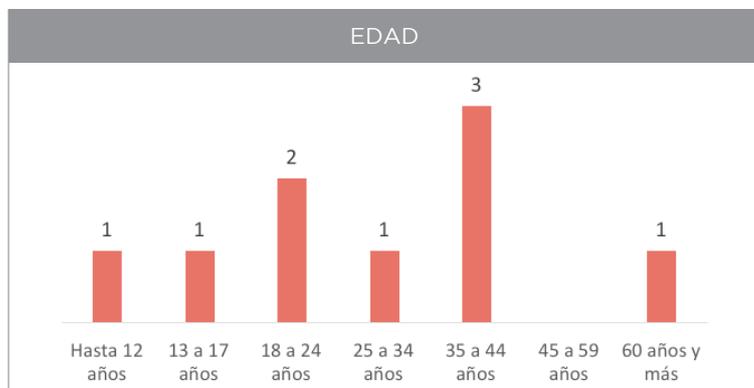
Provincia de Mendoza. Año 2021.
 Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el mapa, 2 femicidios directos ocurrieron en el departamento de Las Heras: uno en La Cieneguita y otro en El Resguardo (ambos en zonas urbanas). Los restantes 7 ocurrieron uno en cada una de las siguientes localidades: Ugarteche, El Totoral, Rodeo del Medio, 3 de Mayo (en zonas rurales) y Jesús Nazareno, Mendoza, San Rafael (en zonas urbanas).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de femicidio directo registradas al 31 de diciembre de 2021 en la provincia de Mendoza.

INFORMACIÓN SOBRE LAS 9 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



NACIONALIDAD

9 de nacionalidad argentina

GÉNERO	MUJERES CIS	9
---------------	-------------	----------

INTERSECCIONALIDAD

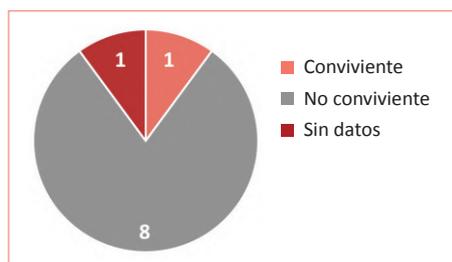
Víctima con discapacidad	4
--------------------------	----------

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (Ley Brisa N° 27.452)

De 0 a 17 años	7
----------------	----------

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	1	Con vínculo previo 9
Ex-pareja	2	
Otro tipo de vínculo sexo-afectivo	2	
Otro tipo de vínculo	4	
Sin datos	1	



VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS

3

EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

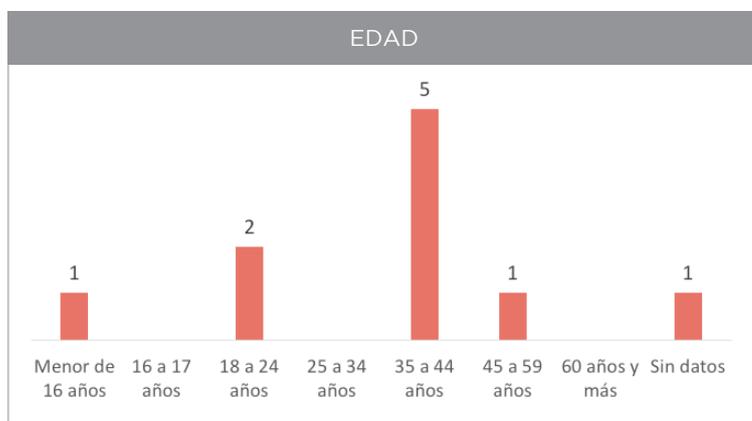
Sí, surge por denuncia formal	2
Sí, surge por otros medios	1
No surgen hechos previos de violencia	4
Sin datos sobre hechos previos de violencia	3

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes	2
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	6
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 10 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO



NACIONALIDAD

Nacionalidad	Cantidad
Argentina	9
Sin datos	1

IMPUTACIONES O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

Contiene inciso 11, artículo 80 CPN	2
Contiene incisos 1 y 11, artículo 80 CPN	3
Contiene incisos 11 y 7 de artículo 80 CPN	1
Contiene incisos 1, 11 y 7, artículo 80 CPN	1
Contiene inciso 7, artículo 80 CPN	1
Se informó carátula	2

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO (respuesta múltiple)

Tentativa de suicidio	2
Se dio a la fuga	5
Pidió ayuda/asistió a la víctima	1
Simuló/alegó accidente de la víctima	1
Otra forma de ocultamiento	2
Otras conductas	1
Sin datos	4

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

Sujeto activo no identificado con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo con declaración de inimputabilidad en razón de la edad	1
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	5
Sujeto activo condenado con sentencia firme privado de la libertad en unidad carcelaria	2

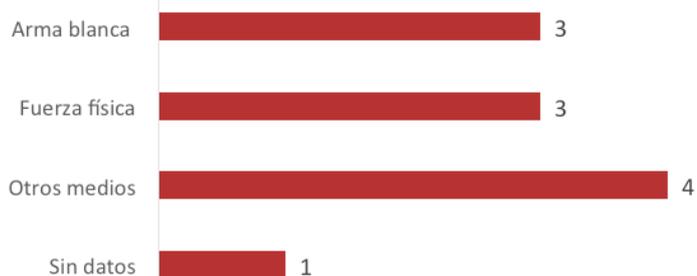
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 9 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS (respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	5
Redes de trata de personas con fines de explotación sexual, tráfico de estupefacientes o delincuencia organizada	1
Violencia sexual	3

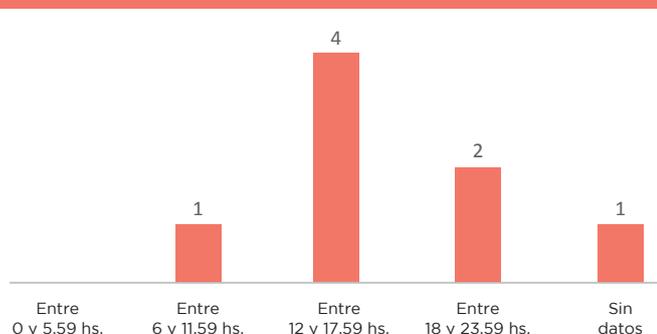
MEDIO EMPLEADO (respuesta múltiple)*



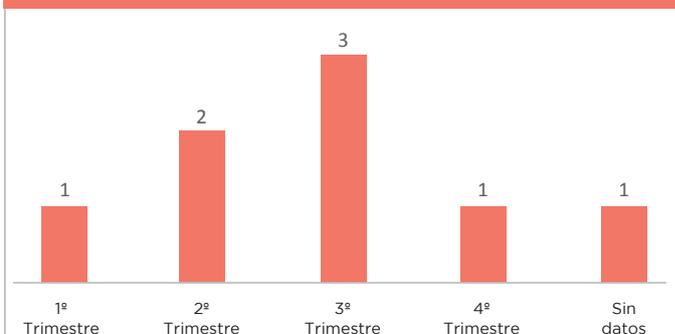
LUGAR DE OCURRENCIA*



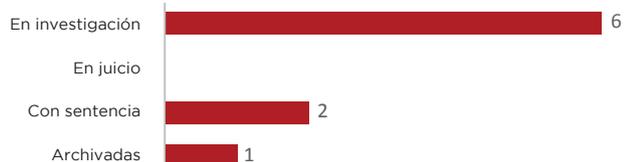
FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA**



TRIMESTRE DE OCURRENCIA**



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

** A fin de preservar la consistencia de los datos, se excluyó 1 caso, ya que si bien la víctima falleció en el año 2021 y por ello fue incluida en el presente informe del RNFJA 2021, el ataque femicida se produjo en el año 2020.

DATOS DESTACADOS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Mendoza, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, las 9 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis y de nacionalidad argentina. Al momento del hecho, 3 víctimas tenían entre 35 y 44 años de edad; 2 entre 18 y 24 años; 1 entre 25 y 34 años, y 1 era mayor de 60 años. Cabe destacar que 2 eran niñas y/o adolescentes, de las cuales, 1 tenía menos de 12 años y la otra de 13 a 17 años.

Al menos 4 presentaban condiciones de interseccionalidad: eran personas con discapacidad. Además, se informó que al menos 3 víctimas habían estado desaparecidas o extraviadas.

Se reportaron que entre todas las víctimas tenían al menos 7 hijas/os (2 solo de la víctima y 5 en común con el sujeto activo), personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Ley Brisa).

Respecto del vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos, 1 eran pareja conviviente, mientras que el resto no convivían al momento del hecho y eran: 2 ex parejas, 2 mantenían otro tipo de vínculo sexo-afectivo (ocasional) y 4 tenían otro tipo de vínculo (2 eran conocidos y otros 2 vecinos). No hay datos al respecto para el caso restante, ya que el sujeto activo no fue identificado a la fecha de corte. Por lo tanto, había vínculo previo en todos los casos con sujeto activo identificado.

En al menos 3 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género: 2 en función de denuncias formales y 1 a partir de otros elementos obrantes en las causas judiciales, aunque esta última víctima no contaba con medidas de protección. En el caso de la primera denunciante, un Juzgado de Familia dictó una medida de exclusión del hogar y prohibición de acercamiento y contacto del sujeto activo que se encontraba notificada y vigente al momento del femicidio. En el otro caso tanto un Juzgado de Familia como un Juzgado Penal habían dictado órdenes de restricción de acercamiento y contacto que también se encontraban notificadas y vigentes al momento del hecho. Por su parte, para 4 casos no se registraron hechos previos de violencia de género y no habían solicitado medidas de protección. En otros 3 no se obtuvieron datos sobre hechos previos, no habiendo solicitado medidas en 2 de ellos y sin datos en el restante.



Finalmente, cabe agregar que, en 3 casos, otras mujeres diferentes de las víctimas directas de femicidio, habían efectuado denuncias formales por hechos de violencia de género sufridos por parte de 3 de los sujetos activos.

■ Sujetos activos de femicidio directo

En cuanto a los 10 sujetos activos de femicidio directo informados por la jurisdicción (9 identificados y al menos 1 no identificado), se observa que 9 eran de origen argentino, mientras que para el no identificado naturalmente no se presentaron datos. Al momento del hecho, 1 sujeto activo era menor de 16 años, 2 tenían entre 18 y 24 años; 5 entre 35 y 44 años, mientras que 1 tenía entre 45 y 59 años de edad. No se informaron datos para el sujeto activo restante.

Luego de cometer el hecho, 2 sujetos activos intentaron suicidarse, ambos además se dieron a la fuga y uno de ellas también manifestó preocupación por la desaparición de la víctima. Por su parte, otros 3 sujetos activos se dieron a la fuga, además 2 de ellos ocultaron su autoría: 1 escondiendo el arma homicida y su ropa manchada de sangre en su casa antes de darse a la fuga y otro también ocultó el arma antes de fugarse. Otro sujeto activo simuló un accidente de la víctima y pidió ayuda y la asistió. No se informaron datos en esta variable para 4 sujetos activos. Como se puede observar, cada sujeto activo pudo haber presentado más de una conducta luego de cometido el hecho.

Se informaron 8 imputaciones de los sujetos activos de femicidio directo y 2 carátulas. De las imputaciones informadas, 7 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. Tal como se informa en la tabla correspondiente, en 2 casos se imputó sólo esta agravante; en otras 3 en conjunto con el inciso 1 del artículo 80 del CPN (vínculo); en una junto al inciso 7 (criminis causae), en este caso además se imputó abuso sexual, y por último 1 junto con el inciso 1 (vínculo) y el inciso 7 (criminis causae). La otra imputación fue por homicidio criminis causae (artículo 80 inciso 7 del CPN) en concurso con robo y abuso sexual. Además, se informaron 2 causas en las que, a la fecha de corte del Registro, no se habían registrado imputaciones, por lo que se reportaron las siguientes carátulas de las causas judiciales: “Femicidio (Art. 80 inc. 11 del Código Penal)” y “Averiguación de muerte”.

Respecto a la situación procesal, 1 sujeto activo no había sido identificado a la fecha de corte del registro y la causa judicial se encontraba en investigación. Un sujeto activo había sido declarado inimputable en razón de su edad y se encontraba en un hogar para adolescentes



con medidas de protección, mientras que 1 sujeto activo permanecía en libertad con su causa en etapa de investigación. Luego, los 7 sujetos activos restantes se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria: 5 con sus causas en etapa de investigación y 2 cumpliendo condena firme.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 5 de las 9 causas judiciales de femicidio directo, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Por su parte, 3 hechos de femicidio fueron en contexto de violencia sexual y en 1 caso el femicidio fue cometido en contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

Las víctimas directas de femicidio fueron asesinadas mediante armas blancas en 3 oportunidades, una de ellas además recibió golpes con piedras (otros medios). En otros 3 casos la muerte fue provocada por la fuerza física (golpes, estrangulamiento y asfixia), en uno de ellos junto con otros medios. En otros 2 casos también se utilizaron otros medios, entre los que se destacan golpes con elementos contundentes como destornilladores y mazas.¹

En cuanto al lugar del hecho, 5 femicidios directos tuvieron lugar al interior de una vivienda: 4 en la vivienda de la víctima y 1, en la vivienda que compartía con el sujeto activo. Por otra parte, 2 de estos hechos ocurrieron en el espacio público: uno en una finca abandonada y el otro en la vereda de la escuela dónde la víctima estudiaba. No se pudo obtener información para 2 casos, sin embargo para uno de ellos se informó que la víctima fue hallada en un descampado.

A fin de preservar la consistencia de los datos, para el siguiente análisis, se excluyó 1 caso, ya que si bien la víctima falleció en el año 2021 y por ello fue incluida en el presente informe del RNFJA 2021, el ataque femicida se produjo en el año 2020. Para otro, no se cuenta con datos sobre referencias temporales, puesto que se informó que la víctima se encuentra desaparecida desde el 16/4/2021 (sin haberla hallado hasta la fecha de corte), sin embargo fue incluido

¹ En 1 caso no se cuenta con información sobre la variable. Como se observa, en un mismo hecho pudieron haberse utilizado más de un medio comisivo.



en este RNFJA 2021, porque la Fiscalía que investiga la causa imputó a 2 sujetos activos conforme lo establecido en el artículo 80, inciso 11 del C.P.N. En este sentido, al menos 4 femicidios directos tuvieron lugar durante la tarde (entre 12 y 17.59hs), 2 ocurrieron durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs) y 1 durante la mañana (entre 6.00 y 11.59).

En la provincia de Mendoza, los femicidios directos se concentraron en el segundo y tercer trimestre del año, con 2 y 3 casos respectivamente cada uno. Luego, ocurrió un caso tanto en el primero como en el cuarto trimestre. Como ya se mencionó, se quitó 1 caso del análisis por los motivos arriba señalados y no se cuenta con datos para el otro caso.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 6 causas judiciales de femicidio directo se encontraban en etapa de investigación; 2 con sentencia firme y 1 archivada.



Agradecimientos

La OM – CSJN agradece al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Mendoza, Dr. Dalmiro Garay Cueli, a los Ministros: Dr. Pedro Llorente, Dr. Julio Gómez, Dr. Mario Adaro, Dr. Omar Palermo, Dr. José Virgilio Valerio y a la Ministra Coordinadora de la Dirección de Mujer, Género y Diversidad “Dra. Carmen María Argibay”, Dra. María Teresa Day; a la Titular de la Dirección de Mujer, Género y Diversidad “Dra. Carmen María Argibay”, Dra. Emiliana Lilloy. Al Procurador General del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Mendoza, Dr. Alejandro Gullé, a la Coordinadora General Dra. Andrea Chaves; a la Unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional de la 1ra Circunscripción Judicial, a la Unidad Fiscal de Violencia de Género de la 2da. Circunscripción Judicial, a la Unidad Fiscal de General Alvear, y a los Juzgados y Tribunales Penales Colegiados intervinientes en las causas respectivas.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Misiones

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021



ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021

PROVINCIA DE MISIONES / FEMICIDIOS 2021



La provincia de Misiones informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registró 1 causa judicial en la que se investigaba el femicidio de 1 víctima directa con 1 sujeto activo identificado. A su vez, se registró una causa judicial con una víctima de femicidio vinculado (varón) y un sujeto activo identificado, que se analiza en el respectivo apartado.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,16. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 638.473 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.

Provincia de Misiones. Año 2021.

Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Fuente cartográfica: INDEC, 2015. Unidades Geoestadísticas y códigos geográficos del Sistema Estadístico Nacional. Buenos Aires INDEC, (Consulta 1/4/2022). Disponible en <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-Codgeo>

Fuente de datos: Oficina de la Mujer de la CSJN, aportados por cada jurisdicción del sistema de justicia argentino.

Como se observa en el mapa, el femicidio directo ocurrió en la localidad de Oberá en zona urbana.

A continuación, se analiza la información sobre la víctima, el sujeto activo y el hecho relativos a la causa judicial de femicidio directo registrada al 31 de diciembre de 2021 en la provincia de Misiones.

DATOS DESTACADOS

■ Víctima directa de femicidio

En la provincia de Misiones, de acuerdo a la información suministrada por esta jurisdicción, la víctima directa de femicidio era una mujer cis de nacionalidad argentina. Tenía 22 años al momento del hecho y presentaba una condición de interseccionalidad, ya que se encontraba en situación de prostitución.

Respecto del vínculo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo, eran pareja y convivían al momento del hecho. Se identificaron hechos previos de violencia de género para este vínculo a partir de elementos presentes en la causa judicial, pero la víctima de femicidio directo no habría realizado denuncias formales ni habría solicitado medidas judiciales de protección.

■ Sujeto activo de femicidio directo

En cuanto al sujeto activo de femicidio directo informado por la jurisdicción, se observa que tenía 20 años al momento del hecho y era argentino. Luego de cometer el hecho, se dio a la fuga.

El sujeto activo fue imputado por homicidio doblemente agravado por el vínculo y por tratarse de un femicidio, es decir, el homicidio de una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género (artículo 80 incisos 1 y 11 del CPN). Al momento de corte de este registro, 31 de diciembre de 2021, se encontraba privado de la libertad en unidad carcelaria con su causa en etapa de investigación.

■ Hecho/causa judicial de femicidio directo

Si se retoma el análisis del vínculo entre la víctima y el sujeto activo, se observa que el hecho investigado en la causa de referencia ocurrió en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.



En este caso, la víctima directa de femicidio fue asesinada mediante el uso de la fuerza física (asfixia), siendo el lugar del hecho la vivienda que compartía con el sujeto activo. El femicidio ocurrió durante la noche (entre las 18.00 y las 23.59 hs.) en el último trimestre del año y, como ya se informó, a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2021, la causa judicial se encontraba en etapa de investigación.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece a la Presidenta del Superior Tribunal de Justicia: Dra. Rosana Pía Venchiarutti, Ministras: Dras. Ramona Beatriz Velázquez, Cristina Irene Leiva, María Laura Niveyro, y Liliana Mabel Picazo y Ministros: Dres: Jorge Antonio Rojas, Cristian Benítez, Roberto Uset y Froilán Zarza. Responsables del relevamiento y carga de datos RNFJA: Secretaría de Estadísticas- Dra. Margarita Leiva.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Neuquén

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021



ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021**PROVINCIA DE NEUQUÉN / FEMICIDIOS 2021****4****MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO**

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 1,18

1 FEMICIDIO DIRECTO CADA 84.572 MUJERES

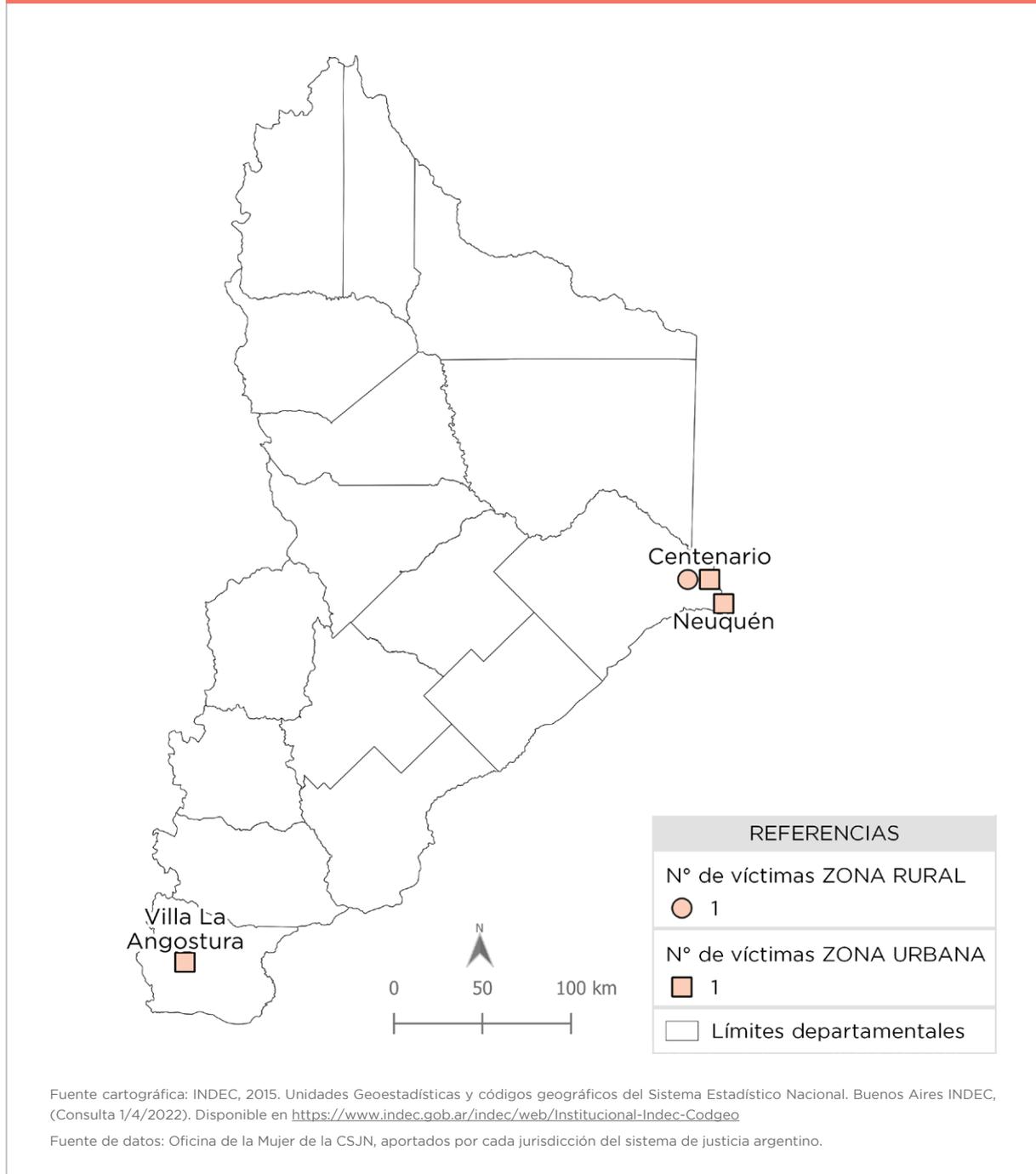
5**HIJAS/OS E HIJAS/OS
AFINES A CARGO
DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO**
(Ley Brisa N° 27.452)**7****SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO**
(1 NO IDENTIFICADO)**4****CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO**

La provincia de Neuquén informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registraron 4 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 4 víctimas directas con 6 sujetos activos identificados y al menos 1 no identificado.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 1,18. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 84.572 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.

Provincia de Neuquén. Año 2021.
 Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el mapa, los femicidios directos ocurrieron mayoritariamente en el departamento de Confluencia: 2 en la localidad de Centenario (uno en zona urbana y el otro en zona rural) y 1 en la localidad de Neuquén (zona urbana). El caso restante tuvo lugar en la localidad de Villa La Angostura (zona urbana).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de femicidio directo registradas al 31 de diciembre de 2021 en la provincia de Neuquén.

INFORMACIÓN SOBRE LAS 4 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



GÉNERO	MUJERES CIS	Número de Víctimas
		4

INTERSECCIONALIDAD

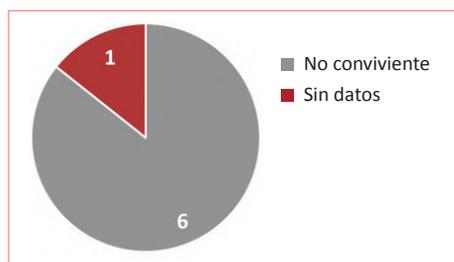
Víctima migrante internacional	1
Víctima en situación de prostitución	1

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (Ley Brisa N° 27.452)

De 0 a 17 años	4	5
Entre 18 y 20 años	1	

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Ex-pareja	2	Con vínculo previo 4
Otro tipo de vínculo sexo-afectivo	1	
Otro tipo de vínculo	1	
Desconocido	2	
Sin datos	1	



EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

Sí, surge por denuncia formal	1
Sí, surge por otros medios	1
No surgen hechos previos de violencia	4
Sin datos sobre hechos previos de violencia	1

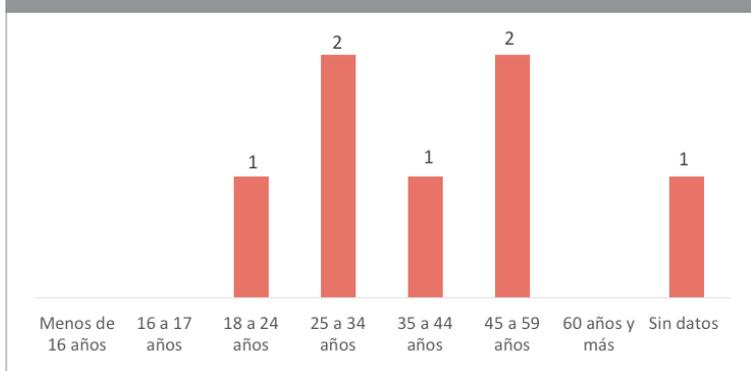
MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes	1
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	3

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 7 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

EDAD



NACIONALIDAD

6 sujetos activos de nacionalidad argentina
1 sin datos

IMPUTACIONES O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

Contiene artículo 80 incisos 1 y 11 del CPN	1
Contiene artículo 80 incisos 2, 6 y 11 del CPN	4
Se informó carátula	2

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO (respuesta múltiple)

Suicidio consumado	1
Se deshizo del cuerpo de la víctima	3
Simuló/alegó accidente de la víctima	1
Sin datos	2

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

Sujeto activo no identificado con causa en etapa de investigación	1
Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	4
Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

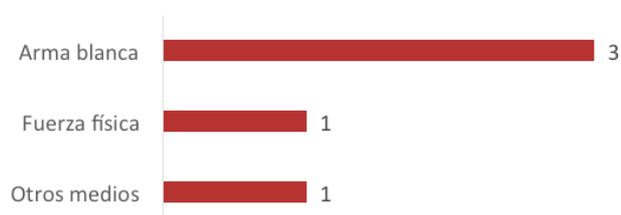
INFORMACIÓN SOBRE LOS 4 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS
(respuesta múltiple)

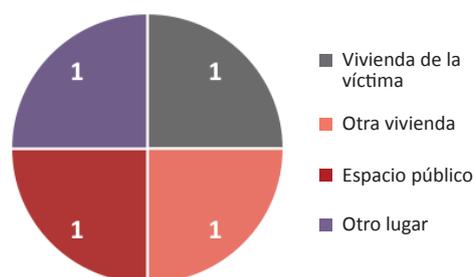
Violencia doméstica (Ley N° 26.485)

2

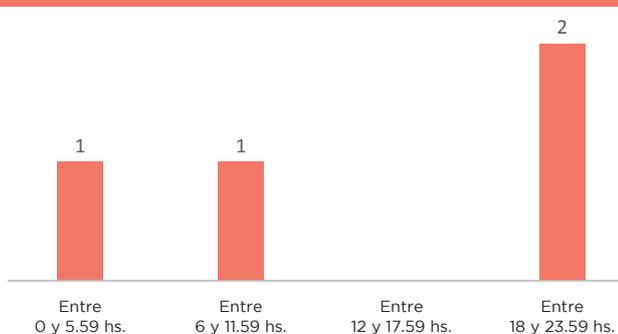
MEDIO EMPLEADO
(respuesta múltiple)*



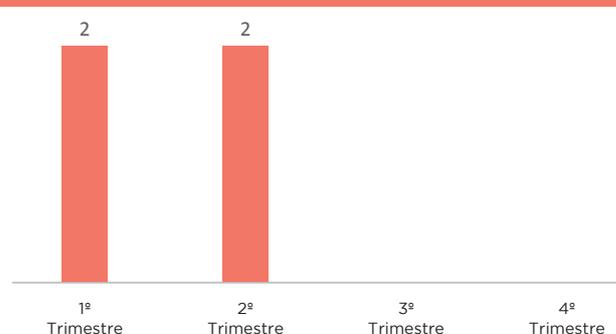
LUGAR DE OCURRENCIA*



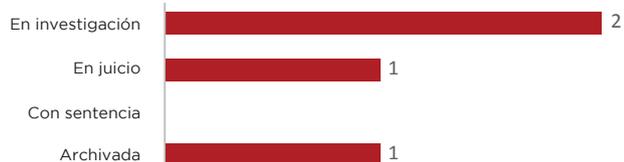
FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS
CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

DATOS DESTACADOS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Neuquén, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, las 4 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis; 3 de nacionalidad argentina y 1 extranjera (de nacionalidad chilena). Dos de estas víctimas tenían entre 18 y 24 años al momento del hecho, mientras que los 2 restantes se encontraban en el grupo etario que va de los 35 a los 44 años. Al menos 2 de ellas presentaban condiciones de interseccionalidad: una era migrante internacional y otra se encontraba en situación de prostitución.

Entre tres de las víctimas tenían al menos 5 hijas/os, personas potenciales beneficiarias de la Ley N°27.452 (Ley Brisa): 4 niñas, niños o adolescentes, y 1 de 18 a 20 años de edad.

Respecto del vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos, 2 eran ex-parejas, en otro mantenían otro tipo de vínculo sexo-afectivo, y en 1 caso tenían otro tipo de vínculo (eran conocidos); en ninguno de estos casos las partes eran convivientes al momento del hecho. No había vínculo previo en los 3 casos restantes: 2 eran desconocidos para las víctimas, y en 1 caso no hay datos al respecto.

En al menos 2 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género: 1 en función de denuncia formal y en el otro mediante otros elementos obrantes en la causa judicial. En otro caso no hubo datos al respecto ya que el sujeto activo no había sido identificado a la fecha de corte, mientras que en el caso restante con 4 sujetos activos ninguno había cometido hechos previos de violencia respecto de la víctima de femicidio.

En cuanto a las medidas judiciales de protección, se informó que al menos la víctima directa de femicidio que había hecho la denuncia, contaba con medidas judiciales de protección que se encontraban vigentes al momento del hecho. Estas medidas eran de restricción de acercamiento, contacto y de realizar cualquier acto de violencia, intimidación o perturbación contra la víctima en cualquier lugar donde se encuentre; las que fueron dictadas por un Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, y debidamente notificada al sujeto activo. No se obtuvieron datos sobre medidas de protección para el resto de las 3 víctimas directas de femicidio.



■ Sujetos activos de femicidio directo

En cuanto a los 7 sujetos activos de femicidio directo informados por la jurisdicción (6 identificados y 1 no identificado), se observa que 6 eran de origen argentino, no habiendo datos al respecto para el no identificado. Al momento del hecho, 2 sujetos activos tenían entre 25 y 34 años; 2 entre 45 y 59 años; luego uno tenía entre 18 y 24 años, y otro entre 35 y 44 años de edad. No hay datos al respecto para el sujeto activo no identificado.

Luego de cometer el hecho, 1 sujeto activo se suicidó. Por su parte, 3 de ellos se deshicieron del cuerpo de la víctima, mientras que 1 simuló o alegó un accidente de la víctima. No se informaron datos en esta variable para 2 sujetos activos.

Para las 7 causas judiciales se informaron 5 imputaciones y dos carátulas. Las 5 imputaciones contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. Tal como se informa en la tabla correspondiente, en todos los casos se imputó esta agravante en conjunto con otros incisos del artículo 80 del CPN: en una junto con la agravante del inciso 1 (por el vínculo) y en cuatro que pertenecen a la misma causa judicial junto con las agravantes del inciso 2 (alevosía) y del inciso 6 (cometido con el concurso premeditado de dos o más personas). En los siguientes 2 casos no hubo imputación de los sujetos activos a raíz de que en 1 de esos casos no se logró identificar al/los autor/es del hecho, y en el otro el sujeto activo se suicidó, quedando caratuladas las causas como “s/ investigación” y “s/homicidio agravado por femicidio”, respectivamente.

Respecto a la situación procesal, 1 de los sujetos activos de femicidio directo se había suicidado luego de cometer el femicidio, por lo que la acción penal se declaró extinguida y su causa fue archivada. Por su parte, otro de los sujetos activos no había sido identificado a la fecha de corte del registro y la causa judicial se encontraba en investigación. Luego, los 5 sujetos activos restantes se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria: 4 en etapa de investigación y 1 en etapa de juicio.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 2 de las 4 causas judiciales de femicidio directo, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar



y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Las víctimas directas de femicidio fueron asesinadas principalmente mediante el uso de armas blancas (3 casos, uno de ellos combinado con golpes mediante el uso de un objeto contundente). Luego, el femicidio restante fue cometido mediante la fuerza física, con golpes de puño.

En cuanto al lugar del hecho, 2 femicidios directos ocurrieron al interior de una vivienda: 1 en la vivienda de la víctima y otro en otra vivienda (que no era ni de la víctima ni del sujeto activo). Los restantes tuvieron lugar: 1 en una plaza (espacio público) y otro, en el interior de un vehículo (otro lugar).

Dos femicidios directos ocurrieron durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs) y uno durante la madrugada, entre las 00.00 y 5.59 hs. El caso restante sucedió durante la mañana, entre las 6.00 y las 11.59 hs.

En la provincia de Neuquén, todos los femicidios directos sucedieron en la primera mitad del año: 2 casos en el primer trimestre y los otros 2, en el segundo trimestre de 2021.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 2 causas judiciales de femicidio directo se encontraban en etapa de investigación, 1 en etapa de juicio y 1 archivada.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Neuquén, Dr. Germán Busamia; a las/os Vocales: Dra. María Soledad Gennari, Dr. Evaldo Moya, Dr. Alfredo Elosu Larumbe, al Sr. Fiscal General de la provincia: Dr. José Gerez. Al Área Estadística de la Subsecretaría de Planificación y a la Oficina de la Mujer de la provincia de Neuquén a cargo de la Dra. Débora Valle.



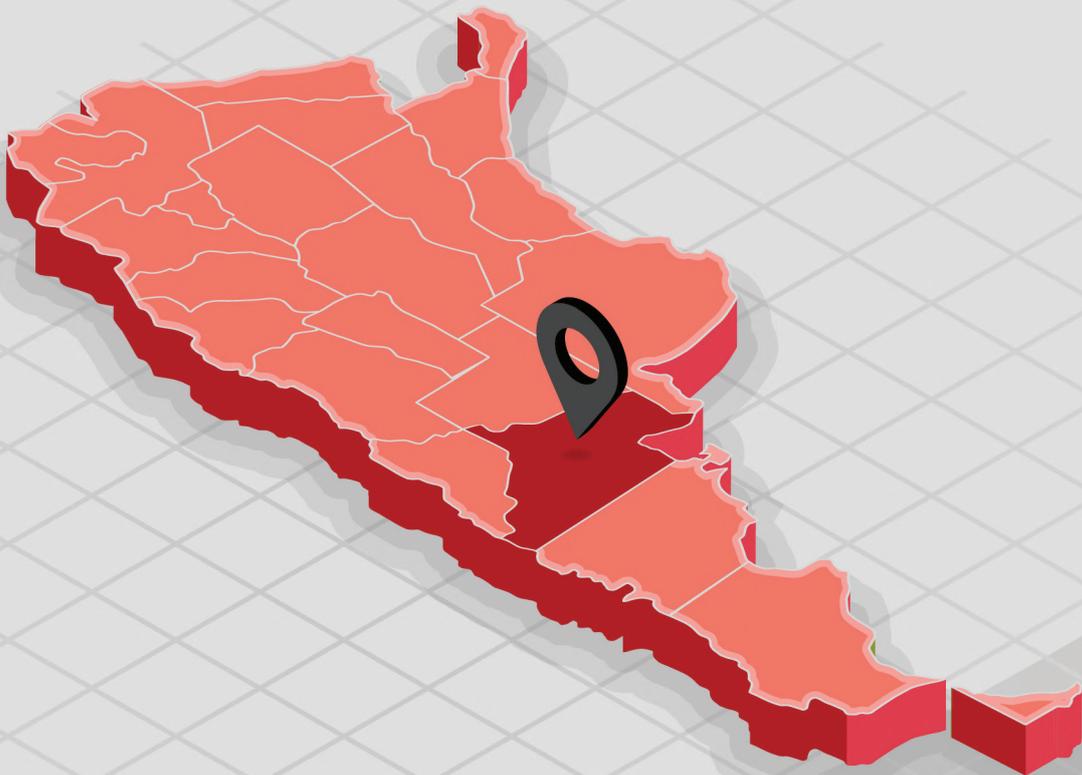
CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Río Negro

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021



ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021
PROVINCIA DE RÍO NEGRO / FEMICIDIOS 2021


La provincia de Río Negro informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registró 1 causa judicial en la que se investigaba el femicidio de 1 víctima directa con 1 sujeto activo identificado. Además, se registró un femicidio vinculado de un varón con 1 sujeto activo identificado que se analiza en el apartado correspondiente.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,26. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 379.542 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.

Provincia de Río Negro. Año 2021.

Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



REFERENCIAS

N° de víctimas ZONA RURAL

1

Límites departamentales

Fuente cartográfica: INDEC, 2015. Unidades Geoestadísticas y códigos geográficos del Sistema Estadístico Nacional. Buenos Aires INDEC, (Consulta 1/4/2022). Disponible en <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-Codgeo>

Fuente de datos: Oficina de la Mujer de la CSJN, aportados por cada jurisdicción del sistema de justicia argentino.

Como se observa en el mapa, el femicidio directo ocurrió en una zona rural de la localidad de General Roca del departamento homónimo.

A continuación, se analiza la información sobre la víctima, el sujeto activo y el hecho relativos a la causa judicial de femicidio directo registrada al 31 de diciembre de 2021 en la provincia de Río Negro.

DATOS DESTACADOS

■ Víctima directa de femicidio

En la provincia de Río Negro, de acuerdo a la información suministrada por esta jurisdicción, la víctima directa de femicidio era una mujer cis de nacionalidad argentina. Tenía 30 años al momento del hecho y presentaba dos condiciones de interseccionalidad: se encontraba en situación de calle y tenía padecimientos mentales.

El sujeto activo era desconocido para la víctima, con lo cual no se identificaron hechos previos de violencia de género entre ellos. Asimismo, se informó que la víctima había estado desaparecida.

■ Sujeto activo de femicidio directo

En cuanto al sujeto activo de femicidio directo informado por la jurisdicción, se observa que tenía 31 años al momento del hecho y era argentino. Fue formalmente imputado por homicidio doblemente agravado por haber sido cometido por un hombre contra una mujer en el marco de violencia de género, con alevosía (Artículo 80 incisos 2 y 11 del CPN); en concurso real con portación de arma de fuego de guerra.

Luego del hecho, el sujeto activo intentó ocultar su autoría deshaciéndose del cuerpo de la víctima y, a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2021, se encontraba privado de la libertad en unidad carcelaria con su causa en etapa de investigación.

■ Hecho/causa judicial de femicidio directo

En este caso, la víctima directa de femicidio fue asesinada mediante el uso de un arma de fuego no autorizada en un puesto ubicado en zona rural, dónde el sujeto activo trabajaba. Dado que la víctima había estado desaparecida, no se cuenta con datos sobre el horario de ocurrencia del hecho. Sin embargo, sí se informó que sucedió en el primer trimestre del año y, como ya se mencionó, a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2021, la causa judicial se encontraba en etapa de investigación.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Superior Tribunal de Justicia, Presidente Juez Dr. Sergio Barotto, Jueza Dra. Liliana Piccinini, Juez Dr. Sergio Gustavo Ceci, Jueza Dra. María Cecilia Criado y Juez Dr. Ricardo Apcarrián. Al Ministerio Público, Procurador General Dr. Jorge Oscar Crespo. A la Oficina de DDHH y Género, Directora Prof. María Fernanda Díaz. Al Centro de Planificación Estratégica, Ing. Alfredo Claudio Bozzetti. A la Dirección General de Oficinas Judiciales, Ing. Fabián Osvaldo Mitidieri.

A responsables del relevamiento y carga de datos RNFJA:

- Equipo del Centro de Planificación Estratégica del STJ.
- Equipo del Departamento de Estadísticas del Ministerio Público.
- Equipo de la Dirección General de Oficinas Judiciales.
- Equipo de la Oficina de DDHH y Género del STJ.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Salta

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021





ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021

PROVINCIA DE SALTA / FEMICIDIOS 2021

13

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 1,78

1 FEMICIDIO DIRECTO CADA 56.040 MUJERES

15

**HIJAS/OS E HIJAS/OS
AFINES A CARGO
DE LAS VÍCTIMAS**
DIRECTAS DE FEMICIDIO
(Ley Brisa N° 27.452)

13

**SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO**



13

**CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO**

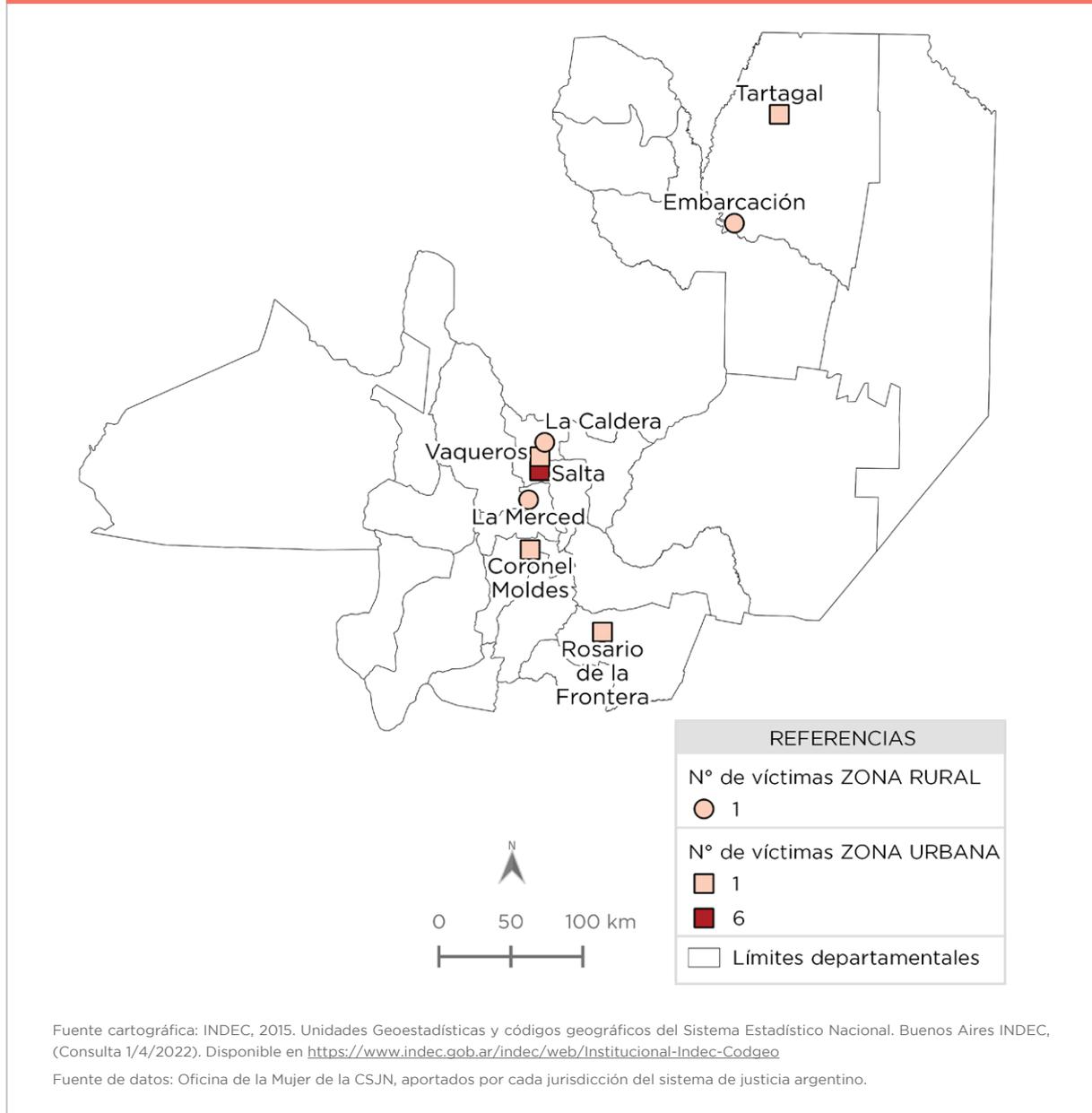



La provincia de Salta informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registraron 13 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 13 víctimas directas con 13 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 1,78. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 56.040 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.

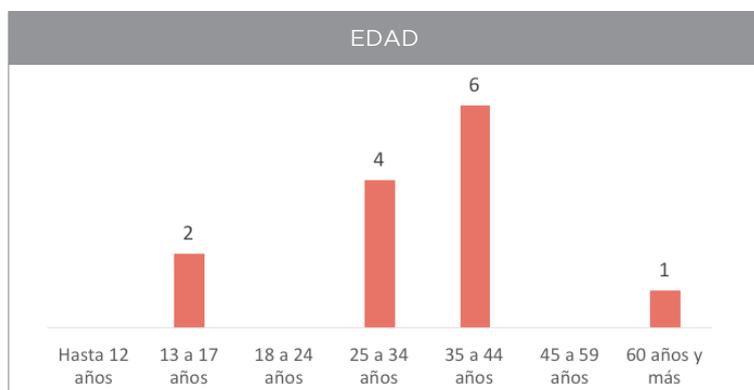
Provincia de Salta. Año 2021.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el Mapa, 6 femicidios directos ocurrieron en la ciudad de Salta (zona urbana). Luego en el departamento de La Caldera tuvieron lugar 2 hechos, 1 en la localidad de Vaqueros (zona urbana) y el otro en La Caldera (zona rural). En el departamento General José de San Martín también sucedieron 2 femicidios directos: 1 en Embarcación (zona rural) y otro en la localidad de Tartagal (zona urbana). Finalmente, ocurrió un hecho en cada una de las siguientes localidades: La Merced (zona rural), Rosario de la Frontera (zona urbana), y Coronel Moldes (zona urbana).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de femicidio directo registradas al 31 de diciembre de 2021 en la provincia de Salta.

INFORMACIÓN SOBRE LAS 13 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



NACIONALIDAD

13 de nacionalidad argentina

GÉNERO	MUJERES CIS	Cantidad
		13

INTERSECCIONALIDAD

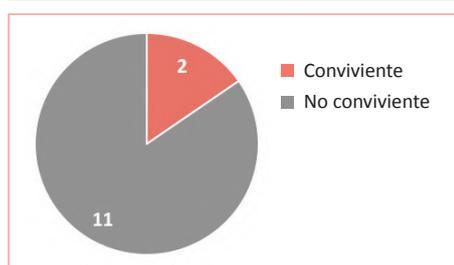
Víctima en situación de prostitución	1
Víctima embarazada	1
Víctima migrante interprovincial	1
Víctima migrante intraprovincial	1
Víctima indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios	1

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (Ley Brisa N° 27.452)

De 0 a 17 años	11	15
Entre 18 y 20 años	4	

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	3	Con vínculo previo 13
Ex-pareja	8	
Otro tipo de vínculo sexo-afectivo	1	
Otro tipo de vínculo	1	



VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS

	1
--	----------

EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

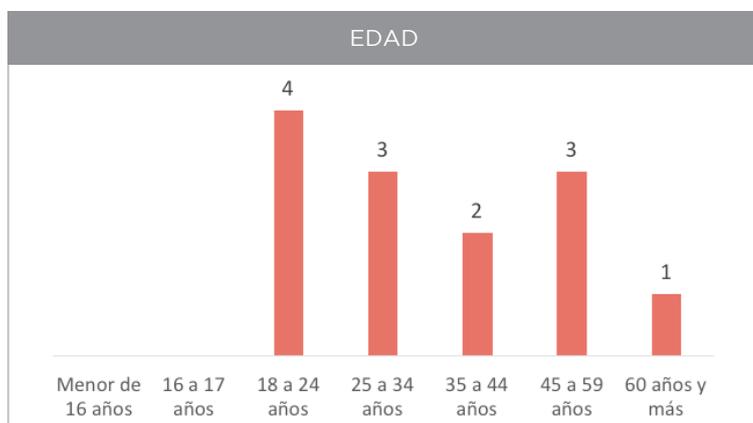
Sí, surge por denuncia formal	4
Sí, surge por otros medios	4
No surgen hechos previos de violencia	2
Sin datos sobre hechos previos de violencia	3

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes y vencidas	2
Víctimas con medidas de protección vigentes	1
Víctimas con medidas de protección vencidas	1
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	3
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	6

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS **13 SUJETOS ACTIVOS** DE FEMICIDIO DIRECTO



NACIONALIDAD

Nacionalidad	Número de sujetos
Argentina	12
Extranjera	1

PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

1

Tipo de fuerza de seguridad	Situación en fuerza de seguridad
Policía provincial	En actividad

IMPUTACIONES O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

Contiene artículo 80 incisos 1 y 11 CPN	7
Contiene artículo 80 incisos 1, 2 y 11 CPN	2
Contiene artículo 80 incisos 2, 4 y 11 CPN	2
Se informó carátula	2

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO (respuesta múltiple)

Suicidio consumado	2
Tentativa de suicidio	2
Se dio a la fuga	6
Se entregó voluntariamente/confesó	2
Fue aprehendido en flagrancia	2
Otra forma de ocultamiento	3

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	2
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	7
Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	4

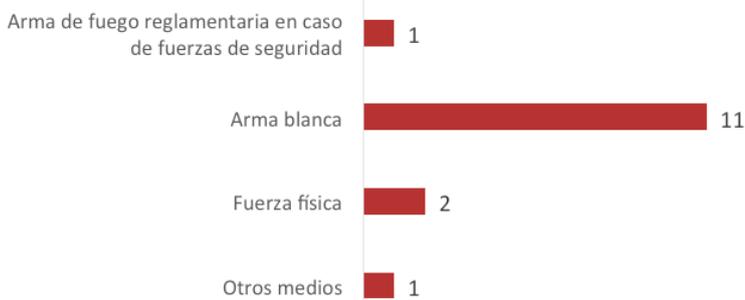
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 13 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS
(respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	11
Otro contexto	2

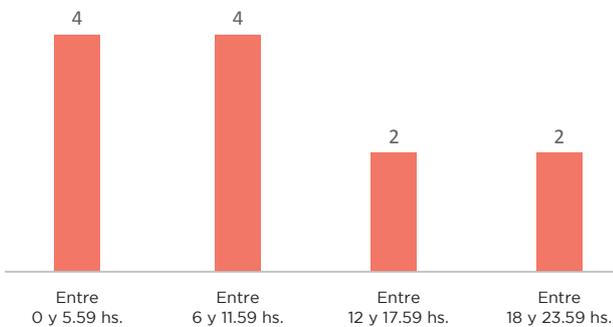
MEDIO EMPLEADO
(respuesta múltiple)*



LUGAR DE OCURRENCIA*



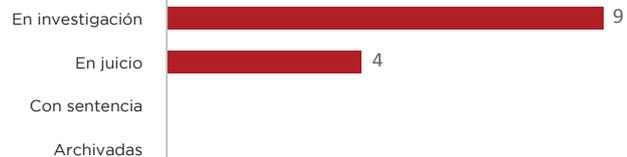
FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA**



TRIMESTRE DE OCURRENCIA**



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

** A fin de preservar la consistencia de los datos, se excluyó 1 caso, ya que si bien la víctima falleció a principios del año 2021 y por ello fue incluida en el presente informe del RNFJA 2021, el ataque femicida se produjo a finales del año 2020.

DATOS DESTACADOS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Salta, de acuerdo a la información suministrada por esta jurisdicción, las 13 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis de nacionalidad argentina, siendo el grupo etario más frecuente el de 35 a 44 años edad con 6 casos y luego el que va de los 25 a 34 años, con 4 casos. Además, cabe destacar que 2 eran adolescentes de entre 13 años y 17 años, y 1 mayor de 60 años al momento del hecho.

Al menos 3 presentaban condiciones de interseccionalidad: 1 era migrante interprovincial y se encontraba en situación de prostitución, otra era migrante intraprovincial, y la restante estaba embarazada y era indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios (pueblo Guaraní). Cabe advertir que las víctimas pueden presentar más de una condición de interseccionalidad.

Se reportó que entre todas las víctimas tenían al menos 15 hijas/os, personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Ley Brisa): 11 niñas, niños o adolescentes, y 4 de 18 a 20 años de edad.

Además, se informó que al menos 1 víctima había estado desaparecida o extraviada.

Respecto del vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos, 3 eran parejas (en 1 caso eran cónyuges y en los otros 2 otro tipo de pareja) y 8 ex parejas. En 1 caso mantenían otro tipo de vínculo sexo-afectivo y en el restante, otro tipo de vínculo: el sujeto activo era cliente de la víctima que se encontraba en situación de prostitución. Es decir, en todos los casos había vínculo previo entre la víctima y el sujeto activo de femicidio. Por último, en sólo 2 casos las partes convivían al momento del hecho.

En al menos 8 vínculos, se identificaron hechos previos de violencia de género del sujeto activo respecto de la víctima directa de femicidio: 4 en función de denuncias formales y en los otros 4 casos, a partir de otros elementos obrantes en la causa judicial. Luego, se informó que las 4 víctimas directas de femicidio que habían realizado denuncias, solicitaron medidas judiciales de protección y que, al momento del hecho, 3 víctimas directas tenían medidas vigentes y la restante tenía medidas vencidas. En los 3 casos las medidas vigentes eran de prohibición de acercamiento y de ejercer actos de violencia de género de todo tipo y bajo cualquier modalidad. A 2 de estas víctimas, también se le habían otorgado medidas de protección que estaban vencidas al momento del hecho, en un caso, la medida incluía consigna policial fija por 5 días y



ambulatoria por 15 días que venció días antes del femicidio, y en el otro tenía consigna policial fija por 20 días y rondas policiales por 10 días, también vencidas al momento del hecho. Como ya se señaló, otra víctima directa había solicitado medidas que se encontraban vencidas al momento del hecho (prohibición de acercamiento y abstenerse de ejercer actos de violencia). Las medidas fueron dictadas en 3 casos por Juzgados de Violencia Familiar y de Género, y en el caso restante por un Tribunal de Juicio. Dos de las 3 medidas vigentes fueron notificadas al sujeto activo, mientras que la restante no lo fue. En cuanto a las medidas vencidas 2 fueron notificadas y para 1 no hay datos al respecto.

Además, se informó que 3 víctimas no solicitaron medidas de protección, mientras que no se obtuvieron datos para el resto de las 6 víctimas directas de femicidio.

Por último, para un sujeto activo de femicidio directo se señaló que tenía antecedentes de hechos de violencia de género que surgen por denuncia formal y condena efectiva por el delito de homicidio hacia otras víctimas diferentes de la del femicidio.

■ Sujetos activos de femicidio directo

En cuanto a los 13 sujetos activos de femicidio directo informados por la jurisdicción, se observa que 12 eran de origen argentino y uno extranjero de nacionalidad paraguaya. Al momento del hecho, 4 sujetos activos tenían entre 18 y 24 años; 3 entre 25 y 34 años, 2 entre 35 y 44 años y 3 entre 45 y 59 años de edad. El sujeto activo restante tenía 60 años o más.

Al menos 1 de los sujetos activos pertenecía a las fuerzas de seguridad: se encontraba en actividad en la Policía Provincial.

Luego de cometer el hecho, 2 sujetos activos se suicidaron y 2 intentaron hacerlo, uno de los cuales fue aprehendido en flagrancia. Otro sujeto también fue aprehendido en flagrancia. Además, 2 se entregaron voluntariamente. Los 6 sujetos activos restantes se dieron a la fuga, 3 de ellos además buscaron ocultar su autoría: 1 llamó al 911 para desligarse del hecho, otro lo hizo intentando modificar la escena del crimen y el restante intentó inculpar a otra persona. Cabe señalar que los sujetos activos desplegaron más de una de estas conductas luego de cometer el hecho, por lo cual la suma total supera al número total de sujetos activos.



Se informaron 11 imputaciones, todas las cuales contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediere violencia de género, en todas ellas en conjunto con otros incisos del art. 80 del CPN: en 7 causas junto con el inciso 1 (por el vínculo); en 2 junto con incisos 1 y 2 (por el vínculo y con alevosía), y en otras 2 causas junto con los incisos 2 y 4 (con alevosía y por odio de género). Cabe aclarar que en 3 de los casos mencionados (artículo 80 incisos 1 y 11 del CPN), la imputación del sujeto activo fue en concurso con desobediencia en razón del incumplimiento de las medidas de protección de las víctimas que se encontraban vigentes al momento del hecho.

Mientras que en los casos donde los sujetos activos consumaron el suicidio, las causas fueron caratuladas –en ambos procesos- como “homicidio doblemente calificado por la relación de pareja previa y mediar violencia de género art. 80 inc. 1 y 11 del CP”.

Respecto a la situación procesal, 2 sujetos activos de femicidio directo se habían suicidado luego de cometer el femicidio, por lo que la acción penal se declaró extinguida. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2021 esas causas judiciales continuaban en etapa de investigación. El resto de los sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria: 7 con causas en etapa de investigación y 4 en etapa de juicio.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 11 de las 13 causas judiciales de femicidio directo, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Además, en dos casos el hecho se produjo en un contexto de alevosía, ensañamiento y particular odio de género respecto de mujeres cis.

Las víctimas directas de femicidio fueron asesinadas principalmente mediante el uso de armas blancas (11 casos). Luego, 2 víctimas fueron asesinadas mediante el uso de la fuerza física (ambos por asfixia) y 1 por el uso de un arma de fuego reglamentaria. Finalmente, en 1 de los hechos se emplearon piedras (categorizado como “otro medio” en la tabla correspondiente). Cabe advertir que en un mismo hecho pudo haberse utilizado más de un medio comisivo.



En cuanto al lugar del hecho, 6 tuvieron lugar al interior de una vivienda: 3 en la vivienda de la víctima, 1 en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo, 1 en la vivienda del sujeto activo y otro, en otra vivienda. Por su parte, 1 hecho ocurrió en el local comercial propiedad de la víctima y que era su lugar de trabajo, y otro en un campo sembrado (otro lugar). Los 5 casos restantes ocurrieron en el espacio público: 3 en la vía pública, 1 en la costanera de un río y otro en un descampado cercano a una Ruta Nacional. En dos de estos casos las víctimas fueron abordadas cuando se dirigían a lugares que frecuentaban: 1 a su trabajo y otra al colegio.

A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyó 1 caso, ya que si bien la víctima falleció a principios del año 2021 y por ello fue incluida en el presente informe del RNFJA 2021, el ataque femicida se produjo a finales del año 2020. En este sentido 4 femicidios directos ocurrieron durante la madrugada, entre las 00.00 y 5.59 hs y otros 4 durante la mañana (entre las 6.00 y las 11.59 hs.). Luego, 2 casos tuvieron lugar a la tarde (entre 12 y 17.59hs), mientras que 2 casos fueron durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs).

En la provincia de Salta, los femicidios directos se distribuyeron de la siguiente forma: la mayor cantidad de casos sucedieron en el tercer trimestre del año 2021 con 5 hechos. Otros 2 casos ocurrieron durante el primer trimestre, 2 en el segundo y por último, 3 hechos en el cuarto trimestre del año 2021. Como ya se mencionó, se quitó 1 caso del análisis por los motivos arriba señalados.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 9 causas judiciales de femicidio directo se encontraban en etapa de investigación y 4 en etapa de juicio.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece a la Presidenta de la Corte de Justicia de Salta: Dra. Teresa Ovejero; al Vicepresidente: Dr. Fabián Vittar; a la Vicepresidenta Segunda: Dra. Adriana Rodríguez Faraldo; a las Juezas: Dras. Sandra Bonari y Alejandra Gauffín; a los Jueces: Dres. Guillermo Catalano, Ernesto Samsón, Pablo López Viñals y Horacio Aguilar. A la Responsable de la Oficina de la Mujer de la CJS: Dra. Sandra Bonari. A las responsables de la carga de datos RNFJA: Dra. Sandra Bonari, Dra. Verónica Spaventa, Natalia Núñez y Bricia Núñez. Al Procurador General de la Provincia de Salta, Dr. Pedro García Castiella. A la Secretaria de Superintendencia de la Procuración General, Dra. María Belén Rubio. A la Secretaria Letrada de la Procuración General, Dra. María de los Milagros Ward. A la Fiscal de la Unidad Especializada en Femicidios, Dra. Mónica Susana Poma. A la Fiscal de Graves Atentados contra las Personas, Dra. Claudia Carreras. Al Fiscal de Graves Atentados contra las Personas, Dr. Gonzalo Vega; y a los Fiscales Penales, Dres. Gonzalo Gómez Amado, Sergio Osvaldo Castellanos, Nicolás Rodríguez López, María Celeste García Pisacic y Oscar López Ibarra.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de San Juan

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021




 ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021

PROVINCIA DE SAN JUAN / FEMICIDIOS 2021
1
**MUJER CIS
VICTIMA
DIRECTA DE
FEMICIDIO**

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 0,25

1 FEMICIDIO DIRECTO CADA 397.862 MUJERES

1
**HIJA/O E HIJA/O
AFINES A CARGO
DE LA VÍCTIMA**

 DIRECTA DE FEMICIDIO
(Ley Brisa N° 27.452)

1
**SUJETO ACTIVO
EN CAUSAS JUDICIALES**

 DE FEMICIDIO DIRECTO

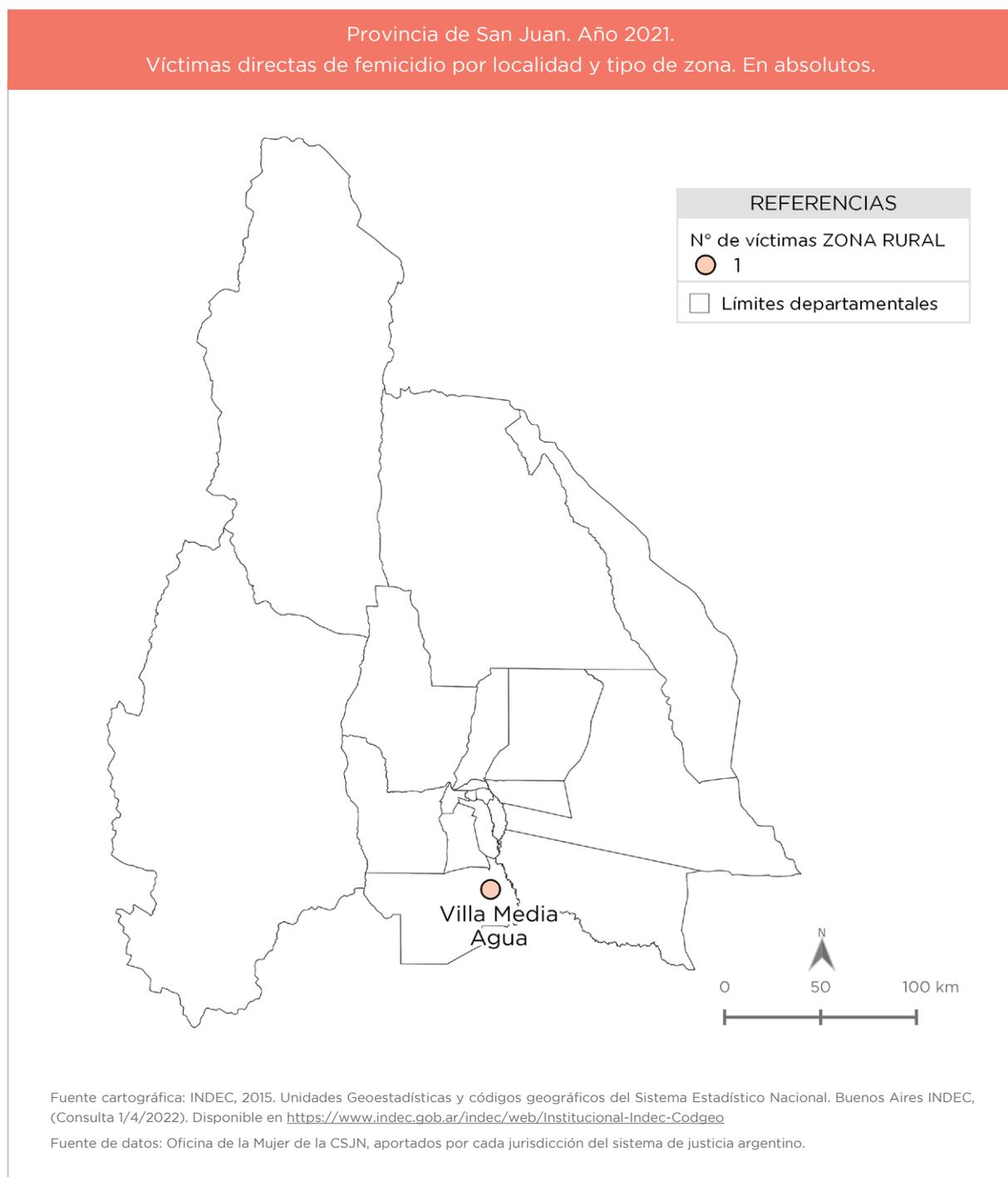
1
CAUSA JUDICIAL

 DE FEMICIDIO DIRECTO


La provincia de San Juan informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registró 1 causa judicial en la que se investigaba el femicidio de 1 víctima directa con 1 sujeto activo identificado.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,25. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 397.862 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.



Como se observa en el mapa, el femicidio directo ocurrió en la localidad de Villa Media Agua (zona rural) del departamento de Sarmiento.

A continuación, se analiza la información sobre víctima, sujeto activo y hecho relativos a la causa judicial de femicidio directo registrada al 31 de diciembre de 2021 en la provincia de San Juan.

DATOS DESTACADOS

■ Víctima directa de femicidio

En la provincia de San Juan, de acuerdo a la información suministrada por esta jurisdicción, la víctima directa de femicidio era mujer cis y de nacionalidad argentina. Tenía 25 años al momento del hecho y tenía a cargo al menos 1 hija/o en común con el sujeto activo menor de 18 años, persona potencialmente beneficiaria de la Ley N° 27.452 (Ley Brisa).

Respecto del vínculo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo, eran pareja, pero no convivían al momento del hecho. No se identificaron hechos previos de violencia de género para este vínculo y la víctima no había solicitado medidas judiciales de protección. Cabe agregar que, de la revisión del expediente surge que otra/s mujer/es habría/n sufrido hechos de violencia de género por parte del sujeto activo sin haber efectuado denuncia.

■ Sujeto activo de femicidio directo

En cuanto al sujeto activo de femicidio directo informado por la jurisdicción, se observa que tenía 41 años al momento del hecho y era argentino.

Luego de cometer el hecho, el sujeto activo se suicidó; por lo cual, no fue formalmente imputado y el expediente quedó caratulado como: "Actuaciones investigativas por femicidio seguido de suicidio". Finalmente, la acción penal se declaró extinguida debido a la muerte del sujeto activo y la causa fue archivada.

■ Hecho/causa judicial de femicidio directo

Si se retoma el análisis del vínculo entre la víctima y el sujeto activo, se observa que el hecho investigado en la causa de referencia ocurrió en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales".

En este caso, la víctima directa de femicidio fue asesinada mediante el uso de un arma blanca en la vivienda del sujeto activo. El hecho ocurrió durante la mañana (entre las 6.00 y las 11.59 hs.), en el último trimestre del año; y, como ya se informó, a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2021, la causa judicial se encontraba archivada.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece a la Corte de Justicia de San Juan:
Dr. Juan José Victoria (Presidente), Ministros/a: Dra. Adriana
García Nieto, Dr. Guillermo Horacio De Sanctis, Dr. Marcelo
Lima y Dr. Daniel Olivares Yapur. Sr. Fiscal de la Corte de Justicia
Dr. Eduardo Quattropani y equipo del Ministerio Público Fiscal.

Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia de San Juan.
Responsable de carga de datos RNFJA: Equipo Operativo OM.



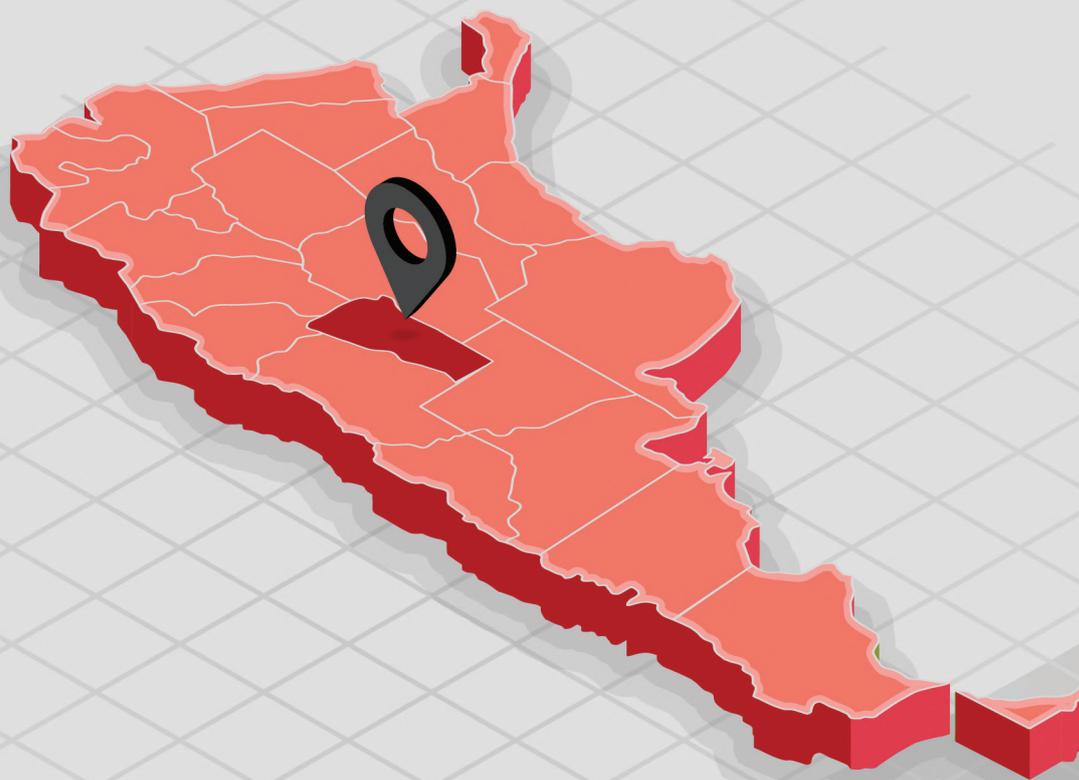
CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de San Luis

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021



ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021**PROVINCIA DE SAN LUIS / FEMICIDIOS 2021****3****MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO****4****HIJAS/OS E HIJAS/OS
AFINES A CARGO
DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO**
(Ley Brisa N° 27.452)**3****SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO**
(1 NO IDENTIFICADO)**3****CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO**

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 1,16

1 FEMICIDIO DIRECTO CADA 86.433 MUJERES

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA**OM**
Oficina de la Mujer

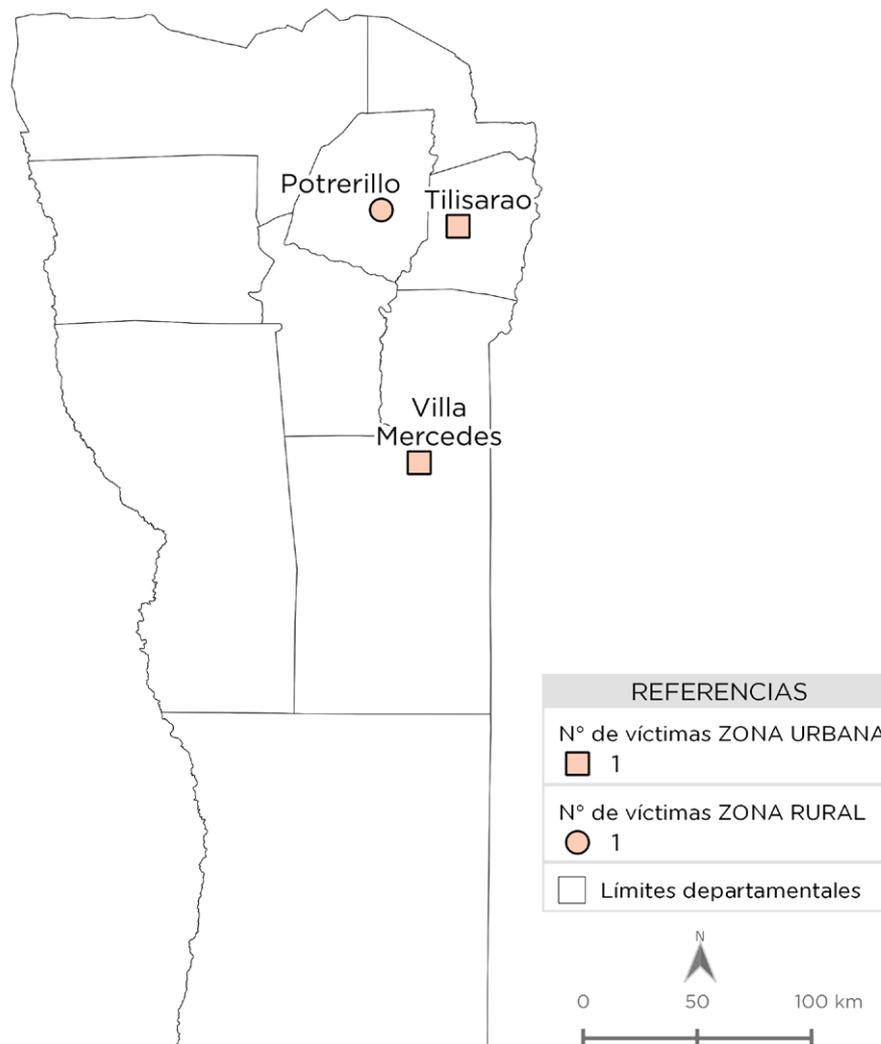
La provincia de San Luis informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registraron 3 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 3 víctimas directas con 2 sujetos activos identificados y 1 no identificado.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 1,16. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 86.433 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.

Provincia de San Luis. Año 2021.

Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Fuente cartográfica: INDEC, 2015. Unidades Geoestadísticas y códigos geográficos del Sistema Estadístico Nacional. Buenos Aires INDEC, (Consulta 1/4/2022). Disponible en <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-Codgeo>

Fuente de datos: Oficina de la Mujer de la CSJN, aportados por cada jurisdicción del sistema de justicia argentino.

Como se observa en el mapa, los femicidios directos ocurrieron en las localidades de: 1 en Villa Mercedes (zona urbana), otro en Tilarao (zona urbana) y el restante en Potrerillo (zona rural).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de femicidio directo registradas al 31 de diciembre de 2021 en la provincia de San Luis.

DATOS DESTACADOS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de San Luis, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, las 3 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis y de nacionalidad argentina. Dos de ellas tenían 26 años y una, 32 años de edad, al momento del hecho. Entre ellas tenían, al menos, 4 hijas/os menores de 18 años a cargo, personas potencialmente beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Ley Brisa), 3 en común con el sujeto activo y la restante sólo de la víctima.

Respecto de los vínculos entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos, en 1 caso eran ex cónyuges y en el otro ex pareja, ambos sin convivencia al momento del hecho. En el caso restante, al no haber sido identificado el sujeto activo, no se cuenta con datos sobre el vínculo.

Para los dos vínculos constatados, en relación a los hechos previos de violencia se verificó que: en 1 caso surge por denuncia formal y en el otro, por otros medios. Respecto de las medidas de protección, se informó que en el caso donde la víctima había realizado una denuncia formal, existía una orden de prohibición de acercamiento y contacto, vigente al momento del hecho, dictada en un expediente del fuero de familia y violencia, la cual había sido notificada al sujeto activo. Para los casos restantes no se presentó información al respecto.

Cabe agregar que, de la revisión de uno de los expedientes, se infiere que otra/s mujer/es, diferente/s de la víctima de femicidio, habría/n sufrido hechos de violencia de género por parte del mismo sujeto activo.

■ Sujetos activos de femicidio directo

En este apartado se brindará información respecto a los 2 sujetos activos identificados en las 3 causas de femicidio directo informadas. Se recuerda que, en una de las causas, el sujeto activo permanecía sin estar identificado a la fecha de corte del presente registro.

En cuanto a los dos sujetos activos de femicidio directo identificados informados por la jurisdicción, se observa que uno tenía 21 años y el otro 46 años al momento del hecho; y que ambos eran argentinos.



Luego de cometer el hecho, uno de los sujetos activos identificados se dio a la fuga, mientras que el otro se entregó voluntariamente.

De las imputaciones referidas a los sujetos activos identificados, en los dos casos contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, la agravante prevista para aquel que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. Además, en ambos casos se combinó con la figura establecida en el inciso 1 del artículo 80 del CPN, que califica el accionar por el vínculo existente entre las partes involucradas en el hecho. Respecto de la causa restante, en la que el sujeto activo no había sido identificado, se informó que, al momento de corte, su carátula permanecía como: "Averiguación de causal de muerte".

Respecto a la situación procesal, los 2 sujetos activos identificados se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria con su causa en etapa de investigación. Por su parte, la causa judicial cuyo sujeto activo no había sido identificado a la fecha de corte del registro se encontraba en plena investigación.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 2 de las 3 causas judiciales de femicidio directo, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales".

En relación al medio empleado para la comisión del hecho se informó que 2 víctimas fueron asesinadas por ahorcamiento: una con un cordón y otra con otro elemento no precisado. En el caso restante, se utilizó un arma de fuego autorizada (no reglamentaria).

En cuanto al lugar del hecho, 2 víctimas directas de femicidio fueron asesinadas al interior de su vivienda y la restante en la vereda de un galpón que era propiedad del sujeto activo.

Uno de los femicidios directos ocurrió durante la mañana (entre las 6.00 y las 11.59 hs), otro durante la tarde (entre 12 y 17.59 hs.). Del restante no hay datos para esta variable.



En la provincia de San Luis, los femicidios directos se distribuyeron de la siguiente forma: 1 ocurrió durante el segundo trimestre y los 2 restantes durante el tercero del año 2021.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que las 3 causas judiciales de femicidio directo se encontraban en etapa de investigación.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece a las autoridades del Superior Tribunal de Justicia: a la Presidenta Dra. Andrea Carolina Monte Riso, a la Ministra Dra. Cecilia Chada, a los Ministros Dres. Jorge Alberto Levington y Jorge Omar Fernández.

Un agradecimiento especial al personal a cargo del suministro de datos del fuero penal y Ministerio Público de las tres Circunscripciones Judiciales de la provincia de San Luis.

Referente de carga: Dra. Paola S. Giannini.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Santa Cruz

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021



ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021

PROVINCIA DE SANTA CRUZ / FEMICIDIOS 2021



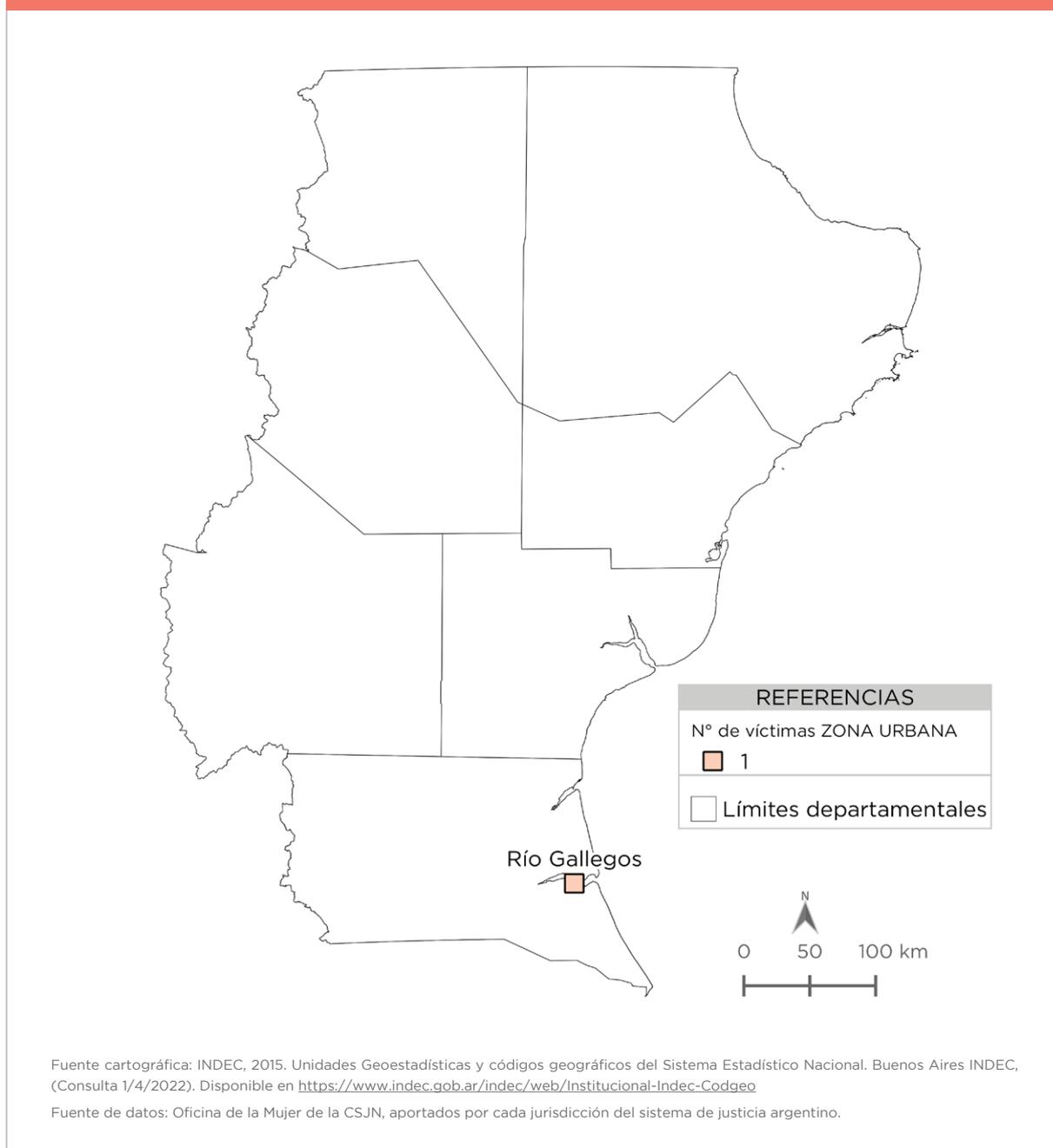
La provincia de Santa Cruz informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registró 1 causa judicial en la que se investigaba el femicidio de 1 víctima directa con 1 sujeto activo identificado. A su vez se informó un varón víctima de femicidio vinculado que se analiza en el apartado correspondiente.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,55. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 182.272 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.

Provincia de Santa Cruz. Año 2021.

Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el mapa, el femicidio directo ocurrió en la localidad de Río Gallegos (zona urbana).

A continuación, se analiza la información sobre la víctima, el sujeto activo y el hecho relativos a la causa judicial de femicidio directo registrada al 31 de diciembre de 2021 en la provincia de Santa Cruz.

DATOS DESTACADOS

■ Víctima directa de femicidio

En la provincia de Santa Cruz, de acuerdo a la información suministrada por esta jurisdicción, la víctima directa de femicidio era una mujer cis de nacionalidad argentina. Tenía 36 años al momento del hecho y al menos 1 hija/o menor de 18 años a cargo, persona potencialmente beneficiaria de la Ley N° 27.452 (Ley Brisa). La víctima presentaba dos condiciones de interseccionalidad: estaba embarazada y era migrante interprovincial.

Respecto del vínculo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo, eran ex pareja y no convivían al momento del hecho. Se identificaron hechos previos de violencia de género para este vínculo a partir de elementos presentes en la causa pero sin denuncias formales, mientras que no se brindó información acerca de si la víctima había solicitado medidas judiciales de protección.

■ Sujeto activo de femicidio directo

En cuanto al sujeto activo de femicidio directo informado por la jurisdicción, se observa que tenía 42 años al momento del hecho y era argentino. Este sujeto activo pertenecía a la Policía Federal Argentina y se encontraba en actividad en el momento del hecho.

Al momento de corte de este registro, 31 de diciembre de 2021, el sujeto activo no había sido formalmente imputado, por lo que la carátula del expediente quedó registrada como: "Nombre de la víctima/ su muerte"; a la vez que el sujeto activo se encontraba en libertad con la causa en etapa de investigación.

■ Hecho/causa judicial de femicidio directo

Si se retoma el análisis del vínculo entre la víctima y el sujeto activo, se observa que el hecho investigado en la causa de referencia ocurrió en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales".



En este caso, en el que tanto el sujeto activo como la víctima eran policías, el sujeto activo utilizó el arma reglamentaria de la víctima para cometer el femicidio. El hecho ocurrió en la vivienda de la víctima, durante la noche (entre las 18.00 y las 23.59 hs.) en el segundo trimestre del año y, como ya se informó, a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2021, la causa judicial se encontraba en etapa de investigación.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Tribunal Superior de Justicia, Presidenta: Dra. Paula E. Ludueña Campos; Vocales: Dr. Daniel Mauricio Mariani, Dra. Alicia de los Ángeles Mercau, Dra. René Guadalupe Fernández. A todas las dependencias que colaboraron para la recopilación de datos con la Oficina de Género dependiente del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz. Se agradece particularmente al Juzgado de Instrucción nº 2 de Río Gallegos a cargo de la Dra. Valeria López Lestón y a la Agente Macarena Ortega; al Juzgado de Instrucción nº 3 de Río Gallegos a cargo de la Dra. Rosana Suárez y la Secretaría nº 1 a cargo del Dr. Fernando Costabel; al Juzgado de Instrucción y Penal Juvenil de Puerto Deseado a cargo del Dr. Oldemar Villa y la Secretaría nº 2 a cargo del Dr. Sergio Poisson; al Juzgado de Instrucción y Penal Juvenil de Puerto Santa Cruz a cargo de la Dra. Noelia Ursino y la Secretaría nº 2 a cargo del Dr. Daniel Albornoz; al Juzgado de Instrucción y Penal Juvenil de Puerto San Julián a cargo del Dr. Ludovico Pío Pala y la Secretaría nº 1 a cargo del Dr. Gustavo Astobiza.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Santa Fe

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021



ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021

PROVINCIA DE SANTA FE / FEMICIDIOS 2021

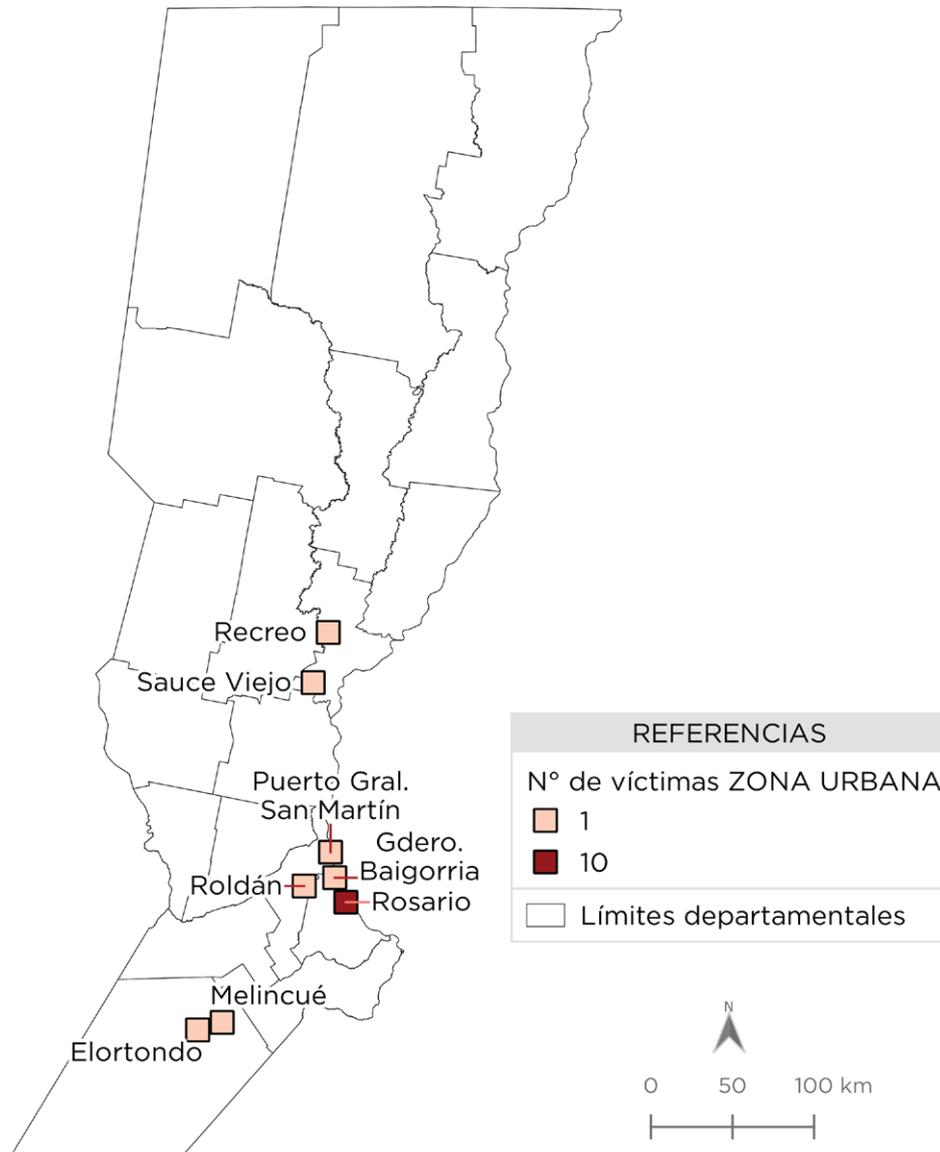


La provincia de Santa Fe informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registraron 17 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 17 víctimas directas con 9 sujetos activos identificados y al menos, 8 no identificados. Además, se informó una causa con una víctima de femicidio vinculado que ya fue analizada en el informe correspondiente.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,93. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 107.438 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.

Provincia de Santa Fe. Año 2021.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Fuente cartográfica: INDEC, 2015. Unidades Geoestadísticas y códigos geográficos del Sistema Estadístico Nacional. Buenos Aires INDEC, (Consulta 1/4/2022). Disponible en <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-Codgeo>

Fuente de datos: Oficina de la Mujer de la CSJN, aportados por cada jurisdicción del sistema de justicia argentino.

Como se observa en el Mapa, todos los femicidios directos ocurrieron en zona urbana, 11 de ellos en el departamento Rosario: 10 en la ciudad de Rosario y 1 en Granadero Baigorria. Luego, en el departamento La Capital tuvieron lugar 2 hechos (1 en Recreo y otro en Sauce Viejo). En el departamento de San Lorenzo también sucedieron 2 hechos: 1 en Puerto General San Martín y el otro en Roldán. Finalmente, en el departamento General López ocurrió 1 hecho en la localidad de Melincué y otro en la localidad de Elortondo.

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de femicidio directo registradas al 31 de diciembre de 2021 en la provincia de Santa Fe.

INFORMACIÓN SOBRE LAS 17 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



GÉNERO	MUJERES CIS	16
	MUJER TRANS/TRAVESTI	1

INTERSECCIONALIDAD (respuesta múltiple)

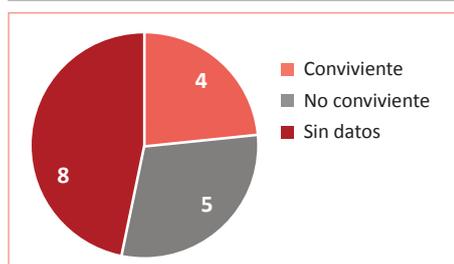
Víctima embarazada	1
Víctima con vivienda precaria	1

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (Ley Brisa N° 27.452)

De 0 a 17 años	13
Otras personas de 0 a 17 años a cargo	2

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	4	Con vínculo previo 9
Ex-pareja	2	
Familiar	2	
Otro tipo de vínculo	1	
Sin datos	8	



VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS 1

EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

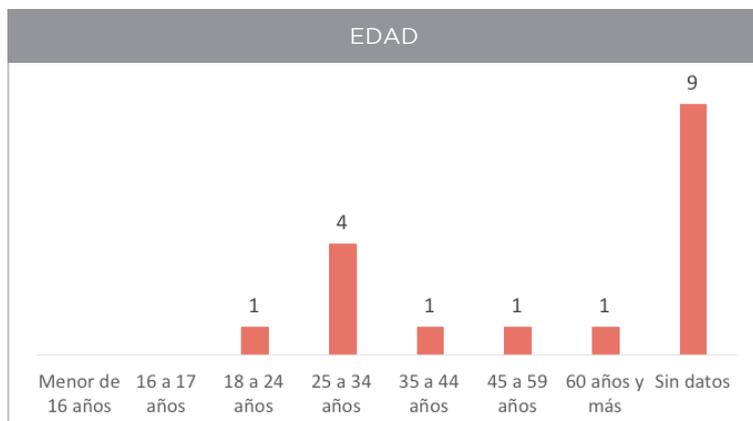
Sí, surge por denuncia formal	3
Sí, surge por otros medios	2
Sin datos sobre hechos previos de violencia	12

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes	2
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	5
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	10

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 17 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO



NACIONALIDAD

9 identificados de nacionalidad argentina

PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

1

Tipo de fuerza de seguridad	Situación en fuerza de seguridad
Policía provincial	En actividad

IMPUTACIONES O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

Contiene inciso 11, artículo 80 CPN	2
Contiene incisos 1 y 11, artículo 80 CPN	3
Contiene inciso 1, artículo 80 CPN	2
Se informó carátula	10

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO (respuesta múltiple)

Suicidio consumado	1
Tentativa de suicidio	1
Se dio a la fuga	2
Se entregó voluntariamente/confesó	2
Fue aprehendido en flagrancia	1
Pidió ayuda/asistió a la víctima	1
Se deshizo del cuerpo de la víctima	1
Simuló/alegó accidente de la víctima	1
Otras conductas	1
Sin datos	8

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

Sujeto activo desconocido con causa en etapa de investigación	8
Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	1
Sujeto activo con internación/ con medida de seguridad/ disposición, con causa en investigación	2
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	6

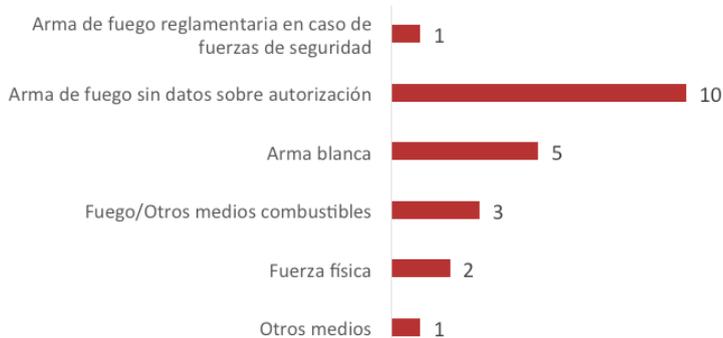
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 17 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS (respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	8
Redes de trata de personas, de estupefacientes o delincuencia organizada	4
Violencia sexual	1
Otros contextos	1

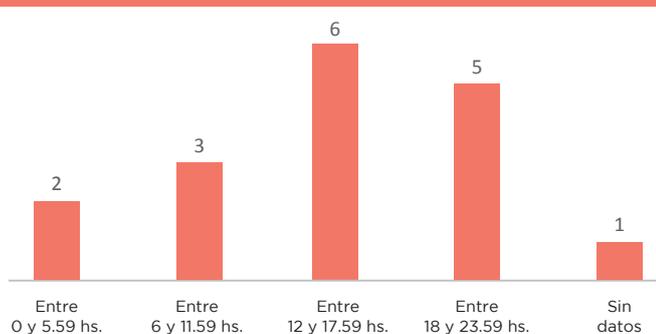
MEDIO EMPLEADO (respuesta múltiple)*



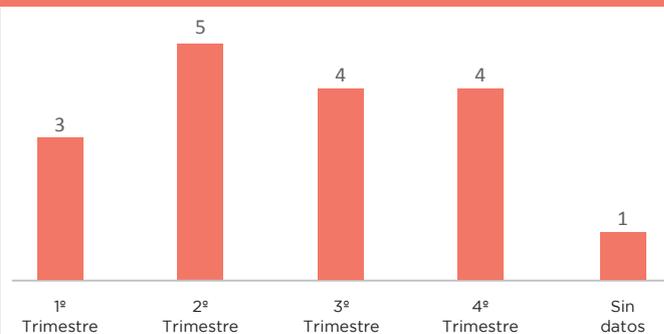
LUGAR DE OCURRENCIA*



FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

DATOS DESTACADOS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Santa Fe, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, 16 de las víctimas directas de femicidio eran mujeres cis y 1 era una mujer trans/travesti; todas de nacionalidad argentina, siendo el grupo etario más frecuente el de 25 a 34 años con 6 víctimas, luego el de 35 a 44 años con 4 casos y el de 18 a 24 años con 3. Por su parte, 1 de las víctimas tenía de 45 a 59 años y las 3 restantes, eran adultas mayores de 60 años de edad. Al menos 1 víctima directa presentaba condiciones de interseccionalidad, puesto que estaba embarazada y vivía en una vivienda precaria. Se informó que, al menos 1 de las víctimas, había estado desaparecida o extraviada.

Además, se reportó que entre todas las víctimas tenían, al menos, 13 hijas/os o hijas/os afines, personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Ley Brisa): todas/os ellas/os niñas, niños o adolescentes (NNyA) menores de 18 años. Además, una de las víctimas también tenía a su cargo a 2 menores de 18 años que no eran sus hijas/os, por lo que el total de NNyA a cargo de las víctimas directas de femicidio asciende a 15.

Respecto del vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos, 4 eran pareja y 2 ex pareja. Por su parte, 2 eran familiares de la víctima (uno el hijo y otro el nieto), mientras que en 1 caso tenían otro tipo de vínculo (era vecino e hijo del jardinero de la víctima). De éstos, 4 eran convivientes al momento del hecho. No hay datos para 8 casos, ya que los sujetos activos de esas causas no estaban identificados a la fecha de corte del relevamiento. De los que sí estaban identificados, todos tenían vínculo previo con las víctimas directas de femicidio.

En al menos 5 vínculos, se identificaron hechos previos de violencia de género: 3 en función de denuncias formales y 2 a partir de otros elementos obrantes en las causas judiciales. De las 3 víctimas que habían hecho denuncias, se informó que al menos 2 solicitaron medidas judiciales de protección que se encontraban vigentes al momento del hecho, mientras que no hay datos para la restante. Estas medidas eran de restricción de acercamiento, 1 fue dictada en el marco de un expediente del fuero de familia y no se informaron datos para la otra, aunque sí se indicó que en ambos casos las medidas fueron notificadas al sujeto activo. En 5 casos las víctimas no solicitaron medidas y respecto de las restantes 10, no se obtuvieron datos para esta variable.



■ Sujetos activos de femicidio directo

En cuanto a los 17 sujetos activos de femicidio directo informados por la jurisdicción (9 identificados y 8 no identificados), se observa que los 9 identificados eran de origen argentino, 8 de ellos varones cis y 1 varón trans. Al momento del hecho, 4 sujetos activos tenían entre 25 y 34 años; 1 entre 18 y 24 años, 1 entre 35 y 44 años, mientras que otro tenía entre 45 y 59 años de edad. A su vez, 1 era adulto mayor de 60 años y más. No se informaron datos de edad para los 9 sujetos activos restantes. Por su parte, al menos 1 pertenecía a alguna fuerza de seguridad: era Policía provincial y estaba en actividad al momento del hecho.

Luego de cometer el hecho, 1 sujeto activo se suicidó y otro intentó hacerlo, aunque luego fue aprehendido en flagrancia. Por su parte, 2 de ellos se dieron a la fuga, mientras que otros 2 se entregaron voluntariamente. Además, 1 buscó ocultar su autoría simulando un accidente de la víctima, y también asistiéndola. Otro también ocultó su autoría al deshacerse del cuerpo de la víctima. Finalmente, 1 prendió fuego el cuerpo y lo ocultó en un armario de la casa dónde convivía con la víctima (otra conducta). Cabe señalar que los sujetos activos pudieron haber desplegado más de una de estas conductas luego de cometer el hecho. No se informaron datos en esta variable para los 8 sujetos activos no identificados.

Para las 17 causas judiciales se informaron 7 imputaciones y 10 carátulas. De las imputaciones, 5 contemplaban el inciso 11 del art. 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. Tal como se informa en la tabla correspondiente, en 2 caso se imputó sólo esta agravante y en los otros 3 en conjunto con el inciso 1 del artículo 80 del CPN (agravado por el vínculo). En 2 casos las imputaciones fueron por homicidio doloso también agravado por el mismo inciso 1, art. 80 CPN, pero sin incluir al inciso 11 mencionado.

En los 10 casos restantes, a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2021, no se había imputado a los sujetos activos, por lo que se informaron las siguientes carátulas: “homicidio doloso cometido con arma de fuego” en 8 casos, “homicidio calificado por el vínculo” en 1 caso y “homicidio calificado por violencia de género” en el caso restante.

Respecto a la situación procesal, 1 sujeto activo de femicidio directo se había suicidado luego de cometer el femicidio, por lo que la acción penal se declaró extinguida. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2021, esa causa judicial continuaba en etapa de investigación. Por su parte, 8 sujetos activos no habían sido identificados a la fecha de corte del registro y las causas



judiciales se encontraban en investigación. Además, 2 sujetos activos se encontraban con medida de seguridad de internación o disposición, con sus causas en investigación. Luego, 6 sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria con su causa en etapa de investigación.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 8 de las 17 causas judiciales de femicidio directo ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Por su parte, 1 hecho de femicidio fue en contexto de violencia sexual y en 4 casos el femicidio fue cometido en contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas. Finalmente, se informó que uno de los femicidios directos ocurrió en otro contexto, informado como: tuvo vinculación con el rol de la víctima como denunciante de un hecho de abuso sexual. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

Las víctimas directas de femicidio fueron asesinadas principalmente mediante el uso de armas de fuego con 11 casos, siendo 1 un arma reglamentaria por ser miembro de fuerza de seguridad y 10 sin datos sobre su autorización. En otros 5 casos se utilizaron armas blancas, en 3 fuego u otro medio combustible, y en otros 2 casos, la fuerza física: golpes de puño y asfixia. Por último, en un caso se utilizó un objeto contundente para dar golpes (otro medio). Cabe advertir que en un mismo hecho pudieron haberse utilizado más de un medio comisivo.

En cuanto al lugar del hecho, 13 femicidios directos tuvieron lugar al interior de una vivienda: 4 en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo, 7 en la vivienda de la víctima, 1 en la vivienda del sujeto activo, y 1 en otra vivienda (ni de la víctima ni del sujeto activo). Por otra parte, 1 de estos hechos ocurrió en el espacio público (en la calle) y 2 en automóviles (categorizados como “otros lugares”). No se pudo obtener información para 1 caso sobre lugar del hecho, pero si se informó el lugar del hallazgo del cuerpo: en un camino de tierra.

Al menos 2 femicidios directos ocurrieron durante la madrugada, entre las 00.00 y 5.59 hs. Luego, 3 casos sucedieron durante la mañana (de 6 a 11.59hs), 6 hechos a la tarde (entre 12 y 17.59hs), y finalmente 5 casos tuvieron lugar durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs). Para un caso no hay datos.



En la provincia de Santa Fe, los femicidios directos se distribuyeron de la siguiente forma: la mayor cantidad de casos sucedieron en el segundo trimestre del año con 5 hechos. Otros 4 casos ocurrieron durante el tercer trimestre, otros 4 en el cuarto, mientras que 3 hechos tuvieron lugar en el primer trimestre del año 2021. Cabe señalar que no hay datos respecto de la fecha del hecho de 1 caso.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que las 17 causas judiciales de femicidio directo se encontraban en etapa de investigación.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece a la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe: PRESIDENTE Dr. Rafael Francisco Gutiérrez. Ministros: Dres. Eduardo Spuler, Mario Luis Netri, Daniel Aníbal Erbetta, Roberto Falistocco. Ministra: Dra. María Angélica Gastaldi. Fiscal General de la provincia de Santa Fe: Dr. Jorge Baclini. Secretario de Política Criminal y Derechos Humanos: Dr. Gustavo González. Director de Política Criminal: Dr. Augusto Montero.

Responsables de carga: Angelina Luciana Solari, Lucía Ríos y Mariel Tocci.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Santiago del Estero

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021



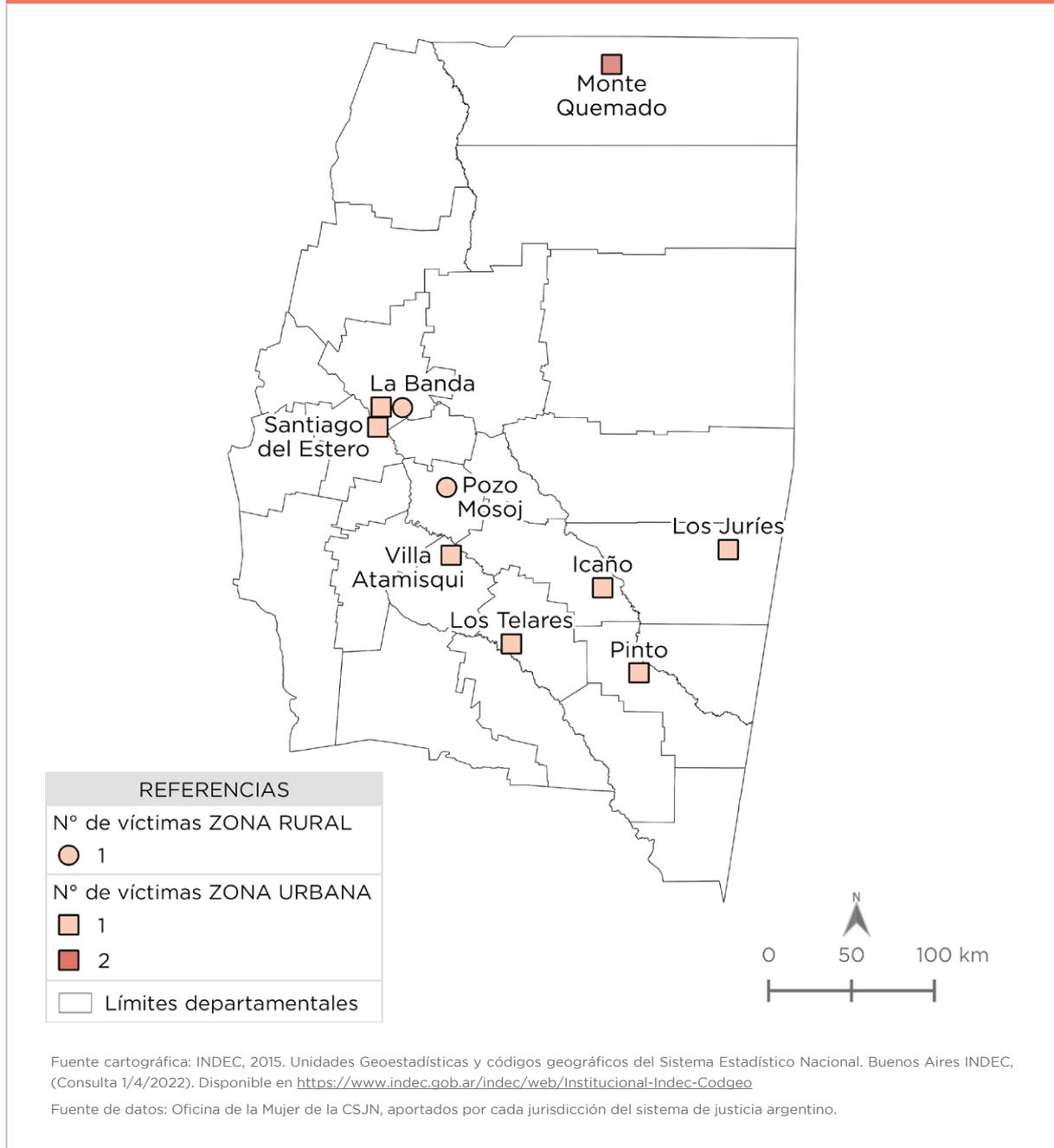
ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021**PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO / FEMICIDIOS 2021**

La provincia de Santiago del Estero informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registraron 10 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 11 víctimas directas con 10 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 2,22. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 45.134 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.

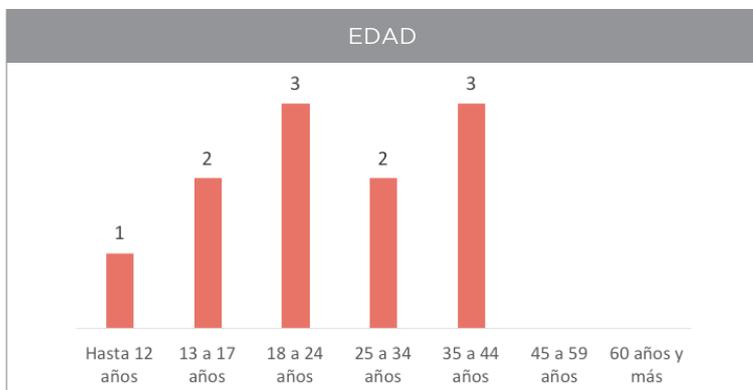
Provincia de Santiago del Estero. Año 2021.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el Mapa, 2 femicidios directos ocurrieron en la localidad de Monte Quemado, departamento de Copo, ambos en zona urbana. En la localidad de La Banda, tuvieron lugar 2 hechos, uno en zona urbana y el otro en zona rural. Luego, en la localidad de Pozo Mosoj (zona rural) sucedió 1 hecho. Finalmente, en cada una de las siguientes localidades ocurrió 1 femicidio directo en cada una de ellas, todos en zona urbana: Icaño, Los Jurés, Villa Atamisqui, Los Telares, Santiago del Estero y Pinto.

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de femicidio directo registradas al 31 de diciembre de 2021 en la provincia de Santiago del Estero.

INFORMACIÓN SOBRE LAS 11 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



NACIONALIDAD

11 de nacionalidad argentina

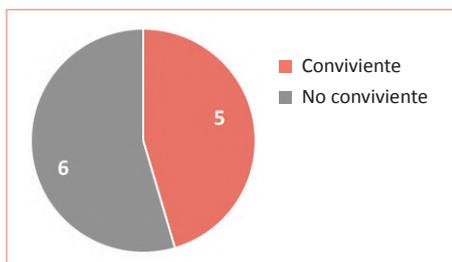
GÉNERO	MUJERES CIS	11
--------	-------------	----

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (Ley N° 27.452)

De 0 a 17 años	14	19
Entre 18 y 20 años	5	

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	4	Con vínculo previo 11
Ex-pareja	3	
Otro tipo de vínculo sexo-afectivo	1	
Familiar	2	
Otro tipo de vínculo	1	



EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

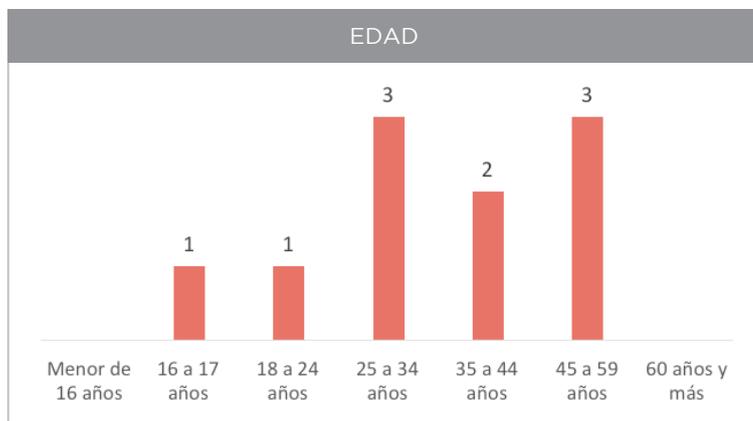
Sí, surge por denuncia formal	0
Sí, surge por otros medios	5
No surgen hechos previos de violencia	4
Sin datos sobre hechos previos de violencia	2

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes	0
Víctimas con medidas de protección vencidas	0
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	11
Víctimas con medidas de protección vencidas	0

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 10 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO



NACIONALIDAD

10 de nacionalidad argentina

PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

1	
Tipo de fuerza de seguridad	Situación en fuerza de seguridad
Policía provincial	En actividad

IMPUTACIONES O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO (por vínculo)

Contiene incisos 1 y 11, artículo 80 CPN	7
Contiene inciso 1, artículo 80 CPN	1
No contiene artículo 80 CPN	2
Se informó carátula	1

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO (respuesta múltiple)

Suicidio consumado	4
Se dio a la fuga	2
Se entregó voluntariamente/confesó	2
Fue aprehendido en flagrancia	1
Simuló/alegó suicidio de la víctima	1
Otras conductas	2

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	4
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	5
Sujeto activo menor de 18 años con internación / privado de la libertad en dispositivo penal juvenil con causa en etapa de investigación	1

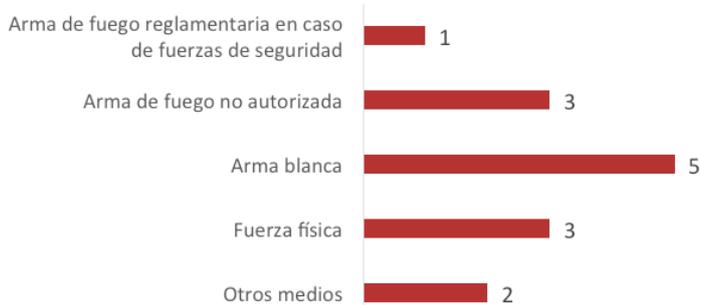
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 10 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS
(respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	9
Violencia sexual	2

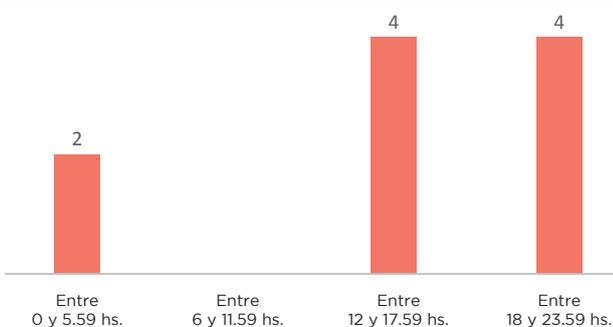
MEDIO EMPLEADO
(respuesta múltiple)*



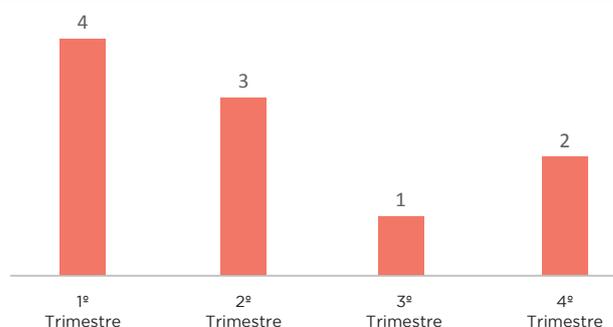
LUGAR DE OCURRENCIA*



FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

DATOS DESTACADOS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Santiago del Estero, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, las 11 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis de nacionalidad argentina. Al momento del hecho, 3 de ellas tenían entre 18 y 24 años, otras 3 de 35 a 44 años y 2 de 25 a 34 años. Luego, las 3 víctimas restantes eran niñas o adolescentes: 1 tenía hasta 12 años y las 2 restantes entre 13 y 17 años de edad. Además, se reportó que entre todas las víctimas tenían al menos 19 hijas/os, personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Ley Brisa): 14 niñas, niños o adolescentes, y 5 de 18 a 20 años de edad.

Respecto del vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos, 4 eran parejas (3 cónyuges y 1 otro tipo de pareja), 3 ex parejas (3 ex cónyuges) y en 1 caso, mantenían otro tipo de relación sexo-afectiva. En otros 2 vínculos eran familiares (1 era hermano de la víctima y el otro su ex yerno) y en 1 caso, se informó como otro tipo de vínculo -el sujeto activo era el tío de la víctima, pero también su pareja-. Es decir que había vínculo previo entre todas las víctimas y los sujetos activos de femicidio. En 5 de estos casos además la víctima convivía con el sujeto activo al momento del hecho.

En al menos 5 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género a partir de otros elementos obrantes en las causas judiciales, sin la radicación de denuncias formales. En cuanto a las medidas judiciales de protección, se informó que ninguna de las víctimas de femicidio directo habría solicitado medidas judiciales de protección. Además, también se determinó por otros medios (no denuncia formal) que 3 sujetos activos habían cometido hechos de violencia de género respecto de otras víctimas distintas a la del femicidio.

■ Sujetos activos de femicidio directo

En cuanto a los 10 sujetos activos de femicidio directo informados por la jurisdicción, se observa que todos eran de origen argentino. Al momento del hecho, 3 sujetos activos tenían entre 25 y 34 años, otros 3 entre 45 y 59 años; y 2 entre 35 y 44 años. Luego, 1 tenía entre 18 y 24 años, mientras que el restante, tenía de 16 a 17 años al momento del hecho. De estos sujetos activos, al menos 1 pertenecía a alguna fuerza de seguridad: integraba la Policía provincial y se encontraba en actividad.



Luego de cometer el hecho, 4 sujetos activos se suicidaron, mientras que otros 2 se entregaron voluntariamente. Luego, 2 de ellos se dieron a la fuga, de los cuales 1 se mantuvo escondido en una zona rural de difícil acceso durante días (otra conducta). Además, 1 ocultó su autoría al simular el suicidio de la víctima. Finalmente, 1 fue aprehendido en flagrancia, luego de haber intentado escapar, pero fue retenido por los familiares y vecinos de la víctima (otra conducta). Cabe señalar que los sujetos activos pudieron haber desplegado más de una de estas conductas luego de cometer el hecho, por lo cual la suma total supera al número total de sujetos activos.

En cuanto a las imputaciones, 7 de las 10 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, todas ellas en conjunto con el inciso 1 del dicho artículo (agravado por el vínculo). Cabe aclarar que 2 de ellas corresponden al mismo sujeto activo que asesinó a 2 víctimas directas de femicidio. Luego, en un caso se imputó solo por el inciso 1 del artículo 80 del CPN (vínculo), en otro por homicidio simple (artículo 79 del CPN) y en el restante por “Abuso sexual seguido de muerte” (artículo 124 del CPN). Por su parte, en un caso se informó la siguiente carátula ya que no hubo imputación por suicidio del sujeto activo: “INFORMACIÓN SUMARIA TENDIENTE A ESTABLECER CAUSAL DE MUERTE”.

Respecto a la situación procesal, 4 sujetos activos de femicidio directo se habían suicidado luego de cometer el femicidio, por lo que la acción penal se declaró extinguida. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2021 esas causas judiciales continuaban en etapa de investigación. Por su parte, 5 sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria con su causa en etapa de investigación. El sujeto activo restante, se encontraba privado de la libertad en dispositivo penal juvenil debido a que era menor de 18 años.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 9 de las 10 causas judiciales de femicidio directo, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Además, 2 hechos de femicidio fueron en contexto de violencia sexual. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.



Las víctimas directas de femicidio fueron asesinadas principalmente mediante la utilización de arma blanca (5 casos), en uno de esos casos también mediante la fuerza física (abuso sexual) y otros medios (quemaduras sin especificar medio). En otro caso también se utilizó la fuerza física (golpes) junto con otros medios (barreta de hierro). En un tercer caso también se usó fuerza física para provocar asfixia mecánica. En 4 hechos se utilizaron armas de fuego: 1 arma reglamentaria en caso de fuerzas de seguridad y 3 armas de fuego no autorizada. Cabe advertir que en un mismo hecho pudieron haberse utilizado más de un medio comisivo.

En cuanto al lugar del hecho, 9 tuvieron lugar al interior de una vivienda: 5 en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo, 3 la vivienda de la víctima y 1 en otra vivienda (ni de la víctima ni del sujeto activo). Por otra parte, 1 femicidio directo ocurrió en un hotel/motel/hotel alojamiento sin residencia permanente y el restante en el espacio público: en un camino vecinal de una zona rural.

Al menos 2 femicidios directos ocurrieron durante la madrugada, entre las 00.00 y 5.59 hs. Luego, 4 casos tuvieron lugar durante la tarde (entre 12 y 17.59hs), y los restantes 4 sucedieron durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs).

En la provincia de Santiago del Estero, los femicidios directos se distribuyeron de la siguiente forma: la mayor cantidad de casos sucedieron en el primer trimestre del año con 4 hechos. Otros 3 casos ocurrieron durante el segundo trimestre, 1 en el tercero y por último, 2 hechos en el último trimestre del año 2021.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que las 10 causas judiciales de femicidio directo se encontraban en etapa de investigación.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Fiscal General Dr. Luis Alberto de la Rúa, a la Secretaria General del Ministerio Público Fiscal Dra. María Laura Elías y a los Fiscales que integran las distintas Unidades Fiscales de la Provincia de Santiago del Estero. Al Presidente del Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero: Dr. Eduardo F. López Alzogaray, Vicepresidente Primero Dr. Eduardo José Llugdar, Vicepresidenta Segunda Dra. Ana Rosa Rodríguez. A la OVFyM, Lic. Claudia Osorio Meneghini.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Tucumán

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021



ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021

PROVINCIA DE TUCUMÁN / FEMICIDIOS 2021

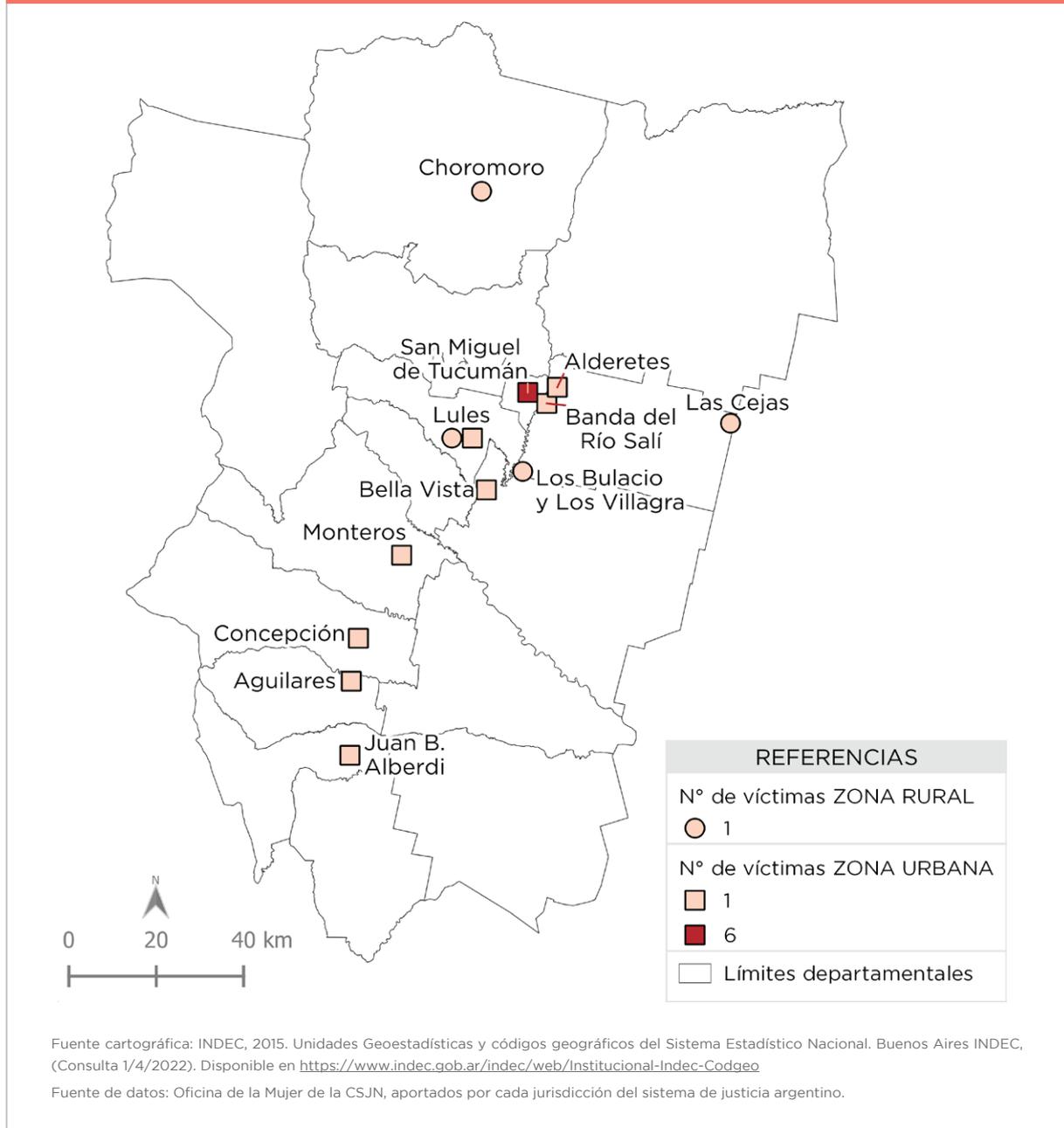


La provincia de Tucumán informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registraron 18 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 18 víctimas directas con 18 sujetos activos identificados y 1 no identificado. Además, se notificaron 3 víctimas de femicidio vinculado, 2 de ellas en causas separadas y 1 de ellas junto con 1 víctima directa de femicidio. Dichos casos ya fueron analizados en el apartado correspondiente de femicidios vinculados.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 2,07. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 48.204 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.

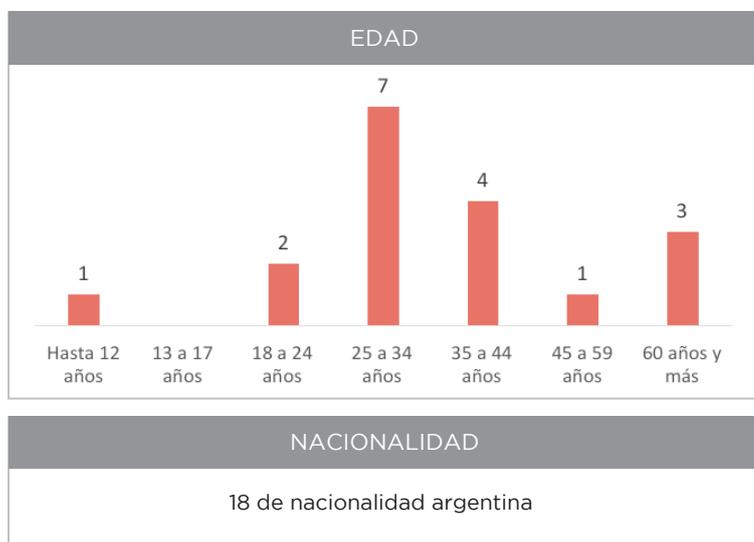
Provincia de Tucumán. Año 2021.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el Mapa, 6 femicidios directos tuvieron lugar en la ciudad de San Miguel de Tucumán, todos ellos en zona urbana. Luego, en el departamento de Cruz Alta, ocurrieron 4 hechos: 2 en zona rural (1 en la localidad de Los Bulacio y los Villagra, y el otro en Las Cejas) y 2 en zona urbana (1 en Banda del Río Salí y 1 en Alderetes). En la localidad de Lules, se registraron 2 hechos uno en zona urbana y el otro en zona rural. Finalmente, tuvo lugar 1 femicidio directo en zonas urbanas de las localidades de Bella Vista, Monteros, Aguilares, Concepción y Juan Bautista Alberdi, y 1 en la zona rural de la localidad de Choromoro.

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de femicidio directo registradas al 31 de diciembre de 2021 en la provincia de Tucumán.

INFORMACIÓN SOBRE LAS 18 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



GÉNERO	MUJERES CIS	17
	MUJERES TRANS/TRAVESTIS	1

INTERSECCIONALIDAD (respuesta múltiple)

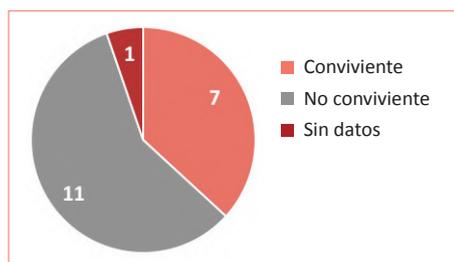
Víctima embarazada	2
Víctima en situación de calle	1

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (Ley Brisa N° 27.452)

De 0 a 17 años	11	12
De 21 años o más, con discapacidad	1	

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	10	Con vínculo previo 18
Ex-pareja	2	
Familiar	1	
Otro tipo de vínculo	5	
Sin datos	1	



VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS 3

EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

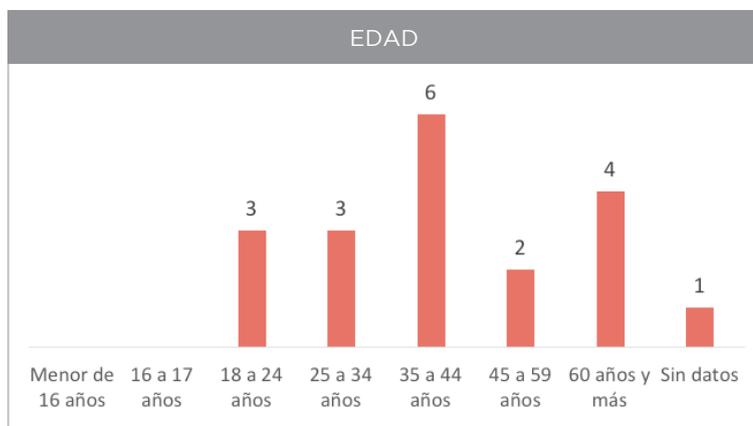
Sí, surge por denuncia formal	1
Sí, surge por otros medios	7
No surgen hechos previos de violencia	3
Sin datos sobre hechos previos de violencia	8

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes	1
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	8
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	9

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 19 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO



NACIONALIDAD

Argentina	Sin datos
18	1

PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

1

Tipo de fuerza de seguridad	Situación en fuerza de seguridad
Seguridad privada	Sin datos

IMPUTACIONES O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

Contiene inciso 11, artículo 80 CPN	3
Contiene incisos 1 y 11, artículo 80 CPN	6
Contiene incisos 7 y 11, artículo 80 CPN	1
Contiene incisos 2, 7 y 11, artículo 80 CPN	2
Contiene incisos 1, 4 y 11, artículo 80 CPN	1
Contiene incisos 1 y 2, artículo 80 CPN	1
No contiene art. 80 CPN	1
Se informó carátula	4

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO (respuesta múltiple)

Suicidio consumado	1
Tentativa de suicidio	1
Se dio a la fuga	8
Se entregó voluntariamente/confesó	1
Fue aprehendido en flagrancia	1
Pidió ayuda/asistió a la víctima	1
Se deshizo del cuerpo de la víctima	3
Otra forma de ocultamiento	1
Sin datos	4

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

Sujeto activo no identificado con causa en etapa de investigación	1
Sobreseimiento por suicidio del sujeto activo	2
Sobreseimiento del sujeto activo por otras causales	1
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	10
Sujeto activo privado de la libertad en domicilio con causa en etapa de investigación	1
Condenado con sentencia firme privado de la libertad en unidad carcelaria	2
Condenado con sentencia firme privado de la libertad en domicilio	1



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

PROVINCIA DE TUCUMÁN / FEMICIDIOS 2021

INFORMACIÓN SOBRE LOS 18 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS (respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	13
Discriminación por orientación sexual / identidad de género / expresión de género	1
Violencia sexual	1

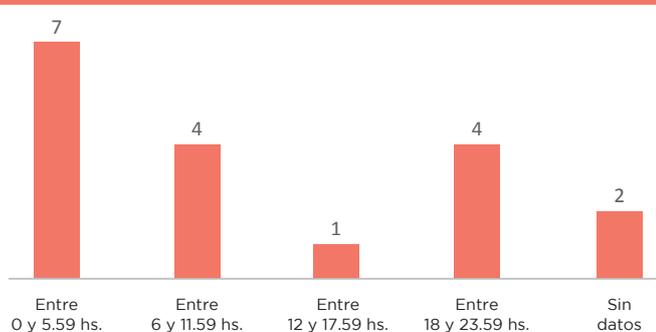
MEDIO EMPLEADO (respuesta múltiple)*



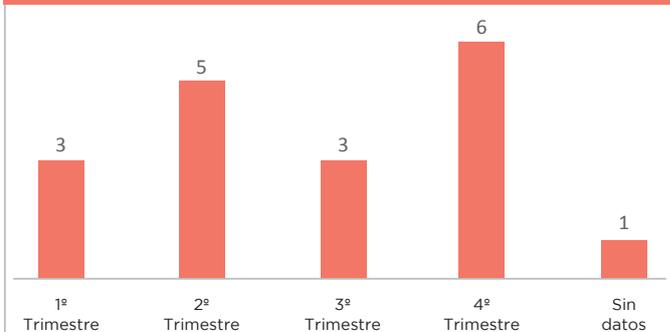
LUGAR DE OCURRENCIA*



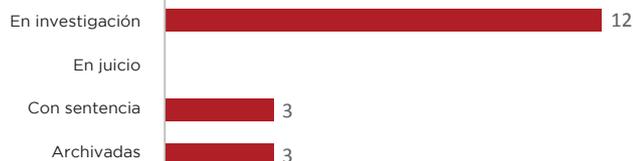
FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

DATOS DESTACADOS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Tucumán, de acuerdo a la información suministrada por esta jurisdicción, 17 de las víctimas directas de femicidio eran mujeres cis y 1 era mujer trans/travesti; todas de nacionalidad argentina. El grupo etario más frecuente, con 7 casos, fue el que va de los 25 a 34 años de edad. Luego, 4 víctimas tenían entre 35 y 44 años al momento del hecho, 2 entre 18 y 24 años, y 1 entre 45 y 59 años. Cabe destacar que 1 era una niña menor de 12 años y 3 eran mayores de 60 años. Al menos 3 presentaban condiciones de interseccionalidad, puesto que 2 de ellas estaban embarazadas al momento del hecho y la restante en situación de calle. Se informó que al menos 3 víctimas habían estado desaparecidas o extraviadas.

Además, se reportó que entre todas las víctimas tenían al menos 12 hijas/os, personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Ley Brisa): 11 niñas, niños o adolescentes de 0 a 17 años, y 1 hija/o de 21 años o más con discapacidad.

Respecto del vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos, 10 eran pareja (3 de ellos cónyuges y 7 otro tipo de pareja), 2 eran ex pareja (en 1 caso ex cónyuges y en 1 otro tipo de expareja), 1 familiar (ex suegro de la víctima) y 5 tenían otro tipo de vínculo (4 eran vecinos y uno un compañero de trabajo), siendo 7 convivientes al momento del hecho. No había vínculo previo en 1 sólo caso: 1 sujeto activo era desconocido para la víctima.

En al menos 8 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género: 1 en función de denuncia formal y 7 a partir de otros elementos obrantes en las causas judiciales. La víctima que hizo la denuncia solicitó medidas judiciales de protección que se encontraban vigentes al momento del hecho. La medida dictada en el marco de una causa tramitada ante una Unidad fiscal especializada en violencia familiar y de género fue de prohibición de acercamiento del sujeto activo, el cual fue debidamente notificado. En 8 casos las víctimas no habían solicitado medidas, mientras que no se obtuvieron datos para las restantes 9 víctimas directas de femicidio.



■ Sujetos activos de femicidio directo

En cuanto a los 19 sujetos activos de femicidio directo informados por la jurisdicción (18 identificados y 1 no identificado), se observa que todos los identificados eran de origen argentino. Al momento del hecho, 6 sujetos activos tenían entre 35 y 44 años; 3 entre 18 y 24 años, otros 3 de 25 a 34 años, mientras que 2 tenían entre 45 y 59 años de edad. A su vez, 4 eran adultos mayores de 60 años y más. No hay datos de edad para el sujeto activo no identificado. De estos sujetos activos, al menos 1 pertenecía a alguna fuerza de seguridad: era empleado en una empresa de seguridad privada, pero se desconoce si estaba activo o retirado al momento del hecho.

Luego de cometer el hecho, 1 de los sujetos activos se suicidó y otro intentó hacerlo, pero luego se dio a la fuga. Otros 7 también se dieron a la fuga, y uno de ellos además ocultó el cuerpo de la víctima (otra forma de ocultamiento). Otros 3 también ocultaron su autoría al deshacerse del cuerpo de la víctima. Además, 1 se entregó voluntariamente, otro fue aprehendido en flagrancia y otro asistió a la víctima. Cabe señalar que los sujetos activos pudieron haber desplegado más de una de estas conductas luego de cometer el hecho, por lo cual la suma total supera al número total de sujetos activos. No se informaron datos en esta variable para 4 sujetos activos.

Se informaron 15 imputaciones y 4 carátulas. En cuanto a las imputaciones, 13 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. Tal como se informa en la tabla correspondiente, en 3 casos se imputó sólo esta agravante y en otros 10 en conjunto con distintos incisos del art. 80 del CPN; en 6 casos junto con inciso 1 (vínculo); en 2 junto a incisos 2 (alevosía y ensañamiento), 7 (crimins causae) y 1 (vínculo); en 1 caso junto a incisos 1 (vínculo) y 4 (odio de género) y otra imputación junto a inciso 7 (crimins causae) en este caso en concurso con abuso sexual seguido de muerte (artículo 124 del CPN). Por otro lado, en 1 imputación que contenía el artículo 80, se contemplaron las agravantes establecidas en los incisos 1 (vínculo) y 2 (ensañamiento y alevosía). La última imputación no contemplaba agravantes establecidas en el artículo 80 del CPN: fue por homicidio agravado por el uso de arma de fuego (artículo 41 bis del CPN).

En los 4 casos en los que a la fecha de corte de este registro no se había imputado a los sujetos activos, se informaron las siguientes carátulas: “Artículo 59, inciso 1 del Código Penal y artículo 251, inciso 5 del Código Procesal Penal de esta Provincia”, “Homicidio”, “Homicidio agravado por alevosía y femicidio” y “S/ muerte dudosa”.



Respecto a la situación procesal, 2 sujetos activos de femicidio directo se habían suicidado luego de cometer el femicidio (uno de ellos inmediatamente después del hecho), por lo que fueron sobreseídos. Otro de los sujetos activos había sido sobreseído por otras causales y fue sometido a internación involuntaria. Por su parte, 1 de los sujetos activos no había sido identificado a la fecha de corte del registro y la causa judicial se encontraba en investigación. Luego, 1 sujeto activo permanecía en libertad con su causa en etapa de investigación y 12 sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria: 10 en etapa de investigación y 2 con sentencia firme. Los restantes 2 se encontraban privados de la libertad en domicilio: uno con la causa judicial en etapa de investigación y otro condenado con sentencia firme.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 13 de las 18 causas judiciales de femicidio directo, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Además, uno de ellos fue cometido en contexto de discriminación por orientación sexual/ identidad de género/ expresión de género. Por su parte, 1 hecho de femicidio fue en contexto de violencia sexual.

Respecto del medio comisivo, 7 de las víctimas directas de femicidio fueron asesinadas mediante el uso de armas blancas, 1 con el empleo de fuego u otros medios combustibles y 6 por la fuerza física: 4 por asfixia/estrangulamiento y dos por golpes. En 4 casos se utilizaron armas de fuego: 2 no autorizadas y 2 sin datos sobre autorización. Finalmente, en 1 caso se utilizaron otros medios: un hacha y un palo. Cabe advertir que en un mismo hecho pudieron haberse utilizado más de un medio comisivo. No se informaron datos sobre el medio comisivo para 2 hechos.

En cuanto al lugar del hecho, 11 femicidios directos tuvieron lugar al interior de una vivienda: 6 en la vivienda que compartían la víctima con el sujeto activo, 3 la vivienda de la víctima, y 2 en la vivienda del sujeto activo. Por otra parte, 4 de estos hechos ocurrieron en el espacio público: en la calle, en las cercanías de una ruta nacional, en un camino vecinal y en el interior de un predio de una entidad pública. En el año 2021 también se identificó 1 caso de femicidio en el lugar de trabajo de la víctima (una peluquería) y otro en una plantación de verduras (otro lugar). No se pudo obtener información para el caso restante.



Al menos 7 femicidios directos ocurrieron durante la madrugada, entre las 00.00 y 5.59 hs. Luego, 4 casos tuvieron lugar durante la mañana (de 6 a 11.59hs), 1 caso a la tarde (entre 12 y 17.59hs) y otros 4 casos a la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs). No hay datos al respecto para los 2 casos restantes.

En la provincia de Tucumán, los femicidios directos se distribuyeron de la siguiente forma: la mayor cantidad de casos sucedieron en el último trimestre del año con 6 hechos. Otros 5 casos ocurrieron durante el segundo trimestre, 3 en el primero y otros en el tercer trimestre del año 2021. Cabe señalar que no hay datos respecto de la fecha del hecho en 1 caso.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 12 causas judiciales de femicidio directo se encontraban en etapa de investigación, 3 con sentencia firme y 3 archivadas.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Presidente de la Corte de Justicia: Dr. Daniel Leiva. Al Vocal Decano: Dr. Antonio Daniel Estofán. A las/los Vocales: Dra. Claudia B. Sbdar, Dr. Daniel Oscar Posse y a la Dra. Eleonora Rodríguez Campos. A la Oficina de la Mujer de la CSJT. A su titular: Dra. María Laura Ciolli. Y a la responsable de la carga: Dra. Mariana Vázquez y al CPN. Federico Rossetti Beriro. Al Ministerio Público Fiscal de la provincia de Tucumán: Al Sr. Ministro Fiscal: Dr. Edmundo Jiménez. Al secretario judicial del MPF. Tomas Robert. Equipo de secretaria judicial: Dr. Juan Pablo Saez; Mg. Laura Giusti; Dra. Valentina Leccese; Dra. Jimena Castro; Equipo de Contención y Acompañamiento a la Víctima dependiente de la Secretaría Judicial del Ministerio (ECAV): Dra. Julieta Haustein.



**CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN**
REPÚBLICA ARGENTINA

Dr. Horacio Rosatti (PRESIDENTE)

Dr. Carlos Rosenkrantz (VICEPRESIDENTE)

Dr. Juan Carlos Maqueda

Dr. Ricardo Lorenzetti



RESPONSABLE SECRETARIA LETRADA

María Delia Castañares

COORDINADORAS DEL PROYECTO

María Alejandra Otamendi

Luciana Gagniere

EQUIPO DE TRABAJO

Pamela Leclerc

Lucio Pandolfo Greco

María Alejandra Lauría
